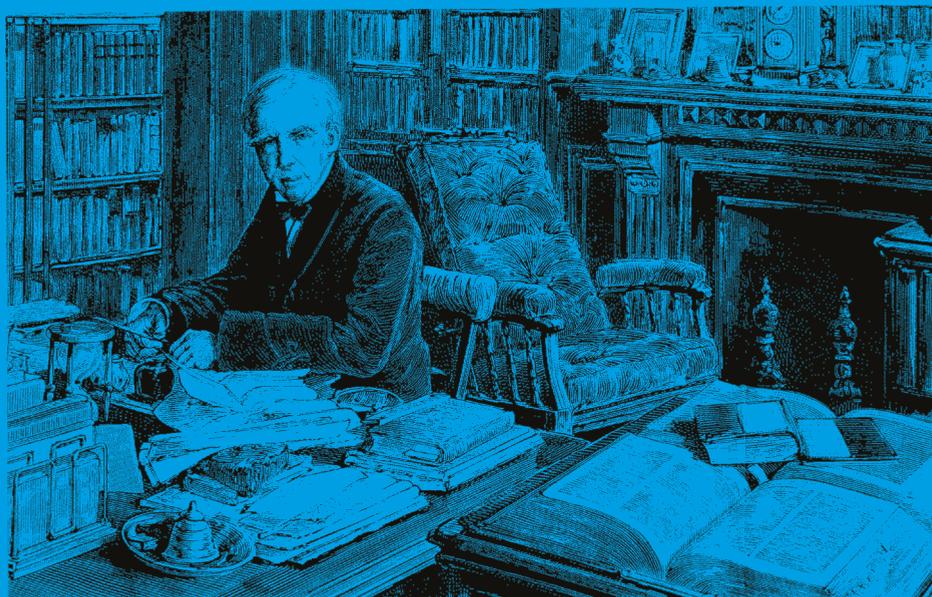


BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS



SEGUNDAS JORNADAS DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

LA ARCHIVÍSTICA
EN EL CONTEXTO DE
LAS CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS

Sevilla, 24 y 25 de Junio de 2004

nº 2

SEGUNDAS JORNADAS
DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

SEGUNDAS JORNADAS
DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

LA ARCHIVÍSTICA EN EL CONTEXTO DE
LAS CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

Sevilla, 24 y 25 de Junio de 2004



UNIVERSIDAD DE LEÓN
Secretariado de Publicaciones
2006

BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTÓRIOGRÁFICAS

Consejo de Redacción:

Presidente: Dr. D. Vicente García Lobo

Vicepresidente: Dra. D^a. Carmen Álvarez

Vocales:

Dra. D. Carmen Calero Palacios

D. Victor García Herrero

Dra. D^a. Virginia Cuñat Ciscar

Dra. D^a. Encarnación Martín López

Consejo Asesor:

Dr. Walter Koch, Universidad de Munich

Dr. Robert Favreau, Universidad de Poitiers

Dr. Armando Petrucci, Scuola Nazionale Superiore de Pisa

Fernando de Lasala, Universidad Gregoriana

© Universidad de León
Secretariado de Publicaciones.

I.S.S.N. 1698 - 7004

Depósito Legal LE-1594-04

Imprime: Universidad de León. Servicio de Imprenta.

Maquetación: Torío Servicios Gráficos.

Contenido

¿Qué es la archivística? Su justificación en el Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas. MANUEL ROMEROTALLAFIGO	9
De los índices a la norma ISAD(G). Apuntes para la historia de la descripción archivística en España. M ^a CONCEPCIÓN CONTEL BAREA	25
Archivística y empresa. M ^a LUISA CABANES CATALÁ	47
Comunicaciones	59
Paleografía y archivística: dos saberes para la formación de los archiveros en el siglo XIX. MARÍA DE LAS NIEVES PEIRÓ GRANER	61
La Casa de Híjar (Teruel) y el uso de algunos archivos. M ^a JOSÉ CASAUS BALLESTER	103
La paleografía y diplomática en la descripción multinivel. El caso de las Islas Baleares. JOANA M. BIBILONI, M. CARMÉ COLL	123
Aplicación de la diplomática en actuaciones de organización documental en archivos eclesiásticos. (El Plan Rector de Archivos Eclesiásticos de Aragón). JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA	139
La documentación del Archivo Histórico Municipal de Baza (1489 – 1551) M ^a DEL CARMEN CALERO PALACIOS, FRANCISCO JAVIER CRESPO MUÑOZ	149

¿QUÉ ES LA ARCHIVÍSTICA? SU JUSTIFICACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS.

Manuel RomeroTallafigo
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Abstract: Define la Archivística como una técnica que desde ciencias diversas mejora el proceso de recoger, identificar, valorar, describir, conservar y servir los documentos del Archivo. Refiere la complejidad de estas tareas y habilidades sobre formas del documento, formas del archivo y formas de las organizaciones. Sitúa la posición de la Archivística entre la Paleografía, la Diplomática, la Biblioteconomía y Ciencias de la Documentación en los actuales Planes y Áreas docentes de la Universidad en España y da orientaciones para el futuro panorama del espacio único europeo, según las directrices de Bolonia.

Creo que al abrir estas Jornadas en un ámbito de Paleografía y Diplomática, definidas como ciencias, lo primero es definir si la Archivística es también una ciencia o una técnica que aprovecha de las ciencias. Éstas, a nuestro entender, estudian *objetos* (la escritura de la Paleografía, las formas del documento de la Diplomática, las formas del libro manuscrito e impreso, el pasado de la Historia...) para conocerlos en sus causas. Las técnicas fijan *procesos* (construcción de una casa, curación de una enfermedad...) para hacerlos exitosos en sus fines.

La Archivística define las mejores *técnicas* desde la plataforma de todas las ciencias para coordinar y ejecutar con éxito un proceso de memoria documental, la imprescindible para la vida y el orden de las organizaciones humanas. Las actividades de éstas, para ser memorizadas, van física y materialmente registradas (en incisiones, en trazos de tintas aglutinadas, en sombras y luces de sales de plata oxidadas, en partículas magnéticas orientadas). Estos registros, desde las incisiones con cuña en la tablilla de barro en Mesopotamia hasta los cráteres del láser en el minidisco óptico en la actualidad, una vez producidos, para ser memoria o, lo que es lo mismo, para ser recuperados cuando se precisen, deben técnicamente seguir un proceso de:

- Recogida
- Identificación
- Valoración
- Conservación vigilada o, en su caso, destrucción
- Organización
- Descripción
- Instalación en un lugar conocido
- Servicio cuando se precise por el guardián de la memoria.

En esa escala o *proceso* está el ámbito de jurisdicción científica de la Archivística y del archivero.

El Archivo

Para regular ese proceso de memoria material, los siglos y las prácticas han cuajado reglas, principios, leyes y reglamentos. Todos ellos están basados siempre en el conocimiento de los niveles de autoridad que se dan dentro del órgano o institución que produjo los documentos, de sus áreas especializadas de gestión, y de las reglas generales del procedimiento de cada organización que generan un archivo. En fondos, secciones, series, expedientes y documentos de un archivo está el *espejo* de los funcionamientos de las organizaciones, sean estas el Consejo de Indias o Gonzalez Byass S. A. Estas siempre funcionaron y funcionan:

1º. Desde los principios de la división del trabajo (crean subfondos o secciones archivísticas).

2º. Desde la especialización de las funciones, actividades y materias (crean series).

3º. Desde la unidad de cada asunto concreto y jerarquía de autoridad, las cadenas de mandos (crean unidades documentales compuestas, expedientes y documentos simples)

4º. Y desde la normalización (crean ordenanzas, estatutos, manuales) del proceso del trabajo y la gestión.

Los comportamientos de una organización, con sus trasuntos documentales, son científicamente predecibles y objetivables desde el presente, y reconstruibles desde el pasado en un Archivo, porque naturalmente y *ex ovo* son y fueron “normalizados” y “predeterminados”. Todo ello porque esos comportamientos son patentes y se exteriorizan en la estructura orgánica del archivo que produjeron.

En el *proceso* escalonado que regula la Archivística se definen dos perspectivas inseparables y necesarias:

- la material o dura (*hardware*), la de la consistencia física de los soportes (pergamino, papel, poliéster, negro de humo, hierro...) custodiados en continentes que van desde la carpetilla, en los soportes tradicionales, o las cápsulas, en disquetes y discos compactos, pasando por la caja a la estantería, o desde el depósito al edificio.

- La del gobierno intelectual o blanda (*software*) sobre todos y cada uno de los testimonios e informaciones, a través de la llamada gestión documental, la administración integral de archivos, la organización en fondos y series, la descripción en bases de datos, inventarios, guías y catálogos, y el servicio eficaz a los usuarios.

Por esta dualidad resulta imprescindible dividir la Archivística en dos partes, según la parte integral del Archivo que quede afectada. Hay técnicas dirigidas a conservar la materialidad consubstancial del archivo como conjunto (soportes materiales e instalaciones) y hay técnicas dirigidas al control intelectual de las informaciones y testimonios asentados en los soportes de ese mismo archivo (identificación del autor, productor, contexto, alcance y contenido; valoración de la información, organización y descripción). Ambos grupos de técnicas son necesarias en la exposición de una Archivística que asuma todos los retos para la custodia del Patrimonio documental.

Esta dicotomía de técnicas “materia/control intelectual” de los archivos ya se recogía en el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano cuando para los archivos provinciales y municipales se determinaba expresamente:

“*Quatenus incorrupta maneant haec (custodia material) et velociter invenientur a requirantibus (control intelectual) et sit apud eos archivum*”.

Este paradigma romanista sería después recogido en las Ordenanzas

del Archivo de Simancas por Felipe II en 1588. Y lo hemos intentado plasmar en el título de nuestra publicación y concepción de Archivística: *Archivos y Archivística: Soportes, edificio y organización*¹.

La justificación o argumento de la Archivística, como materia inscribible en los planes docentes y universitarios, es su esencia de *técnica científica* que a través del rigor metodológico asume las mejores herramientas del entorno civilizado, para que los Archivos de la sociedad tengan toda la utilidad posible (material e intelectual) y desplieguen permanente y durablemente todo su alto potencial testimonial e informativo.

La Archivística, como otras ciencias de la Documentación, sea la Biblioteconomía, la Bibliografía, “posee un cuerpo teórico o doctrinal breve, pero bien fundamentado, preciso y muy sólido”². O “es una disciplina joven y moderna, en pleno desarrollo y formación de conceptos generalmente valederos o reconocidos y prácticas experimentadas”³.

La complejidad de las Tareas Archivísticas

Es importante, para comprender la Archivística y la planificación universitaria de su enseñanza, el reconocimiento previo de la complejidad de las técnicas archivísticas. Algunas suponen un alto grado de conocimientos. Las labores archivísticas han sido míticamente denominadas como los “Trabajos de Hércules”, por la variedad de funciones y conocimientos enciclopédicos que requieren: Entendimiento de las formas escriturarias (Paleografía), de las formas documentales (Diplomática e Historia del Documento en la Edad Moderna y Contemporánea), Historia de las instituciones desde la Edad Media a la Contemporánea, manejo de procedimientos jurídicos que han existido en la Administración, prospectiva desde el presente del valor futuro de los documentos para conservarlos o eliminarlos, y conocimientos en el campo de la Documentación e Información⁴.

¹ M. ROMERO TALLAFIGO: *Archivística y Archivos*, Carmona 1995, 2ª ed. p. 43.

² R. CRUZ MUNDET: *Manual de Archivística*, Madrid, 1994, p.67.

³ A. TANODI: *El concepto de archivología*. Santa Fe, 1961, p. 1.

⁴ LUIS MARTÍNEZ GARCÍA: “Los principios de la Descripción Archivística”. En *Boletín de la ANABAD*, XL (1999), n. 1.p. 53.

Los puestos de trabajo dentro de cualquier organización (instituciones, oficinas públicas, empresas,...) se convierten en profesiones cuando adquieren dos dimensiones: Una, la *amplitud de tareas distintas* que se tienen que realizar (en el caso de un archivero municipal de cualquier ciudad castellana el leer documentos desde el siglo X al XX, identificarlos, valorarlos, describirlos, servirlos, sean antiguos, sean coetáneos, con sensibilidad a cualquier derecho o hecho histórico...), y otra dimensión, por la *responsabilidad* en señalar un método y procedimiento a las actividades necesarias (una propuesta de eliminación de documentos, una descripción acertada de los mismos, una mala colocación de un expediente... son tareas que requieren una gran responsabilidad).

Desde estas dos dimensiones se valoran y distinguen jerarquías en una plantilla de personal, porque no es lo mismo la mera *realización* de un trabajo que la *administración, proyecto o diseño previo* del mismo. Hacer alfileres⁵ no es operar a corazón abierto ni es enseñar a niños subnormales o problemáticos, ni es organizar un sistema de archivos de un ayuntamiento, ni organizar una habitación arrumbada con papeles. Estas últimas actividades son “profesionales”, en las que difícilmente se puede dividir el trabajo entre varios operarios, y además requieren muchos años de preparación para ser facultativo, no sólo la licenciatura, sino postgrados y másteres. Además su complejidad impide un estrecho control tecnocrático o directivo, desde arriba, y no es posible la especialización vertical como es el caso de la fabricación de alfileres, donde el operario es guiado y requerido desde arriba por alguien que diseña sus operaciones más mínimas. Los “profesionales”, a diferencia de esos operarios, no suelen quejarse de la monotonía del trabajo y, si son activos, suelen estar satisfechos de aplicar las habilidades adquiridas. Son responsables de las decisiones implicadas en la actividad y de los objetivos y criterios que rigen muchas de esas decisiones.

En una teoría sistémica de los Archivos, tal como hoy los vemos, se distinguen tres facetas importantes: la estructural, la funcional y la relacional.

En la *estructural* se contemplan los elementos unitarios y componentes como son el personal, los fondos documentales, el edificio y los métodos

⁵ Adam SMITH en 1776, en su obra *The wealth of Nations* exponía un ejemplo clásico de la amplitud de una actividad donde era posible aplicar el principio de la “división del trabajo”: “Un hombre saca el alambre, otro lo endereza, un tercero lo corta, un cuarto afila la punta, un quinto muele el extremo superior para que pueda aplicársele la cabeza, cuya fabricación requiere por su parte dos o tres operaciones diferenciadas; acoplarla al alfiler es un trabajo muy peculiar; decolorar el alfiler es otro, y constituye toda una tradición particular la de envolverlos con el papel. La importante labor de la fabricación de alfileres se divide así en una dieciocho operaciones distintas realizadas en algunas fábricas por personas diferentes, mientras que en otras un mismo hombre realiza dos o tres de ellas.

aplicados de conservación y organización de fondos. En la *funcional* se evalúa la operatividad efectiva o utilidad y eficacia de cada uno de los anteriores elementos unitarios. Y, por fin, en la *relacional*, se califica todo lo anterior en referencia al ambiente interno y externo para el que se constituye el tal sistema. La investigación de los Archivos como sistema, muy al estilo de las corrientes archivísticas norteamericanas, propone y verifica hipótesis sobre eficacia y mejoramiento racional del mismo. Por ejemplo, estudia sobre datos objetivos los tipos de información eficaces y útiles que deben reflejar las bases de datos archivísticas para los actuales y futuros usuarios, sean de la Administración sean de la Historia; también se valoran los costos en relación con el servicio efectivo de una institución archivística.

LAS HABILIDADES O COMPETENCIAS PECULIARES QUE FACILITA LA ARCHIVÍSTICA

Las habilidades de este profesional, las definitorias y propias, se ejercitan sobre tres ámbitos muy específicos: las formas del *documento*, las formas del *archivo* y las formas de las *organizaciones* sociales:

1. Conocimiento de las formas documentales

Para el tratamiento técnico de los archivos en su concepto autónomo y global la Archivística requiere, en primer lugar, las herramientas del conocimiento de las “*formas generales*” de los documentos pasados y actuales. Estas formas pueden ser materiales, externas o “caracteres externos” (soporte, forma expresiva de la escritura, por ejemplo) y, por otro lado, las formas metafísicas, fórmulas, mensajes o “caracteres internos”. En los futuros archiveros, que formamos en las Universidades, habrá que incentivar la curiosidad por la permanencia y durabilidad de las materias (fibras proteínicas, celulósicas, sintéticas, ácidos gálicos....) y por la estructura, discurso o razón de los textos en sus tenores documentales. La siempre útil construcción de la Diplomática positivista, con sus esquemas formularios basados en los medievales tratados del *Ars Dictandi* proporciona claves para descubrir los secretos formales del documento en sus valores informativos, probatorios y constitutivos. Desde el siglo XIX las llamadas ciencias auxiliares sirvieron herramientas muy útiles para la interpretación de los textos que había que describir (Paleografía, Diplomática, Sigilografía, Cronología, Heráldica, Historia de los sistemas monetarios y metrológicos, Toponimia y Antroponimia y Latín Medieval). En la actualidad el Derecho

Administrativo y los Libros de estilo de las Administraciones y Organizaciones sirven para interpretar mejor estas formas del documento actual. Lecturas y descripción integral de documentos y expedientes, unidades documentales simples y compuestas, son ejercicios que habilitan en esta técnica.

Creemos que en este contexto de complejidad de la Archivística merece la pena reflexionar entre especialistas de la Diplomática, ciencia del documento en pergamino y papel, la definición legal del novísimo documento administrativo como conjunto de registros (textuales, gráficos, audiovisuales) cuya génesis es un sistema de tratamiento, desligado del soporte en papel, que requiere otras actitudes para identificar las formas externas y la tradición documental, pero no las fórmulas internas o conocimiento del contenido metafísico. En el Real Decreto de 16 de febrero de 1996, que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, que desarrolla la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se define al documento:

“Una entidad identificada y estructurada que contiene texto, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser almacenada, editada, extraída e intercambiada entre sistemas de tratamiento de la información o usuarios como una unidad diferenciada”⁶.

Entidad, material por supuesto, que mediante su génesis, formas, códigos más o menos crípticos y sofisticados sistemas, mantiene y garantiza su integridad, conservación, identidad del autor, autenticidad e intimidad.

2. Conocimiento de las formas del Archivo

En segundo lugar la Archivística necesita conocer la *forma del Archivo* como memoria perpetua, y para ello *las técnicas de su formación, conservación y servicio*. Estamos ante la dual Archivística en su concepto más genuino.

El documento con su inerte materialidad guarda la memoria de cada actividad. El archivo, como edificio e instalaciones organizadas (medidas preventivas, detectoras y extintoras de agentes nocivos) garantiza la permanencia y durabilidad de esa materia. Por eso no sobran a la Archivística, como ciencia de la conservación preventiva, los auxilios, conocimientos elementales y puntuales

⁶ Artículo 3-d del Real Decreto 263/1996 de 16 de febrero, por el que se regula la utilización e técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado

de Física (humedades, temperaturas, luz, electromagnetismo), de la Química (reacciones de soportes orgánicos e inorgánicos, fenómenos de oxidación, naturaleza y agresividad de agentes insecticidas y microbicidas), de la Biología (Flora y Fauna tanto archivófaga como benéfica).

El documento justifica tanto su existencia como su necesidad de permanencia, porque es un arsenal de testimonio e información. La Archivística enseña a identificar, valorar organizar y describir esos datos y noticias, de modo que cada uno de ellos pueda ser recuperado, mediante su inventario, en kilómetros lineales de estanterías en un momento dado ante cualquier demanda del usuario del Archivo. Hoy día desde las labores de lectura y descripción de los archiveros, como antes se hacía con los Inventarios y Catálogos convencionales, alimentan las *Bases de Datos de Archivos*, cada día una realidad más cotidiana. Están en el mercado y prestan servicios en actuaciones tan complejas como las archivísticas. Tienen diseños y prestaciones muy variadas que el archivero debe saber evaluar para lograr la mejora de los servicios.

Crece la importancia de la Paleografía, la Diplomática y la Lingüística en toda su extensión para aumentar la calidad de la descripción de fondos de archivos, no sólo para traducir, sino para escoger “*thesaurus*” apropiados, términos controlados para una descripción archivística. Suministradores de palabras claras y distintas.

Pero en estos finales del siglo XX también se necesitan otros auxilios o subsidios de nuestro pujante entorno tecnológico del documento y del mundo de las ciencias de la Información y la documentación⁷. Las Ciencias de la Documentación y las Técnicas de la Información y la Comunicación, donde son evidentes los progresos técnicos de organización y descripción, merecen una atención más atenta y respetuosa por parte de la Archivística, so pena de quedar marginada del progreso con respecto al mundo de las Bibliotecas y Centros de Documentación. Porque como ellos, los Archivos tienen información, cómo no, y sin lugar a dudas hay que integrarlos, con respeto a sus peculiaridades, en el gran saco de las Ciencias de la Documentación y de la Información⁸. Las ciencias de la información y documentación han sido una fuente principal de innovación de la

⁷ Michael COOK, “Information Technology: A challenge to training”. En *Archivum*, XXXIV (1988) p. 17-33; C.M. DOLLAR, *The impact of information technologies on archival principles and practices: Some considerations*. Washington, 1990; José Ramón CRUZ MUNDET: “Pasado y futuro de la profesión de archivero”. En *Lligall* 9(1995) p.113-120.

⁸ Concepción MENDO, “El largo camino de la Archivística: de práctica a ciencia”. En *Signo* 2 (1995) p.132: “La demanda de información ágil, la creación de bases de datos y la aplicación e la informática, útil para todo

Archivística en estudio de usuarios, representaciones de contenidos documentales y elaboración de guías, inventarios e índices.

3. *Conocimiento de las formas de las Organizaciones e Instituciones*

En tercer lugar es preciso el conocimiento de las formas de las Organizaciones, o Instituciones, productoras de los Archivos. Hoy día por los teóricos de las Organizaciones y Administraciones actuales han sido abordadas en su concepto teórico, en su estructura, en sus partes fundamentales y en el sistema de flujo de actividades⁹. Tales conocimientos se completan mediante su realidad histórica en la Historia de las Instituciones y mediante la teoría del Procedimiento administrativo. En la formación de archiveros deben ser asumidos estos conocimientos que permitirán interpretar mejor los Archivos. La dinámica de una institución queda plasmada en un expediente o en una serie documental. Cuando se conocen bien los archivos se llega a la conclusión de que hay unas prácticas constantes y, por tanto, predeterminadas, en todas las organizaciones presentes y pretéritas. Si se logra transmitir el método para descubrirlas dentro de los mismos documentos, crearemos mentes capaces de dilucidar las claves del principio de respeto a la estructura orgánica de los documentos, principio básico de la Archivística.

La enseñanza de la Archivística en la Universidad Española

La Paleografía (Historia de la Escritura) y la Diplomática (Historia de las formas del documento), con toda su correspondencia natural con la Archivística para las labores de identificación de documentos, sirvieron antes y durante todo el Antiguo Régimen más a la esfera forense y de defensa de los Patrimonios que a la Historia y a la Literatura. Así venía ocurriendo desde la más remota antigüedad. El archivero de la Administración acedia necesitaba conocer también las antiguas escrituras sumerias, que constituían la memoria física de Mesopotamia. Así sucedió en las épocas siguientes. Basta detenerse en el Corpus Iuris Civilis, en las Decretales, en las Partidas, en los eruditos renacentistas de las cortes principescas, en las curias y cabildos catedralicios y en los monjes que se

tipo de necesidades de los usuarios, ha hecho que la archivística adopte técnicas de trabajo fronterizas con la documentación. Ello le ha hecho conceptuarse como una ciencia de la información, pero con unos contenidos y una metodología de trabajo propios frente a la documentación y la biblioteconomía”.

⁹ Henry MINTZBERG: *La estructuración de las organizaciones*. Barcelona, 1993. Libro de lectura agradable, con múltiples ejemplos y que sintetiza la teoría de cualquier organización, sea actual, sea histórica.

dedicaban a las Bibliotecas y Archivos de las Abadías. Dom Jean Mabillon, en el siglo XVII, declaraba para la Diplomática la doble finalidad forense e histórica, y por este orden.

En 1805, Alfonso Valentín Bravo, Oficial de la Contaduría de la distribución de Rentas y encargado del reconocimiento de Libros para averiguar los bienes donados por la Corona y las Oficinas Reales, era ya un buen paleógrafo y abogaba por la necesidad de su oficio en las plantillas de personal de la Administración. Él afirmaba entonces, en consonancia con lo que en el siglo XVIII defendían Campomanes y Rafael Floranes, cuando no existían Cátedras de Paleografía:

“El estudio de la Paleografía además de traer conocidas ventajas a la Literatura en general, es particularmente utilísima en todas las oficinas en que necesariamente se revisan muchos documentos de antigüedad casi inmemorial; y siendo de esta clase la mayor parte de los de esta comisión, se hace casi indispensable que sus dependientes estén adornados de tan escabrosa pero delicada ciencia, para poder exactamente cada uno desempeñar sus deberes”¹⁰.

La desamortización de Mendizábal en 1835, que supuso la necesaria y prosaica relectura de textos en visigótica, carolina y góticas, porque justificaban patrimonios eclesiásticos adquiridos en la Edad Media e iban a justificar los nuevos, dio lugar a la creación en 1838 de la Cátedra de Paleografía de la Real Sociedad Económica Matritense. Luego, cuando los archivos y bibliotecas del clero regular fueron patrimonio y responsabilidad del Estado liberal, cuando los Archivos Reales pasaron a Nacionales, y cuando las señas de identidad del sujeto Nación se encontraban en los viejos códices y diplomas, se creó la Escuela Superior de Diplomática (Real Decreto de 7 de Octubre de 1856). Esta no expidió al principio el título de Archivero sino de Paleógrafo, pero permitía “ser nombrado en las vacantes que ocurrieran en los Archivos del Reino y en las Bibliotecas Públicas donde se conservaren manuscritos”¹¹.

¹⁰ AHN Consejos, legajo 51924, caja 2, expediente 37. Tomados texto y referencia de J.A.GALENDE, “Nueva aportación al período tradicional de la Paleografía Española”. En *Hidalguía* 260(enero-febrero 1997) p. 109-110.

¹¹ C. MENDO-A. TORREBLANCA, “Los orígenes de la enseñanza de la Archivística en la Universidad Central de Madrid”, en *Signo* I (1994) , p.132; GÁCETA DE MADRID de 22 de julio de 1900; F. M. GIMENO BLAY, *Las llamadas ciencias auxiliares de la Historia: ¿errónea interpretación?* (Consideraciones sobre el método de investigación en Paleografía), Zaragoza, 1986, p. 96; M. del V. GONZÁLEZ DE LA PEÑA: “Los orígenes de la enseñanza de la Paleografía en España: la primera cátedra” (1839). En *Signo* 2 (1995) 29-47.

Se había descubierto por necesidad de que la formación de archiveros en técnicas archivísticas se adquiriría mejor por medio de una enseñanza formal, como sucedía en el mundo del Derecho, de la Medicina y de las Ciencias.

De aquí nació una Archivística “anticuaria”, muy pujante desde el primer momento, como respuesta a la responsabilidad que asumió el Estado de guardar y custodiar un patrimonio documental que abarcaba desde la Alta Edad Media. La otra Archivística, la de las oficinas públicas, seguía su camino, el de siempre, como se puede comprobar en todos los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes Ministerios, sin que faltasen notarios paleógrafos y archiveros paleógrafos en los Archivos municipales y notariales de la época.

Un fenómeno importante para explicar la relación Archivística-Universidad es la supresión en 1900 de la Escuela Superior de Diplomática, fundada en 1856, distribuyéndose sus enseñanzas en la sección de literatura e historia de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid. El Real decreto de 20 de julio de 1900 acabó con el monopolio madrileño de las Enseñanzas de Paleografía y Archivística apareciendo a partir del curso 1902-1903 cátedras en Barcelona, Sevilla, Granada, Salamanca y Zaragoza y posteriormente otras, sobre todo en las décadas de los setenta y ochenta en todos los distritos universitarios. Las ciencias de la Archivística del siglo XIX llegaron desde la Escuela de Diplomática, fundada en Madrid, en 1856, a la Universidad en 1900.

Esas Cátedras y Seminarios de Paleografía y Diplomática son hoy las Áreas de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Pero ya desde estos mismos territorios o desde las Bibliotecas, en los años 70, aparecen unos nuevos actores docentes de la Archivística: las Escuelas de Biblioteconomía y Documentación, la Licenciatura en Documentación y, con ellas, el área de Biblioteconomía y Documentación.

Las Cátedras, primero, los Departamentos, después, de Paleografía y Diplomática, por empeño de sus titulares, fueron muchos años de nuestro siglo viveros de enseñanzas de Bibliología, Bibliografía, Biblioteconomía, Archivística, Heráldica, etc. y aún hoy día, las áreas de Ciencias y Técnicas Historiográficas, han incluido materias optativas con el título de Archivística como meritoria y exhaustivamente ha significado Milagros Cárcel¹².

¹² M^a. M. CÁRCEL ORTÍ: *La enseñanza de la Paleografía y Diplomática: Centros y Cursos*. Valencia, 1996.

Con el Real Decreto 3104/1978 de 1º de diciembre aparecen en España las Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación¹³ que incluyen la Archivística en sus planes de estudio, bajo la tutela de las Áreas de Ciencias y Técnicas Historiográficas, y de Biblioteconomía y Documentación indistintamente. La Archivística aparece como materia troncal con un total de 10 créditos¹⁴. Actualmente se puede obtener en España la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, en las Escuelas, y la Licenciatura en Documentación, en las Facultades¹⁵.

Escuelas, éstas en un número respetable, y Especialidades incluyen los estudios de Archivística a través de las Áreas de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Biblioteconomía y Documentación¹⁶.

En los planes de estudio del Título de Licenciado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales se incluyen dos materias troncales que tendrán mucho que ver con la Archivística: Documentación del Patrimonio Histórico (Conocimientos de las fuentes bibliográficas y documentales encaminadas a la investigación histórica, artística y documental de la conservación y restauración de bienes culturales) y Patrimonio documental y Bibliográfico (Métodos y técnicas de conservación y restauración del patrimonio documental y bibliográfico)¹⁷. La adscripción por áreas incluye las dos ya redichas, más una de nueva creación denominada “Conservación y Restauración de Bienes Culturales”.

Hoy por hoy, la Archivística no tiene el estatuto de Área de Conocimiento aunque sería lo lógico, al menos porque lo es para la Biblioteconomía y Documentación, y además por la complejidad científica del documento y de los archivos, tanto de los históricos como de los contemporáneos. Está integrada en Ciencias y Técnicas Historiográficas o en Biblioteconomía y Documentación. La demanda creciente de profesionales de archivos, la propia demanda de los estudiantes y, sobre todo, la necesidad de estudios teóricos y de investigaciones de rango sobre esta materia tan compleja de patrimonio documental, irán

¹³ En la Orden ministerial de 24 de febrero de 1981 se fijaron las directrices para los planes de estudios, reordenadas luego en el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre. Véase también *Guía de los estudios de Biblioteconomía y Documentación en las universidades españolas*, Madrid, 1994

¹⁴ La materia aparece descrita como “Introducción al estudio y organización de los archivos. Normas para la conservación, organización y descripción de los fondos documentales. Funciones y servicios de archiveros”.

¹⁵ Véase M. ORTÍ CÁRCEL, ob. cit. p. 180 y ss.

¹⁶ *Ibidem* en p. 183 y siguientes fija en un cuadro los módulos de Archivística, junto con los de Paleografía y Diplomática en la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación y en la Licenciatura en Documentación.

¹⁷ *Ibidem*. p. 178.

configurando de manos de las Ciencias y Técnicas Historiográficas y de la Biblioteconomía y la Documentación la singularidad y definición de esta área de Archivística. A mi entender ninguna de las dos áreas, cada una a su modo, hoy por hoy puede proporcionar la formación completa del Archivero.

La Archivística que hoy se explica o se debe explicar en las Universidades, con un lenguaje propio y unos principios esenciales, se funda en experiencias universales contrastadas en trabajos de campo de instituciones que producen archivos, publicadas en revistas nacionales e internacionales; se condensa en una buena serie de manuales que desde el siglo pasado surgen en las administraciones archivísticas, asociaciones profesionales de archiveros y en las escuelas y universidades; se ha configurado en leyes, reglamentos y circulares de distintos lugares y tipos sobre su funcionamiento dados por las instituciones productoras de documentos; y como toda técnica aplicada a algo tan antiguo, con más de cinco mil años de antigüedad, como el Archivo, es la granazón madura y común de prácticas milenarias y multiseculares repetidas con muchos puntos en común en multitud de países. Por ello, la ciencia archivística, cuando es tal, sostiene principios de aplicación universal y un lenguaje universal normalizado.

El Consejo Internacional de Archivos impulsa la universalidad y normalización de la Archivística a través de publicaciones y congresos de carácter mundial.

Conclusiones

Nuestra experiencia docente de la Archivística en la Universidad de Sevilla, durante 32 años, y el conocimiento de la situación profesional de alumnos que han pasado por nuestras manos, nos autorizan a manifestar las siguientes afirmaciones que serán fundamentales en la configuración de los programas de Archivística en la Universidad:

1. El Humanismo, el conocimiento de la Historia y las Letras constituyen el fundamento o *trivium* básico para la formación de los gestores de la memoria social de los archivos, memoria que por naturaleza es siempre antigüedad. Así lo demuestra la misma Historia de los Archivos y la Archivística. Existen muy buenos profesionales formados en el Humanismo, y con la agudeza crítica y universal del Historiador, que desarrollan una labor o *cuadrivium*

de vanguardia en las tecnologías de la información y en la gestión de archivos contemporáneos con las técnicas más sofisticadas. En lenguaje hegeliano decimos que la realidad “archivo” es histórica.

2. La autonomía científica de la Archivística no puede perder de vista, y más en una Titulación de Historia, su valor auxiliar y subsidiario para la Historia y la Historia del Arte, y de ahí su proyección, utilidad y aceptación por los alumnos de dicha titulación en la Universidad de Sevilla, que vocacionalmente no deseen dedicarse a los Archivos. Dichos alumnos de nuestra Facultad han encontrado en muchos momentos un abanico de posibilidades laborales más amplio, que el docente o investigador, en esta iniciación archivística que aparece en las materias optativas de Historia. Tenemos en Sevilla el caso lamentable de haber perdido campo en la Facultad de Filología.
3. Como el proceso del Archivo no puede ser objeto experimentado en la misma Universidad, la Archivística necesita una buena corriente de capilaridad experimental con la comunidad profesional de archiveros, para mantener un nivel científico anclado en la realidad y estar sensible en la formulación de teorías -que son a todas luces precisas- a los problemas prácticos de los Archivos. La experiencia que nos avala en la organización de diez cursos de Archiveros de 400 horas y de cinco Másteres de Archivística, y la lectura de los capítulos introductorias de Milagros Cárcel sobre experiencias italianas, alemanas y francesas, me inclinan a reafirmar que los Estudios de Archivística necesitan esta colaboración real entre universitarios y archiveros desde el rigor científico de la Universidad¹⁹.
4. La Universidad puede contribuir a fomentar la investigación de los Archivos a través de tesinas y tesis doctorales. En primer lugar, debe profundizar por qué vías y por qué modos los Archivos y su formación (“el orden de la memoria”) han estado condicionados por

¹⁸ Cuando preparo para la imprenta esta ponencia, a finales de octubre de 2004, llega a mis manos una Sentencia, recién dictada por el Tribunal Superior de Andalucía, por la que se obliga y contradice a la Universidad de Huelva a considerar y puntuar una Tesis sobre Archivística nobiliaria, dirigida por el que suscribe y defendida por Antonio Sánchez González en la de Sevilla, como adscrita al Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas, tras un minucioso análisis de documentación e informes del Consejo de Universidades, Universidad de Sevilla y otros. Es un argumento jurídico que creo importante resaltar.

¹⁹ Ibidem. La autora en su estudio sobre la enseñanza de la Paleografía y Diplomática en las Universidades e Instituciones Europeas insiste mucho en la tradición de docencia archivística en grandes Archivos y de la colaboración de archiveros con la Universidad.

específicos ejercicios del Poder, por manipulaciones, concentraciones, desmembramientos y grandes fusiones. Los modos de conservar los archivos deben perfilarse a la luz de Reglamentos, Ordenanzas, Leyes, Libros inventarios y Catálogos.

5. Mediante el análisis fenomenológico en la Historia y en la Actualidad se puede elaborar una carta de calidad de todos los procesos técnicos sin excepción para ver su efectividad y racionalidad. Un tema que resulta apasionante es estudiar mediante hipótesis y tesis de trabajo los modos de expurgo. También se puede contribuir al estudio científico del proceso informativo y de comunicación que se crea entre el usuario y los documentos de archivo, proceso que ha de encuadrarse en un sistema bien trabado. La creación de “thesaurus” o lenguajes controlados para las bases de datos archivísticas, a base de estudios del lenguaje de los documentos, es otra meta importantísima que puede encomendarse a la investigación universitaria. Investigaciones hechas en este sentido han producido mejoras técnicas y teóricas en la Administración de los Archivos que se han incorporado al carro de la Informatización .

6. La Archivística debe estar integrada, pues está y lo ha estado, como materia fundamental, en estudios impartidos por el Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas, cuya presencia es imprescindible en una España con ricos y abundantes Archivos Históricos. Desde éstos habrá que ir adentrándose en la realidad de los contemporáneos, no tan distintos de los históricos. Sin la aportación de esta área no se cubren las necesidades formativas de un Archivero o un Bibliotecario en España. El área de Biblioteconomía y Documentación aporta a la Archivística técnicas necesarias y ambas se enriquecen mutuamente. Cada vez se difuminan más las fronteras entre archiveros, bibliotecarios y documentalistas, y más en el mercado laboral. Es recomendable para el futuro archivero la formación en la Archivística tradicional y en las Ciencias de la Documentación, estas muy relacionadas con el nuevo entorno tecnológico de informatización de Archivos a través de las diplomaturas, licenciaturas o masters²⁰.

²⁰ B. STURAT-STUBS: “Whiter information?”, en C.J. Durance: *Management of recorded information. Covering disciplines*. Munich, 1990, p.15-25.

7. Los costes económicos y sociales de Diplomaturas y Especialidades para superespecialistas en Archivística no se adecuan a las demandas reales del mercado laboral, tanto en las Administraciones Públicas como en la Empresa Privada. Estas no perfilan en número abundante un archivero “superespecializado”, sino más bien sujetos versátiles con una formación integrada en Archivística, Biblioteconomía y Documentación²¹, que tienen así una oferta laboral más amplia en Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación y Empresas de Documentación para el Cine, Televisión, Industria Editorial, Exposiciones, Colectivos Médicos, Jurídicos etc. En este marco está la propuesta de Licenciatura en “Archivística y Gestión de Documentación” que en su momento fue hecha al Consejo de Universidades por las Asociaciones Profesionales de Archivos²². A la vista de las directrices europeas de Bolonia dichas orientaciones, muy consensuadas entre docentes y archiveros, habrán de encaminarse a Maestrías de Archivística, con identidades historicistas, pues así lo requiere la realidad de España.

²¹ M. Cook: *Combined library and archive training schools. A commentary on recent trends*. En “Archivum” XXXII(1986), p. 196-203. O del mismo autor: *Directrices para la preparación de un programa de estudios sobre la gestión de documentos y la administración de archivos modernos: un estudio del RAMP*. Paris, Unesco, 1982.

²² *Propuesta de Licenciatura en Archivística y Gestión de Documentación*. En “Boletín de ANABAD XLIX (1999), 1, p. 211-217.

DE LOS ÍNDICES A LA NORMA ISAD(G)

Apuntes para la historia de la descripción archivística en España

M^a Concepción Contel Barea
DIRECTORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Se trata de un estudio que pretende recoger los hitos más destacados de la historia de la descripción de documentos de archivo en España desde la Baja Edad Media. Es tarea compleja hablar con detalle de la evolución de la descripción, por ello se han seleccionado algunos archivos importantes que han destacado por su entidad como depósitos documentales y que han dejado normas escritas sobre tareas descriptivas de fondos documentales: Archivo de la Corona de Aragón, Archivo General de Simancas, Archivo General de Indias. También se reflejan distintos tipos de archivos, peculiares por sus fondos y con significación especial por sus trabajos descriptivos, archivos monásticos, archivos privados. Se han destacado, también, los momentos de más auge en la creación de disposiciones legales sobre los archivos, analizando su contexto histórico. Finalmente, se expone la situación actual para la descripción en España, con la aplicación de la norma ISAD(G).

Palabras clave: Descripción de fondos documentales - Índices - instrumentos de descripción - Inventarios - Legislación sobre archivos - Ordenanzas sobre archivos - Registros.

This study is about the most outstanding landmarks in the history of archival description in Spain from the Middle Ages till now. It is a difficult task to deal with the details of the evolution in archival description, so that it has been necessary to make a selection of some of the important Archives distinguished by the entity of their sources and because they have left us written rules about description: Archivo de la Corona de Aragón, Archivo General de Simancas, Archivo General de Indias. It also reflects different types of Archives, characteristic because of the documents they preserve and with a special meaning due to their descriptive tasks (monastic archives, private archives). Moreover, it has been distinguished the periods of apogee in the creation of legal dispositions about Archives through analysing their historical context. Finally, it exposes the present situation of archival description in Spain regarding ISAD(G) application.

Key-words: Description of archival fonds. Indexes. Finding aids. Inventories. Legislation on archives. By-laws on archives. Registers

La historia de los Archivos Españoles, rica y extensa, como lo es su producción documental, ha sido tratada, con rigor y brillantemente, por colegas de la profesión, por historiadores y especialistas en Archivística. Por tanto, he tenido la suerte de disponer de una notable bibliografía para recabar datos y noticias que he necesitado para pergeñar esta disertación y, por supuesto, también, yo misma, he realizado mis investigaciones.

Citar y analizar lo publicado sobre la descripción de documentos de archivo, ya sea de manera monográfica o, simplemente, tocando el tema de forma tangencial, resulta imposible en el tiempo de esta exposición, pero es que además nunca tendríamos la seguridad de haber abordado todo lo escrito que existe aunque la bibliografía no sea muy extensa. Así pues, para hablar de la evolución de la descripción, he seleccionado algunos archivos importantes que, además, destacan por su entidad como depósitos documentales y que han dejado normas escritas sobre tareas descriptivas de documentos. También, me he fijado en distintos tipos de archivo, peculiares por sus fondos y significativos por sus trabajos de descripción. Asimismo, he procurado no olvidar los momentos más relevantes para la historia de los archivos españoles, sobre todo, en lo que se refiere al tratamiento de sus fondos. No puedo dejar de citar las disposiciones legales publicadas en momentos de preocupación por los archivos por parte de los gobernantes. Finalmente, he recogido el momento actual para la descripción en España, teniendo en cuenta la coordinación que ejerce la Subdirección General de Archivos en cuanto a la aplicación de la norma ISAD(G) para mantener lo que ésta tiene de positivo, a fin de que prime la normalización en las tareas descriptivas, o, en su caso, proponer las medidas necesarias para llegar a los mejores resultados. Y, por fin, debo de confesar que, a ratos, me he dejado llevar por mi *vis* de historiadora y las noticias de la aplicación de las áridas normas de descripción las he insertado en sus circunstancias históricas.

Durante la Baja Edad Media, en el ámbito europeo en el que se encontraban los reinos de la Península Ibérica, es cuando se comienzan a crear los archivos como complemento de gran valor y piezas insustituibles de las cancillerías regias, archivos que se constituyen no sólo como una mera acumulación de documentos, sino como un conjunto racional de diplomas, básicamente organizados; en esos momentos, digo, los archivos de los reinos hispánicos, y hoy sus sucesores, pueden hacer gala, de poseer unas de las ordenanzas para el funcionamiento de un archivo mas antiguas de Europa, son las *Ordenanzas dadas por Pedro IV el Ceremonioso para el funcionamiento del Archivo Real*¹. Documento interpretado con detalle, en todas sus partes, por

¹ Conde y Delgado de Molina, Rafael, *Archivos y Archiveros en la Edad Media Peninsular*, en *Historia de*

mi querido colega y buen amigo Rafael Conde, ex-director del Archivo de la Corona de Aragón. Estas ordenanzas tratan: de las funciones del archivo y del archivero, del control de fondos, del tratamiento de los fondos, del libramiento de copias; con tal contenido, este reglamento, el más antiguo existente en los reinos hispánicos, confiere, en su desarrollo, una relevancia notable a las tareas del tratamiento archivístico, si podemos llamarlas así, que yo pienso que sí, y, entre estas tareas, la normativa real se refiere a la indización, labor fundamental para la localización de documentos y de datos, y que constituye una descripción en embrión. (Anexo I: 1y2).

Desde el primer momento en el que se dictan, por quien corresponda en cada caso, unas normas para la conservación de los fondos documentales de un archivo y proceder a su organización, nace también la orden para controlarlos y para llegar a la información de los asuntos contenidos en estos fondos. Este hecho, perfectamente documentado en el caso de las Ordenanzas de Pedro IV el Ceremonioso, es una constante en la creación de los archivos. Sería tarea prolija, ingente, repasar la nómina de todos los archivos de los que conocemos su historia y resultaría una larga lista, ya que es ésta una práctica habitual en todos los archivos con una mínima organización, tanto públicos como privados. Pero, como he dicho, sólo voy a recordar de forma rápida, la normativa referente a otros grandes centros, ya que, su creación establece unos hitos insoslayables en la historia de los archivos españoles, tanto por la causa de su fundación como por la época histórica en la que se crean, y porque tienen mucho que ver con la historia internacional del momento de su puesta en marcha.

Siguiendo un orden cronológico, el gran archivo que vamos a citar ahora es el Archivo General de Simancas, el archivo del rey Felipe II en todo el sentido de la expresión. La “*Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas, (Año 1585)*”, ha sido objeto de un excelente trabajo del actual director del archivo, D. José Luis Rodríguez de Diego², en el que se estudian y analizan estas ordenanzas y donde, también, se transcriben los mandatos del rey “*archivero*” para el gobierno de su archivo. En estos textos se reflejan con claridad los deseos del monarca de controlar todos sus papeles, así, le ordena a su archivero Diego de Ayala, de forma estructurada, todo lo que debe tener en cuenta para el óptimo funcionamiento del archivo. En los capítulos 5 y 6, hoy diríamos capítulos de descripción, el monarca ordena llevar libros, cada uno de los cuales

los Archivos y de la Archivística, coordinadores, Juan José Generelo y Ángeles Moreno López, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998.

² Rodríguez de Diego, José Luis, *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas, (Año 1585)*, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1989.

tendrá una “*tabla*” por orden alfabético, a la que acompañará el número con el cual cada documento copiado figure en el libro correspondiente. Para el primer libro que se debe llevar, libro del derecho real, manda que éste se confeccione con una completa relación, “*no menos sustancial que breve de todo lo que hubiere*”, de todas las escrituras que se refieran a sus derechos y que se titule: “*Índice de los derechos pertenecientes a la corona real*”. En este índice se deben anotar el asunto y la signatura. Evidentemente, estas notas son la garantía de hacer accesibles los documentos para llegar a la información. Se trata de una normativa sobria, exenta de lo superfluo, acorde con el estilo del monarca, pero suficiente para instaurar las reglas necesarias en un correcto *arreglo* de los papeles. Estas normas se cumplieron por el primer archivero y por sus sucesores. (Anexo II).

Para pasar de la organización del Archivo de Simancas a la creación del Archivo de Indias hay que dar un salto ciclópeo, en el tiempo, en el espacio y, por supuesto, en el planteamiento y desarrollo de la normativa para el tratamiento archivístico. En las Ordenanzas sobre el gobierno de este último archivo, encontramos un verdadero manual de régimen interno del mismo, que explicita, perfectamente, el ejercicio de todas sus funciones, refiriéndose también a la investigación, causa principal por la que fue fundado este magno depósito de documentación testimonial para la historia de la administración española en América. Ahora bien, la investigación implica accesibilidad a la documentación mediante unos instrumentos, algo que no ocurre en el caso de las Ordenanzas de Indias ni en el caso de la Instrucción de Simancas, como dicen José Luis Rodríguez de Diego y Manuel Romero Tallafigo, así, podemos más bien hablar de *inaccesibilidad*. Es decir, en los dos archivos, los instrumentos de descripción servían solamente para los funcionarios del archivo, nunca para la consulta de las personas interesadas.

La minuciosidad con la que se determinan y desarrollan todos los puntos constitutivos de las funciones y las competencias del Archivo de Indias en estas Ordenanzas³, es digna de encomio y alabanza y, como dice Manuel Romero Tallafigo, el principio del “*respeto a la procedencia de los papeles*” fue clave metodológica para el tratamiento de sus fondos documentales. Por tanto, el Archivo de Indias fue centro pionero, antes que los archivos franceses a partir de Natalis de Wailly, en tomar como punto de partida para la organización archivística este principio; es cierto que su formulación y divulgación se debe a los colegas del país vecino, como tantas otras cosas, pero cuando ellos publican este axioma,

³ Solano, Francisco de, Gómez Gómez, Margarita y Romero Tallafigo, Manuel, *Ordenanzas del Archivo General de Indias*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, 1986.

en el Archivo de Indias hacía mas de cincuenta años que ya se trabajaba con él; además, y, siguiendo a Romero Tallafigo, con un rigor científico que marcaba las estructuras que se iban estableciendo, puesto que proporcionaba las bases para la coordinación de los papeles de Indias, este rigor queda mas difuminado en el caso de los archivos franceses, ya que para ellos, en la sistematización de sus fondos parecen primar otros intereses de tipo legal entre archivos, bibliotecas y museos.

En este “*tratado*” de archivística que son las *Ordenanzas del Archivo de Indias*, los conceptos definidos para hablar de la organización y de la descripción de los fondos, son, en esencia, los existentes hoy día; la terminología es distinta, pero la idea que encierra el concepto es la misma. Por supuesto que, entre los términos referentes a los instrumentos de referencia y consulta, están los índices, pero como ayuda indispensable para el inventario, que es el instrumento estrella y el más aludido en las ordenanzas con toda serie de calificativos “*ad hoc*”: analítico, manual, de colección, general, abierto, cerrado.

Este alarde de riqueza terminológica para definir las fases del tratamiento archivístico y, concretamente de la descripción, que se podía llevar a cabo a finales del siglo XVIII en un archivo, tiene, en gran parte, su explicación, precisamente, en lo que supuso este siglo para los archivos. En esta centuria diríamos que se pone de moda la organización de los archivos, los públicos y los privados, como muestra paradigmática de los primeros, baste con citar el intento, plasmado en su informe, de D. Santiago Agustín Riol, en 1726, después de la reforma de las Secretarías del Despacho, cuando es nombrado “... *para que arreglase los papeles que contenía (la primera Secretaría de Estado) y los que pasaron de las otras Secretarías...*”, con la finalidad de formar un Archivo del Estado, semejante y continuador del de Simancas⁴. Este fallido intento de D. Santiago Riol, sin embargo, dejó como resultado un magnífico informe del lamentable estado de los archivos en ese momento y la propuesta para el arreglo de los papeles que se conservaban, en el primer cuarto del siglo XVIII, en los archivos de las Secretarías del Despacho y de otras instituciones del Estado. Papeles que, en este informe, se proponían para ser el contenido del gran archivo proyectado en la mente del Sr. Riol y que, además, debía instalarse en la *villa y corte*⁵. Este trabajo es interesante por la cantidad de noticias que da el autor para hacer la historia de los archivos de los Consejos y de las Audiencias, aunque también se dan abundantes noticias de los papeles de otras instituciones. Cuando

⁴ Madoz, Pascual, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de *Ultramar*, Madrid, Imprenta del Diccionario Geográfico a cargo de D. José Rojas, 1847, (Voz Madrid).

⁵ Contel Barea, M^a Concepción, *La creación del Archivo Histórico Nacional, en Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas. (s:XVIII-XIX)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1993.

Riol se refiere a los fondos instalados en los depósitos de archivos ya existentes, hace alusión a ellos dividiéndolos por procedencias. En realidad, utilizando terminología actual, lo que D. Santiago Riol redacta son las reseñas biográficas y las historias archivísticas de los fondos. Así pues, esta propuesta de organización de los Archivos de la Administración del Estado, es lo que nos ha quedado de positivo de este intento que no llegó a efecto. El erario, durante el reinado de Felipe V, tenía otras prioridades para sus presupuestos. También, este trabajo es muestra de los usos y costumbres para describir fondos documentales, ya que se refiere a ello el autor al tratar del Archivo Real de Barcelona y del Archivo de Simancas.

Además de este ejemplo para los archivos públicos, que pone de manifiesto la preocupación que existía, en ciertos niveles políticos, por los archivos del Estado durante el siglo XVIII, también, los archivos privados, particularmente los archivos nobiliarios y de instituciones eclesiásticas, organizan sus archivos. El estudio de la documentación de las grandes casas nobiliarias, nos descubre las tareas de organización que se llevaron a cabo en sus fondos durante esta centuria y que se plasmaron en la confección de inventarios, sobre todo, y de índices, que, en realidad, son relaciones para el control de ciertos diplomas⁶. Son prueba de ello, las casas de Osuna⁷, Frías, Fernán Nuñez⁸. Estas casas tenían todas ellas normas para el funcionamiento de sus archivos. Cito estos casos porque son los que conozco de primera mano, pero me consta que estos trabajos de organización fueron tareas habituales en archivos de estas características, durante las décadas del siglo XVIII⁹.

En los archivos de los monasterios y de otras instituciones eclesiásticas, también es manifiesta la dedicación, por parte de los religiosos, para ordenar sus papeles y hacer la historia del monasterio durante el siglo XVIII. El instrumento de descripción por excelencia que resulta de estos trabajos, es el cartulario, que copia los diplomas medievales que suelen estar ya registrados en otros instrumentos: tabularios, becerros, tumbos, pero que se copian de nuevo para su mejor comprensión paleográfica y diplomática. Estos cartularios conforman libros

⁶ García Aser, Rosario, Lafuente Urién, Aránzazu, *Archivos, nobiliarios: Cuadro de clasificación: Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000.

⁷ Serra Navarro, Pilar, *Inventario de la Casa Ducal de Medina de Rioseco*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 1997.

⁸ Sánchez Belda, Luis, *Guía del Archivo Histórico Nacional, (Secciones de Osuna y Diversos)*, Valencia, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1958.

⁹ Contel Barea, M^a Concepción, *Fondos nobiliarios en el Archivo Histórico Nacional, en Cuadernos de Historia Moderna, n^o 15*, Madrid, Editorial Complutense, 1994

registro con todos los documentos recibidos por el monasterio, fundamentalmente, pero también ilustran sobre la historia de la institución desde sus comienzos, puesto que la mayoría de los cartularios insertan en sus páginas abundantes noticias: sobre observancia de la regla a la que estén sometidos los religiosos, relaciones con otros monasterios y con otras instituciones, hechos históricos destacables, notas sobre la vida en el monasterio y sobre su entorno geográfico, incluso, algunos contienen datos sobre la construcción del propio monasterio y de la iglesia, que, evidentemente, son asuntos más propios de un *libro de fábrica*; todo ello enriquece sobremanera la información que estos instrumentos dan sobre la institución a la que se refieren. En fin, se trata de una herramienta sumamente útil, puesto que a la transcripción, “*in extenso*”, de los diplomas, acompañan, indefectiblemente, índices referidos a toda la documentación perfectamente sistematizada por la procedencia de los documentos¹⁰. En los fondos procedentes de los monasterios para conocer el sistema de descripción empleado, es muy útil estudiar y analizar físicamente los documentos, ya que, en el *verso* de los mismos, aparecen datos y asientos que corresponden a las firmas por las que han pasado los diplomas y a la descripción diplomática que, en cada época, se ha dado al documento; a veces, por estas someras noticias podemos seguir la historia de un documento en un archivo o, según los casos, incluso conocer si éste ha pasado por algún otro archivo; evidentemente, todos estos cortos textos también nos hablan de la evolución de la descripción archivística en cada época.¹¹(Anexo III: 1, 2, 3, 4 y 5)

Los casos expuestos para dar una idea de la organización de los archivos durante el siglo XVIII, está claro que no son todos, pero, en mi opinión, son suficientemente ilustrativos por los tipos de archivo que representan. Este afán de controlar y ordenar los papeles para hacerlos accesibles, por parte de los responsables de los archivos durante este siglo, no es de extrañar, como ya he dicho, que conduzca a que el siglo culmine con las Ordenanzas del Archivo de Indias. Y, con referencia a este hecho, aquí me gustaría destacar el papel que jugó la Real Academia de la Historia en la creación de este gran archivo: Don Pedro Rodríguez Campomanes, Presidente del Consejo de Castilla y, también a la sazón, Presidente de la Real Academia de la Historia, encabezaba el *gabinete reformista* al que pertenecía D. José de Gálvez, Ministro de Indias. Campomanes, hombre culto y de una erudición poco común para su tiempo, sentía preocupación por todo lo relacionado con la Historia y no sólo de España. Este ilustre político ya había tenido sus contactos, diríamos documentados, con los archivos, cuando en 1779, siendo Fiscal del Consejo de Castilla, por mandato de su Gobernador, pasa

¹⁰AHN, Diversos, *Códices y Cartularios*.

¹¹ AHN, Sección de Clero, *Pergaminos*.

inspección a la Junta de la Inmaculada Concepción¹² para ocuparse personalmente del acondicionamiento físico de su archivo y de las normas para su organización, con un apartado a destacar: la orden para crear instrumentos de descripción: registros, inventarios e índices. Es el momento en que esta Junta, predilecta del rey, se fusiona con la Real Orden de Carlos III y pasa a depender jerárquicamente del Consejo de Castilla. Cabe destacar la importancia del informe que evacua Campomanes sobre el archivo, ya que es asunto que despacha casi directamente con el monarca de manera singular, lo hace a través del regio confesor; pensamos que es importante el dato por la relevancia de los personajes implicados para tratar del estado de un archivo¹³. (Anexo IV: 1 y 2).

Así las cosas al terminar el siglo XVIII, se inicia una nueva centuria mas interesante, si cabe, para los archivos. El siglo XIX es el llamado siglo de la historia por el auge que cobran en sus décadas los estudios históricos, pero también es un siglo de importantes reformas administrativas que van a repercutir directamente en los archivos.

Durante las primeras décadas del siglo XIX, aunque la bibliografía no es abundante sobre temas archivísticos, si que existen algunas obras que intentan dar normas para el *arreglo* de los fondos documentales de los archivos, obras que recoge en su trabajo M^a Paz Martín Pozuelo.¹⁴ A este estudio remito para conocer, más extensamente, lo escrito durante un siglo en España (desde 1828 hasta 1923), en un periodo de tiempo en el que cuaja el *Principio de Procedencia* para establecer la organización de los fondos. La autora estudia las distintas metodologías para aplicar este principio, que se va admitiendo como único para el *arreglo* de los papeles. Aunque, contemplado hoy este axioma, y comprobado que las ordenanzas de los más importantes archivos españoles ya lo venían aplicando en su esencia, llegamos a la conclusión de que es el único principio lógico a partir del cual se deben organizar los archivos.

Ahora, voy a dedicar mi atención a los textos oficiales, a los emanados del poder sobre la organización de archivos. Para ello vamos a revisar las disposiciones legales, promulgadas hacia mediados de siglo XIX y que recoge la *Colección de los Reales Decretos, Órdenes y Reglamentos, expedidos por*

¹² Contel Barea, M^a Concepción, *La Junta de la Inmaculada Concepción*, en *Relaciones Iglesia Estado en Campomanes*, Coor. Ferrer Benimeli, José Antonio, Madrid, Fundación Española Universitaria, 2002

¹³ AHN, Consejos, *Legajo, 51.684, año 1779*.

¹⁴ Martín-Pozuelo Campillos, *Hacia la formalización de la teoría archivística: el Principio de Procedencia en España*, en *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998.

*el Ministerio de Gracia y Justicia para la creación y organización de la Junta Superior Directiva de Archivos y de las demás subalternas establecidas en el Reino*¹⁵. Este conjunto legislativo comienza con una más que interesante exposición de motivos hecha por D. Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia, a la reina Doña Isabel II, en ella expone el Ministro a la Reina el estado de los *Archivos del Reino*, que no es mejor que el presentado por D. Santiago Riol en su informe, ciento veinte años antes.

En la citada exposición de motivos se hace un resumen sobre la dedicación de los monarcas de los Reinos de España a sus archivos, no le falta perspicacia al Ministro que va calificando, de forma acertada, a los antecesores de Doña Isabel de acuerdo con su celo por los papeles; el monarca que sale mejor parado es, evidentemente, D. Felipe II. El repaso es breve, pero, a la hora de enjuiciar a los distintos reyes, el Sr. Arrazola examina, atinadamente, los avatares por los que han pasado los archivos, dependiendo del rey que los gobernaba, y estas noticias quedan claramente expresadas para conocimiento de la Reina, ante las medidas que se van a proponer.

Quiero resaltar, antes de terminar de comentar este pórtico de las disposiciones legales de las que nos estamos ocupando, una frase con la que termina el Ministro su exposición antes de pasar a los textos legislativos propiamente dichos, refiriéndose a lo grave de la situación de los archivos dice: *“Señora, no bastan reformas aisladas y pasajeras, que en breve son reemplazadas, como una larga experiencia lo acredita, por el abandono y el olvido. Los Archivos de España no corresponderán en general a este nombre, y serán siempre objeto de una acusación cuando menos de incuria respecto de los Gobiernos, y de imprevisión e indiferencia respecto de la nación, mientras no se los subordine a una organización común, mientras no se rijan por un sistema general, bajo la inspección y dirección de una autoridad especial protectora, activa, y permanente, que no pueda ser distraída de su objeto por las alteraciones y vicisitudes que ocurrieren, como necesariamente ocurre a los Gobiernos.* A continuación, el Ministro hace alusión a las medidas que va a presentar a la Reina para remediar estos males.

Podríamos decir que el texto anterior es perfectamente válido para todos los tiempos y que gestos como este, por parte de los gobernantes, siempre

¹⁵ *Colección de los Reales Decretos, Órdenes y Reglamentos, expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia para la creación y organización de la Junta Superior Directiva de Archivos y de las demás subalternas establecidas en el Reino*, Madrid, en la Imprenta Nacional, 1848.

son de agradecer por los responsables directos de los archivos. Tal vez, sobra el exceso de paternalismo del que adolece el párrafo, pero esto es fruto de los estilos de la época. Ahora bien, desde un punto de vista de política archivística, cabe resaltar la idea tan clara que tiene el Ministro de lo necesario que es que todos los archivos se rijan por una organización común y por un mismo sistema. Indudablemente, este es el punto de partida necesario para normalizar las reglas que se deben seguir en los trabajos archivísticos que se establezcan.

Esta presentación del estado de la cuestión era necesaria para las medidas que se van a tomar en las disposiciones siguientes, llegando éstas, incluso, al establecimiento de la descripción que se debe hacer de los fondos documentales. En la Real Orden de 6 de noviembre de 1847, en el punto 2º del artículo 6º, se ordena la siguiente regla: *“Clasificación general de todos los papeles y documentos que encierran los mencionados archivos judiciales y generales, con dobles índices cronológico y alfabético, proponiendo los que deban ser trasladados a los Archivos de Simancas, Sevilla o Barcelona, a fin de completar las respectivas colecciones que en ellos existan, y los que hayan de quedar en la Corte para la formación de un Archivo general en la misma.*

Está claro que es muy pronto para que se puedan disponer las transferencias tal y como las tenemos programadas hoy para cada sistema de archivos, pero lo que si es evidente, de acuerdo con este artículo, es que los archivos generales, los grandes depósitos de documentación histórica, debían completar sus fondos y las remesas de documentos que se enviaran a cada archivo se establecerían de acuerdo con los citados índices.

La vigencia de esta legislación fue efímera, casi todas las disposiciones fueron derogadas y sustituidas por otras. Ahora bien estas supresiones fueron, en general, de orden político. Por ello, en lo que concierne a las básicas normas de descripción contenidas en estos textos permanecieron y el paso de promulgarlas por este rango legislativo ya estaba dado.

Este *“corpus”* de textos legales puede considerarse el punto de partida para toda la legislación sobre archivos que se va a continuar publicando en las décadas siguientes del siglo XIX.

En el año 1860 se dicta por la Junta Superior directiva de los Archivos la *Instrucción y bases para el arreglo y clasificación de los archivos*,¹⁶ que recoge

¹⁶ AGA, Educación, *Instrucción y bases para el arreglo y clasificación de los archivos*, Caja, 6.558-1.

claramente la esencia del *principio de procedencia*, aunque no es observado en la práctica,¹⁷ por supuesto, también se refiere a la descripción mediante los instrumentos al uso en la época: los índices

Al mismo tiempo, la Real Academia de la Historia está trabajando en la descripción de los documentos incautados por el Estado a las instituciones religiosas, como consecuencia de la aplicación de las leyes desamortizadoras. Estos valiosísimos diplomas para la Historia de España estaban depositados en la Academia, al hacerse cargo ésta de los documentos ya que corrían el riesgo de perderse en los locales dependientes del Ministerio de Hacienda; la custodia de estos archivos se le había concedido a la Academia en virtud de real orden de 26 de agosto de 1850. El compromiso de esta institución era el de ordenar estos fondos y formar los oportunos índices, tareas que se dispusieron a acometer. Pronto se dieron cuenta los académicos de la enorme dificultad que entrañaba la interpretación y la descripción de esta enorme masa de diplomas medievales. La búsqueda de una solución a este problema trajo consecuencias beneficiosas, entre otras: la creación del Cuerpo Facultativo de Archiveros, por R. D. de 17 de julio de 1858, de Isabel II, y doce años más tarde la creación del Archivo Histórico Nacional, por R. D. de 28 de marzo de 1866¹⁸.

Las tareas de descripción llevadas a cabo por los académicos y más tarde por los archiveros, en la segunda mitad del siglo XIX y a principios del XX, consistieron, en general, en la confección de índices. Éstos, a veces son verdaderos catálogos, pero, en otras ocasiones, se titulan índices y si que lo son¹⁹. En realidad, en esos años el término índice sigue siendo un término genérico que se utiliza indistintamente para designar diversos instrumentos descriptivos. Pero lo que si que hay que decir es que la realización de estas relaciones respeta el orden de la procedencia de los fondos, en la mayoría de los casos, la excepción son los catálogos, que, aunque se llamen índices, son lo que hoy entendemos por catálogo.

En el siglo XIX, destaca, como afición seguida por numerosas personas, el coleccionismo de toda clase de objetos; dentro de los estudiosos de los fondos documentales de los archivos, son notables las colecciones de diplomas con alguna rareza o con alguna característica relevante. Esta moda también llega a la

¹⁷ Martín-Pozuelo Campillos, M^a Paz, op. Cit., pp. 60-61.

¹⁸ Crespo Nogueira, Carmen, *Los primeros cien años del Archivo Histórico Nacional (1866-1966)*, Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Tomo LXXIII, 2 1966.

¹⁹ Crespo Nogueira, Carmen, *Terminología de archivos: Instrumentos de trabajo*, en *Homenaje a Federico Navarro*, Madrid, Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, 1973.

Real Academia de la Historia y se forman colecciones por el motivo más peregrino, como la conocida *Colección Diplomática*,²⁰ que reúne documentos especiales, desde el punto de vista diplomático, pero originarios de distintas procedencias. Otra colección destacable es la de *Autógrafos*,²¹ en la que el elemento aglutinante es la importancia del sujeto que firma el documento. La aplicación de esta moda significa que, en algunos casos, se desintegraron series documentales para crear una colección de papeles con las firmas de ilustres personajes y, en otros casos, se formaron colecciones por otros motivos pero siempre destruyendo la estructura orgánica del fondo documental. Es evidente que hasta en los medios más cultos, en no pocas ocasiones, primaba la instalación de la pieza curiosa, y, por supuesto, la descripción de los documentos en relación con el fondo al que pertenecían ni siquiera se planteaba. También es cierto, que estos conceptos estaban muy lejos de las preocupaciones archivísticas del momento actual.

A finales del siglo XIX, en el año 1896, el Archivo Histórico Nacional traslada su sede desde la Real Academia de la Historia al ala norte del Palacio de Bibliotecas y Museos. Cuando el traslado está terminado y los fondos acondicionados, el entonces Director del Archivo, D. Vicente Vignau, redacta una memoria correspondiente a los años 1896-1899²². En este manuscrito el director establece una :”*Clasificación de los fondos y el estado de sus índices.*”. Dice: “*Con objeto de ordenar este cúmulo de papeles sin confundir su procedencia, se han clasificado de la manera siguiente*”. La manera es la de clasificar por Secciones; cada una de ellas se inicia con la historia de los fondos, a continuación se dan cifras de su volumen, y, por último se detallan los índices existentes. En el caso de que haya inventarios y fichas, también, se da cuenta de ello. La memoria lleva como colofón unos cuadros correspondientes a la procedencia de los fondos en los últimos años, a los trabajos de descripción llevados a cabo por los archiveros durante el tiempo al que corresponde la memoria y a un cuadro de clasificación de los fondos del Archivo, con expresión de las Secciones y volumen, según las unidades de instalación: documentos, legajos o libros. (Anexo V).

Los instrumentos de descripción consignados en este trabajo, responden a los usos del momento, me refiero a la denominación de los índices, catálogos, inventarios, lo mismo se puede decir para los términos: *clasificación*

²⁰ AHN, Sección de Diversos, *Colección Diplomática*.

²¹ -----, *Autógrafos*.

²² Vignau Ballester, Vicente, *Memoria del Archivo Histórico Nacional, que comprende desde 5 de septiembre de 1896 a 31 de diciembre de 1899*, mss., Biblioteca del AHN, Sig. 7365.

²³ *Legislación sobre Patrimonio Histórico*, edición preparada por Javier García Fernández, Madrid, Ed. Tecnos, 1987. pp. 619 – 638-

y *arreglo de legajos*. Quizás, la expresión a destacar para expresar los trabajos de descripción realizados sea: la confección de *papeletas*, teniendo en cuenta que el asiento anotado en estas fichas igual responde al asiento de un inventario, que al de un catálogo, que al de un índice. Con la realización de estos trabajos se seguía dando cumplimiento a las normas emanadas de la Junta Facultativa desde la década de los años sesenta del siglo XIX. No cabe duda de que estas tareas suponen un cuidado y una dedicación en el tratamiento archivístico por parte de los responsables directos de los archivos, medidas que irán tomando carta de naturaleza en disposiciones posteriores, no muy lejanas.

Así, ya en el siglo XX, se promulga el *Real Decreto de 22 de noviembre de 1901, por el que se aprueba el Reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado*.²³ Este Reglamento en el capítulo IV, referente a *Organización Facultativa: Catálogos*, establece los instrumentos que se deben llevar en el archivo para una buena organización: un *inventario general*, un *inventario topográfico*, un *catálogo* para describir cada legajo y un *índice* que individualice cada documento o expediente, a las *papeletas* del índice se les dará un orden *cronológico, topográfico, alfabético o de materias*, “según la índole de los papeles”, también se llevará un “*catálogo de procedencias*” y otro “*catálogo de los libros manuscritos que contenga cada sección*”. Estas normas revelan un innegable esfuerzo por organizar los fondos documentales de los archivos y por tenerlos controlados. Desde luego que se hicieron fichas, “*papeletas*” o “*cédulas*”, como también se llamaban, y que las seguimos utilizando hoy en muchos archivos para consulta o para pasarlas a otros soportes; otra cosa es, como ya sabemos, lo ajustado de los términos, con los que se designan los instrumentos de descripción, al contenido de los mismos. Todavía hoy nos encontramos, en el lenguaje cotidiano archivístico, con algunos de estos términos, utilizados de forma incorrecta, por ejemplo se dice *inventario topográfico* en vez de *registro topográfico*, como instrumento de control.

Me parece ilustrativo para este auditorio, decir que hoy sigue vigente este Reglamento y que lo estará, mientras no vea la luz el nuevo, en el que se está trabajando actualmente. Precisamente, la vigencia de estas reglas, da pié para deducir lo anquilosada que ha estado la producción de normas oficiales e, incluso, de textos referidos a temas archivísticos, durante el siglo XX. Aunque, respecto a esto, existe una gran diferencia entre la primera mitad del siglo y la segunda, siendo mucho más fecunda esta última.

²⁴ *Legislación sobre Patrimonio Histórico*, op. Cit. pp. 698 – 700.

Durante la primera mitad del pasado siglo, como texto legal dedicado a la descripción de fondos de archivo, hay que tener en cuenta el *Decreto de 11 de abril de 1933 sobre catalogación del Archivo de Indias*²⁴, en esta disposición se decreta acerca de la *confección de nuevos catálogos y revisión de los antiguos; revisión de los ficheros de pasajeros a Indias y la formación de sus índices: onomástico, geográfico y de oficios*. También, se ordena, en este decreto, *la publicación de documentos cartográficos con sus correspondientes índices*.

En la década siguiente, otro *Decreto de 24 de julio de 1947, sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Histórico-Documental y Bibliográfico*²⁵, establece que: *la Dirección General de Archivos y Bibliotecas publicará unas normas para la ordenación, formación de catálogos, índices, registros, etc., de las Secciones históricas de los Archivos y facilitará a los que lo solicitaren el servicio técnico de sus Archiveros*.

Las dos disposiciones que anteceden, siguen en la línea de lo dicho para los instrumentos de descripción de principios de siglo.

El *Decreto 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración Civil*,²⁶ no habla de la descripción de fondos documentales, pero en las funciones que se atribuyen al archivo intermedio de la Administración del Estado, está implícita, puesto que hay que describir para llevar a cabo el ejercicio de dichas funciones, como son: *“recoger, seleccionar, conservar y disponer, para información e investigación científica”*, por supuesto, se trata de los fondos documentales que han ingresado de los archivos centrales, de donde ya deben llegar descritos al achivo General.

La *Ley 16/ 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*,²⁷ tampoco se refiere a la descripción en concreto, pero es punto necesario de partida para que en el Reglamento, que debe surgir de su articulado, se trate de la forma más completa posible sobre todo lo concerniente a la descripción. Estas reglas, como texto legal de obligado cumplimiento, deben ser el medio por el que se llegue a la normalización en las tareas descriptivas de los archivos. Siempre, mediante la necesaria coordinación entre todas las administraciones de las que dependan los distintos archivos que existen en el panorama archivístico español.

²⁵ -----, op. Cit., pp. 595 – 604.

²⁶ *Legislación sobre Patrimonio Histórico*, op. Cit., pp. 703 – 706.

²⁷ -----, op. Cit., pp. 137 – 181.

En el año 1985, a raíz de la citada Ley de Patrimonio, se comenzaron los trabajos para la redacción del preceptivo Reglamento y, tras unos años de inactividad, estos trabajos se han retomado y ya están bastante avanzados, al menos en lo que atañe a la confección del borrador por parte de los Directores de los Archivos Estatales, que son quienes forman la Comisión a la que le ha sido encomendada esta tarea por la Subdirección General de los Archivos Estatales.

El Reglamento trata de las funciones de los archivos y de cómo éstas se materializan en las áreas necesarias para poder ejercitarlas de la forma más adecuada. Se regula para cada área una plantilla-tipo del personal necesario y se definen las funciones con un desarrollo pormenorizado de cada una de ellas. Evidentemente, entre estos contenidos, está la regla de velar por la aplicación de la normalización de la descripción, de acuerdo con las directrices establecidas nacional e internacionalmente, haciendo mención expresa a la norma ISAD(G). Y, por supuesto, es objeto importante de regulación el desarrollo y actualización de toda la normativa sobre descripción archivística. Además, en el Reglamento se trata de todo lo referente a la definición del sistema informático de organización de documentos, con una atención especial a la integración de las descripciones, la depuración de descriptores onomásticos o geográficos, la asignación de signaturas y la codificación

Antes de pasar a hablar de la norma internacional para la descripción de fondos documentales, me gustaría referirme a la producción bibliográfica en España sobre temas archivísticos durante la segunda mitad del siglo XX, concretamente a las obras que tratan de la descripción, que en muchos casos han creado escuela. No voy a realizar un análisis exhaustivo de obras, ni de autores, sencillamente me quiero referir a esta bibliografía porque me parece digna de tenerla en cuenta, puesto que demuestra la preocupación, por parte de ilustres colegas y especialistas en Archivística, por definir conceptos y establecer normas para la confección de los instrumentos de descripción, mientras.

La primera publicación, en estos años, que hace referencia a la descripción, es la “*cartilla de Matilla*”²⁸, en esta obra, en la que ya aparece el término Archivística, no se habla de descripción. Sin embargo, es encomiable el trabajo desarrollado para definir unos tipos de instrumentos, que son los descriptivos, pero que aquí se llaman de *clasificación* y de *acondicionamiento*.

²⁸ Matilla Tascón, Antonio, *Cartilla de organización de archivos*, en *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, Madrid, 1960, nº.55.

Carmen Crespo, en su artículo sobre terminología archivística,²⁹ asume, en 1973, el riesgo de definir y, desde mi punto de vista, con bastante sentido común, los instrumentos que ella llama de trabajo: guía, inventario, catálogo e índice.

Vicenta Cortés, diez años más tarde, en su *Manual de archivos municipales*³⁰, se va a ocupar de la descripción de fondos documentales, en este manual eminentemente práctico y didáctico, orientado a la organización de los archivos de los ayuntamientos. Esta autora tratará en más ocasiones de la descripción en otros trabajos suyos.

Por la misma época, Antonia Heredia, maestra de archiveros, también se va a dedicar a definir conceptos de instrumentos de descripción³¹, y a explicarnos como se deben elaborar. Es la primera autora, en España, que utiliza en el título de su trabajo el concepto *instrumentos de descripción*. Mas tarde su Manual,³² será herramienta imprescindible para estar al día en Archivística, también en él y en otras obras suyas dedica páginas a la descripción.

Carmela Pescador, también en la década de los ochenta, publica su libro sobre instrumentos de trabajo³³, referido este concepto a los instrumentos para describir fondos documentales. Como algo peculiar de esta obra citaré la expresión utilizada por la autora: *índices con personalidad propia*, que designan asientos para localización de datos, pero su información no es complementaria de otro instrumento de descripción.

El Profesor Cruz Mundet también ha tratado la descripción, en trabajos en su época de archivero³⁴ y, más tarde, en sus publicaciones relacionadas con su actividad docente³⁵, su manual es también un referente para nuestros estudiantes de Archivística.

La actual Directora del Archivo de la Administración General del Estado, M^a Luisa Conde, en el año 1992 publicó un manual sobre archivos administrativos³⁶.

²⁹ Crespo Nogueira, Carmen, op., Cit.,

³⁰ Cortés Alonso, Vicenta, *Manual de Archivos Municipales*, Madrid, ANABAD, 1982

³¹ Heredia Herrera, Antonia, *Manual de instrumentos de descripción documental*, Sevilla, Diputación Provincial, 1982.

³² -----Archivística general. Teoría y práctica. Sevilla, Diputación Provincial, 1987.

³³ Pescador del Hoyo, M^a del Carmen, *El archivo. Instrumentos de trabajo*. Madrid, Norma, 1986.

³⁴ Cruz Mundet, José Ramón, *La catalogación de documentos*, en Bilduma, 1, 1987.

³⁵ ----- *Manual de archivística*, 3^a ed. Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1999.

³⁶ Conde Villaverde, M^a Luisa, *Manual de tratamiento de archivos administrativos* Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1992.

Se trata de un manual práctico, para poder aplicar con facilidad las tareas de organización de fondos documentales propuestas. Acompaña al manual un vocabulario de términos relacionados con el tratamiento archivístico y que se corresponden con los definidos para la lengua española en el *Dictionary of Archival Terminology*³⁷, hace especial hincapié en los términos sobre la descripción de fondos documentales.

Es evidente que en la bibliografía seleccionada para ilustrar la segunda mitad del siglo XX no están todos los que son, pero como era imposible citarlos a todos, he hecho referencia a los pioneros, en esta materia, en España, y a los autores cuyos manuales están vigentes entre los archiveros en ciernes.

Al hilo de la cita de los vocabularios, corresponde hacer referencia somera de los trabajos más destacados en este campo. La necesidad de un lenguaje especializado que permitiera el intercambio de comunicación de las experiencias profesionales de los archiveros de todo el mundo, se deja sentir ya desde las primeras reuniones del Consejo Internacional de Archivos y queda materializada en los acuerdos del II Congreso Internacional de Archivos, celebrado en La Haya, en 1953, con la creación de un comité de expertos para la redacción de un vocabulario “*ad hoc*”. Resultado de ello es la publicación del *Lexicon de Amsterdam*³⁸. En la década de los setenta se redactan vocabularios nacionales e internacionales, algunos de ellos publicados y que, juntamente con el *Lexicon*, son los antecedentes directos del *Dictionary of Archival Terminology*³⁹. España mantuvo una participación constante y activa en este último proyecto desde su inicio, y consecuencia de ello fue la elaboración y publicación de un vocabulario⁴⁰ español para términos archivísticos. Creo que esta obra merece especial mención por los asientos que corresponden a todo el tratamiento descriptivo de fondos documentales, es exhaustivo en los trabajos de definición de los términos que corresponden a los instrumentos de descripción, poniendo especial atención en los descriptores sobre éstos y en las referencias cruzadas que de ellos puedan derivarse.

Al principio de mi exposición, he citado el año 1996 como la fecha en la que el CIA, en su *Comité de Normas de Descripción*, asume los trabajos que

³⁷ *Dictionary of Archival Terminology*, Manchen: K.G. Saur. 1984. y 2ª version, 1988.

³⁸ *Lexicon of Archives Terminology*, Ámsterdam, Elsevier, 1964.

³⁹ Op.,Cit.,

⁴⁰ *Diccionario de terminología archivística*, 2ª ed. Revisada y aumentada por Rosana de Andrés Díaz, Mª Luisa Conde Villaverde y Mª Concepción Contel Barea, Normas técnicas de la Subdirección General de los Archivos Estatales, Madrid, Ministerio de Cultura, 1995.

venía llevando a cabo la *Comisión Ad hoc*, al menos desde hacía cuatro años. El actual Comité se propuso como principal tarea de su programa la revisión de la norma ISAD(G) durante el cuatrienio 1996-2000. A partir de este último año, la norma está siendo revisada por países y, de vez en cuando, se reúnen sus representantes para tratar de lo revisado y contrastar pareceres.

Esta norma no es un documento oficial, constituye una guía general para la elaboración de descripciones archivísticas. Según se dice en su texto,⁴¹ debe utilizarse juntamente con las normas nacionales existentes o como base para el desarrollo de normas nacionales. (Anexo VI y VII)

Está claro, como ya se ha dicho, que la finalidad de la descripción archivística es identificar y explicar el contexto y el contenido de los documentos de archivo con el fin de hacerlos accesibles. Esto se consigue con la elaboración de unas representaciones precisas y adecuadas que se organizan de acuerdo con unos modelos predeterminados. Los procesos descriptivos pueden comenzar con anterioridad o ser simultáneos a la producción de los documentos y continuar a lo largo de todo su ciclo vital. Estos procesos permiten establecer los controles intelectuales necesarios para que las descripciones fiables, auténticas, significativas y accesibles puedan mantenerse a través del tiempo. Esta doctrina que establece la norma, nos quiere dejar claro que la descripción puede acompañar al documento durante todas sus fases de archivo.

La norma, para que surta los efectos deseados, contiene reglas generales para la descripción archivística que pueden aplicarse con independencia del tipo documental o del soporte físico de los documentos de archivo. Ahora bien, las reglas contenidas en esta norma no sirven de guía para la descripción de documentos especiales como sellos, registros sonoros o mapas. Existen manuales específicos para ello, que se pueden utilizar juntamente con esta norma para lograr una descripción adecuada de los mismos.

La aplicación de la norma lo que pretende conseguir es: garantizar la elaboración de descripciones coherentes, pertinentes y explícitas; facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo; compartir los datos de autoridad; y hacer posible la integración de las descripciones procedentes de distintos lugares en un sistema unificado de información.

⁴¹ ISAD(G). *Norma Internacional General de Descripción Archivística, Adaptada por el Comité de Normas de Descripción*, Estocolmo, Suecia, 19-22 septiembre 1999/(Versión española de Asunción de Navascués Benlloch...)- 2ª ed.- Madrid: Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.-

Para el cumplimiento de estos objetivos las reglas identifican y definen 26 elementos que pueden combinarse entre sí para constituir la descripción de una entidad archivística. La estructura y el contenido de la información de cada uno de estos elementos deberá formularse de acuerdo con las normas nacionales aplicables en cada país. Puesto que son reglas generales pretenden ser aplicables del modo más amplio posible a las descripciones de archivos, sin tener en cuenta el volumen y la naturaleza de la unidad de descripción. Sin embargo, esta norma no define los formatos de edición ni el modo de presentación de estos elementos, por ejemplo en los inventarios, catálogos, etc.

Por otra parte, y como punto de partida para la aplicación de la norma, hay que tener en cuenta que este proceso se basa en principios universalmente aceptados. Por ejemplo, el principio de que la descripción archivística procede de lo general a lo particular es una consecuencia práctica del principio de procedencia. Ya hemos visto, también, que este principio debe estar presente siempre que se trate de elaborar una estructura y sistema de descripción archivística de aplicación general, ya sea por un procedimiento manual o automatizado, y que no está supeditado a los instrumentos de descripción de ningún archivo concreto.

Los puntos de que consta cada regla son:

- a) el nombre del elemento de descripción regulado por ella;
- b) el objetivo por el cual se incluye el elemento en la descripción;
- c) la regla o reglas general(es) aplicables al elemento; y
- d) cuando es conveniente, ejemplos que sirvan para ilustrar la aplicación de la(s) regla(s).

Las áreas que conforman la estructura de estas reglas y que constituyen la información descriptiva son:

- 1.-El área de Identificación
(contiene la información esencial para identificar la unidad de descripción)
- 2.- El área de Contexto
(contiene la información relativa al origen y custodia de la unidad de descripción)
- 3.-El área de Contenido y Estructura
(contiene la información relativa al objeto y organización de la unidad de descripción)
- 4.- El área de Acceso y Utilización
(contiene la información relativa a la accesibilidad de la

- unidad de descripción)
- 5.-El área de Documentación Asociada
(contiene la información relativa a aquellos documentos que tienen una relación significativa con la unidad de descripción)
 - 6.-El área de Notas
(contiene información especial y aquella otra que no ha podido incluirse en ninguna de las demás áreas)
 - 7.- El área de Control de la descripción
(contiene la información relativa al cómo, cuándo y quien ha elaborado la descripción archivística)

Los 26 elementos pueden utilizarse, todos ellos, en cualquier descripción, aunque sólo una parte de éstos debe utilizarse, necesariamente, en todos los casos. Para el intercambio internacional de la información descriptiva se consideran esenciales tan sólo los elementos siguientes:

- a. El código de referencia
- b. El título;
- c. El productor;
- d. La(s) fecha(s);
- e. La extensión de la unidad de descripción; y
- f. El nivel de descripción

El número de elementos que, además de los esenciales, debe incluir una descripción archivística dependerá de la naturaleza de la unidad de descripción.

La suma total de todas las descripciones, jerárquicamente unidas entre sí, representa un fondo y las partes descritas. A los efectos de las reglas de la norma ISAD(G), esta técnica de descripción se denomina *descripción multinivel* y las reglas a tener en cuenta en estos casos son

- 1ª.- Descripción de lo general a lo particular
- 2ª.- Información pertinente para el nivel de descripción
- 3ª.- Vinculación de las descripciones
- 4ª.- No repetición de la información

Hasta aquí, de forma muy general y resumida, van expresadas las reglas que componen la norma ISAD(G) y su aplicación para los casos más comunes.

En estas mismas jornadas, mi colega en tareas archivísticas Ricard Urgell, Director del Archivo del Reino de Mallorca, va a exponer un trabajo sobre la descripción multinivel, que creo y espero les ilustre suficientemente sobre esta práctica y sus resultados.

No puedo dejar de citar, referida a esta misma clase de descripción, el *Manual de Descripción Multinivel*, elaborado por un grupo de archiveros de la Junta de Castilla León, es un trabajo importante para la aplicación de la norma, puesto que estudia y analiza su aplicación, del mismo modo que también elabora propuestas de adaptación en los casos necesarios. Es un trabajo a tener en cuenta, con abundancia de casuística y ejemplos de documentación histórica y administrativa.

Para ilustrar la aplicación de la norma ISAD(G) en los fondos del Archivo Histórico Nacional, voy a presentarles un ejemplo para AER, Archivos Estatales en Red, de los trabajos realizados bajo la coordinación de M^a Jesús Álvarez-Coca, Jefa del Departamento de Normalización de la Descripción:

Un pleito civil del Tribunal de Inquisición de Cartagena de Indias, que, curiosamente, pertenece al fondo de la Secretaría de Aragón, dentro del Consejo de Inquisición. (Anexo VIII).

En este ejemplo se ve perfectamente la estructura del fondo y la aplicación de la descripción con el desarrollo de las áreas imprescindibles.

La normalización de la descripción a nivel internacional con la aplicación de la norma ISAD(G), está comenzando, aunque, no cabe duda que debemos marchar por el camino de la coordinación para esta necesaria homogeneización de los trabajos descriptivos. Esta es la tarea pendiente: que todos los responsables directos de archivos pongamos nuestro empeño en trabajar y colaborar en la misma dirección, intercambiando nuestras experiencias para de este modo enriquecer nuestros conocimientos.

ARCHIVISTICA Y EMPRESA

M^a Luisa Cabanes Catalá
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

El área de Ciencias y Técnicas Historiográficas, imparte en determinadas Universidades la disciplina de Archivística, esta adscripción al área de conocimiento está plenamente justificada porque la mayoría de los archiveros proceden o se formaron en la citada área.

Los nuevos tiempos imponen que se busquen nuevas vías de financiación, al margen de los presupuestos ordinarios de las Universidades, una posibilidad es la que ofrecen los llamados “contratos de prestación de servicios”, a través de ellos se pueden ofrecer unos servicios – inventariado y catalogación de archivos – tanto a particulares como a instituciones, por los servicios que se ofrecen el área percibe unas cantidades. Según la modalidad de vinculación del personal, contratado o becario, permite hacer una selección a la propia Universidad. Este tipo de contrato requiere sólo la redacción de aquél que se realiza a través de la O.T.R.I., y tras la firma, selección del personal, gestión de los fondos transferidos y finalmente la realización del informe.

Archiving and Establishment

Archiving is taught by the Hispanographic Science and Techniques Area in certain Universities. This is justified because most archivists were formed in the mentioned area.

The new times oblige to search for new ways of independent financing different from the ordinary budget of the Universities. There is a possibility offered by the “contracts of aid for service”, that can provide a service – inventory and list of archive – to individuals or institutions. The area earns different amounts for that service. Depending on the staff nature, contracts and scholar, the University itself is allowed to make a selection. This type of contract just needs its composition that is made though OTRI, and, after that the signature of the contract, the staff selection, and the administration of the transferred funds and finally the realization of the report.

I.- INTRODUCCIÓN

En primer lugar quiero justificar el título de mi intervención “Archivística y Empresa”, a través de él he querido establecer un vínculo de unión entre lo que podemos ofrecer a una empresa para organizar sus documentos, con independencia que lo sea en el sentido más genuino de la palabra o se trate de una institución, porque al final lo que haremos será una prestación de servicios.

Antes de pasar a exponer la experiencia del área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante, el tipo de contrato y las posibilidades que éste ofrece, habré de posicionarme sobre si la Archivística debe o no estar entre las disciplinas que corresponde impartir el área de Ciencias y Técnicas Historiográficas. No sería coherente con mi propia trayectoria docente, si dijera que considero que no deben formar parte de las disciplinas que debemos impartir, ya que desde 1976 y con ciertas intermitencias, he explicado *Archivística*, tanto en la Universidad de Valencia como en la de Alicante, figurando en ésta como asignatura obligatoria para los alumnos de la licenciatura de Historia. Además, en el curso 1989-90, organicé el primer *Master de Ciencias de la Documentación*, celebrado en la Comunidad Valenciana, encargándome del módulo de *Archivística* y participando, anualmente, en los diferentes cursos que organiza el Instituto Valenciano de la Administración Pública, dependiente de la Generalitat Valenciana, sobre “Archivos de oficina”.

Pero además de mi propia trayectoria vital, creo que existe una tradición, los archiveros procedieron durante mucho tiempo de las cátedras de Medieval, antes de que aumentara el número de las de Paleografía y Diplomática, que pasaron luego a denominarse de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de las que en la actualidad salen un buen número de estos profesionales, por lo que podemos hablar de tradición y vínculo.

Por otro lado la Archivística y nuestras disciplinas tradicionales tienen un punto de encuentro, el documento de cualquier época que éste sea, sólo que cada disciplina lo abordarán con una metodología propia..

Surgen aquí, al menos dos interrogantes:

- ¿Podemos desde las cátedras de Ciencias y Técnicas Historiográficas ofrecer algún tipo de servicios a empresas e instituciones para ordenar sus fondos?
- ¿Cuáles serían los cauces?

La respuesta a la primera pregunta es afirmativa y en cuanto a la segunda, las propias Universidades los ofrecen.

Lo que, a mi juicio, marcará la actuación o las estrategias estará en función del marco en el que cada Universidad desarrolla su actividad. Quizá una Universidad que no cuente en su distrito con un gran archivo, tipo Archivo General de Indias, por ejemplo, tendría más fácil su actuación. Sin embargo, no quiere ello decir que la única actuación para la organización de los archivos se fije desde la Universidad. En el caso de Alicante, desde la Diputación y a través del Colegio de Doctores y Licenciados, se convocan anualmente dos becas para licenciados de las últimas promociones que realizan el inventario de archivos municipales pequeños. Sin embargo, creo que este tipo de actuaciones tiene un problema: una vez realizado el inventario, generalmente, no suele haber un responsable y todos sabemos lo que ocurre cuando un archivo no tiene una persona concreta que se responsabilice del mismo.

II.- LA EXPERIENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

El área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante, ha tenido dos experiencias, una simplemente de asesoramiento y otra de prestación de servicio:

I.- Asesoramiento

La primera, en 1984 y la calificaría como de asesoramiento colegiado, fue para el traslado de los fondos municipales y notariales que se hallaban en el edificio del ayuntamiento, hasta su nuevo emplazamiento, en el antiguo Banco de España. Se trataba de Archivo Municipal de Alcoy, procediéndose junto con el traslado a la clasificación y ordenación, fijándose como límite cronológico el “Decreto de Nueva Planta”.

Fue una dirección colegiada juntamente con un profesor de Historia Contemporánea, el doctor don Salvador Forner y otro de Historia Moderna, el doctor don Primitivo Plá, en este caso nuestro asesoramiento no llevó aparejado ningún tipo de compensación. En el proyecto inicial se estableció un tiempo de seis meses, durante los cuales trabajarían cuatro becarios a tiempo completo. Para

la selección se realizó una convocatoria de becas y se estableció un baremo, al final tuvimos cinco becarios y estuvieron cinco meses, ya que se trataba de un presupuesto cerrado.

III- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La segunda experiencia fue un proyecto que llega al área a través de un profesor de la Facultad de Medicina, quien nos pone al doctor Ramón Baldaquí Escandell y a mi en contacto con las autoridades municipales de Ibi. Iniciada esta relación, lo primero que planteamos, antes de presentar un proyecto, es si algún funcionario, una vez organizado el archivo, se iba a encargar de él, ante una respuesta afirmativa, preparamos el proyecto.

El paso siguiente fue el presentar una memoria en una reunión en la que se encontraban presentes representantes de todos los grupos políticos, aspecto importante ya que el proyecto debería ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno. Ésta contemplaba los siguientes aspectos:

Introducción:

- En la que se fijaba el objetivo a realizar, un inventario del archivo municipal, tomando como base el cuadro de clasificación estandar que se iría acomodando a las necesidades del archivo que se estaba inventariando
- Los datos a consignar de cada unidad archivística
- Proponer el sistema de ordenación en función de cada serie documental
- Además, paralelamente se procedería al sellado y descripción más detallada de aquella documentación especial, como los documentos que se hubieran extendido sobre una pieza de soporte, bien fuera papel o pergamino.

Objetivos

- Realización del inventario
- Propuesta de que la continuación del inventario se realizara por medio de las hojas de remisión, que acompañaría al ingreso en el archivo de la documentación enviada por cada dependencia

Plazo de realización

- Partimos del número de legajos que figuraban en el censo-guía de la provincia de Alicante¹, realizado en 1986 que eran 860, habiendo ya transcurrido 10 años desde su realización. El tiempo estimado fue un año, pensando, que el trabajo se podría demorar por diferentes causas (aparición de nuevos depósitos, interrupciones fortuitas, que los fondos estuvieran en un completo caos, etc.). Así mismo, se consideraron otras circunstancias como las jornadas festivas.

- Si se acababa antes de tiempo propuesto, se podría iniciar la catalogación

Personal

- Dos becarios a tiempo completo y un funcionario del ayuntamiento de Ibi. La contratación de aquéllos era por tres meses renovables, se eligió esta fórmula y no un contrato de un año por las causas siguientes:

- Por si el trabajo se acaba antes

- Por si el rendimiento no era satisfactorio

- Por si alguno de ellos no pudiera seguir por motivos personales o profesionales

- Sistema de elección:

- Un concurso público, no podía ser por normativa de la Universidad de Alicante, ya que se trataba de contratos con una duración inferior a un año

- Contrato laboral, no era aconsejable porque el gasto de personal aumenta considerablemente

- Se optó por una convocatoria pública y los aspirantes presentaban su currículum, que sería debidamente baremado, y además deberían concurrir a una entrevista. Se pedía el título de licenciado en Filosofía y Letras o en Historia

Material

- El inventariable, necesario para acomodar la documentación, se quedaría en el archivo

- El material fungible imprescindible para la ejecución del trabajo

Presupuesto

- Personal no docente
- Personal docente
- Dietas y desplazamiento
- Retención de la universidad

La memoria se presentó en el Ayuntamiento Pleno, que en una sesión ordinaria tomó el acuerdo correspondiente, consistente en:

- Aprobar la memoria
- Formalizar la colaboración con la Universidad de Alicante mediante la firma de un contrato

El siguiente paso fue la redacción del contrato. En la primera experiencia participaron profesores de la Universidad de Alicante aunque de distintas áreas, pero en ésta sólo intervendrían del área de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Tomado el acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, lo procedente era ya la firma del contrato, tramitación que llevó a través de la O.T.R.I., lo que nos lleva a hablar de ella.

El inventario del archivo municipal de Ibi se realizó en 12 meses de tiempo real, aunque su ejecución se prolongó en 13, ya que el de agosto se consideró inhábil. Durante ese tiempo se procedió, así mismo, a la informatización de parte del inventario.

IV.- LA O.T.R.I.²

La O.T.R.I.³, o lo que es lo mismo **la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación**, depende del vicerrectorado de Investigación y la podemos encontrar en todas la Universidades Españolas. Su misión es promover y gestionar las relaciones entre las empresas y la Universidad. Había nacido en

² La información que sigue se ha tomado de la pagina web de la universidad de Alicante, correspondiente a su oficina - <http://www.ua.es/otri> -, el prontuario para la redacción de contratos con empresas e instituciones y *Rex OTRI universidades. Balance de actuación*

³ Damos las gracias al Director de la O.T.R.I. de la Universidad de Alicante, así como a todo su personal por su eficiencia y amabilidad en cuantas consultas le hicimos.

1988 por iniciativa de la **Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología**, siendo su finalidad el paso de conocimientos entre los centros de investigación y las empresas. A este fin inicial, cuya misión genérica era la de pretender promover en la Universidad conocimientos que estuvieran en relación con las necesidades de su entorno, se añadieron posteriormente otras más específicas como:

- Servir de ayuda a las empresas, transfiriendo conocimientos nuevos, actuando de unidades I + D y colaborando en el nacimiento y funcionamiento de las unidades I + D en la industria
- Identificar aquellos resultados que se puedan transferir, producidos por grupos investigadores de la propia universidad y darlos a conocer entre las empresas
- Ayudar a la transferencia de resultados
- Colaborar y participar en la elaboración de contratos - de investigación, de asistencia técnica, de asesoría, etc. -entre la Universidad y la Empresa
- Canalizar solicitudes y ayudas de las administraciones públicas para la transferencia de resultados
- Ofrecer bases de datos especializadas en materia de investigación y recursos
- Facilitar y apoyar la solicitud de Proyectos Europeos de investigación y desarrollo
- Valorar, proteger y transferir la propiedad industrial de la Universidad

Unos años más tarde, el 10 de septiembre de 1997, el pleno de la Conferencia de Rectores, creó la red estatal de oficinas O.T.R.I, que actúa como una comisión sectorial de la C.R.U.E.

A través de la citada oficina se pueden gestionar los siguientes tipos de contratos:

- Investigación y desarrollo tecnológico
- Asistencia técnica
- Asesoría
- Prestación de servicios
- Acuerdo de confidencialidad
- Licencia de know-how y patentes

IV.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El tipo de contrato que puede ser útil a nuestra área, se basa en el artículo 83 de la L.R.U. cuyo epígrafe dice “**Colaboración con otras entidades o personas físicas**” y especialmente en los puntos siguientes:

1.- Los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

2.- Los Estatutos, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

1.- Etapas

Para la obtención de un contrato de este tipo son necesarias una serie de etapas:

- a.- Toma de contacto
- b.- Negociación
- c.- Redacción del contrato
- d.- Elaboración del presupuesto
- e.- Tramitación interna
- f.- Ejecución y seguimiento

a.- Toma de contacto

La toma de contacto puede iniciarse por cualquiera de las partes, es decir la O.T.R.I. con la empresa o viceversa o como en nuestro caso la empresa con el investigador, aunque también podría darse el caso contrario

b.- Negociación

Es el momento más importante ya que se debe de dejar claro en ella los objetivos que pretende “el cliente” y las contraprestaciones que la Universidad va a recibir. Si todo se fija con precisión, se evitarán posibles problemas posteriores, por ello no hay que dejar nada a la improvisación. Sería aconsejable que la negociación se hiciera a tres bandas (cliente-investigador-OTRI). De forma muy clara y para evitar problemas, se establecerá:

- Las actividades a realizar, en el caso que nos ocupa se podría tratar de la ejecución del inventario o de la catalogación de un archivo
- Posibilidades de cofinanciación
- Propiedad intelectual e industrial
- Valoración del presupuesto económico, considerando los porcentajes que deduce la Universidad y el I.V.A., que deberá ser añadido a la suma total
- Adecuación a la normativa legal vigente
- Cumplimiento de los Estatutos de cada Universidad

c.- Redacción del contrato

Una vez fijados los objetivos y contraprestaciones, se procede a la redacción del contrato que generalmente se hace a través de la O.T.R.I., si bien una primera redacción la podría hacer “el cliente”, pero siempre se debería remitir a la O.T.R.I., a fin de que ella lo supervisara

d.- Elaboración del presupuesto

Una vez fijados los objetivos, se debe preparar el presupuesto y hay que considerar que éste se establece con el precio neto, sin IVA y que se distribuye del modo siguiente:

- El 90 % del total se desglosa del modo siguiente:
 - Material fungible
 - Dietas y desplazamientos
 - Personal colaborador contratado
 - Material inventariable
 - Retribución a los profesores, investigadores y ayudantes

De estas retribuciones se hace la siguiente distribución:

- El 90 % para el personal. De la cantidad que deberá recibir

el personal de la Universidad, se le retiene un 10 % para el Departamento⁴

- El 10 % retenido por la Universidad se desglosa del modo siguiente:

Un 5 % para el fondo de investigación, mantenimiento de equipos e instalaciones

Un 5 % para el departamento con destino a fondo bibliográfico, obras e infraestructura

e.- Tramitación interna

En este punto, toda la tramitación se realiza dentro de la propia Universidad. Una vez redactado el contrato, la O.T.R.I. lo remite a cada una de las partes, tras la aceptación de ambas, éste y un formulario económico se manda al Departamento implicado para su ratificación por el Consejo de Departamento. Cumplido este trámite, se envía a la O.T.R.I., quien lo presenta a la Comisión delegada de la Junta de Gobierno para su evaluación. Si es desestimado deberá de ser renegociado, esto no sucede si toda la tramitación se ha llevado a efecto a través de la O.T.R.I. Ya aprobado por aquélla, ésta remite el contrato para su firma a las partes y se abre una clave presupuestaria por parte de la Oficina de Investigación. Ésta comunica al Director del proyecto la aprobación provisional y desde ese momento, a través del gestor administrativo del Departamento se puede solicitar a la Oficina de Investigación la factura del servicio, la cual envía el Departamento por correo certificado al “cliente”. El importe de ésta se deberá abonar mediante un único ingreso a nombre de la Universidad⁵, cuando ya se ha realizado el ingreso, la Oficina de Investigación informa al Director del proyecto.

El original del contrato es archivado en la Secretaría General, quien envía dos copia a la Oficina de Investigación, siendo una de ellas se remite al Director del proyecto

f.- Ejecución y Seguimiento

En esta fase, la O.T.R.I., ya no interviene salvo que surjan problemas. Periódicamente el director hace informes sobre la ejecución del proyecto. Una

⁴ En el caso del Departamento de Hª Medieval y Moderna, por acuerdo del Consejo de Departamento, cada área gestionará lo conseguido por proyectos de este tipo.

⁵ También se puede pactar que la cantidad se pueda ir ingresando fraccionada

vez concluido el servicio se remitirán los informes correspondientes.

También se pueden firmar contratos puntuales, en ese caso para aprobar el proyecto, en el caso de la Universidad de Alicante se necesitará el aporte de la siguiente documentación:

- Informe del Director del Departamento o del centro
- Memoria académica que justifique su repercusión en la docencia y en la investigación
- Memoria económica
- Responsable o responsables del proyecto

Las áreas de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidades españolas, pueden prestar un importante servicio a la comunidad a la que pertenecen, asesorando y dirigiendo proyectos de ordenación de fondos documentales, tanto de empresas como de instituciones, con independencia de la fecha que tengan los instrumentos allí custodiados.

Comunicaciones

PALEOGRAFÍA Y ARCHIVÍSTICA: DOS SABERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS ARCHIVEROS EN EL SIGLO XIX.

María de las Nieves Peiró Graner
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Resumen

La Archivística y la Paleografía, entre otras, han venido siendo consideradas “ciencias auxiliares de la Historia”, pero, también, la Archivística necesita de otras ciencias, entre ellas, la Paleografía, para lograr sus objetivos, especialmente, cuando los archivos empezaron a tener una finalidad cultural, como fuente para la investigación. Así pues, en la formación de los archiveros figuraba el aprendizaje de la Paleografía como requisito indispensable.

Por otra parte, existía la percepción de que los archivos en general y los municipales en especial, podían ser eficaces instrumentos de gobierno, por lo que ciertos municipios -el de Burgos entre ellos- empezaron a mostrar interés por sus depósitos de archivo, al tiempo que señalaban la conveniencia -o necesidad- de contar con un archivero.

Desde 1917, el Ayuntamiento burgalés venía realizando intentos de organizar su archivo por un profesional. Entre los años 60 y finales de los 80 del siglo XIX, se sucedieron actuaciones en ese sentido, con la convocatoria de concursos, con la idea de que un archivero con la formación adecuada -con dominio de la Paleografía de lectura- y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Escuela de Diplomática, se ocupase de la organización y buen servicio del archivo burgalés.

Palabras clave: Archivística. Historia - Paleografía. Historia - Archiveros. Formación profesional - Formación de los Archiveros.

Abstract

Paleography and Archives: two ways to learning of nineteenth century archive formation

Archive studies and Paleography, amongst other things have always been considered as “auxiliary History Sciences”: However, archive studies also draw from other sciences, amongst them Paleography, especially when archiving began to acquire a cultural aim as a source for research. Thus the learning of Paleography in terms of archive formation became essential.

At the same time, there existed the notion that archives in general and town archives in particular could be used as excellent instruments of government and amongst them in the Council of Burgos (Spain) that began to show a special interest in their archives and at the same time the need to have an archive keeper.

From the year 1817, the town Council of Burgos attempted to have its archives organised by a professional archivist. From the 1860's to the 1880's many interviews were held to find an archive keeper with sufficient knowledge of Paleography reading in accordance with the Diplomatic School requirements to take charge of the organisation and proper use of the archives of Burgos.

Key words: Archive Studies. History Paleography. History Archive Keepers Professional training. Archive Training. Archive keeper training.

1.- La archivística y las ciencias auxiliares de la historia

Entre las que se ha venido llamando ciencias auxiliares de la historia figuraba la archivística junto con la paleografía, la diplomática, la epigrafía o la arqueología. La archivística era la que ofrecía la posibilidad de estudiar, analizar y valorar las fuentes documentales depositadas en los archivos y utilizarlas con finalidad investigadora. Se encargaba, en efecto, de elaborar los instrumentos necesarios para que los investigadores que acudían a los archivos pudiesen localizar con la mayor facilidad, los documentos que precisaban para desarrollar sus investigaciones: las guías, los inventarios, los catálogos... Otra ciencia, la paleografía, por su parte, permitía leer aquellos documentos y, además, enmarcarlos en el espacio y en el tiempo, en caso de el texto careciera de data tónica y crónica. Los historiadores, desde luego, serían quienes se beneficiarían del saber -empírico, en un principio-, desarrollado por ambas disciplinas.

2.- La archivística y sus “ciencias auxiliares”

La archivística, no obstante, necesitaría, igualmente, recurrir a otras ramas del saber para lograr, plenamente, sus objetivos. Las que podemos considerar sus “ciencias auxiliares”. Esta idea de la necesidad de que el archivero esté dotado de suficiente formación, también, en otras disciplinas y saberes aparece ya, claramente, recogida en la obra Ph. Sperss, la del ilustrado benedictino Fray Martín Sarmiento o en la de Porras Huidobro, por ejemplo¹.

¹.- SPIERSS, Ph. Von Archiven. Hallen, 1777. LÓPEZ DE LA VEGA, E. Ensayos sobre la Lengua Gallega y Paleografía Española por el Sabio benedictino Fray Martín Sarmiento. En: “Revista Contemporánea”, XIII

Así pues, teniendo en cuenta que, durante siglos, los documentos se escribieron a mano, empleando diferentes tipos de escritura, para el tratamiento adecuado de la documentación histórica, se hacía necesario adquirir los conocimientos indispensables para, con ellos, poder interpretar las distintas escrituras que habían sido utilizadas, tanto en los diferentes períodos cronológicos como en los diversos espacios geográficos facilitando, de ese modo, la lectura y comprensión de los documentos. Era necesario, pues, recurrir a la Paleografía, convertida, ahora, en auxiliar de la archivística.

Como han señalado diversos autores, la archivística, en sus inicios, había tenido un carácter empírico, práctico, que se extendería durante los siglos XVI y XVIII². Se ha afirmado, igualmente, que se iba desarrollando, también y al mismo tiempo, como doctrina jurídica al servicio de la Administración, en el nuevo Estado moderno. Comenzaba a tener, incluso, una cierta sistematización como disciplina, aunque, por entonces, desde luego, sin llegar a establecer unos principios teóricos aceptados generalmente. En este mismo orden de cosas, la archivística, se disponía, también, a ofrecer ciertas técnicas que pudiesen asegurar, no solo una buena administración sino, también, unas fórmulas adecuadas que sirviesen para garantizar el más correcto depósito y la mejor conservación de los documentos³.

Puede decirse, además, que en España, hubo en estos momentos una cierta literatura de carácter administrativo que supone un interesante testimonio de la importancia que se daba a la idea de que, para el buen gobierno y administración, se requería, de modo imprescindible, una organización eficaz del archivo. Destaca, también, el hecho de que, sobre el concepto de archivística como doctrina jurídica -que era propio del momento- iba a influir, sin duda alguna, la aparición de tratados de paleografía. Unos tratados que tenían su origen y razón de ser, en la necesidad de leer los documentos conservados. Y es que, desde luego, la lectura y comprensión de los textos, resultaba indispensable para la correcta organización de los archivos y mejor defensa de derechos⁴

(1878). Pp. 315-316. MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, M^a Paz: La construcción teórica en Archivística. El principio de procedencia. Madrid, 1996. P.52. Tanto el P. Sarmiento, como Spierss o Porras Huidobro, insisten en que el archivero necesita tener una buena preparación en distintas materias de carácter jurídico, histórico, etc.

².- Así lo ha señalado SANDRI, L. La Storia degli archivi. En: "Archivum", XVIII (1968). Pp. 112-113.

³.- Ya a partir del siglo XVII, comenzó a desarrollarse una literatura archivística tendente a potenciar ese aspecto jurídico de los archivos. Por ejemplo, las obras de los italianos Baldassarre Bonifacio, Nicoló Giussani o Albertino Barisono. Véase al respecto: LODOLINI, E. Lineamenti di storia dell'archivistica italiana. Dalle origini alla metà del secolo XX. Roma, 1991. Pp. 59-63. Los citados autores consideraban el archivo desde el punto de vista jurídico, con valor probatorio.

⁴.- En este sentido, puede citarse, por ejemplo, la obra de RODRÍGUEZ, Cristóbal: Bibliotheca Universal de

que suponía la conservación organizada. Así pues, no resulta difícil pensar en el modo en que se desarrollaría la paleografía de lectura, a la sombra de los archivos y condicionada por la lectura de los documentos, como necesaria para su comprensión e interpretación. Los propietarios de los archivos iban a estar especialmente interesados en esa paleografía de lectura, como herramienta indispensable para acceder al contenido de sus documentos y, en caso necesario, defender sus derechos⁵. Los documentos que conservaban en sus archivos constituían para sus titulares verdaderas “armas jurídicas”.

Es necesario, también, referirse a un hecho que tendría gran trascendencia. Ocurrió que, a lo largo de este período, los archivos iban siendo puestos bajo cuidado de eruditos, quienes los consultaban para preparar

la Polygraphia Española ... Impreso en Madrid en 1738, “...por la cual se enseña a leer sin maestro todos los instrumentos antiguos de España y de toda Europa, desde la venida de Christo”... Se trata, pues, de un manual de paleografía, concebido como instrumento útil y adecuado tanto para archiveros, como para historiadores y juristas. Igualmente, la obra del P. TERREROS titulada “Paleografía española, que contiene todos los modos conocidos, que ha habido de escribir en España, desde su principio y fundación, hasta el presente, a fin de facilitar el registro de los archivos, y la lectura de los manuscritos y pertenencias de cada particular; juntamente con una historia sucinta del idioma común de Castilla y demás lenguas o dialectos que se conocen como propios en estos reynos...” Título de la segunda edición de la obra de Terreros – Burriel, que se imprimió en Madrid, en la imprenta de Joaquín de Ibarra, en el año 1758. Posteriores –ya de la centuria siguiente- son otras obras, todas ellas con títulos muy significativo. Podemos citar las siguientes: la de Joaquín TOS, titulada “Paleografía que para inteligencia de los manuscritos antiguos de este principado. Barcelona, 1855, segunda edición. En su obra (pág. 9), afirma el autor lo siguiente: “Monarcas, pontífices, príncipes, reynos, magistrados, ciudades, villas, pueblos, tienen o deben tener sus archivos. Existen en ellos muchísimos papeles que no pueden escaminarse sin una instrucción que los dirija. Es, pues, necesario que, el archivero, sobre las demás cualidades que deben acompañarle, tenga la principal y más interesante, que es la de saber desentrañar los papeles que se confían a su escamen”. La obra de ALVERA DEGRÁS, A. “Compendio de Paleografía Española o escuela de leer todas las letras que se han usado en España desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI. Obra utilísima a cuantos se dediquen a las carreras del Profesorado, de Diplomática o del Notariado, indispensable a los jueces, escribanos, revisores de letras, abogados, archiveros, anticuarios, etc.”, publicada en Madrid, en 1857. De MUÑOZ Y RIVERO, J.: “Manual de Paleografía y Diplomática Española de los siglos XII al XVII. Método teórico-práctico para aprender a leer los documentos españoles de los siglos XII al XVII, publicado en Madrid, en 1880. Del mismo autor: “Paleografía Popular. Arte de leer los documentos antiguos en castellano. Obra dispuesta para que aprendan por sí fácilmente y en poco tiempo, a interpretar los documentos antiguos, todas aquellas personas que no hacen profesión principal la Paleografía, pero que necesitan manejar y utilizar escritos paleográficos, y especialmente a los registradores de la propiedad, abogados, notarios, secretarios de Ayuntamientos, archiveros municipales y de casas particulares”. Madrid, 1886.

⁵ .- La sociedad necesita de los documentos como testimonios de prueba, ya que, sin ellos, el propietario no podría defender sus derechos y la mejor manera de defenderlos es entender los documentos, para lo cual es necesaria una pericia que enseñe y ayude a leerlos, porque los títulos de propiedad, en general, presentaban caracteres gráficos antiguos; por otro lado, la defensa de los derechos contenidos en los documentos, exige una buena organización y conservación de los mismos para su uso en los pleitos. Ello origina, sin duda, un interés y preocupación por tener organizados los archivos, para lo cual, los conocimientos archivísticos resultarán de suma utilidad. En este sentido, resulta ilustrativo lo que afirmaba Bautier: “desde tiempos lejanos, los archivos estaban formados esencialmente por los títulos en los que se fundamentaban los derechos y obligaciones de sus poseedores. Ellos constituían el arsenal de las armas jurídicas que podían usar para reivindicar derechos y defenderse de quienes pretendiesen arrebatarlos...” Consideraba el archivo como instrumento de gobierno y administración.: BAUTIER, R. H.: Les Archives. En: L'histoire et ses methodes. Bajo la dirección de SAMARAN, CH. París, 1961. P. 120

las primeras obras históricas de carácter científico. Pues bien, este cambio de responsables al frente de los archivos hubo de traer, ciertamente, importantes consecuencias. Y es que, los antiguos oficiales de archivo, como servidores de la Administración que eran, conocían muy las necesidades y los objetivos de ésta; mientras que los eruditos que habían venido a sustituirles tenían ya otras inquietudes. Les interesaban de manera particular los documentos “históricos”, los que les “servían” para elaborar sus trabajos de investigación, así que, en gran medida al menos, perdieron el interés por los documentos “contemporáneos”, llegando a interrumpirse, incluso, las transferencias documentales que, de modo regular, se venían haciendo desde las distintas oficinas de la Administración a sus correspondientes archivos. A todo esto se añadiría, además, otro hecho que iba a traer consecuencias muy negativas: para poder llevar a cabo búsquedas documentales rápidas, se llegaron a mezclar todos los fondos de un archivo, prescindiendo de su procedencia original. Hasta se llegó a dar a los documentos una organización de carácter sistemático: por materias, o cronológica, por los distintos reinados; de modo que quedaba interrumpida toda vinculación de aquellos documentos con sus organismos productores y destruido, así, el Principio de Procedencia.

3. La nueva dimensión del concepto de archivo

Las circunstancias a las que se ha aludido trajeron como consecuencia que el concepto de archivo adquiriese una nueva dimensión. Ya no se concebía, exclusivamente, como una institución con fines patrimoniales, dinásticos, jurídicos o administrativos; sino que iba a tener, también, una finalidad cultural: como fuente para la investigación. Los archivos se convertían así en “laboratorios de la historia”⁶. Por lo tanto, la archivística se iba a desarrollar, ahora, como ciencia auxiliar de la historia, junto con la paleografía y la diplomática, entre otras. A esta nueva dimensión del concepto de archivo vendrían a añadirse otras circunstancias históricas del momento; por un lado, la caída del Antiguo Régimen, la desaparición de viejos organismos e instituciones y la concentración de archivos –creación de los Archivos Nacionales–; y, por otro, el fuerte sentimiento romántico y nacionalista que se había impuesto en toda Europa y que impulsaba a buscar en el pasado histórico de un país, las raíces de su propia identidad nacional. Era la historiografía científica, que encontraba en los documentos que

⁶- BAUTIER, R. H. La phase cruciale de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique (Xve.-XIXe. Siècle). En: Actes du VIe. Congrès International des Archives. “Archivum”, XVIII (1968).

se conservaban en los archivos los elementos necesarios para la investigación histórica. Ahora, los archivos, convertidos, pues, en auténticos “laboratorios de la historia”, llegaron, incluso, a perder la función que, hasta entonces había sido esencial en ellos: la de servicio a la Administración, función que se vería reemplazada por la de servicio a la investigación y a la cultura ⁷. Por esta razón, la archivística, convertida, pues, en auxiliar de la historia, iba a centrar, ahora, su atención en las tareas descriptivas, con la elaboración de aquellos instrumentos que permitían al historiador encontrar con facilidad la información que precisaba para llevar a cabo sus investigaciones de carácter histórico. Se procedió entonces a la elaboración de colecciones diplomáticas, guías, inventarios, catálogos e índices ⁸.

En efecto, según afirma C. Mendo Carmona⁹ el gran desarrollo de la disciplina archivística en Europa se debió a estas razones que podrían llamarse históricas. La archivística, como hemos señalado, se ocupaba ahora, especialmente, de la elaboración de instrumentos de descripción para auxilio de los historiadores, abandonando, así, las obras de teoría archivística. De esta manera, al no elaborarse durante este período un número elevado de aportaciones de carácter doctrinal¹⁰, esta escasez, se iría supliendo mediante la

⁷.- En cierto modo, la gran transformación y el desarrollo de los archivos estarán relacionados con la nueva forma de Estado -liberal-, surgido a partir de la Constitución moderada de 1845, sistema político que necesita de la historia. Historia convertida en ciencia, a través de los incontestables documentos con los que poder elaborar una historia “historia oficial” – idea que llega a convertirse en proyecto prioritario, a decir de Cerdá Díaz-. La primera propuesta en este sentido se había realizado ya en 1814, por parte de los diputados liberales, que apostaban por recuperar la figura de los cronistas oficiales y un gran “Archivo de la Nación” a su entero servicio. Aunque el regreso al trono español de Fernando VII hace olvidar estos proyectos “liberales”, con el encargo a la Real Academia de la Historia para actuar como canalizadora de los proyectos históricos, la institucionalización de la historia otorga, ciertamente, a los documentos un lugar preferente de objetividad científica y verificadora de la legitimidad del nuevo Estado. Por ello, la erudición histórica y los archivos, exigen unos conocimientos específicos, que llegarán a ser origen de una verdadera profesionalización de los archivos. Véase: CERDÁ DÍAZ, J. Los archivos municipales en la España Contemporánea. Gijón, 1997. Pp. 89-90.

⁸.- A este respecto, podemos señalar lo que afirma el Prof. Gimeno acerca de la cualidad de auxiliares de la Historia de la paleografía y la archivística. La paleografía enseñaba a leer los documentos; la archivística elaboraba todos los elementos necesarios, tales como guías, inventarios y catálogos, para que los investigadores que accedían a los archivos localizaran, con la mayor prontitud y celeridad posible, la documentación que requerían para sus estudios: GIMENO BLAY, F. La Paleografía y los Archivos. En “Iragi. Revista de Archivística”, I (1988). P. 320. En el sentido de considerar a la paleografía más bien como auxiliar de la archivística, el prof. Tanodi señala, que la tarea específica de los archiveros no es el conocimiento de la paleografía científica, sino de la técnica de leer con seguridad para poder confeccionar bien los inventarios, índices, catálogos, etc.: TANODI, A. Manual de Archivología Hispanoamericana. Teorías y principios. 3ª reimp. Córdoba (Argentina), 1961. P. 111.

⁹.- MENDO CARMONA, C. Los archivos y la Archivística: evolución histórica y actualidad. En: Manual de Archivística (RUIZ PODRÍGUEZ, A. A., ed.). Madrid, 1995. P. 30.

¹⁰.- Sin embargo, no podemos olvidar las aportaciones que se hicieron en España, a lo largo del siglo XIX, a la teoría archivística, especialmente dirigidas a la formación de los archiveros, que debería traducirse en la mejor organización de los archivos, como las obras del gallego Troche y Zúñiga, de Porras Huidobro, Velasco y Santos, Güemes y Villame, Rodríguez Miguel, Morón y Liminiana. Véase al respecto: MARTÍN-POZUELO

enseñanza impartida en las escuelas de formación profesional específica que, ya desde fines del siglo XVIII, habían ido surgiendo en toda Europa¹¹. En Italia, en las universidades de Bolonia, Milán y Nápoles, en los propios archivos de los estados italianos y del Vaticano. En el “Aula Diplomática” de Coimbra; la “École des Chartes”, en París; el “Instituto Austríaco de Investigaciones Históricas”, en Viena y la “Escuela Superior de Diplomática”, en Madrid¹² Además, los Archivos Nacionales, creados como depósitos donde se concentraría la documentación de aquellas instituciones desaparecidas con el Antiguo Régimen –que eran, desde luego, documentos históricos-, ahora abiertos a los investigadores, pasarían a estar atendidos por los profesionales formados ya en estas escuelas.

4. La formación de los archiveros en España en el siglo XIX La Cátedra de Paleografía y Escuela de Diplomática

Acerca de la formación profesional que poseían los archiveros, a principios del siglo XIX¹³ no parece haber demasiada información. Es posible,

CAMPILLOS, M^a P. La construcción teórica en archivística: el Principio de Procedencia. Madrid, 1996. Por otro lado, en 1898 se publicaba en Groningen la transcendental obra de los archiveros holandeses MULLER, F. S. – FEITH, J. A. – FRUIN, S. Handleiding voor het Ordenen en Beschrijven van Archieven.

¹¹ - Pedro Felipe Monlau y Roca, en su introducción histórica al “Reglamento de la Escuela Superior de Diplomática”, hace un repaso de las instituciones dedicadas a los estudios históricos. En Portugal se creó, en 1796 el “Aula de Diplomática”, que, desde Coimbra, pasó a Lisboa en 1801. Francia contó con la más prestigiosa escuela desde que Napoleón III, el 7 de marzo de 1807, aprobara el proyecto de L’ École des Chartes de París. Inspiradas en ella, surgieron las análogas de Bruselas y San Petersburgo (1839). Alemania, Austria e Inglaterra organizaron estos estudios en sus principales archivos, universidades, bibliotecas y museos, desde finales del siglo XVIII. MONLAU Y ROCA, P. F. Reglamento de la Escuela Superior de Diplomática. Madrid, 1865. Pp. 1-2. Citado por: GODÍN GÓMEZ, A. La Escuela Superior de Diplomática y la formación de los archiveros. En “Boletín de ANABAD”, XLV (1995), 3. Pp. 33-34.

¹² - La Escuela Superior de Diplomática –por Real Decreto de 7 de octubre de 1856-, supuso la confirmación de la Escuela Especial de Antigüedades, que había sido proyectada en el Plan del Duque de Rivas: MENDO, C. – TORREBLANCA, A. Los orígenes de la enseñanza de la Archivística en la Universidad Central de Madrid. En: “Signo”. I (1994). P. 129. La creación de la Escuela de Diplomática supuso un paso de enorme transcendencia en el futuro, tanto de archivos como de archiveros, llegando a definir un perfil de la profesión que, puede decirse, ha continuado, prácticamente, hasta nuestros días.

¹³ - Es necesario, sin embargo, señalar que la Administración siempre necesitó que hubiese en los Consejos personal suficientemente preparado para poder actuar como fiscales para lectura y crítica de los documentos que eran presentados como prueba en los diferentes contenciosos que mantenía la Corona con ciertas casas nobiliarias o con simples particulares, para recobrar posesiones o derechos que le eran usurpados. Véase: GIMENO BLAY, F. Las llamadas Ciencias Auxiliares de la Historia ¿errónea interpretación? (Consideraciones sobre el método de investigación en Paleografía). Zaragoza, 1986. Pp. 7-90. Por otro lado, dos grandes teóricos: Troche y Zúñiga y Porras Huidobro, se preocupaban, desde muy temprano, de la formación de los archiveros. Sin embargo, discrepaban acerca de los saberes necesarios. Como señala M^a P. Martín-Pozuelo, el punto de partida del debate se centra en la afirmación, por parte de Troche, del escaso número de libros que precisa el archivero para poder cumplir felizmente su trabajo. Porras Huidobro, en cambio, asegura que un archivero necesita incesantemente leer y repasar, por lo que aporta lo que él considera, biblioteca básica de un archivero.

desde luego, que, gran parte de estos profesionales, se hubiesen formado de una manera más bien autodidacta o, incluso, que su aprendizaje estuviese apoyado, en todo caso, en los conocimientos de aquellos encargados de archivos con una mayor edad o experiencia, quienes ejercerían una especie de magisterio o tutoría sobre los más jóvenes e inexpertos. Lo que resulta más probable, sin embargo, es que, a estos profesionales, se les exigiesen unos mínimos conocimientos de paleografía, de diplomática y de historia para poder ejercer¹⁴ como tales. Lo cierto es que las nuevas orientaciones archivísticas de la época y la importancia cobrada por la documentación de carácter histórico al servicio de historiadores y eruditos, hacían que los fondos documentales de los archivos estuviesen, ahora, constituidos, fundamentalmente, por documentos antiguos, en general, de difícil lectura para muchos funcionarios de esos archivos. Es posible, también, que este hecho, incluso esta incapacidad para la lectura de ciertos documentos antiguos por parte de los funcionarios de archivo, en algunas ocasiones, llegara a ser el motivo de que se realizasen expurgos documentales incontrolados y verdaderamente traumáticos¹⁵. Para evitar situaciones semejantes se veía la necesidad de contar con una institución académica que pudiese ofrecer los conocimientos necesarios para el tratamiento correcto de la documentación, mediante su lectura y comprensión. Los intentos se iniciaron ya por parte de las Cortes de Cádiz, en 1812, que quisieron, incluso, crear en Madrid la Universidad Central del Reino, en la cual se establecería un curso de Paleografía y otro de Diplomática. Este proyecto, sin embargo, no llegó a buen término entonces. Ni siquiera pudo materializarse cuando se planteó, de nuevo, durante el Trienio Liberal¹⁶.

Por otro lado, se sabe, también, que, a los maestros de primeras letras que aspirasen a obtener el título de “Revisor de Letras Antiguas”, se les exigían unos conocimientos, cuanto menos elementales, de paleografía y de historia y que debían probar estos conocimientos ante la Administración, en un principio y, posteriormente, ante las Diputaciones Provinciales, para poder obtener el correspondiente título. A medida de que las demandas de expertos en lectura

Véase al respecto: MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, M^a P. La construcción teórica en Archivística: el principio de Procedencia. Madrid, 1996. P. 52.

¹⁴ .- Según afirmaba Ph. E. Spierss, el archivista no debía ser sólo un empírico, sino que debería conocer la ciencia jurídica, histórica y archivística y, también, ser versado en todos los campos de las ciencias auxiliares de la historia: SPIERSS, PH. E. Von Archiven, Hallen, 1777, citado por A. Brenneke.

¹⁵ .- Simancas. Archivo General de la Administración Civil. Fondo del Ministerio de Educación y Ciencia. Leg. 6.084. Exp. Cátedra de Paleografía, 1844. Informe de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País de 26 de octubre de 1844. Citado por: TORREBLANCA LÓPEZ, A. La Escuela Superior de Diplomática y la política archivística del siglo XIX. En: Historia de los Archivos y de la archivística en España. Valladolid, 1998. P. 71.

¹⁶ .- TORREBLANCA LÓPEZ, A. La Escuela..., Cit. P. 72.

de letras antiguas iban en aumento, se sucedían, lógicamente, disposiciones y planes encaminados a la formación de éstos. En el año 1838, el Ministerio de la Gobernación solicitaba a la Real Academia de la Historia¹⁷ información acerca de los conocimientos que deberían tener los aspirantes al título de Revisor de Letras Antiguas. Por parte de la Academia se señalaban los siguientes: el latín usado en la Edad Media, así como las otras lenguas empleadas en la Península en esa misma época histórica; conocimientos de paleografía, de los materiales empleados en la escritura, o de las alteraciones que en soportes y tintas pudiesen producirse con el paso del tiempo, amén de cronología e historia de España. Así pues, se establecieron, por Real Orden de 21 de julio del mismo año, los requisitos imprescindibles para obtener el título de “Revisor de letra antigua”. Serían los siguientes: el aspirante debía ser mayor de 25 años, presentaría su partida de bautismo, así como aquellos certificados que avalasen su buena conducta y sanas costumbres, ante el Jefe Político de la provincia, quien nombraría la comisión que había de juzgarle, y que debería estar formada por revisores titulados y personas de reconocida formación y prestigio. Junto al examen teórico, existiría, además, una prueba práctica efectuada sobre documentos de todas épocas, de entre los conservados en el archivo correspondiente. En cuanto al título, sería expedido por la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia.

Con todo ello, se retomaba la idea de crear cátedras en las que se impartiesen las correspondientes materias y, aunque apareciesen amparadas por instituciones privadas, estarían al servicio de los intereses y objetivos del Estado. De este modo, los estudios de Bibliografía, cuya finalidad era contribuir a formar archiveros, bibliotecarios y revisores de letras antiguas, fueron apadrinados por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, dando origen a la Cátedra de Paleografía, también denominada Escuela Española de Paleografía y Diplomática. Muy pronto, la cátedra de paleografía resultó ser insuficiente y se sintió la necesidad y conveniencia de establecer en España algo semejante a la francesa “École des Chartes”. Así pues, por un Real Decreto, fechado el 7 de octubre de 1856, se crearía la Escuela de Diplomática, a la que se incorporaba la cátedra de Paleografía¹⁸.

¹⁷ - La Real Academia de la Historia era la depositaria de los bienes artísticos, históricos y literarios bajo tutela del Estado Liberal. Conocía bien, pues, las necesidades político-administrativas y culturales de formar profesionales que preservaran, investigaran, ordenaran y clasificaran los documentos, manuscritos, códices, libros, medallas, monedas, objetos arqueológicos y artísticos y monumentos. Para conseguirlo, expuso al gobierno, en 1852, la conveniencia de crear una Escuela de Diplomática, indicando para ello, el plan de enseñanza que debía seguirse. La propuesta fue reiterada en junio de 1856, haciéndose realidad en octubre del mismo año. GODÍN GÓMEZ, A. La Escuela Superior ..., cit. P. 35.

¹⁸ - Sobre este proceso y acerca de la cátedra de Paleografía y, posteriormente, la Escuela de Diplomática, su organización, plan de estudios y profesorado: TORREBLANCA LÓPEZ, A. La Escuela..., cit. Pp. 72 – 118. También: GODÍN GÓMEZ, A. La escuela Superior..., cit. Pp. 35 – 50. Las cátedras de la Escuela fueron

Según testimonio de los propios contemporáneos, el estado en el que se encontraban los archivos españoles al comenzar el siglo XIX, distaba bastante de ser el adecuado para este tipo de instituciones¹⁹. No es extraño, pues al abandono en que los tuvieron durante tiempo muchas autoridades responsables, hubo que añadir los destrozos y saqueos ocasionados por la invasión francesa y la Guerra de la Independencia, o por las sucesivas medidas desamortizadoras de ese siglo, que afectarían, de manera especial, a los archivos eclesiásticos. Sin duda para tratar de remediar esta situación y, desde luego, como consecuencia de las nuevas tendencias archivísticas a las que ya nos hemos referido, a lo largo del citado siglo XIX, se iba a legislar de manera continua y sistemática en materia de archivos²⁰. Particular problemática ofrecería la documentación generada en las provincias y en los municipios, especialmente, a partir de la nueva estructura administrativa surgida tras las reformas propiciadas por el ministro Javier de Burgos de 1833. Así pues, a lo largo de este siglo XIX se producirían ciertos movimientos que culminarían -ya en la centuria siguiente- en la creación de los Archivos Provinciales. Por lo que se refiere a los archivos municipales, parece que, salvo algunas excepciones, -sobre todo en grandes ciudades-, tampoco se habrían librado del abandono o de los destrozos²¹. En disposiciones de los años 1835 o de 1868 se contemplaba su atención por parte de los secretarios del ayuntamiento, sobre todo si no había archivero. Incluso, llegó a pensarse en una centralización de estos archivos, al estilo francés.

inauguradas el 21 de noviembre de 1856. Las enseñanzas fueron, desde el primer momento, eminentemente prácticas. En cuanto a los objetivos principales fueron: formar un personal instruido y competente (jefes y oficiales) en el servicio de los archivos y bibliotecas del Reino y organizar los estudios diplomáticos que le daban nombre.

El primer Reglamento de la Escuela apareció el 11 de febrero de 1857. Se reformaría en varias ocasiones: 1860, 1866 y 1868. La Revolución de 1868 produjo importantes cambios en la Escuela. La enseñanza se redujo: Paleografía (General y Crítica), Arqueología, Numismática y Epigrafía, Bibliografía, Latín de los tiempos medios, Historia de la organización administrativa y judicial de España y Ejercicios prácticos. La siguiente reorganización importante que sufrió la Escuela fue el 25 de septiembre de 1884, por una Real Orden. Se dieron nuevos planes de estudios y se crearon nuevas cátedras, como la de Diplomática y Ordenación de Archivos. Los ejercicios prácticos se ampliaron: ejercicios de clasificación y arreglo de archivos, bibliotecas y museos.

¹⁹ .- Pedro Felipe Monlau y Roca, en su introducción histórica al “Reglamento de la Escuela Superior de Diplomática”, señalaba que el retraso de España en el campo de los estudios históricos, arqueológicos y paleográficos con respecto a otros países de Europa, era evidente. El Estado español se había preocupado poco por auspiciar instituciones, escuelas y centros que preservaran el Patrimonio Nacional, lo que condujo a la destrucción de numerosos monumentos, objetos arqueológicos y documentos antiguos; mientras que otros fueron expoliados por coleccionistas nacionales y extranjeros. En cuanto a archivos, bibliotecas y museos, se encontraban en lastimoso estado. GODÍN GÓMEZ, A. La Escuela Superior..., cit. Pp. 33-34.

²⁰ .- Puede consultarse: CRUZ HERRANZ, L. M. de la : Panorama de los archivos españoles durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX. En: Historia de los Archivos y de la Archivística en España, cit. Pp. 120-127. Aporta una completa bibliografía al respecto.

²¹ .- Es necesario, sin embargo, reseñar que las reformas borbónicas afectaron, también, a la organización de los municipios y, por lo tanto, a sus archivos, con instrucciones que ordenaban asentar los documentos emanados y conservarlos debidamente, junto con leyes y disposiciones de rango superior recibidas por el propio municipio.

5. Escribanos de ayuntamiento, secretarios y archiveros

Con la entronización en España de la monarquía borbónica, en los albores del siglo XVIII, el centralismo que habían iniciado los reyes de la Casa de Austria, se intensificaría en gran manera, tanto a nivel del Estado como, también, en el ámbito municipal. A ello hay que añadir el intervencionismo real en el nombramiento de los oficios municipales y, también, en las disposiciones normativas que afectaban a la documentación municipal. Se trataba de unas disposiciones que tenían como objeto y misión –sobre todo- el fiscalizar la correcta conservación de aquella documentación que les había sido remitida desde las Cancillerías Reales; aunque, también, la salvaguarda de la documentación que podríamos considerar de carácter municipal, con la expresa advertencia al escribano de su adecuada custodia²²

Cerdá Díaz²³ señala, al respecto, la percepción que se tenía, por parte de las monarquías europeas en general y la española, en particular, de que los archivos, incluidos los municipales, podían ser, también, unos eficaces instrumentos de gobierno. En este sentido, existen algunas noticias que parecen darnos testimonio del interés mostrado por parte de ciertos municipios, como los de Madrid²⁴, o Burgos²⁵, por sus propios depósitos de archivo.

Por otro lado, resultará, ciertamente, interesante observar la paulatina sustitución de la figura del escribano de ayuntamiento por otro funcionario

Puede consultarse: CERDÁ DÍAZ, J. Los archivos municipales en la España Contemporánea. Gijón, 1997. P. 29.

²².- Los archivos municipales parece que empezaron a cambiar a partir de mediados del siglo XIX, sin duda al impulso de las nuevas corrientes historiográficas y archivísticas del momento –promovidas desde el Estado-. De este modo, de ser una simple dependencia administrativa, a cargo del secretario del ayuntamiento, pasa a ser el lugar desde el que se suministran preciosos tesoros para construir la historia local y nacional. Según el citado J. Cerdá, se trató de un proceso progresivo, primero con intervenciones de la Real Academia y, en una segunda etapa, paralelamente a un afianzamiento de la conciencia localista y regionalista, son los propios municipios, generalmente, capitales de provincia, los que toman la iniciativa en el interés por sus archivos municipales, aunque –según señala el mismo autor-, la madurez profesional no comienza hasta la década de 1870. CERDÁ DÍAZ, J. Los archivos municipales..., cit. Pp. 90-91. Parece confirmarse en este trabajo, en el que se estudia –como ejemplo representativo de las tendencias archivísticas del momento- el archivo municipal de Burgos y el interés de su corporación por dotarlo de experto archivero, lo señalado por J. Cerdá.

²³.- CERDÁ DÍAZ, J. Los archivos municipales..., cit. P. 30.

²⁴.- CAYETANO MARTÍN, M^a C. El Reglamento del Archivo de la Villa. En: El Reglamento del Archivo Municipal. IX Jornadas de Archivos Municipales. Arganda del Rey, 1992. Pp. 28-29.

²⁵.- Según Graciano Díez, en el siglo XVIII, hubo varios intentos de organizar el archivo municipal burgalés. En primer lugar, se le había encomendado la misión al contador de propios; más tarde, hacia la mitad de la centuria, se encargaría ya a un archivero; mientras que, a partir de 1772, se emplean “dos personas para la traducción de las letras antiguas y un amanuense”. Véase: DÍEZ SANZ, G. Historia del Archivo Municipal de Burgos. Burgos, 1984. Pp. 51-52.

que cubriría sus funciones: el secretario de ayuntamiento. Esta figura ha tenido, hasta nuestros tiempos, un innegable protagonismo como responsable de la administración municipal y de la custodia de los documentos en que se materializaban sus actuaciones. No obstante, casi a mediados del siglo XIX, tendría lugar un acontecimiento importante que hará pensar ya en la figura del archivero municipal. En efecto, tanto en la ley de 1845, como en las disposiciones posteriores que la regulaban²⁶, se contemplaba que el secretario del ayuntamiento sería el responsable del archivo, pero “cuando no hubiera otra persona destinada al efecto”. Con ello tenemos, pues, que, sin citar expresamente al archivero municipal, al menos, puede deducirse la posibilidad –o necesidad– de su existencia. La separación entre las funciones del secretario y del archivero aparecerán ya delimitadas cuando se contemple, de manera específica, la figura del archivero municipal en la Ley de Ayuntamientos de 5 de julio de 1856²⁷.

En cualquier caso y como señalan los historiadores, a principios del siglo XIX, una España todavía eminentemente rural parecía estarse debatiendo entre el centralismo y el localismo. Y es que, cada ayuntamiento había ido constituyendo, de una manera espontánea y natural, como resultado de su propia gestión, un depósito documental, que estaría mejor o peor conservado, primero, por medio de un secretario como responsable, más tarde, por un archivero. A medida de que cambiaba la consideración de los archivos y la valoración de documentos, entraría en juego el intervencionismo estatal, que, como observábamos anteriormente, había descubierto el potencial de esos fondos municipales, solicitando información –y en ocasiones, algo más– sobre la documentación que se conservaba en los archivos municipales. Esta situación no sería demasiado bien aceptada por parte de los municipios, sobre todo, los de una mayor importancia. Hacia mediados de siglo, con las nuevas medidas de carácter administrativo, serían las capitales de provincia las que iban a ver respetados sus archivos municipales. De cualquier modo, las sucesivas medidas gubernamentales servirían, ciertamente, para despertar en las corporaciones municipales un cierto interés por sus documentos. Como consecuencia de ello, se organizarían archivos municipales o se crearía en ellos la plaza de archivero²⁸; aunque, desde luego, la trayectoria de los archivos municipales iba a ser muy diferente según se tratase de los de pequeños o de grandes municipios.

²⁶ .- Ley de 8 de enero de 1845 de Organización y atribuciones de los Ayuntamientos. Citada por: CERDÁ DÍAZ, J. Los archivos..., cit. P. 41.

²⁷ .- Véase nota anterior.

²⁸ .- CERDÁ DÍAZ, J. Los archivos municipales..., cit. P. 79.

6. El ejemplo del Archivo Municipal de Burgos²⁹

Hemos señalado cómo la mayoría los ayuntamientos –en especial, los de aquellas ciudades con una mayor importancia histórica y, también, política y administrativa- comenzaban a sentir una mayor estima por sus fondos documentales, iniciando así y de una manera decidida la recuperación de sus archivos y la puesta en servicio y en valor de sus documentos -que iban a servir, en algunos casos, para la elaboración de historias locales-, y con la elección de

²⁹.- Para la historia del archivo municipal de Burgos, puede consultarse: MORATINOS PALOMERO, M. Guía del Archivo Municipal de Burgos. En: “Actas del Congreso de Historia de Burgos”. Burgos, 1985. Pp. 185-200. La historia más detallada del archivo burgalés es la de DÍEZ SANZ, G. Historia del Archivo Municipal de Burgos. Burgos, 1985. Según este autor, en el libro de actas municipales de 1398 consta que los documentos de la ciudad se hallaban depositados en el “arca del concejo”. En 1433, consta que los documentos estaban en mal estado, causado por insectos y roedores, por lo que se encargó la elaboración de un “libro copiador” de privilegios, documentos y cartas reales, separados de este modo y depositados en tres arcas pequeñas, que se guardarían en una mayor. En 1497, se escribió un segundo libro copiador. En 1508, los propios libros de actas municipales informan del desorden en que se encuentra el archivo. Por otro lado, se acusa a secretarios y escribanos de tener en su poder actas y documentos municipales y, en los años 1510 1526 y 1529, se les conminaba a devolverlos. Ante la devolución de los documentos reclamados, en 1530, se dice que el archivo resulta insuficiente, encareciéndose hacer otro “tal e tan grande que no crey le hay mejor en estos Reynos...,” según el Procurador Mayor, Gregorio del Castillo. A pesar de esta afirmación; de nuevo, en 1549, se tienen noticias de censuras y excomuniones para quienes mantenían en su poder libros y documentos municipales. Parece, pues, que ni advertencias ni sanciones debieron ser efectivas, puesto que la situación continuaba a lo largo de los siglos XVI y XVII. Juan Herrero de Velasco trabajó en la organización del archivo desde 1672 hasta 1681, fecha de su muerte, ayudado, desde 1677, por Pedro Fernández de Valdivielso. La organización, sin embargo, pecaba de personal y subjetiva, con lo que no resultaba demasiado útil. En 1698, la corporación municipal designó a un regidor para que fuese archivero, para “la mejor formación y compostura del archivo, pues en ella consiste manthener la ciudad su auctoridad y jurisdicciones”. A lo largo del siglo XVIII, parece que continuaba reinando el desorden en el archivo. En 1772 se habla de falta de espacio y otros problemas en el archivo, por lo que era necesario realizar obras de reparación. Jacinto Álvarez y Gregorio Leal, del que se decía, era “inteligente en letra antigua”, elaboraron un índice cronológico de la documentación que se conservaba, con registros y transcripciones que facilitaban la lectura. En 1774 ya se estaba construyendo la nueva Casa Consistorial burgalesa, pero el problema de espacio en los antiguos locales del archivo municipal se hubiesen agravado de haber accedido los procuradores de Burgos a la idea expresada por su vecino Marcial Ortiz de Lanzagorta, que había compuesto el archivo de Covarrubias, que deseaba depositar en la capital aquellos documentos. El ayuntamiento burgalés se trasladó a su actual sede en 1791, depositándose allí los documentos municipales, en 1795. En este año, Gaspar Melchor de Jovellanos visitó el archivo burgalés, pero no pudo consultar algunos datos que le interesaban por encontrarlo desordenado. A lo largo del siglo XIX parece que continuaba el desorden en el archivo; no obstante varios intentos de organización. En 1817 Facundo de Porras Huidobro, “traductor de letras antiguas”, se interesó por el desorganizado archivo burgalés y se ofreció para coordinar la operación de arreglo del mismo; pero los apuros económicos del ayuntamiento impidieron, de momento, llevar a cabo el proyecto, que se retomó, al fin, el año siguiente. Es de destacar, desde luego, el interés que puso la corporación municipal el que hubiese un archivero competente. En 1822 designaba, el ayuntamiento, como archivero interino a Manuel Martínez de Vivanco, que ya había ocupado la plaza con anterioridad. En 1844, Mariano Moreno presentaba un memorial, comunicando que tenía recogido material para elaborar una historia de Burgos y que deseaba completarla con noticias del propio archivo; tras un examen previo de paleografía, le encarecieron el arreglo –al parecer, siempre necesario- del archivo municipal. Al fallecimiento del archivero, en 1845, solicitaron su plaza Eleuterio González y Angel Fernández; pero, por falta de fondos, la corporación designó como responsable al oficial Domingo Río y Gil. En 1859 se aprobó el primer reglamento del Archivo Municipal. Se destaca la labor de Eleuterio González “lector de letra antigua” y de Salvá, quien, según señala, M. Moratínos, su actual archivera, fue “quien comenzó a catalogar el archivo”.

una persona adecuada para atender el archivo municipal. Este sería el caso del ayuntamiento burgalés. Es de destacar el interés mostrado por Facundo Porras Huidobro, en el año 1817, por coordinar el arreglo del archivo de la ciudad “cabeza de Castilla”, en una operación calculada en unos 25 ó 30.000 reales, que no obstante, en aquel momento, excedían las posibilidades económicas del municipio. Sin embargo, al año siguiente, pudo procederse a esta organización, al aceptar la corporación que Manuel Martínez de Vivanco, con ayuda de un escribiente, y con unos honorarios de 20 reales diarios, iniciase los trabajos. Estos trabajos continuaron, siendo nombrado en sucesivas ocasiones, como archivero interino, el citado Manuel Martínez de Vivanco, ayudado de Francisco de Rueda, escribiente. Más tarde, Mariano Moreno, que necesitaba completar la información para su historia de Burgos, sería encargado por la Corporación municipal de ocupar el puesto de archivero hasta su muerte. El 13 de junio de 1845, el Concejo burgalés daba cuenta de su fallecimiento. Eleuterio González y Angel Fernández, solicitaron ocupar el puesto; pero al no haber fondos suficientes para dotar la plaza, ésta se ocuparía de manera interina. Años más tarde, en 1859, se aprobaría un reglamento para el funcionamiento del archivo, que estaba, entonces, a cargo de un oficial de secretaría³⁰, Domingo Río y Gili, quien ocupaba la plaza en cuestión de modo interino.

Parece, pues, que el cargo de oficial de secretaría, no había sido ocupado, al menos hasta entonces, por un funcionario de plantilla. A este efecto, el día 11 de diciembre de 1863³¹, la Comisión de Secretaría del ayuntamiento burgalés, se dirigía al alcalde de la ciudad con la solicitud de que se efectuasen las oportunas gestiones para que se pudiese cubrir la plaza “de Oficial 1º y Secretario, que se halla vacante”. Se afirmaba expresamente, que, hasta el momento, la plaza en cuestión, había estado cubierta de manera interina³². En la exposición de motivos

³⁰ .- Véase: DÍEZ SANZ, G. Historia del archivo municipal de Burgos. Burgos, 1984. Pp. 69-72. El 31 de enero de 1859, previo el informe de don Manuel Villanueva Arribas y don Jorge Luis, los señores corporativos, decidieron aprobar el Reglamento del Archivo Municipal. Se pretendía regular “la manera y forma de depositar en el archivo nuevos documentos, y la de extraer de él, los ya depositados”. Destacaba el informe, la riqueza documental del archivo burgalés, de modo especial, la colección de Actas Municipales. Señalaba, también, la importancia y utilidad de tener el archivo bien organizado y con los instrumentos adecuados, para poder recuperar la información, de un modo rápido, cuando fuese necesaria. Para el cumplimiento de todos estos fines resultaba indispensable la elaboración de un reglamento. El primer punto del citado reglamento establecía que “un oficial de secretaría estará encargado principalmente del arreglo, conservación y custodia del Archivo de la Corporación”.

³¹ .- En 1845, a raíz del fallecimiento de Mariano Moreno, que se había ocupado del arreglo del archivo burgalés, al parecer, a satisfacción de la Corporación municipal, ésta designó, provisionalmente, por falta de fondos, al oficial Domingo Río y Gil. Véase: DÍEZ SANZ, G. Historia del archivo..., cit. P. 65. BURGOS. Archivo Municipal. Cargos. Número 161. 1864. Expediente sobre Provisión de la plaza de oficial de archivo de esta Municipalidad, conferida a don Francisco Rodríguez. Personal. Clasif. 730.

³² .- Véase nota anterior.

encontramos, ciertamente, una serie de argumentos muy interesantes, que ponen de manifiesto la sensibilidad de los miembros de la Comisión burgalesa hacia las necesidades de un archivo municipal. A saber: que estuviese atendido por una persona suficientemente preparada para ello; que tuviese esta misión en exclusiva, a cambio de una remuneración digna y que lo organizase adecuadamente.

Hasta el momento –según hemos venido señalando y se especifica en el texto- una misma persona, un funcionario con la categoría de Oficial 1º, desempeñaba las funciones propias de la Secretaría y del Archivo; sin embargo, la Comisión, sugiere al respecto que, el presupuesto dedicado a la gratificación de quien desarrollase tales funciones, se estudiase para ver de qué manera podría distribuirse, de modo que fuese posible pagar a uno y otro funcionario, separando, así las dos funciones que, hasta el momento, desarrollaba el oficial 1º de secretaría, quien, de ese modo, quedaría “aliviado del doble servicio que hasta ahora ha pesado sobre este funcionario”, e individualizado, en consecuencia, el puesto de archivero.

Podemos destacar, por su sintonía con las ya señaladas corrientes archivísticas del momento, algunos de los argumentos que se exponían para razonar la necesidad de que se dotase al archivo municipal de Burgos de un archivero con total dedicación. En primer lugar, el acuerdo que ya existía sobre ello: “estando acordado que el archivero se dedique exclusivamente a las funciones propias y prioritarias de este destino”. Se añadía, además que la Comisión, reconoce “la suma importancia el Archivo y la necesidad de que una persona entendida y laboriosa atienda con asiduidad a su arreglo metódico bajo de un sistema ordenado”. Se insistía, al mismo tiempo, en la necesidad de que, el archivero, había de recibir un “estímulo proporcionado”³³, debido a “la penosa tarea que exige el estado en que se encuentra tan interesante dependencia, que es sin disputa, la primera y más atendible de cuanto encierra la Casa Consistorial”.

No obstante estos razonamientos, no dejaban de pesar en la Comisión, a la vez, algunos aspectos burocráticos que se señalan en el texto: “se conserva en la persona que obtenga este destino –el de archivero- la categoría de Oficial 1º de Secretaría, no obstante que se halla relevado de todo servicio en ella”, a pesar de lo cual, se añade que “pues al fin, siendo persona competente, siempre ofrecerá

³³ .- En la convocatoria para la provisión de la “plaza de Oficial primero y de Archivo de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos”, se estipula una dotación económica de 6.500 reales anuales, pagados del presupuesto municipal.

la ventaja de suplir al Secretario en ausencia y enfermedad, y en diligencias que no pueda desempeñar por sí mismo, sin desatender sus principales obligaciones”. Por supuesto, no deja de hacerse referencia a que el ayuntamiento burgalés habría de dar a este oficial el mismo trato en cuanto a la retribución y previsión social de que gozaba el resto de sus funcionarios.

6.1. El conocimiento de la Paleografía como requisito “atendible”

La citada Comisión de Secretaría sugería, además, los requisitos a reunir por parte de los aspirantes al puesto de archivero, requisitos que habrían de incluirse en la convocatoria que debería insertarse en la “Gaceta del Gobierno y Boletín Oficial de la Provincia”. Es conveniente señalar que, aun considerando importante el conocimiento de la paleografía de lectura, se observa, sin embargo, que en un archivo municipal –a pesar de tratarse del de la ciudad de Burgos- resultaba menos necesario que en otro tipo de archivo con mayor riqueza de fondos medievales y más frecuentado por historiadores. Por otro lado, no reconoce al archivero municipal capacidad pericial y de dar fe de aquellos documentos que custodia y, además, considera que el archivero municipal no tiene por qué leer o transcribir los documentos de particulares. Así pues, indica: “no debe desconocerse que el conocimiento de la letra antigua es de alguna importancia, aunque no tanto que se la considere como principal circunstancia, porque son pocas las ocasiones en que se hace necesario al Ayuntamiento reconocer documentos antiguos, están traducidos los más importantes, y en caso de litigio, no surtiría efecto legal la traducción de su archivero. Se interpone, también el inconveniente de que el interés que al archivero reporta en la traducción de documentos de particulares, lo distrae de sus obligaciones; más esto no obstante, puede adoptarse esta circunstancia como atendible, ya que no como esencial”. Más adelante, no obstante, se destacará la necesidad del conocimiento de la paleografía.

6. 2. Requisitos a reunir por parte de los concursantes

Otros de los requisitos que la Comisión consideraba convenientes para el aspirante a archivero municipal vendrían representados por la posibilidad de estar en posesión de algún título académico y gozar de experiencia profesional y de un cierto grado de preparación en materia archivística. Debían, poseer “algún título literario, haber servido por espacio de algún tiempo, con buena nota, en establecimientos análogos, o acreditando de cualquiera otra manera conocimientos especiales en la materia”. La propuesta de la Comisión de

Secretaría del Ayuntamiento de Burgos añade, además, el posible texto de la convocatoria. La citada propuesta aparece firmada por los componentes de aquella comisión, los señores Vicente García, Anselmo Revilla, Victoriano Calvo, Ramón de Diego y Manuel M^a de Rivas.

Presentada en Ayuntamiento, el mismo día 11 de diciembre de 1863, la propuesta en cuestión, fue aprobada por unanimidad, acordándose, en consecuencia, convocar la plaza en los términos indicados por la Comisión. Para ello, el día 4 de enero de 1864, fue remitido el texto de la convocatoria al Gobernador Civil de la Provincia, con el fin de que ordenase su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia, al tiempo que se fijaba el anuncio en la puerta de la propia Casa Consistorial burgalesa. La convocatoria se incluyó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de enero. Sin embargo, se había omitido advertir que se incluyese, también, el anuncio en la Gaceta de Madrid, como era preceptivo. Fue por indicación del señor Rivas que, en la sesión consistorial del 22 de enero, se acordase subsanar esta omisión. Así pues, apareció el anuncio en la Gaceta de Madrid del día 31 de enero de aquel mismo año.

6. 3. Los concursantes y sus méritos

Los aspirantes a obtener la plaza que se convocaba fueron los siguientes:: Inocencio García, Regente de las escuelas públicas de niños de Santa Inés; Julián López Vigeriego, vecino de Miranda y oficial primero del Registro de la Propiedad, quien, además, acreditaba otros muchos méritos: haber estudiado el primer año de filosofía y haber estado tres años en el estudio de don Ramón Moreno y Moreno, abogado en Palencia y dos años de dependiente de la escribanía de don Eugenio Arija, y otro año en la de don Laureano de Iscar; acreditaba, también, haber sido comisionado por los escribanos numerarios del Juzgado de Primera Instancia de Valladolid para el arreglo del archivo y haber ejecutado esa operación a satisfacción de la Comisión; así como otros méritos.

Otro de los concursantes era Narciso García, secretario del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, que aducía haber estudiado gramática latina, filosofía y dos años de teología, amén de haberse dedicado, desde muy joven, “al estudio y despacho de asuntos municipales”. Por su parte, Hermenegildo García de la Huerta, otro de los aspirantes, era “cesante del ramo de correos”, por supresión de la administración subsidiaria de Pancorbo, con 17 años de servicio, y que había cursado, además 5 años de filosofía y 3 “de facultad mayor en jurisprudencia”, en la Universidad Literaria de Salamanca.

Valeriano Garcés, aspirante, igualmente, a la plaza convocada, era natural de Ávila, pero no acompañaba su solicitud con la mención de ningún mérito. Por su parte, el concursante Vicente García y García, decía ser oficial primero de la Secretaría de Gobierno de la Real Audiencia, bachiller en filosofía por la Universidad de Valladolid y que había desempeñado interinamente la plaza de oficial archivero. Se dice, además, que adjuntaba una memoria³⁴ que había preparado para el arreglo de aquel archivo y se decía, también, ser autor de una “Guía del Viagero” de Burgos ya publicada. Añadía, además, este aspirante, que poseía conocimientos de paleografía.

Se presentaba, también, la solicitud, acompañada de la relación de sus méritos, de Francisco Rodríguez, a la sazón oficial interino del archivo municipal, burgalés quien remitía al magnífico trabajo que había venido realizando en el citado archivo. Añadía, además, que había cursado latín, 3 años de filosofía, ser maestro, “la carrera del Notariado” y que poseía otros méritos.

6. 4. La necesidad de “saber leer letras antiguas”

Cuando la Comisión municipal procedió al estudio de los currícula presentados por los aspirantes a ocupar la plaza objeto del concurso, con el fin de emitir su dictamen, llegaron a la conclusión de que, en la convocatoria -a diferencia de lo que habían considerado en un principio- debería haberse puesto mayor énfasis en la necesidad, por parte de los posibles concursantes, de los conocimientos de paleografía castellana, “por abundar el archivo de la municipalidad en documentos antiguos que constituyen su principal riqueza”, de modo que si hubiese de recurrir a personas externas para leerlos, resultaría excesivamente incómodo y demasiado oneroso. Por este motivo, enviaron a los distintos aspirantes una circular en la que se les pedía informasen, con la mayor rapidez posible, “si sabe leer letras antiguas”. En caso de que diesen respuesta afirmativa, deberían presentarse en la Secretaría Municipal para realizar los ejercicios de aptitud que demostrasen sus conocimientos en la materia.

Para este efecto, la Comisión, procedió a extraer del archivo municipal burgalés “5 libros de caracteres antiguos, correspondientes a los siglos 14, 15 y 16”. Además, solicitó al administrador de conde de Berberana³⁵ que facilitase

³⁴ .- Se dice que presenta copia de la citada memoria, pero, lamentablemente, no se incluye en el expediente

³⁵ .- En 1794, los documentos municipales se encontraban “sin coordinación y amontonados” en la torre de Santa María, ante este hecho, el conde de Berberana, encargó a Tadeo Cortés, maestro arquitecto y ensamblador,

algunos documentos custodiados en el archivo condal. Así pues, de este archivo nobiliario procederían “una bula en latín del Papa Clemente 11 y otro documento, también antiguo y de caracteres poco comunes”. Los aspirantes habían de enfrentarse a la escritura de estos documentos y no pareció resultar tarea fácil “traducir al lenguaje corriente” tales escritos. De este modo, Narciso García, de Rio Cerezo y Julián López Viceriego, de Miranda, reconocieron su incapacidad para la lectura de los pasajes señalados. Vicente García García, por su parte sólo pudo leer un libro fechado en 1576 y que, a juicio de los examinadores, era el que presentaba menores dificultades, siéndole imposible transcribir los libros de actas de los años 1388, 1476 y 1495 o el legajo de 1461. Y eso que, al fin, no se había presentado para la lectura ni la Bula Papal ni el cuaderno del archivo de Berberana, considerados por parte de los comisionados como de lectura excesivamente difícil. A diferencia de los citados, otro de los opositores, Francisco Rodríguez, fue capaz de leer todos y cada uno de los documentos seleccionados, incluso la bula de Clemente XI y el cuaderno pertenecientes al archivo nobiliario del conde de Berberana.

Resulta curioso el hecho de que “en la falta de un Paleógrafo conocido en esta capital”, hubo que recurrir, para que emitiese su veredicto acerca de lo correcto de la lectura, al chantre de la catedral burgalesa, don Manuel Maestro y Sanz, “por sus conocimientos especiales en Paleografía”. El chantre, examinadas las transcripciones que le fueron presentadas, concluyó que el citado Francisco Rodríguez, había leído correctamente todos los fragmentos propuestos “inclusa la bula del Papa Clemente 11 que, por su grande dificultad, se había resistido a la inteligencia del Señor Chantre”.

La Comisión municipal burgalesa afirmaba encontrarse en una difícil situación con vistas a resolver el concurso que había convocado para dotar de un oficial la secretaría de su Ayuntamiento y su archivo. Por una parte, reconocía la idoneidad de todos los aspirantes, avalada por el curriculum que presentaban; pero no podían menos “de llamar la atención del Ayuntamiento acerca de la especialidad del Servicio que tiene que confiarse al archivero, toda vez que la experiencia nos está demostrando y en estos días lo estamos presenciando, que, sin conocimientos completos de Paleografía, es imposible dar un paso en nuestro archivo”. Por eso, consideraban que no se trataba, únicamente, de conseguir un buen Oficial de Secretaría; sino de tener a alguien que fuese capaz de realizar su cometido (desde luego, tareas de archivero) a pleno gusto y “satisfacción de la

unos estantes para la documentación, por los que se le abonaron 3.600 reales. Véase: DÍEZ SANZ, G. Historia del archivo..., cit. P. 5.

Municipalidad”. En consecuencia y dadas las circunstancias, consideraban que “el único que se encuentra adornado de condiciones para desempeñar el cargo de Oficial del archivo es Don Francisco Rodríguez”.

Sin embargo, la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de Burgos para proveer de oficial que atendiese el archivo y la secretaría, no acababa de mostrarse satisfecha con esta solución, pues consideraba que el archivo quedaba, en efecto, bien atendido; pero no así la secretaría. Así pues, reflexionaban acerca de lo que sucedería si el Ayuntamiento nombraba al aspirante en cuestión, archivero y oficial de secretaría, con la obligación de desempeñar ambos cometidos; o si se dividían las funciones y sueldos, de acuerdo con “las respectivas categorías”, tratando de analizar la situación y ver cual sería la mejor solución.

Por otro lado, a la citada Comisión, le preocupaba, igualmente, el propio texto de la convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid. En efecto, en ella se presentaba –simplimente- como “atendible”, la circunstancia de que los aspirantes poseyesen conocimientos de paleografía; mientras que en el momento del concurso, esta circunstancia había pasado a ser “requisito necesario e indispensable”. La necesidad de conocimientos de paleografía de lectura venía determinada, además, “para cumplimiento de la Real Orden que exige se saquen del archivo y se remitan a Madrid, documentos antiguos del archivo, debiendo quedar copia de ellos en letra cursiva...” Añadían que, al no tener una persona experta en el ayuntamiento (ni siquiera –se decía- la había en toda la ciudad de Burgos), ya hemos visto que había sido necesario recurrir al chantre de la catedral para juzgar las transcripciones de los aspirantes a la plaza en concurso. Por todas estas razones y por la necesidad de tener una persona dedicada exclusivamente al archivo (y que fuese, sobre todo, experta paleógrafa), consideraban la conveniencia, si así lo estimaba, igualmente, el Ayuntamiento, de convocar de nuevo el concurso, especificando -claramente esta vez- la necesidad, por parte de los aspirantes a la plaza, de poseer amplios conocimientos de Paleografía.

Como consecuencia de los razonamientos expuestos por parte de los comisionados, señores Policarpo Canedo, Manuel M^a de Rivas, Victoriano Calvo, Anselmo Revilla y Ramón de Diego, en su escrito de 12 de mayo de 1864, se reunió, al día siguiente, el Ayuntamiento burgalés. Según consta en el acta de la sesión, se originó un debate, al parecer intenso, por parte de los señores Lorente, Prieto, Hernando, Rivas, Aparicio y Gil. El primero de ellos, opinaba que debía admitirse a los aspirantes presentados -aun no teniendo conocimientos de paleografía-, si reunían saberes y títulos que avalasen su idoneidad, puesto que el requisito de saber

leer documentos antiguos no figuraba en la convocatoria. El resto de los presentes, por su parte, se inclinaba por la conveniencia de proceder a una nueva convocatoria añadiendo esa cláusula. El acta de 13 de mayo de 1864, lamentablemente, está incompleta y no podemos saber cuál fue el acuerdo definitivo.

No obstante las diferentes opiniones expuestas por los miembros de la corporación municipal burgalesa, al parecer, la plaza de Oficial de Archivo fue adjudicada a Francisco Rodríguez, según consta en la carpetilla que contiene el expediente³⁶. Sin embargo, parece, también, que no debió ocupar el cargo en cuestión durante mucho tiempo, puesto que, ya en el año 1872, sería nombrado como “Oficial Archivero”, Gabriel Fernández García³⁷. Lo que sí está claro es que ya se había separado –e individualizado- el cargo de archivero del de oficial de secretaría y, además, en la convocatoria, sin duda, debía aparecer ya, como exigencia y requisito indispensable –tal vez, incluso, único-, el conocimiento de las escrituras antiguas y el dominio de la paleografía de lectura, como parece deducirse de la normativa para los ejercicios de la oposición. En efecto, aunque no ha llegado hasta nosotros el texto de la convocatoria, ni los posibles acuerdos de la Comisión nombrada al efecto, como en la ocasión anterior; sí tenemos el “Método de los ejercicios que han de hacer los aspirantes a la plaza de Archivero del Ayuntamiento” así como los nombres de éstos.

6. 4. La paleografía de lectura requisito indispensable

Los concursantes habrían de constituir ternas, de acuerdo con el orden alfabético de sus apellidos y deberían transcribir los textos propuestos. El método era el siguiente:

“1º.- Traducirán o trasladarán a letra corriente cinco originales castellanos, desde el siglo 13 al 17 inclusive, y uno latino”.

“2º.- Se formará una lista de todos los aspirantes por sus apellidos, según orden alfabético, y por este mismo orden, se formarán, de los once aspirantes, tres ternas, quedando dos para última hora”.

“3º.- Los ejercicios se harán en los días 20 y 21 del corriente mes, principiarán a las ocho de la mañana, dando a cada terna tres originales, y una

³⁶.- BURGOS. Archivo Municipal. Ayuntamiento de Burgos. Personal. Sig. 730.

³⁷.- BURGOS. Archivo Municipal. Empleos. Expediente sobre nombramiento de Oficial Archivero a favor de Don Gabriel Fernández García. Clasif. 277.

hora a cada aspirante para cada original, y, pasada la hora, los aspirantes canviarán [sic] los ejemplares entre sí”.

“4º.- La primera terna hará sus ejercicios de ocho a once, y así seguirán, sucesivamente, las demás ternas o aspirantes, de manera que todos han de traducir, en un mismo día, unos mismos originales”.

“5º.- Los aspirantes entregarán sus trabajos a la persona que presida el acto, firmados y bajo carpeta cerrada”.

“6º.- Cada aspirante, al principio de su trabajo, hará constar en el pliego, el tomo o volumen y el folio en donde está el original”.

“7º.- Deberá presidir el acto un individuo de la Comisión, o persona de su confianza”.

“8º.- De cada documento han de traducir las diez y ocho primeras líneas del folio que se les señale”.

En cuanto a las ternas, quedaban constituídas del modo siguiente:

La primera terna estaría formada por los siguientes aspirantes: Alonso Palacios, D. Andrés, Bartolomé y Parra, D. Toribio y Cornejo de Villarroel, D. Nemesio. La segunda, la comnstituirían: Díez Alonso, D. Miguel, Fernández García, D. Gabriel y Guerra y Fente, D. Manuel. La tercera estaba formada por: Yzquiedo y Díaz, D. Felipe, Lisbona, D. Fermín y Ledesma, D. Eusebio. La cuarta, a “última hora”, la constituían, únicamente, los otros dos aspirantes: Rodríguez, D. Francisco y Vega y Areta, D. Julián.

En cuanto al “método” para los ejercicios del concurso para la plaza de archivero municipal, aparece fechado en la ciudad de Burgos el día 1º de marzo del año 1872³⁸.

Lamentablemente, de nuevo y por estar incompleto el expediente, desconocemos el resultado del concurso al que se hace referencia. Sabemos, sin embargo, que, unos pocos años más tarde, en 1880, Francisco Rodríguez, a quien, según parece, había sido concedida la plaza de “Oficial de Archivo” en el

³⁸ .- BURGOS. Archivo Municipal. Ayuntamiento de Burgos. Personal. Sig. 277. Podemos observar que en el “método” para los ejercicios de oposición a la plaza de archivero municipal, destacaba poderosamente la necesidad de dominar la paleografía de lectura.

año 1864, iniciaba ciertas actuaciones para que se le repusiese en aquel empleo³⁹. Al mismo tiempo y por su parte, Anselmo Salvá⁴⁰ solicitaba ser admitido a los ejercicios de oposición convocada para proveer la controvertida plaza de oficial archivero municipal de Burgos. El expediente incoado por los citados aspirantes se iniciaba el 4 de junio de 1880, sin que nos conste la resolución del mismo.

Al parecer, en este momento, la ciertamente, controvertida plaza de oficial de archivo del municipio burgalés estaba, de nuevo, vacante⁴¹; puesto que Francisco Rodríguez solicitaba ser repuesto en ella. Por otra parte, debía haberse publicado una nueva convocatoria de oposición para cubrir tan importante puesto, como demuestra la solicitud presentada por Anselmo Salvá para ser admitido a los correspondientes ejercicios de oposición.

6. 5. Metodología y programa de los ejercicios. La intervención de Muñoz y Rivero.

Lo que resulta incuestionable, de todo punto, es el enorme interés de la Corporación Municipal burgalesa por que, tanto la convocatoria, como los requisitos a reunir por parte de los aspirantes, así como el desarrollo de la oposición, fuesen del mejor y más correcto modo posible. Sin duda por esta razón, antes de hacer pública la vacante de la plaza, así como la convocatoria del nuevo concurso, se procedía, por parte de las autoridades municipales, a solicitar la más completa información acerca del mejor modo de llevar a cabo aquel proceso, a don Jesús Muñoz y Rivero⁴², entonces catedrático de archivística en la Escuela Superior de Diplomática.

³⁹ .- “Expediente promovido por don Francisco Rodríguez y don Anselmo Salvá sobre que la Corporación se digne reponer al primero en la plaza de Oficial Archivero que desempeñó anteriormente y el segundo en solicitud de que se sirva admitirle a los ejercicios de oposición para la provisión de la indicada plaza”. BURGOS. Archivo Municipal. Personal. Clasif. 501.

⁴⁰ .- Según la directora del archivo municipal de Burgos, D^a Milagros Moratinos, el archivo burgalés vivirá un sustancial avance a partir de 1889, con el nombramiento como archivo municipal de Anselmo Pedro Salvá y Pérez, que emprende la organización del archivo y que, con ligeras modificaciones –señala- se ha mantenido hasta la actualidad. Véase: MORATINOS PALOMERO, M. Guía del Archivo Municipal de Burgos. En : “Actas del Congreso de Historia de Burgos”. Burgos, 1985. Pp. 185-200. Para el historiador del archivo municipal burgalés, Graciano Díez fue “el archivero de la ciudad, don Anselmo Pedro Salvá y Pérez, que comenzó a clasificar, catalogar y dar ideas convincentes en la composición del mismo –el archivo municipal-, hoy continuadas en casi toda su dimensión”. DÍEZ SANZ, G. Historia del archivo..., cit. P. 73.

⁴¹ .- Tal vez esté en relación con el fenómeno que señala Cerdá Díaz para el período que él llama “el nuevo régimen local: archivos, archiveros y secretarios”, posterior a la restauración de la monarquía borbónica en la persona de Alfonso XII, en que las nuevas disposiciones acerca de los gobiernos provincial y municipal permiten la libre designación de los cargos municipales: secretarios y archiveros, entre ellos, así como la, también libre, separación de los mismos: Véase: CERDÁ DÍAZ, J. Los archivos municipales..., cit. Pp. 95-97.

⁴² .- En 1876 Jesús M^o Muñoz y Rivero era profesor de prácticas de la Escuela Superior de Diplomática; entre

La solicitud de información que había sido formulada por parte de la corporación burgalesa, obtuvo oportuna respuesta por parte de Muñoz y Rivero, en una carta suya, fechada en Madrid, el 21 de noviembre de 1880, dirigida a don Eduardo Augusto De Besson, erudito burgalés⁴³, cuyo texto es el siguiente:

“Muy señor mío y de mi mayor consideración: He recibido la atenta carta de usted, fecha 18 del actual, y considerándome muy honrado con la confianza que en mí deposita al consultarme, me apresuro a contestarle, no sin haber antes examinado cuantos antecedentes obran en la Secretaría de la Escuela de Diplomática, relativos a las oposiciones a la plaza de archivero del Municipio de Burgos.

A tres puntos esenciales se refiere la consulta: 1º. Forma de los ejercicios de oposición. 2º. Materias sobre que han de versar. 3º. Condiciones de las personas que han de censurar los ejercicios.

Estas tres cuestiones han sido resueltas en el dictamen formado por el Claustro de Profesores de esta Escuela a petición del Gobierno y elevado, hoy mismo, a la Superioridad, pero como el camino que el Municipio de Burgos ha seguido para obtener el programa de ejercicios, ha sido más largo por haber acudido al Ministerio y no directamente a la Escuela, y como por esta circunstancia tardará en llegar a poder de ustedes, juzgo que les será útil que yo anticipe las resoluciones que para resolver los principales puntos de la cuestión ha propuesto el Claustro.

1er. Punto - Índole de los ejercicios – Se propone que sean tres, a saber: El primero teórico, consistente en la lectura de una memoria sobre clasificación

los años 1871 y 1873 fue nombrado profesor auxiliar y, al fin, en 1880 pasó a ocupar en propiedad la cátedra de Archivística de la citada Escuela., hasta su muerte en 1890. TORREBLANCA LÓPEZ, A. La Escuela Superior de Diplomática y la política archivística del siglo XIX. En: Historia de los archivos y la archivística en España. Valladolid, 1998. Pp. 71-118.

⁴³.- Eduardo A. De Besson fue autor de una pequeña guía de Burgos. BESSÓN, E. A. Apuntes sobre Burgos ó Noticia concisa pero exacta de todos los monumentos y de cuanto el viajero no debe dejar de ver á su paso por esta ciudad. Burgos, 1999. Ed. Facsímil de la 3ª ed. “aumentada y adornada con bonitas láminas”. Burgos, 1864. Tal vez para elaborar esta guía, o para algún otro de sus trabajos, solicitaba el señor Besson, licencia para entrar en el archivo municipal “para reconocer cuantos papeles... se custodiaban y que no tengan un carácter general de reservados”. Sin embargo, el alcalde de la ciudad, Sr. Arnaiz, le denegaba el permiso, dando varias razones para ello: por un lado, hacía referencia a la R. O. De 20 de abril de 1844, que tendía a evitar abusos y extravíos de papeles en los archivos –y que tanto había sufrido el archivo burgalés-; por otro lado, alegaba que, el archivo carecía de reglamento y que la documentación no estaba ordenada. Seis días más tarde, sin embargo, se le concedió el permiso solicitado, reconociendo que, el señor Besson, “en su investigación, podía, algún día, ilustrar con muchos conocimientos, la historia general y filosófica de este país”. DIEZ SANZ, G. Historia del archivo..., cit. P. 44.

y arreglo de archivos, y especialmente de los municipales. Terminada la lectura, contestará cada opositor a las observaciones que, sobre la memoria en cuestión, le dirijan sus contrincantes.

El segundo ejercicio, práctico, consistirá en la lectura, traducción, catalogación y análisis critico-paleográfico de un documento sacado a suerte de entre 50 de los siglos XII al XVII, y en el extracto, clasificación y catalogación de un expediente moderno igualmente sacado a suerte.

El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente a uno de los temas de Paleografía general y crítica, que se sorteará entre 30 que contiene un programa redactado al efecto por la Escuela.

2º punto – Materia sobre que han de versar los ejercicios - Creo resuelto este punto en la contestación anterior. De las asignaturas relacionadas en el artículo 38 del Reglamento de la Escuela de Diplomática, sólomente se comprenden en los ejercicios de oposición la Paleografía general y la crítica, el latín y romances y la clasificación y arreglo de archivos. Las demás asignaturas, aunque de grandísima importancia, no son de inmediata aplicación al servicio de un Archivo Municipal. Aun de la Paleografía no debe exigirse un conocimiento completo. No conozco el Archivo Municipal de Burgos, pero supongo que no encerrará documentos del siglo XI, ni de los anteriores, y que de los más antiguos que debe tener serán del XII. Por esta razón, puede y debe prescindirse en los ejercicios de la Paleografía de los documentos anteriores al siglo XII y exigirse solamente la de ese siglo y los siguientes hasta el XVII.

3er. Punto – Organización del tribunal de oposiciones – Cuando las oposiciones a las plazas de Archivero de las Diputaciones y Ayuntamientos se han verificado en Madrid, como las recientes a la plaza de Toledo de que he sido Juez, el tribunal se ha compuesto del Director de la Escuela de Diplomática, dos Catedráticos de la misma, uno de la Facultad de Derecho, otro de la de Filosofía y Letras, el Archivero de la Diputación o del Ayuntamiento de esta Corte, un representante o dos de la Corporación a que pertenecía la vacante y dos personas de reconocida competencia en el ramo.

Como esta organización del Tribunal es imposible en el caso de que las oposiciones se verifiquen en Burgos, la Escuela ha propuesto que se componga de:

El Alcalde, Presidente

El Secretario del Municipio, Secretario
Dos Concejales
Dos Catedráticos del Instituto
El Bibliotecario provincial
Y dos personas de notoria competencia en el ramo.

No creo que a usted, que tan grande y justa y legítima influencia ejerce en esa localidad, surjan grandes obstáculos para conseguir que personas de competencia especial en archivos, que las habrá seguramente en Burgos, acepten una de las dos últimas plazas. Pero, si es deseo de usted que los agraciados título de Archiveros Bibliotecarios, podría designar a alguno de los dignísimos individuos del Cuerpo de Archivos que prestan sus servicios en el de Simancas, por ejemplo, el señor Gredilla o el señor Ferrer, con lo cual los gastos que hubiera de sufragar el Ayuntamiento serían menores que si se nombraba jueces a personas residentes en Madrid.

En cuanto a mí, agradezco sinceramente la indicación que me hace, pero me es imposible aceptarla. Acabo de dar a la luz un libro costosísimo⁴⁴ para mí y cuya venta ha empezado estos días y no puedo abandonar ni este asunto ni la publicación que tengo comenzada de otras dos obritas⁴⁵, sin que me resultasen verdaderos trastornos que después no habría manera de remediar. Si desde aquí puedo ser en algo útil, usted mándeme sin reparo, seguros de que procuraré servirles hasta donde mis fuerzas alcancen.

Aprovecha esta ocasión para ofrecerse de usted su más afectísimo seguro servidor y atento amigo que besa su mano.

Jesús Muñoz y Rivero. Santa Inés, 8, principal. Madrid”.

En postdata, añade Muñoz y Rivero lo siguiente: “Como es posible que en muchos días no llegue a poder de usted el dictamen de la Escuela (a pesar de que activaremos su envío en el Ministerio) en el caso de que convenga a usted tener en seguida el reglamento y programa de oposiciones formulado por esta Escuela, puede avisarme, y le haré copiar para tener el gusto de remitírselo a usted”.

⁴⁴ .- Se trata, sin duda de su “Manual de Paleografía y Diplomática española de los siglos XII al XVII”, publicado en Madrid en 1880. Muñoz y Rivero es autor de una larga serie de obras orientadas, fundamentalmente, a la enseñanza de la paleografía, alguna de las cuales no ha perdido su interés, y en las que predomina una finalidad práctica.

⁴⁵ .- Al año siguiente salía a la luz su obra “Paleografía visigoda” (Madrid, 1881), que fue publicada en offset hace unos años.

Sin duda, temiendo una tardanza excesiva por parte del Ministerio de Fomento en remitir la normativa solicitada para, a la mayor brevedad, poder convocar y celebrar la oposición que le permitiese cubrir la vacante de archivero municipal, el ayuntamiento burgalés aceptó el ofrecimiento hecho por el director de la Escuela de Diplomática. El día 10 de diciembre de 1880 está fechada en Madrid la carta que Muñoz y Rivero dirigía, nuevamente, a don Eduardo Augusto de Bessón, acompañando a la copia del proyecto de reglamento y programa formulado por la Escuela para las oposiciones a archivero municipal de la ciudad castellana⁴⁶.

Sin embargo, a pesar de la disposición de Muñoz y Rivero en hacer copiar el reglamento y programa para las oposiciones al archivo burgalés y enviarlo a las autoridades municipales con la mayor celeridad, lo cierto es que llegaron antes las instrucciones solicitadas al Ministerio de Fomento

En efecto, el Ministerio de Fomento, desde su Dirección General de Instrucción Pública, Agricultura e Industria, de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 30 de noviembre, enviaba al “Alcalde Constitucional de Burgos”, el reglamento por que habían de regirse las oposiciones a archivero municipal, y que el propio alcalde había solicitado el día 22 de septiembre de aquel año. El oficio que lo acompaña dice así:

“Esta Dirección general ha acordado aprobar el adjunto Reglamento formado por la Escuela de Diplomática para la oposición a la plaza de oficial del Archivo de ese Ayuntamiento, debiendo hacer presente a Vuestra Señoría que si la Municipalidad se propone que los ejercicios se verifiquen en esa capital, la composición del tribunal que los censura habrá de ajustarse a la nota del artículo 2º. Lo digo a Vuestra Señoría contestando a su comunicación de 22 de setiembre último. Dios Guarde a Vuestra Señoría muchos años.

El Director general
José de Laudenés.

⁴⁶.- El texto de la carta que acompañaba la normativa para las oposiciones es el siguiente: “Muy señor mío y de mi mayor consideración y respeto: Tengo el gusto de remitir a Usted adjunta copia del proyecto de reglamento y de programa formulado por esta Escuela de Diplomática y, en virtud de decreto de la Dirección General de Instrucción Pública, para las oposiciones a la plaza de Archivero del Ayuntamiento de Burgos.

Doy a Usted las gracias más sinceras por la buena idea que tiene de mi libro y por el benévolo propósito que me demuestra de hacer de él propaganda entre sus amigos de esa localidad. Mucho debo agradecer a las personas ilustradas que, como Usted, comprendiendo la importancia de estos estudios y la necesidad de su propagación, alientan a los que se dedican a tan áridos trabajos y procuran que aumente el número de personas

Señor Alcalde Constitucional de Burgos”.

“Reglamento para la oposición a la plaza de Oficial Archivero del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Burgos⁴⁷

I

De los aspirantes

Artículo 1º. Para aspirar a esta plaza se necesita:

1º. Ser español y mayor de 18 años.

2º. Acreditar buena conducta moral, como también no tener nota desfavorable, si el aspirante ha pertenecido ya a la Administración pública.

3º. Tener el título de Doctor o Licenciado en cualquiera de las tres Secciones de la Facultad de Derecho o en la de Filosofía y Letras, el de la Escuela de Diplomática, o haber servido por espacio de seis años, a lo menos, en un Archivo o Biblioteca pública.

4º. Presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo al efecto señalado en la convocatoria que deberá anunciarse en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, solicitud escrita de puño y letra del aspirante, acompañando los documentos que justifiquen los títulos académicos, méritos, servicios y demás condiciones que se requieren y puedan servir de recomendación especial, como también la Memoria para el primer ejercicio de que habla el artículo 7º de este reglamento.

II

Del Tribunal

Artículo 2º.: El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición y cuya constitución se anunciará al público al señalar el día en que ha de comenzar sus funciones, se compondrá de nueve Jueces, que serán: el Director de la Escuela

que adquieran obras como la mía, que, casi por completo, carecen de público en España y que ocasionan al autor un coste que difícilmente se cubre con la venta, por grande que ésta sea.

Repitiéndome a sus órdenes y esperando nueva ocasión de poder serle útil, se ofrece a Usted, con la mayor consideración, su seguro servidor y afectísimo amigo. Que besa su mano. Jesús Muñoz y Rivero.

⁴⁷.- El texto del Reglamento y Programa enviado, a su vez, por Jesús Muñoz y Rivero, figura, igualmente en el expediente y su texto no difiere del que se copia.

de Diplomática, Presidente, otro Catedrático y el Secretario de la misma, que lo será también del Tribunal, un Catedrático de la Facultad de Derecho, otro de la de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; uno o dos miembros del Ayuntamiento, designados por esta Corporación, el Archivero del Ayuntamiento de Madrid, y más dos personas de notoria competencia en el ramo. En el caso de que el Ayuntamiento de Burgos designase sólo a uno de sus miembros como Juez, nombrará dos personas competentes, en vez de una⁴⁸.

Artículo 3º. El Ayuntamiento de Burgos, 15 días antes de comenzar los ejercicios, comunicará los nombramientos de los jueces, quienes deberán hacer constar en seguida, su aceptación o renuncia.

Artículo 4º. Para que actúe el tribunal bastará la presencia de cinco Jueces, pero no podrán tomar parte en la votación de la terna los que no hubiesen asistido a todos los ejercicios.

Artículo 5º. Los expedientes de los aspirantes se remitirán al tribunal por la Secretaría del Ayuntamiento, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Artículo 6º. Recibidos los expedientes, se constituirá el tribunal, para examinarlos, y eliminará a los aspirantes que no tengan las circunstancias exigidas en la convocatoria, y fijar y anunciar al público, con la debida anticipación, el local, el día y hora en que hayan de tener lugar los ejercicios. Las dudas que en estos puntos ocurran al tribunal, y cuya resolución sea de su competencia, se decidirán por mayoría de votos.

III De los ejercicios

Artículo 7º. Los ejercicios de oposición serán tres, todos ellos públicos.

Consistirá, el primero, en una Memoria sobre la teoría de clasificación, catalogación y arreglo de archivos, con especial aplicación a los Archivos

⁴⁸ .- En el caso de que las oposiciones se verifiquen en Burgos, este artículo quedará modificado de la siguiente manera:” El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición y cuya constitución se anunciará a público al señalar el día en que ha de comenzar sus funciones, se compondrá de nueve Jueces que serán: el Excelentísimo señor Alcalde Presidente y el Secretario de esta Corporación, que lo será, también, del Tribunal; dos Concejales; dos Catedráticos del Instituto; el Oficial encargado de la Biblioteca provincial y dos personas de notoria competencia en el ramo”. En nota en el original.

municipales. Esta Memoria deberá contener materia suficiente para que su lectura, hecha por el opositor, dure 30 minutos cuando menos.

Concluida la lectura, el opositor, responderá a las objeciones que, sobre la misma, le hicieron sus contrincantes por espacio de 20 minutos; igual tiempo se conservará al tribunal para hacer las observaciones y preguntas que tengan por conveniente, acerca del ejercicio.

Artículo 8°. Verificado el primer ejercicio por todos los opositores, se procederá al segundo, en la forma siguiente:

Cada opositor sacará dos preguntas, a la suerte, de las 30 que contiene el adjunto programa y contestará a ellas por espacio de diez minutos.

Para el tercer ejercicio, se dispondrán, por el tribunal, dos series de documentos: una de 50 escritos en letra de los siglos XII al XVII, y otra de expedientes administrativos. De cada una de estas series, el opositor, sacará a la suerte, un número que designe el documento y expediente sobre que ha de actuar. Incomunicado, luego, en la forma acostumbrada para estos actos, por espacio de tres horas, se preparará a dar cuenta al tribunal de sus trabajos, que consistirán, respecto del documento, en su lectura, análisis crítico, paleográfico y redacción de las papeletas o papeleta que en el índice le correspondan. Respecto de los expedientes, en un informe sobre la tramitación que haya tenido, expresando los documentos que en él pueden faltar, y en la redacción de los artículos que al mismo correspondan en los diversos índices del archivo.

Artículo 9°. Para el sorteo de trincas, se llamará a todos los opositores en un mismo día, sacando números al efecto por el orden de presentación de sus instancias, en igualdad de fechas, por el de antigüedad y preferencia académica.

El resultado del sorteo, lo mismo que los días y horas en que cada uno haya de actuar, se anunciarán al público con 24 horas de antelación.

IV

De la propuesta

Artículo 10°. Terminados los ejercicios, el tribunal, después de examinar nuevamente los trabajos gráficos y de conferencia, procederá a la votación en terna, de la manera siguiente:

Declarará, primero por mayoría absoluta, si ha lugar o no a la propuesta, y, en caso afirmativo, votará, sucesivamente, los tres lugares, introduciendo cada Juez, en la urna, una papeleta, que contenga el nombre del opositor a quien juzgue digno de cada uno de ellos.

No se permitirán votos particulares.

Si resultara empate, se preferirá al que reúna títulos superiores o servicios especiales.

Artículo 11º. Dentro de los ocho días siguientes a la votación, el Tribunal remitirá al Ayuntamiento los expedientes y actas de las sesiones que hubiera, suscribiendo la que dé razón circunstanciada de la propuesta todos los Jueces, y las demás, el Presidente y el Secretario tan sólo”.

Se completaban estas instrucciones con el “Programa de preguntas para el segundo ejercicio de las oposiciones”, de acuerdo con el artículo octavo del Reglamento establecido por la Escuela de Diplomática.

El programa en cuestión constaba de 30 lecciones, fundamentalmente sobre Paleografía y Diplomática; sobre cronología, soportes documentales, instrumentos gráficos y tintas; sellos, lengua... y, únicamente un tema, el último, sobre principios generales para el arreglo y clasificación de los archivos, especialmente, los municipales. Se desarrollaba del siguiente modo:

1ª

Paleografía

Definición y división de la Paleografía. Importancia de esta ciencia. Objeto, límites y división de la Paleografía diplomática española. Métodos que pueden adoptarse para su estudio.

2ª

Nomenclatura diplomática

Nombres genéricos que se han dado a los documentos. Clasificación general de los diplomas. Diversas denominaciones que, por razón de su objeto y sus solemnidades han recibido los documentos reales, eclesiásticos y particulares.

3ª

Caracteres paleográficos

La división y enumeración. Importancia de su estudio. Aplicaciones que del examen de los caracteres paleográficos deben hacerse para deducir si los documentos son auténticos o falsos, y para distinguir los originales de las copias.

4ª

La escritura considerada como carácter extrínseco de los documentos

Noticia sumaria de los distintos géneros de letra usados en España hasta el siglo XII.

5ª

Escritura francesa

Caracteres distintivos de esta escritura. Su origen, causas que motivaron su introducción en España y que facilitaron su propagación

6ª

Transformaciones que experimentó la escritura francesa en el siglo XIII

Letras de privilegios y de albalaes. Sus caracteres distintivos.

7ª

La escritura española en el siglo XIV

Modificaciones que sufrieron en este siglo las letras de albalaes y de privilegios. Origen de las escrituras cortesana y redonda de juros.

8ª

Diversos géneros de letra usados en España durante el siglo XV

Caracteres distintivos de las letras llamadas cortesana, alemana, itálica y procesal. Causas que produjeron la decadencia a que llegó la escritura en el siglo XV.

9ª

Caracteres distintivos de la escritura española de los siglos XVI y XVII

Decadencia de la escritura procesal. Reforma caligráfica. Fin del período paleográfico.

10ª

Estudio analítico de la escritura española de los siglos XIII al XVII

Alfabetos mayúsculos. Análisis de las transformaciones experimentadas

[sic] por cada una de las letras mayúsculas en los siglos XIII al XVII.

11^a

Alfabeto minúsculo

Análisis de las transformaciones experimentadas [sic] por cada una de las letras minúsculas en los siglos XIII al XVII.

12^a

Abreviaturas

Su antigüedad. Causas que las produjeron. Reseña histórica de su uso. Clasificación de las abreviaturas.

13^a

Siglas

Su definición y división. Indicación de las más usuales en los documentos de los siglos XIII al XVII.

14^a

Abreviaturas por apócope

Su definición. Su antigüedad y uso en los documentos de los siglos XIII a XVII. Índice de las de más frecuente empleo.

15^a

Abreviaturas por síncopa

Su definición. Su antigüedad. Usos a que principalmente se destinaban. Indicación de las más frecuentes en los documentos de los siglos XIII al XVII.

16^a

Abreviaturas por letras sobrepuestas

Su definición. Distintos usos a que se han aplicado. Letras que suelen sobreponerse indicando abreviación en los documentos de los siglos XIII al XVII. Su valor en los documentos latinos y castellanos.

17^a

Abreviaturas por signos especiales

División de estos signos. Enumeración de los que se usan en los documentos de los siglos XIII al XVII para designar palabras enteras y para entrar en composición de palabra.

18ª

Abreviaturas por letras monogramáticas

División de estas letras. Letras enlazadas, encajadas y conjuntas. Sistemas de enlaces usuales en los siglos XIII al XVII, especialmente en las letras cortesana y procesal.

19ª

Ortografía de los documentos posteriores al Siglo XII

Uso de las letras y de los signos de puntuación, desde este siglo al XVII.

20ª

Materia escriptoria usada en los documentos de los siglos XIII al XVII

Pergamino. Papel. Su antigüedad y usos respectivos. Preparación del pergamino y del papel para la escritura. Rayado de los documentos. Uso de la forma de rollos y de cuadernos. Uso de escribir dos o más documentos en una sola hoja de pergamino. Cartas partidas.

21ª

Instrumentos gráficos y tintas

Diferentes instrumentos gráficos usados en los siglos XIII al XVII. Diversas clases de tintas usadas en este período.

22ª

Sellos

Clasificación de los sellos. Su antigüedad y usos en los documentos españoles Reales, eclesiásticos y particulares.

23ª

Idioma usado en los documentos españoles de los siglos XIII a XVII

Caracteres distintivos del latín de estos documentos. Uso de los romances castellano, lemosín y gallego en los mismos. Documentos bilingües.

24ª

Enumeración de las principales cláusulas de los documentos

Invocación implícita y explícita. Su antigüedad y usos. Fórmulas llamadas de notificación. Uso de la salutación en los documentos especiales.

25ª

Cláusulas personales

Uso de los apellidos en los documentos españoles de los siglos XIII al XVII. Tratamientos de honor y calificativos de humildad que durante el mismo período acompañan a los nombres de persona.

26ª

Fórmulas llamadas de exordio, contextuales, de sanción penal y de anuncio

Preámbulo o exordio de los documentos. Fórmulas relativas a la transmisión de dominio. Fórmulas de sanción penal. Fórmulas de anuncio de sellos, de carta partida, de confirmantes y de testigos.

27ª

Fechas

Definición y división de las fechas. Diversas maneras de consignar las fechas de tiempo usadas en los documentos españoles de los siglos XIII al XVII. Fechas de lugar. Fechas personales. Fechas de acontecimiento histórico.

28

De las firmas en general

Signaturas. Su división. Su uso en los documentos Reales, eclesiásticos y articulares. Signo rodado. Antigüedad y uso de las firmas.

29ª

Signaturas notariales

Diversas formas con que se presentan las signaturas notariales en los documentos españoles de los siglos XIII al XVII.

30ª

Principios generales a que deben subordinarse el arreglo y la clasificación de los archivos, y especialmente de los archivos municipales.

La copia del temario de oposiciones enviada por el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de la ciudad de Burgos, aparecía fechada el 20 de noviembre de 1880, firmado por el director don Juan de Dios de la Rada y Delgado, con el sello de la Escuela de Diplomática y con la firma autógrafa del director general del citado Ministerio, Sr. Láudenés.

El interés del Ayuntamiento de la ciudad burgalesa por convocar la oposición que le permitiese cubrir el puesto de archivero municipal era, sin

duda, extraordinario, pues, inmediatamente de recibir la información necesaria, anunciaba la vacante de la plaza y procedía a la convocatoria de la oposición en los términos estipulados por el reglamento establecido por la Escuela Superior de Diplomática y que le había sido remitida desde el Ministerio de Fomento. El edicto anunciando la convocatoria, aparece firmado por don José Río y Gili y está fechado, en la casa consistorial, el día 7 de diciembre del mismo año 1880⁴⁹. Recoge, por completo, la normativa que había establecido la Escuela de Diplomática, tanto por lo que se refería a los términos de la propia convocatoria, como a las condiciones de los aspirantes, naturaleza y mecánica de los ejercicios, tribunal y temario de la oposición. El mismo día, el municipio, despachaba el citado edicto al Gobernador Civil de la provincia, solicitando su remisión al director de la Gaceta del Gobierno para su inserción en la misma. En diligencia se hace constar que la convocatoria se publicó en el número 199 de la Gaceta Oficial de la Provincia, correspondiente al día 12 de diciembre del mismo año⁵⁰. De nuevo hemos de lamentarnos por no tener información del desarrollo y resultado de las oposiciones, que, con tanto interés había preparado el municipio castellano, con la finalidad de que su archivo estuviese a cargo de un buen profesional.

⁴⁹.- El texto que anunciaba la vacante de archivero municipal y la convocatoria del concurso es el siguiente: “Se halla vacante la plaza de Oficial archivero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, dotada con el sueldo de 1.841 pesetas, sujetas al impuesto que rige sobre sueldos, y pagados de su presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, considerándose como circunstancias atendibles, además de la buena conducta, que se justificará debidamente, tener algún título literario y haber servido con buena nota en establecimientos análogos.

Como la referida plaza ha de proveerse por oposición que se verificará ante el tribunal que oportunamente se designe, se da a conocer a continuación la naturaleza de los ejercicios que se deben practicar y son los siguientes:

El primero teórico, consistente en la lectura de una memoria sobre clasificación y arreglo de archivos, especialmente de los municipales. Terminada la lectura, contestará, cada opositor, a las observaciones que, sobre la memoria en cuestión, le dirijan sus contrincantes.

El segundo ejercicio práctico, consistirá en la lectura, traducción, catalogación y análisis crítico paleográfico de un documento sacado a la suerte, de entre cincuenta, de los siglos XII al XVII, y en el extracto, clasificación y catalogación de un expediente moderno, igualmente sacado a suerte.

El tercer ejercicio, consistirá en contestar verbalmente [sic] a un tema de paleografía general y crítica, que se sorteará de entre treinta que contiene el programa redactado al efecto por la Escuela de Diplomática establecida en Madrid.

En el mismo día que venza el plazo de la convocatoria, la Secretaría formulará una diligencia en la que conste, por orden riguroso de presentación, el nombre, edad y méritos de cada aspirante y, dentro del plazo de los ocho días siguientes, se anunciará, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento, el día en el que deben verificarse los ejercicios de oposición”.

⁵⁰.- El oficio de remisión lo firmaba el señor García Casado, mientras que la diligencia, fechada en Burgos el 12 de diciembre de 1880, era del oficial de negociado Agapito Zamorano.

6. 6. Salvá y Pérez archivero municipal de Burgos

Sabemos, sin embargo, que, en el año 1889, según señala G. Díez Sanz⁵¹, Anselmo Pedro Salvá y Pérez estaba recién nombrado archivero municipal de Burgos y, afirma el citado historiador del archivo municipal burgalés, que fue Salvá quien “perfila... la organización que precisaba y llevó a feliz término”. En ese mismo año, emitía, el recién nombrado archivero, un informe acerca del estado en el que había encontrado el archivo, así como la organización que éste requería⁵². Afirmaba en su informe que, a pesar del interés demostrado por los antiguos funcionarios, el rico archivo burgalés, no reunía, “ni en cuanto a locales, ni en cuanto a organización, las condiciones exigidas por el buen servicio y por los principios que en la actualidad informan el organismo en esta especie de instalaciones”. El archivo -decía- ocupaba “dos salas de regulares dimensiones, aparte de algún pasillo más o menos aprovechable”, pero carecía de luz y ventilación suficientes, con suelo viejo y polvoriento, estanterías abiertas, viejas también, y deslucidas; las paredes con bastante suciedad y deterioro. Los expedientes y documentos se conservaban en legajos sin cubierta, atados con bramante y con etiquetas de papel manuscritas. La misma cuerda, la humedad, la polilla y los ratones causaban grandes destrozos que amenazaban, incluso, según el archivero, con inutilizar por completo los documentos.

Continuaba informando de que, en una de las salas de las que constaba el archivo burgalés, se encontraba el fondo histórico, que “con ser lo menos

⁵¹ .- DÍEZ SANZ, G. Historia del Archivo..., cit. P. 73.

⁵² .- Es posible que, en este aspecto, pesase la influencia de los interesantes tratados sobre archivística de la época, en alguno de los cuales se dedicaba algún apartado específico a los problemas de los archivos municipales: TROCHE Y ZÚÑIGA, F. El Archivo cronológico-topográfico. Arte de archiveros. Método fácil, sencillo y poco costoso para el arreglo de los archivos particulares, útil á los Hacendados y poseedores de bienes que tienen documentos para conservar sus intereses, arreglo interior y económico de las casas, dirección y manejo de los intereses de ellas. 2ª ed. Coruña, 1835. PORRAS HUIDOBRO, F.: “Disertación sobre archivos y reglas de coordinación, útil para todos los que los tienen o manejan”, publicada en Madrid en el año 1830. RODRÍGUEZ DE MIGUEL, L. “Manual del archivero, o sea teoría y práctica de arreglo y clasificación de los archivos de las diputaciones, beneficencias, gobiernos de provincia, ayuntamientos, y administraciones económicas”. Toledo, 1877. VELASCO Y SANTOS, “Sobre la organización de archivos”, en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, año V, 1985. GÜEMES Y VILLAME, J. “Organización del Archivo de la Corona, aplicada a los archivos particulares”. Madrid, 1876. También la “Instrucción y Bases para el arreglo y clasificación de los archivos, dictadas por la Junta Superior directiva de los archivos en 1860. Incluso, pudo verse influido por las lecciones de “Archivología” impartidas por Jesús M^o Muñoz y Rivero en la Escuela de Diplomática. Este catedrático tenía estructurado el curso en tres partes: Paleografía general y crítica, Diplomática y Clasificación y arreglo de archivos, como señala TORREBLANCA LÓPEZ, A. La Escuela Superior de Diplomática ..., cit. P. 108. Lo cierto es que, desde principios del siglo XIX, se publican en España muy interesantes aportaciones de carácter teórico, sobre archivística, en las que se aborda, también y precisamente, la mejor manera de organizar los archivos, como hemos señalado. Puede consultarse al respecto: MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, M^o P. La Construcción teórica en archivística..., cit., en que se hace un serio estudio y análisis de los textos citados en la presente nota.

copioso, caracteriza bastante este archivo, y es, a la vez, lo único en que se observaba un, como conato de ordenación, aunque no de clasificación”. La documentación administrativa ocupaba parte de esta primera sala y el resto de las instalaciones. De ella se afirma en el informe que es “grande, naturalmente, y digna de constantes cuidados, por ser la más usada para el servicio ordinario de la Corporación. Pero faltaba en esa parte, también, la clasificación, y su ordenación, algo defectuosa, descompuesta por algunas extrañas mezclas”. Añade que en ambos locales “existían algunos montones de papeles de distintas clases y pertenecientes a diferentes asuntos, no todos bien conservados y pendientes, acaso, de examen y colocación”. Destaca, no obstante, “la magnífica colección de Actas del municipio burgalés”, bien encuadradas y conservadas, en las que menciona con admiración los índices elaborados, en el siglo anterior, por “el anticuario Gregorio Leal”, a los que califica de “obra maestra”. En vista del estado en que se encontraba el archivo, concluía el informe considerando como necesario iniciar de nuevo todas las operaciones “conducentes a la limpieza, organización y colocación de lo que existía en el archivo”. En cuanto al edificio y las instalaciones, también señalaba la perentoriedad de llevar a cabo una serie de obras de reparación, consolidación y sustitución de materiales en mal estado. Posteriormente -afirmaba-, se emprenderían las tareas propiamente archivísticas.

El archivero municipal se comprometía, en el informe presentado al concejo burgalés, a poner de su parte “cuanto sea posible para organizar el archivo dentro de las condiciones materiales existentes”. Para esta organización señalaba las siguientes fases:

En primer lugar, consideraba que era necesaria una revisión de las dependencias archivísticas, para sacar de ellas todo aquel material que no fuese propiamente archivístico. A continuación, señalaba como indispensable el llevar a cabo un “reconocimiento del caudal del archivo que le sugiera un juicio de las procedencias”, a fin de conseguir una “idea acertada sobre la clasificación y ordenación que más se acomode y más convenga”⁵³

⁵³ .- Parece existir una cierta confusión entre los conceptos de “procedencia” y de “materias”. No obstante, el estudio de la procedencia de los documentos, su análisis, la agregación al lugar que corresponde a cada uno, su clasificación y su ordenación y su posterior descripción que observamos en el informe de Salva, parece traducir las recomendaciones del “método sencillo y orden de arreglo de los papeles”, de Troche y Zúñiga, de acuerdo con el “método cronológico topográfico”; la necesidad de la clasificación y el orden, de Porras Huidobro –recogido por el archivero burgalés- o la insistencia en la clasificación, como básica en la organización de un archivo, expresada por Morón y Liminiana; tal vez se inspire más en Güemes y Villame, quien señalaba: “Para que los papeles, libros y documentos de un archivo estén bien organizados y puedan hallarse con facilidad, es necesario clasificarlos con acierto, y no hay modo de conseguirlo si no precede el reconocimiento y examen de las materias y asuntos que contienen, porque la índole de los documentos determina su clasificación, a la que no es posible arribar sin el conocimiento previo de aquellas” Puede consultarse al respecto: MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, M^a P. La construcción teórica..., cit. Pp. 38-44, 52-53.

En segundo lugar, decía el archivero, se imponía un análisis de “todos los papeles mezclados y confundidos, una separación por materias, la agregación de cada uno a la que le corresponde y una colocación y rotulación provisionales”.

Señalaba, en tercer lugar, como previa a la organización, la limpieza y acondicionamiento de depósitos y estanterías. Inmediatamente, habría que proceder a “las operaciones fundamentales ... la clasificación y la organización, operaciones largas, pero indispensables, cuyo principio y cuya base consisten en un análisis minucioso de cuantos expedientes, documentos y papeles existen en el archivo, porque no es posible clasificar una cosa sin conocerla por todos sus lados y bajo todos sus aspectos”.

“Para cada documento o expediente se hará ... una papeleta que sirva como filiación.”, que constará de un breve resumen del contenido del documento, la data, sus “caracteres de materia, escritorio, forma, estado, tamaño, firmas, sellos, etc., la clasificación que corresponda”, así como sus datos de localización o signatura”.

Las papeletas o fichas, deberán estar “ordenadas, después, con arreglo a la clasificación y por el método que se juzgue más conveniente”. Destaca el informe, la importancia de este instrumento de descripción, que, por su cuidadosa elaboración, facilitaría, en gran manera, la consulta por parte de los ciudadanos, de manera especial, a los investigadores; a éstos, llegaría a ahorrar la consulta de los originales. Por otra parte, al figurar en la papeleta la signatura, se facilitaba, igualmente, la labor al archivero, pues le permitía una pronta recuperación del documento así como la devolución a su lugar correspondiente en el depósito.

Añade que “aunque las papeletas sean el verdadero índice, habrá de hacerse, sin embargo, otro más compendioso y sencillo, en libro, que servirá como catálogo o inventario, a la vez que de comprobación de las papeletas y suplemento de ellas”.

En cuanto al “plan de clasificación”, considera que debe ser muy sencillo. Considera que el archivo burgalés “admite, solamente, dos secciones: una Histórica y otra Administrativa”. Por supuesto, y en su opinión, “cada una de estas secciones tendrá que ser dividida en varias clases, y cada una de estas clases, en diferentes series”.

Por lo que respecta a “los miembros principales de la clasificación”, considera que serán tres: “secciones, clases y series. Las primeras indicarán la índole del documento; las segundas, la materia o negociado a que pertenece, y las terceras, el punto específico a que se contrae”.

“Para la ordenación y colocación de expedientes y documentos ya clasificados, se seguirá la propia regla de clasificación. En primer término se pondrá la Sección Histórica ... y dentro de la Sección Histórica, se colocará, primeramente, la primera clase, así como dentro de la primera clase, la primera serie y, dentro de la primera serie, los primeros expedientes o documentos que a ella pertenezcan y quepan en un legajo”.

Propone la conveniencia de que las salas se distingan, la una de la otra, por su número. Igualmente, se numerarán los estantes, “empezando en cada sala, por el primero a la derecha de la entrada, y se hará otro tanto con los cajones de cada estante, procediendo de abajo arriba”. Recomienda, igualmente, que los documentos, para su mejor conservación, se guarden en carpetas cerradas, sencillas, pero fuertes y del más bello aspecto posible. Deberán ser, además, del tamaño más adecuado al de los documentos que deben albergar, para lo cual, las habrá de tres tamaños: “mayor, mediano y menor”. En las carpetas se colocará un rótulo en el que figurarán: “el número del legajo que se contiene, el de los documentos que el legajo encierra, el cajón, estante y sala a que pertenece, y la clasificación correspondiente, por signos. Los signos de clasificación podrán ser: numeración romana para las secciones, una letra mayúscula para las clases, y una letra minúscula para las series, y números arábigos para los asuntos, expedientes o documentos”.

Otra de las ideas expuestas por Salvá en su informe al Ayuntamiento de Burgos era la de que no pudiese ser sacado del archivo documento alguno, a no ser mediante el “correspondiente recibo o vale, firmado por quien haga el pedido, que sirva de resguardo al archivero y dé al servicio la formalidad debida”.

En la parte final de su informe, indica, el archivero, que será necesario llevar un libro de entradas y salidas, en que se asentarán los siguientes datos: Fecha de entrada de cada expediente, la clasificación que se le da, el lugar en el que se le ubica. Por otra parte, figurará, igualmente, la fecha en que salga del archivo cualquier documento y quién lo solicita y lo lleva. Por supuesto que los “recibos o vales” se colocarán como testigos en el lugar en que estaban los documentos objeto de la petición, de manera que se sepa en todo momento “en

donde y en poder de quién se encuentra lo que falta, y a quién se puede reclamar en caso de extravío”.

Concluye el informe con la indicación de que existen, además, otros detalles menores también susceptibles de ser modificados de manera paulatina, tanto por él mismo, como por parte “del auxiliar señor Benito”.

La organización del archivo municipal de Burgos que había sido proyectada y llevada a cabo por el archivero Salvá, aunque con ligeras modificaciones, ha perdurado más de un siglo⁵⁴, y, según afirmaba, en el año 1987, la directora del Archivo Municipal de la ciudad castellana⁵⁵, las líneas generales marcadas por el informe Salvá, “subsisten en la actualidad”, especialmente en la sección administrativa, si bien, lógicamente, se han introducido modificaciones en consonancia con las nuevas competencias y atribuciones encomendadas al Ayuntamiento o las desaparecidas en el transcurso del tiempo.

Conclusiones

Por las noticias históricas que han llegado hasta nosotros, el archivo municipal de la ciudad de Burgos, durante siglos, parecía debatirse entre el interés mostrado por el concejo por que los documentos se conservasen en el lugar destinado para ellos en la casa consistorial y la falta de cuidado que, en ello, ponían regidores y escribanos, quienes se llevaban a sus casas los libros y escrituras del municipio y se resistían a devolverlos, a pesar de las penas de excomunión que llegaron a dictarse. La construcción del nuevo edificio del consistorio, ya en el siglo XVIII, hizo que los esfuerzos por recuperar y organizar los fondos municipales se redoblasen.

El siglo XIX, con las tendencias historiográficas propias del momento, fue la época –de modo especial en la segunda mitad de la centuria- en que las autoridades municipales adoptaron los acuerdos necesarios para dotar a su archivo del personal adecuado para su custodia y organización. Observamos que, si en un primer momento se insistía en la conveniencia, primero, y la necesidad, después, de que el archivero fuese experto paleógrafo, lector de documentos escritos en

⁵⁴.- Así lo reconoce en su historia del archivo burgalés Graciano Díez. DÍEZ SANZ, G. Historia del Archivo, cit..., P. 77.

⁵⁵.- MORATINOS PALOMERO, M. Guía del Archivo Municipal de Burgos, cit... P. 189.

antiguas grafías; posteriormente, se pasaría -ya en los años finales del siglo- al nombramiento, como archivero, de una persona con formación específica para ejercer esta profesión, con saberes archivísticos que pondría en práctica para lograr la mejor organización del archivo burgalés.

LA CASA DE HÍJAR (TERUEL) Y EL USO DE ALGUNOS ARCHIVOS.

M^a José Casaus Ballester.
DOCTORA EN HISTORIA Y ARCHIVERA.

A Charo, archivera y compañera de trabajo en el Archivo de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, durante muchos años.

Resumen

Un plan rector es una programación técnica de las actividades a realizar para la organización de cualquier institución. El realizado para los archivos eclesiásticos aragoneses supuso el establecimiento de un conjunto de directrices y normas de actuación para gestionar la clasificación, ordenación, descripción, instalación, conservación material, acceso, recuperación y difusión de los mismos.

La Diplomática, como ciencia documental por excelencia, ha colaborado en la fijación de actuaciones y tareas concretas de organización archivística.

Abstract

A principle guiding is a technical programming of the activities to be fulfilled in order to organize any institution. The one carried out by the ecclesiastic archives in Aragón involved the establishment of a number of proceedings rules for their classification, arrangement, description, installation, conservation, as well as access, retrieval and divulging.

Diplomatic, as documental science par excellence, has collaborated to settle the actions and specific functions of the archival organization.

PALABRAS CLAVE:

Plan rector – Archivos eclesiásticos – Diplomática – Organización documental.

Principle guiding – Ecclesiastic archives – Diplomatic – Archival organization.

El conjunto de documentos conservados en el archivo familiar de un linaje nobiliario es el resultado del interés y de la necesidad de preservar la historia de la familia¹ a través de las relaciones y entronques con otras familias de rango o condición semejantes, el acopio de bienes heredados generación tras generación, los derechos adquiridos y transmitidos sobre propiedades y jurisdicciones, reclamaciones sobre los mismos y amenazas a ellos por la siempre presente conflictividad antiseñorial, manifestación de voluntades, participación en la vida política, social, económica o cultural de sus miembros, etc.

El documento era, pues, el valor probatorio que se necesitaba, tanto para la defensa y conservación de sus intereses, como para la obtención o el reconocimiento de honores y prebendas de los que realizaban las acciones o los hechos, los escribían, guardaban, organizaban y luego, si era necesario, utilizaban. De esta forma, los archivos señoriales, al igual que otros, se convertían en fuente de poder². Ahora bien, con el paso del tiempo, estos documentos perdieron ese valor, como ya afirmó José Fernández de Velasco, XVIII duque de Frías (M^a T. Peña Marazuela – M^a P. León Tello1955:XI), por lo que su

”... conocimiento desde un punto de vista científico, a través de su apertura a la investigación contribuye a su engrandecimiento, al de sus miembros y al de toda la familia ... Son fuente histórica para una gran variedad de disciplinas y cuestiones historiográficas de muy distinta índole, que aportan datos desde un punto de vista al de los documentos de origen público ...” (A. Lafuente Urién. 2000-A:40.)

Por eso, justificado por las anteriores razones el interés en su conservación, el uso de los archivos se centró, sobre todo, en torno a litigios, pleitos o reclamaciones ejecutados por la familia o levantados contra la misma por otras personas, individuales o colectivos, como es el caso del “Informe acerca del pleito con el barón de Mora” que desde Zaragoza, 25.VI.1859 y Madrid, 7.VII.1859, detalla las vicisitudes del mismo. Ramón Fernández Reyna, administrador general de los Estados de los duques en Aragón, le escribe al conde de Aranda, comunicándole que este pleito “... ha producido la necesidad de buscar los protocolos de los Notarios excriturarios en esta ciudad en el siglo 15 y 16 y felizmente se ha salvado de las desgracias que trae consigo la guerra³ y del incendio q[u]e sufrió la Audiencia de esta ciudad⁴ ... En la guerra y en los

¹.- Al respecto A. LAFUENTE URIÉN (2000-A), suele incidir en este aspecto en su ya conocida y amplia bibliografía.

².- Entre otros, R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA (1993.) Función del Archivo, 19-20 y (1998.) De la creación del Archivo Real de Barcelona, 22-24; J.L. RODRÍGUEZ DE DIEGO (1998.) Archivos de poder, 30-34 o D. NAVARRO BONILLA (2000 y 2004.)

³.- Se refiere a la de la Independencia (1808-1814.)

⁴.- Entre otros, D. NAVARRO BONILLA (2000.)

incendios se perdieron muchos procesos de este pleito y convendría que el Archivo de V.E. tuviera testim[oni]o fehaciente de estos títulos, si es que no se conservan en él, y p[or] lo tanto, mi celo, conociendo el valor de esa adquisición, ha querido desde luego recoger los testimonios, pero he encontrado la dificultad, de que el not[ari]o archivero, no puede decir el costo que tendrá, por el mal estado de alguno de ellos, rotos y carcomidos y únicamente dice que no se excederá de sus d[e]r[ech]os pues hay escr[itur]a que necesitará dos o tres días // para entresacar el contenido legible. En este estado, tampoco yo quiero ... hacer el gesto de esa adquisición, sin previa autorización de V.E y tengo el honor de manifestárselo así, para que se sirva mandar al Archivero, que registre los documentos de las referidas fundaciones, y sino estuviesen autorizadas legalm[en]te, lo manifieste a fin de que V.E. tenga la bondad de resolver lo que fuere de su agrado...”.

Benito del Collado y Ardanuy, apoderado del duque de Híjar, contesta remitiéndose a los informes del archivo en que se dice que existen en el mismo, según el archivero Juan Eduardo Novilla, el testamento de Miguel Jiménez de Urrea (*1479-+1546), II conde Aranda; las capitulaciones matrimoniales de Fernando [Hernando] Ximénez de Urrea (+1544, antes que su padre), XVII señor de la Casa de Urrea, con Juana de Toledo y Osorio (+1571), etc.

El mencionado Ramón Fernández Reyna, considera muy oportuno que el Archivo “... obtubiera nota de los q[u]e son para que examinada p[or] el Archivo, viere las q[u]e existen y pedir testim[oni]o de sólo los que falten, con lo cual resultará beneficioso á los intereses de V.E., en no sacar testim[oni]os innecesarios y en obtener documentos que algún día hagan falta ...” (Sala III. Leg.67. Doc.13.)

Ante lo cual, un archivo, completo –en mayor o menor medida- pero sobre todo organizado, proporcionaba los documentos necesarios para la defensa de los derechos supuestamente infringidos, amenazados o cuestionados, es decir, sus privilegios de los que tan seguros estaban y, por lo tanto, defendían; asimismo, dichos documentos también eran fundamentales para la pretensión de obtener algún título vacante, cuando el o la titular de una casa noble moría sin descendencia directa, es el caso, entre otros,:

* del condado de Aranda en 1656, con Antonio Ximénez de Urrea (*1591-+1654), V conde (M^a J. Casaus Ballester. 2000:22, nota 77)

* el de la recuperación del condado de Belchite por parte de la Casa de Híjar, ante la muerte de Antonio Melchor Fernández de Híjar y Pimentel, conde

de Belchite y duque de Lécerca (M^a. J. Casaus Ballester. 1997:61), siendo titular Isidro Francisco Fadrique Fernández de Híjar de Portugal y Silva⁵ (*8.VII.1690-+9.III.1745), VII duque de Híjar.

O cuando la heredera era una mujer, como sucedió con Juan Francisco Cristóbal Fernández de Híjar y Fernández de Heredia⁶ (*6.X.1552-+1614), II duque de Híjar, que murió sin descendencia masculina, siendo, pues, el último varón de la línea troncal, aunque no del linaje, por lo que solicitó a Felipe II que las hijas pudiesen suceder en los estados de la casa, a lo cual accedió el monarca (Ibidem. 58), creándose un caso de agnación fingida porque permite iniciar, artificiosamente, una nueva línea agnaticia en la que la sucesión volverá a efectuarse de varón a varón (Ibidem. 60.) Pese a este acuerdo, en 1614 Juan Gascón, mercader de Zaragoza, inició un largo proceso⁷ por el que Belchite y otros lugares se disgregaron de la Casa de Híjar (Ibidem. 60-61.) Y también en la casa de Aranda, en 1693, con M^a Antonia Ximénez de Urrea (*1681-+1721), hija de Dionisio Ximénez de Urrea (*1648-+1693) y de Juana Rocafull y Rocavertí (+1726), VII condes de Aranda y marqueses de la Viñuela, por ser de rigurosa agnación, la consecuencia directa es la reapertura del mencionado pleito de 1656. (M^a J. Casaus Ballester. 2000:22. Nota 78.)

Habida cuenta de que el entronque de unos linajes nobiliarios con otros, a través de los enlaces matrimoniales fundamentalmente y sus derivaciones, con cierta dosis de endogamia en algunas casos, también suponían el incremento archivístico correspondiente, puesto que a la obtención de títulos también se añadía, al menos en algunos casos, el fondo documental correspondiente. Es el caso, entre otros, de la Casa de Osuna -el primer título que le concedieron fue el del condado de Ureña y luego el marquesado de Peñafiel- que en el siglo XVIII, por enlaces matrimoniales, recibió el condado-ducado de Benavente que también

⁵.- Hijo de Juana Petronila Silva Fernández de Híjar y Pignatelli y Aragón (1700-+2.IV.1710), VI duquesa de Híjar, y de Fadrique de Silva y Portugal (+19.VII.1700), marqués de Orani, señor de las villas de Peñalver y Alhóndiga, de las baronías de Monóvar, Sollana y Mur y otros títulos nobiliarios. Para la mayoría de los datos genealógicos que aparecen en este artículo sobre la Casa de Híjar, nos hemos basado en M^a. J. CASAUS BALLESTER (1997.) *Anexo II. Señores, barones y duques de Híjar*. 239-256 y en *Aproximación genealógica a los Fernández de Híjar*, de la misma autora. 136 ff. Inédito.

⁶.- Hijo de Luis Fernández de Híjar y Ramírez de Arellano (1517-+20.I.1554), IX barón de Híjar y III conde de Belchite, porque aunque se tituló duque de Híjar, Carlos I no se lo concedió debido al recelo que los Austria siempre mostraron ante la incordiante nobleza aragonesa, en general, y, en particular, con la Casa de Híjar, pese a su origen regio, y de Hipólita Fernández de Heredia y Cuevas (+1565), su segunda mujer.

⁷.- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. *Fondo Híjar*. Zaragoza, 14.IV.1614 “Sumario y breve relación del proceso y causa de aprehensión del Ducado de Híjar y condado de Belchite entre todos los litigantes. Contiene árboles genealógicos”. 118 ff. C.P. Sala V. Leg.125. Doc.6. Como para este trabajo se ha utilizado este fondo documental exclusivamente, tanto en el texto como en las notas, a continuación, sólo indicamos la sala, legajo y número de documento.

tenía los de Gandía y Medina de Rioseco, ducado de Béjar, Arcos, etc. En el XIX, se incorporó el ducado del Infantado y todas sus posesiones, por haber muerto la titular sin descendencia directa⁸. O los estados catalanes que pasaron a formar parte de la Casa de Híjar por tres enlaces matrimoniales, como los condados de Vallfogona o Guimerá, los vizcondados de Canet, Illa, la baronía de la Portellá o Peramola (P. Moreno Meyerhoff. 1999:23-34); la baronía de Mur (*Ibidem*. 25-26) o la herencia materna de Pedro Pablo Abarca de Bolea Ximénez de Urrea y Pons de Mendoza (*Siétamo, 1.VIII.1719 -+ Épila, 3.II.1798), X conde de Aranda, de los marquesados de Rupit, Vilanant, vizcondado de York, baronía de Orcau, Jorba, Santa Coloma de Farners, etc. (*Ibidem*. 26-29.)

Todo este crecimiento, conllevó que algunas casas nobles encargasen expresamente a determinados responsables la ordenación de sus fondos para una mejor utilización de los mismos en caso necesario que, a medida que transcurría el tiempo, se hacía más obligado. De esta forma, se evitaba la dispersión y se justificaba ante el común la necesaria discreción sobre el contenido, naturaleza y finalidad de cada unidad documental.

Así, el archivero Juan Busquets (c.1623-1640) y, definitivamente su sucesor, Bernardo Joseph Llobet (1661-1670), fueron los que organizaron el Archivo General de Segorbe y Cardona⁹ que perduró hasta su incorporación al “Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli”, siendo a finales del siglo XIX cuando se operaron algunos cambios en dicho archivo.

En 1641 Bernardino Fernández de Velasco (*2.II.1609 – Madrid, +1652), VII Condestable de Castilla¹⁰ y VI duque de Frías¹¹, al ser nombrado Gobernador y Capitán General de Milán¹² y, por lo tanto, dejar temporalmente sus estados, dio una serie de instrucciones para el gobierno de los mismos a su hermano Luis de Velasco y Tovar, I marqués del Fresno. En ellas se hacía referencia explícita al archivo

⁸- I. ATIENZA HERNÁNDEZ (1987.) 2. *La Casa de Osuna*, 71-112. *La formación de la Casa a través de la acumulación de títulos*, 73-77.

⁹- A. SÁNCHEZ GONZÁLEZ. 1990. *IV. Capítulo 4º. La organización del archivo General de Segorbe y Cardona: Clasificación, ordenación y descripción de sus fondos*. 203-235.

¹⁰- El I fue Pedro Fernández de Velasco (*1415-+1492), II conde de Haro, desde entonces se vinculó a su Casa. M^a T. PEÑA MARAZUELA – M^a P. LEÓN TELLO (1955:XV.)

¹¹- El título ducal de esta ciudad, fue otorgado a Bernardino Fernández de Velasco (+1512), II Condestable, desde Granada, el 20.III.1492, por los Reyes Católicos, en concepto de servicios prestados. M^a T. PEÑA MARAZUELA – M^a P. LEÓN TELLO (1955:XV.)

¹²- Zaragoza. 27.IX.1645. “Real título de gobernador y capitán general del Estado de Milán ...”. Doc.2.906. M^a T. PEÑA MARAZUELA – M^a P. LEÓN TELLO (1955:470.)

“... sabe Ud. lo que se ha trabajado y cuan útil y grande es para mi casa ponella en perfección, y este fin sólo se podrá conseguir no alzando la mano que se trabaje en él, del que se ha cuidar Vuesa Excelencia particularmente, no supliendo que por poco rato que sea dexé cada día de hacerse algo ... Esta es la orden que habéis de guardar en la cosa de mayor consideración de mi casa, y assí os encargo obreís en ella con la diligencia y cuidado que fio de vos ...”. Archivo Histórico Nacional.

Nobleza. Frías. C 196. D 10¹³.

Por lo tanto, podemos afirmar que es a partir del siglo XVII cuando las casas nobles comienzan a organizar sus archivos¹⁴. En el caso de los señores de los Quiñones de Riolago, luego marqueses de Montevirgen¹⁵, debió realizarse en el siglo XVIII, siendo su titular, Fernando Manuel de Quiñones, IX señor de dichos estados, para “... defender el patrimonio familiar y reclamar el título de marqués de Montevirgen para los hijos que había tenido con Antonia de Abaurre ...” (J.A. Martín Fuertes. 2000:52), es decir, que la finalidad fue utilizar los documentos como instrumentos legales.

Por eso, en algunas ocasiones, los documentos nos aparecen hasta con dos o tres firmas diferentes, producto de sucesivas reorganizaciones, como en el *Fondo Híjar*¹⁶ o el archivo de los Boil de la Escala (J. Cortés Escrivà – V. Pons Alós. 2000:19.)

En este contexto, incluso asistimos a la recuperación de documentos que tienen en otros archivos y que les afectan directamente, como es el caso de la Casa de Híjar que en

* el [siglo XVII] obtiene el “Libro de la memoria de las escrituras que hay de la Casa de Híjar en el archivo del reino de Aragón y de Valencia”. En sus 127 ff. se encuentran censales, cartas de encomiendas, etc. (Sala I. Leg.80. Doc.1.)

* en [176-], presenta la “Relación de listas de documentos pertenecientes a la Casa de Híjar que se hallan en el archivo de Barcelona, bien en los expedientes

¹³.- Cit. por A. LAFUENTE URIÉN (2000-B:979.) Este documento corresponde al 2.839 del *Inventario* de M^a T. PEÑA MARAZUELA – M^a P. LEÓN TELLO (1955:61.)

¹⁴.- Como puso de manifiesto I. ATIENZA HERNÁNDEZ (1987:363.)

¹⁵.- Este título italiano porque correspondía al reino de las Dos Sicilias, fue expedido el 1.VI.1736 por Carlos III, siendo rey de las Dos Sicilias, para premiar los servicios prestados por Manuel de Abaurre y Salazar (J.A. MARTÍN FUERTES. 2000:28.)

¹⁶.- Sala III. Leg.67. Doc.11. “Legajo de cabreos y de antípocas”20.II.1833 o en esta misma sala el Leg.151. Doc.1. “E-40 Híjar y Aranda Adm[inistración G[ene]ral”, para en indicar en la siguiente línea: “Leg.9^o

litigiosos o en poder de particulares”. Estos documentos se refieren al condado de Belchite, La Puebla de Albortón, Almonacid de la Cuba, etc. (Sala V. Leg.86. Doc.3) o

* el 6.III.1770, la administración de Zaragoza da la “Noticia de los papeles pertenecientes a la casa del Excmo. Sr. Duque de Híjar que se hallan en el Archivo de la ciudad de Barcelona”. Refiriéndose a testamentos, privilegios, censos de los condados de Bas y Cabrera, capitulaciones matrimoniales, etc. (*Ibidem.* Leg.89. Doc.6.)

Posteriormente utilizaron los documentos de sus archivos en diversos pleitos, como los de reversión a la Corona del siglo XVIII, en cuya centuria “...el soporte jurídico se revela sólido y es la base del triunfo señorial en un siglo dominado por los litigios ...” (S. Aragón Mateos. 2000:290), que tampoco decayeron con los primeros procesos desamortizadores y, sobre todo, con las leyes que durante el siglo XIX¹⁷ tuvieron como consecuencia la desaparición del Régimen Señorial.

Pero, principalmente en dos circunstancias la nobleza hizo uso de sus archivos: nos referimos a la defensa de sus derechos señoriales y a la presentación de títulos, ante la presión de las corrientes liberalizadoras del régimen señorial que obligó a los titulares de las casas nobiliarias a defender sus derechos en los tribunales.

En el primer caso, adquiridos desde tiempos pasados, ante cualquier litigio provocado por la discusión de los mismos, se remontaban a veces hasta las propias cartas de población o a los acuerdos tomados entre los señores y los pobladores de un lugar, ya preexistentes, recién llegados o por llegar. Además, en algunas ocasiones se partía de los privilegios dados al respecto por los monarcas medievales, pudiéndose conservar copias autenticadas que, aunque pudiesen aparecer como dudosas o sospechosas de manipulación, eran, por lo general, testimonios escritos muy valorados por los señores y únicos, por lo que aumentaban su valor probatorio de lo que querían demostrar. Así,

* Vicente Fabregat, escribano público y real del reino de Valencia, domiciliado en Alcora, certifica desde dicho lugar, 16.VIII.1727, el “Testimonio

Carpeta 5ª.1º At[ad]o 1” de 1834.

¹⁷.- Pudiendo considerarse que es en este siglo cuando se dieron las bases para la configuración de la archivística contemporánea. Entre otros, R. ALBERCH Y FUGUERAS (2003.) *Capítulo 2. 2. Las bases teóricas de la archivística contemporánea (siglos XIX-XX)*, 36-40.

de la carta de población de la villa de Alcora ...” (Sala IV. Leg.137/2. Doc.3-4-1.)

* el 20.I.1732, desde Valencia, ante Domingo Pérez de Arévalo, teniente registrador mayor del reino de dicho lugar, se presenta una certificación de los privilegios que confirmó Martín *el Humano*¹⁸ a la tenencia de Alcatén¹⁹ (*Ibidem.* Docs. 3-7-3 y 3-7-5.)

* el 30.III.1768, desde Zaragoza, se dan una serie de copias y traslados de la Bula de Benedicto XIII, confirmando la primicia de los lugares de la tenencia de Alcatén a la familia de los Urrea (*Ibidem.* Docs. 3-9-1 y 3-9-2.)

* en Valencia, el 7.II.1786, Francisco Miguel del Val, secretario de S.M. del Gobierno y Capitanía General del reino de Valencia y Murcia, archivero general interino, de los Reales Archivos del Palacio del Real de la Baylia General y Real Patrimonio, de la Diputación, Gobernación General, Corte del antes Justicia en lo civil, certifica la “Copia del privilegio del rey D[o]n Pedro tercero para que los lugares de la Tenencia de Alcatén, fuesen juzgados á fuero de Aragón ...” (*Ibidem.* Doc.3-3-2.)

* el 4.VII.1790, desde Valencia, José San Román, subteniente de los Reales Ejércitos, “retirado en clase de disperso en esta plaza” y archivero del Archivo General del Reino de Valencia, certifica la copia de la donación que Jaime I, en 1233, dio a Pedro Ximeno de Urrea de la tenencia de Alcatén (*Ibidem.* 3-3-1-2.)

Posteriormente, Madrid, 19.XII.1832, Miguel Herrero Sessé, archivero del duque de Híjar, presenta esta certificación en cuyo documento se indica lo siguiente

“Nota. Este testimonio se sacó para que quedase en el Archivo, pues d[ic]ha certificación original se remite á Valencia, el día 21 del corriente diz[iemb]re de 1832, por haberla pedido el adm[inistrad]or g[ene]ral de S.E. en d[ic]ha ciudad, por su oficio de 15 de los d[ic]hos mes y año [es decir, 1832]. 2ª nota. Volvió y se colocó con la original”.

(*Ibidem.* 3-3-1-3.)

* desde Valencia, 19.VII.1790, se da la copia de la “Real donación del

¹⁸. - Un traslado, con una traducción simple en castellano, puede verse en *Ibidem.* Doc.3-7-1-2.

¹⁹. - Fue la posesión más antigua de la Casa de Aranda. Mª J. CASAUS BALLESTER (2000:, nota 1.)

castillo de Alcalatén”, por Jaime I, 1233, a Pedro Ximeno de Urrea, VI señor de la Casa de Urrea (*Ibidem*. Doc.3-1.)

Todo esto, frente a la creciente oposición antiseñorial²⁰, que por parte de los vasallos fue una constante a lo largo del tiempo, aunque en el señorío-ducado de Híjar apenas se dieron actos de especial violencia o revueltas organizadas, sino que más bien se trató de mantener latente un antagonismo permanente. Este clima llevó a denunciar abusos por parte de los señores o sus administradores, e incumplimientos por parte de los vasallos. Por eso

* desde Madrid, en [1772], envían a la administración de Zaragoza 18 documentos -cabreos, libros sobre los títulos de la Casa de Híjar, pensiones que paga la dominicultura, sentencias, reales provisiones, etc.-, para su uso: “Nómina de los instru[men]tos q[u]e se han sacado del Archivo de S.E. en Madrid, y de su orden, pertenez[ien]tes á los estados de Aragón y se envían á D[o]n J[ose]ph Faure á Zarga[oz]a, quien firmará al pie de ella su recibo, y la devolverá á S.E. para q[u]e conste en todo tiempo el paradero de ellos, interin no se buelven á recoger para colocarlos en el lugar de donde se han extrahido y les corresponde en d[ic]ho Archivo” (Sala V. Leg.108. Doc.3-2.)

* en este mismo año, el 26 de agosto, desde Madrid, el duque le remite “... al admin[istrado]r g[ene]ral notas de los documentos del archivo que se le preparaban para proseguir los pleitos y defensa de sus d[e]r[ech]os y que se le devuelvan” (*Ibidem*. Doc.3.)

* el 13.XI.1803, el concejo de Vinacete cuestiona la posesión de las dehesas a la Casa de Híjar (Sala II. Leg.15. Doc.2.)

* el 20.II.1833, desde Zaragoza, el juez interventor de los estados de Aragón le comunica al duque de Híjar que unos vecinos de Épila se negaban a pagar lo correspondiente a unos treudos. El letrado de la casa, señor Villaba, “... opina que se vean las escr[itur]as de d[i]chos treudos...”. Miguel Herrero Sessé, archivero de la casa, desde Madrid, el 25.II.1833, le contesta diciéndole que “... He reconocido detenidam[en]te y una por una cuantas escr[itur]as de Antépoca ó reconocimiento hay en el // Archivo de mi cargo y aún de otros pueblos de Aragón y no me ha sido posible encontrar ..., sin duda porque no están, ni han estado en dicho Archivo ...” (Sala III. Leg.67. Doc.11-1) o

²⁰- Al respecto, M^o J. CASAUS BALLESTER. “La conflictividad social en el Ducado de Híjar (Teruel) al final del Antiguo Régimen”. En prensa, para el número del año en curso de *Cuadernos de Investigación Histórica*.

* en 1849, la administración de Zaragoza afirma, en septiembre de dicho año, haber "... recibido del Archivo de S.E. y con calidad de devolución al mismo, los documentos siguientes: Leg.nº1, nº46. Testimonio de la escri[itur]a de reconocim[ien]to de varios treudos, otorgada por el concejo de la villa de Épila á favor de los Exc[elentísi]mos S[eñ]ores, condes de Aranda, el 1º de abril de 1612 ...; Leg.nº1, nº47. Antípoca y reconocimiento de todos los derechos dominicales de Épila ...; Leg.nº3, nº152. Requesta al ayuntamiento de la villa de Épila por el arrendador de los derechos y rentas dominicales para que le pagase un plazo de la pecha ordinaria y el treudo perpetuo sobre las casas de la carnicería ... y Leg.nº3, nº158. Real Provisión para que el Ayuntam[ie]to de la villa de Épila contribuyese a su dueño temporal con el regalo o presente en Navidad, del año 1784". Dichos documentos, se devuelven durante ese mismo mes (*Ibidem*. Doc.11-5.)

En cuanto al segundo caso, es decir, a la presentación de títulos ante las diversas leyes de abolición de los señoríos que arrancaron en las Cortes de Cádiz, 6.VIII.1811²¹, 3.V.1823²² y 26.VIII.1837, esta última, además de ser menos radical que la de 1823, otorgó

"...un breve plazo de dos meses, para que los señores jurisdiccionales presentasen los títulos en los que basaban la propiedad de las tierras y los derechos económicos en las villas de su jurisdicción, a fin de reconocérselos como de propiedad particular. En todos los Estados señoriales de España, se produjo, a partir de estos momentos, una febril actividad, y los contadores y archiveros escudriñaron entre los archivos para preparar la documentación necesaria y presentarla en los juzgados". (M. Sánchez Gómez-Coronado. 1993:333.)

Y aunque se llegó a tener una cierta comprensión para los titulares de los señoríos, reconociendo incluso "... cuan violento sería pedir á los señores un título que no deben tener, y cuán injusto dudar del dominio de sus propiedades particulares porque eran dependientes de su señorío territorial, cuando éste es la mejor razón de la justicia con que las adquirieron ...". (*Ibidem*. Doc.18. F.4v.) La reacción de la Casa de Híjar no se hizo esperar, por lo que José Rafael Fadrique de Silva Fernández de Híjar y Rebolledo de Palafox Abarca de Bolea y Croy d'Havré

²¹- Sobre su interpretación resulta de bastante interés –aunque obviamente desde el punto de vista de la Casa de Híjar-, el informe elaborado por un letrado en el que analiza minuciosamente los 14 artículos que contenía. "Resumen histórico-crítico de las leyes decretadas por las Cortes relativamente á la propiedad de jurisdicciones, tierras, edificios, privilegios y otros bienes y decretos entendidos con el nombre de señoríos". S.III. Leg.67. Doc.17. 15 ff. (sin numerar). S.f. [c. 1821.]

²²- La preocupación generada en las casas nobles ante tal disposición se demuestra en el interés por defender sus derechos, como por ejemplo, se ve en las "Observaciones de un jurisconsulto aragonés al proyecto de Ley aclaratorio de la de 3 de mayo de 1823 sobre señoríos". Sala III. Leg.67. Doc.18. 4 ff. (sin numerar). Impreso. S.f. [c. 1824.]

(1818-1863), XII duque, algunos empleados de su administración, Miguel Herrero Sessé, archivero, y los letrados, mantienen una intensa correspondencia en la que los documentos de diferentes archivos son los que les permitirán cumplir con lo que les exigen y salvaguardar sus intereses. Para todo ello, plantean una defensa contundente a los múltiples requerimientos y cuestionamientos que por parte del fiscal y de sus pueblos tienen. Por eso,

a) utilizan sus archivos exhaustivamente, así

* el 30.III.1832, desde Madrid el duque de Híjar decreta que “Pase al archivo p[ar]a la busca de los docum[en]tos q[u]e se citan y pide á la Intervención el dictamen del letrado Villaba y todo lo d[ic]ho con los anteced[en]tes al letrado Don Joaquín Fleix”; poco después, Madrid, 10.IV.1832, se solicita al archivo la carta de población, la firma posesoria y otros documentos de la villa de Híjar, “Títulos de propiedad q[u]e hay q[u]e buscar en el Archivo q[u]e acrediten el domin[io] de S.E. sobre la villa de Híjar, como sobre las pardinas de Ceperuelo y La Pobleta”; ese mismo día, Miguel Herrero Sessé, archivero, contesta al decreto del duque “Excmo. Sr. Cumplim[ien]to del Archivo. Acompaño á V.E. los documentos que se citan en este oficio seg[ún] se sirve prevenirme en el venerado decreto antecedente” y el 7.VII.1832, el mencionado archivero, realiza un “Inventario de los documentos que se pasan al estudio del Letrado de D[on] Joaquín Fleix por al contaduría del Excmo. Sr. Duque de Híjar, sobre diezmos y otros derechos de la casa de S.E.”, con un total de 7 documentos sobre cartas de población, reconocimiento de dominio, concordias, reales provisiones, etc. (Sala II. Leg.103. Doc.1.)

* el 20.II.1833, desde la administración de Zaragoza, se le pide a Miguel Herrero Sessé, archivero, que busque en el archivo el título de pertenencia de los minares de piedra molar y las celadillas porque no basta, según el abogado Agustín Alegre, el acto de reconocimiento de la justicia y jurados de la villa de Épila del año 1673 a favor de la Casa de Aranda. El archivero contesta que en 1830 no lo encontró pero que “... Si en el Archivo de S.E. no se halla otro docum[en]to de propiedad; en su vista, he buscado el primordial de adquisición el cual, sino padezco equivocación, es muy suficiente para el caso, estando seguro de que la villa no puede presentar otro contrario, pues todo cuanto hay en ella, pertenece a V.E.; mas si por casualidad mis buenos deseos me engañasen, incluío a V.E. el extracto adjunto para q[u]e los letrados de la Intervención puedan formar su juicio y decidan si es útil // sacar testimonio ...” (Sala III. Leg.67. Doc.11-2.)

* el 29.VIII.1837, Faustino Peirón y González, en Madrid, le entrega

al letrado de la Casa de Híjar, unos documentos que ha recibido del archivero de dicha casa, para su estudio, sobre la tenencia de Alcatén (Sala IV. Leg.137/2. Doc.3-8.)

b) requieren los servicios de otros archivos, como cuando

* el 4.VII.1833, desde Barcelona, Juan Joaquín Granados, oficial mayor del Real y General Archivo de la Corona de Aragón y archivero habilitado en ausencias y enfermedades del propietario, certifica “ [F.1] ... que entre los registros originales de la colección del Reynado del Señor Don Pedro cuarto de Aragón, tercero de Cataluña, que se custodian en este Real y General Archivo de mi cargo, existe uno en folio con cubiertas de pergamino, titulado *Gratiarum XXIII, Petri III*, en el que el folio ciento siete vuelto se halla registrado el documento del tenor siguiente ..., que corresponde a la donación del mero y mixto imperio del castillo, lugares y thenencia de Alcatén ...”, renunciando al fuero de Aragón para que se les juzgue por el de Valencia y otros privilegios que les otorgó Pedro IV, Barcelona, el 30.V.1354, y les confirmó Martín *el Humano*, Valencia, 22.III.1396 (*Ibidem*. Doc.3-7-1-1.) Esto fue cotejado en Madrid el 28.I.1838, ante Benito Serrano y Aliaga, juez de Primera Instancia de Madrid, Manuel Robledo, promotor fiscal del mismo juzgado y Jacinto Gaona y Loeches, escribano de S.M. en Madrid.

* el 5.IV.1838, en 7 documentos, desde Barcelona, José de Manjarrés, administrador del duque en dicho lugar y cuñado del archivero del archivo de la Corona de Aragón, le escribe al duque de Híjar, comunicándole que le incluye “... la nota de los documentos que obran en este archivo de la Corona de Aragón relativos á la villa de Maella ...”. Desde Madrid, 11.V.1838, el duque le contesta a Ramón Fernández Reyna, para que le informe Villaba de los documentos que deben solicitarse (Sala III. Leg.67. Doc.21.)

* el 31.X.1851, desde Barcelona, Manuel Bofarull, archivero del Archivo de la Corona de Aragón, sobre el marquesado de Torres, perteneciente a la Casa de Aranda, certifica los siguientes documentos:

* el “Título de egresión de la Corona de los pueblos de Ola y Torres de Montes, pertenecientes a la Casa de Aranda ...” (Sala V. Leg.84/2. Doc.25-1.)

* la “Carta de donación de la jurisdicción a favor de Antonio de Luna, para que la ejerza en los lugares de Alcalá de Ebro, Agón, Torres de Apies y Liena” (*Ibidem*. Doc.35-2.)

* la “Carta confirmatoria de la permuta del castillo y lugar de Ola por el castillo y lugar de Ibi, entre Beatriz de Lauria y Teresa Jimeno, con la aprobación de Alfonso IV, 12 kalendas de mayo de 1334” (*Ibidem.* Doc.35-3.)

* y el 11.V.1853 las siguientes donaciones

* la “... del castillo y villas de Ponzano y Las Cellas, otorgada por Alfonso, a 10 kalendas de enero de 1289, a favor de Sancho de Antillón” (*Ibidem.* Doc.35-4.)

* y la “... del castillo y villa de Bospén, otorgada por Alfonso en los idus de diciembre de 1287, a favor de Alamenno de Gudal” (*Ibidem.* Doc.35-5.)

* En este mismo año, es decir, 1853, se recurre a este archivo solicitando información para el pleito que sostiene “... los síndicos de los estados concursados de Híjar y Aranda y los Ayuntamientos de Abiego, Lascellas y Pontano, sobre la incorporación del señorío territorial de estos pueblos ...” (Sala I. Leg.151. Doc.11.)

* además en Madrid, el 1.II.1853, se piensa y, por eso, se solicita “... que en ese archivo deben existir los títulos de egresión de la Corona del pueblo de Salillas, cedido en el año de 1081 por el rey D[o]n sancho Ramírez a Pedro Jiménez de Pomar, por haberlo conquistado de los moros un hijo del mismo ...” (*Ibidem.* Doc.10.)

* y se insiste en ello, Madrid, 7.II.1853, por lo que el duque de Híjar le escribe a Ramón Fernández Reyna, adjuntándole el “... R[ea]l despacho mandado al Archivero G[ene]ral de la Corona de Aragón, para que facilite a mi C[as]a, certificación de lo q[ue] en aquel archivo consta relativo á la egresión del pueblo de Salillas y donaciones r[eale]s del Castillo y villa de Vespén y de los pueblos de Lascellas y Ponzano, con cuyo documento obtenido ..., podrá U. impulsar los expedientes á que se refiere. Del recibo de esta, me dará Ud. aviso...” (Sala I. Leg.151. Doc.13.) La contestación del administrador no se hace esperar, Zaragoza, 11.II.1853, recordándole al titular de la Casa de Híjar que “... de los documentos que se solicitaron al Archivo de la Corona de Aragón, no se han obtenido resultados satisfactorios... “ (*Ibidem.* Doc.15.) De ahí que desde Madrid, el 18.XII.1855, se notifique que el Juez “... desestima la incorporación al estado, solicitada por el Ministerio Fiscal, de los pueblos de Abiego, Lascellas y Ponzano, por lo que los declara libres del pago al duque de Híjar, les alza el secuestro y, además, deben devolver a los propios de dichos lugares las

cantidades que hayan satisfecho desde la promulgación de la Ley de 1837...”
(*Ibidem*. Doc.22.)

c) y, cuando lo consideran oportuno, hacen un seguimiento, así el 31.VIII.1841, desde la administración de Zaragoza, tenemos el “Estado en que se encuentran los pleitos sobre presentación de títulos y otros en los juzgados de Primera Instancia y Audiencia Territorial del Reino de Aragón” (Sala IV. Leg.349. Doc.6), que repiten el 5.VIII.1842 (*Ibidem*. Doc.5.)

Lo que si es cierto es que las susodichas leyes suprimieron los señoríos jurisdiccionales y dispusieron su incorporación a la Corona. Aunque no afectaron a las relaciones jurídicas privadas, concretamente a los señoríos dominicales, es decir, a los derechos de propiedad sobre la tierra, que se asimilaron a la nueva propiedad burguesa, ni tampoco a los derechos reales establecidos sobre la misma. Por lo que siguieron manteniendo las relaciones jurídicas privadas que estaban en la base de los señoríos solariegos, lo que ocasionó, durante todo el siglo XIX, una amplia litigiosidad, provocada por la lentitud en el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes abolicionistas y también por el desconcierto producido por la reacción absolutista que, nada más finalizar la Guerra de la Independencia (1808-1814), restableció por Real Cédula de Fernando VII, Madrid. 15.IX.1814, “... que los señores jurisdiccionales sean reintegrados inmediatamente en la percepción de todas sus rentas y derechos de su señorío territorial ...” (*Ibidem*. Leg.42. Doc.16-1.)

Por su parte, la nobleza española resistió, en la medida que le fue posible,

“... las iniciativas legislativas de la burguesía en materia de desvinculación, mostrándose especialmente reacia a desprenderse de unos derechos territoriales que además de estar estrechamente vinculados a sus linajes, seguían gozando de una utilidad política y social fuera de toda duda ...” (M^a J. Baz Vicente. 1996:302.)

No obstante todo lo considerado anteriormente, las guerras, las propias disputas familiares, los enfrentamientos con la monarquía o las causas accidentales y fortuitas fueron también una seria amenaza para la conservación de dichos archivos.

Por último, en el caso de los archivos que hoy denominamos públicos, conviene tener muy presente que para la monarquía eran parte de su patrimonio, es decir, que los archivos eran de su propiedad y los utilizaba como una de sus

múltiples prerrogativas. En este contexto, era el monarca quien otorgaba el acceso o la inaccesibilidad a los documentos²³, puesto que "... si el archivo es propiedad exclusiva del rey, nada más lógico y natural que reservarse a su voluntad el derecho a obtener copia de cualquier escritura, de la que es dueño soberano" (J.L. Rodríguez de Diego.1998:32.) Así,

* en 1718, siendo titular de la Casa de Híjar el mencionado Isidro Francisco Fadrique Fernández de Híjar de Portugal y Silva (*8.VII.1690-+9.III.1745), VII duque, Juan Antonio Vallejo del Hierro, del Consejo de S.M. y su secretario, hace referencia a la solicitud hecha por Rodrigo Sarmiento de Silva Mendoza y Villandrando de la Cerda, VIII conde de Salinas y marido de Isabel Margarita Fernández de Híjar y Castro-Pinós (1620-1642), IV duquesa, del título de duque de Aliaga al archivo simanquiano, "... a 20 días del mes de agosto de 1636 años, me fue entregada a mí, Don Juan de Ayala, secretario del Rey N[ues]tro a cuio cargo están las escrituras reales del archivo de la fortaleza, una Cédula de S.M. firmada por su Real mano y refrendada de Don Sebastián de Contreras, de su Consejo y su secretario de la Cámara y estado de Castilla, del tenor siguiente = El Rey = ...". En ella alegaba "... que se le han perdido algunos papeles tocantes a su casa, estado y mayorazgos, suplicándonos que porque tiene precisa necesidad de ellos, fuésemos servido de mandarle dar un traslado sacado de los registros que están en este archivo ..., y por la presente os mandamos que entre los registros y papeles de ese archivo hagáis buscar los que huviere tocantes a esto y hallados sacar y traslado y firmado de v[ues]tro nombre, cerrado y sellado embiareís a n[ues]tro Consejo de la Cámara dirixido a D[o]n Sebastián Contreras ...". (Sala I. Leg.263/2. Doc.46-1. 4 ff.)

* en 1758, Pedro Pablo Abarca de Bolea Ximénez de Urrea y Pons de Mendoza (*Siétamo, 1.VIII.1719 -+ Épila, 3.II.1798), X conde de Aranda, solicita al abad de San Juan de la Peña que le facilite información sobre su familia, linaje y patrimonio de los Abarca, porque quiere que lo entierren allí. El abad le contesta que pida permiso al monarca, por lo que le escribe a Carlos III para que, en caso necesario, puedan facilitarle copias autorizadas (M^a J. Casaus Ballester. 2000:34-35) y

* desde Zaragoza, el 11.III.1777, se expide copia de la certificación, dada por dicha ciudad, en la que consta que el mencionado Pedro Pablo, X conde de Aranda, "... es uno de los doce Ricos-Hommes de Naturaleza en Aragón",

²³- Esta situación pervivió hasta la Real Orden de Isabel II, 20.IV.1844, por la que se abrieron a la investigación los documentos depositados en los Archivos del Reino.

previa solicitud de Pedro Abadía, administrador y apoderado del conde (Sala II. Leg.92. Doc.3.)

Mención especial merecen los diversos inventarios²⁴ que en la Casa de Híjar se realizaron en el siglo XVIII y sobre todo en el XIX. A continuación presentamos algunos de ellos:

* Madrid, 27.II.1808 – Madrid, 17.VIII.1813. “Justificación a instancia del Excmo. S[eñ]or Duque de Híjar, relatiba a acreditar la extracción de papeles de su casa y Archibo, por la Comisión Imperial y su conducción a Francia e inventario general de los que se han hechado de menos en él, conforme a los Protocolos y Registros existentes en el mismo Archibo” (Sala V. Leg.58. Doc.1. 130 ff.)

* Madrid, 7.IX.1813. “Nota de los títulos de propiedad y otros documentos interesantes del Archivo del Excmo. S[eñ]or Duque de Híjar, marqués de Orani, conde de Aranda que se han extraido de él y remitido a S.E.” (*Ibidem*. Leg.97. Doc.1.) En sus 362 folios, contiene, entre otras, las siguientes referencias:

* 158 documentos del “Ducado y señorío de Híjar” (ff.1r-4r.)

* 2 documentos del “Ducado de Aliaga e instrumentos pertenecientes al Excmo. S[eñ]or D[o]n Agustín de Silva, duque actual de Híjar” (f.4r.)

* la “Razón de los títulos de propiedad y demás Instrum[en]tos extrahidos por la Comisión Imperial de secuestros e indemnizaciones del Archivo del Excmo S[eñ]or Duque de Híjar, marqués de Orani, conde de Aranda, en el mes de marzo de 1813. (f. 319r-v.)

* del Archivo de la Casa de Híjar: Ducado y señorío de Híjar, 4 documentos (f.319r-v) y 4 documentos del Ducado de Lécera (f. 319.)

* la “Diferencia entre la nota que ha quedado en poder de D[o]n Juan del Campo de los documentos extrahidos del Archivo de la Casa del Excmo S[eñ]or Duque de Híjar, marqués de Orani, conde de Aranda, por lo respectivo á los Estados de la Casa de Híjar, y la formada en virtud del reconocimiento

²⁴.- Al respecto, “Cuadro III. Inventarios del Archivo Ducal de Híjar”, desde 1716 a 1875. (M^a J. Casaus Ballester. 1997:84-89) y específicos de archivo (*Ibidem*. 92-102.)

judicial y cotejo con los Índices y Documentos existentes y salvados, que se ha practicado á instancia de S.E. “. (f.343r-v.)

* del Ducado y señorío de Híjar, 7 documentos (f.343-r-v.)

* del Condado de Belchite, 4 documentos (f.343v.)

* Madrid, 7.I.1815. ”Testimonio de la justificación recibida á instancia del Excmo. S[ue]ñor Duque de Híjar, s[ob]re la extracción de papeles de su contaduría” (Sala III. Leg.114. Doc.5.)

* Madrid, 15.I.1815. “Justificación recibida a inst[anci]a de D[on] Miguel Antonio Torrent como apoderado del Excmo. S[ue]ñor Duque de Híjar, etc., en que se acredita la extracción de papeles, cuentas y exped[ien]tes de los adm[inistrador]es de los Estados de S[u] Ex[celenci]a de el Archibo, secretario y contaduría de su casa p[or] los individuos de la Comisión llamada Imperial, en el tiempo que estuvo en ella” (Sala V. Leg.58. Doc.3-2.)

* Madrid, 19.VI.1842. “Justificación a instancia del Excmo. S[ue]ñor Duque de Híjar, relatiba a acreditar la extracción de papeles de su casa y Archivo para la Comisión Imperial y su conducción a Francia e Inventario General de los que se han hechado de menos en él, conforme a los protocolos y registros existentes en el mismo Archivo” (*Ibidem.* Doc.3-1.)

* Madrid, 7.I.1873 y Madrid, 1.V.1873. “He recibido del archivo de S.E. con calidad de devolución del mismo, los docum[en]tos sig[uien]tes ...”. Contiene una relación de 7 documentos sobre propiedades, bienes y tomas de posesión, habida cuenta que corresponde a la testamentaría de los herederos de José Rafael Fadrique de Silva Fernández de Híjar y Rebolledo de Palafox Abarca de Bolea y Croy d’Havre (181-1863), XII duque de Híjar y de Juana Nepomuceno Fernández de Córdoba Spínola de la Cerda, VIII condesa de Salvatierra y poseedora de otros títulos nobiliarios (Sala II. Leg.104. Doc.4.)

Este ha sido pues, el panorama generalizado de algunos momentos en los que los titulares de la Casa Ducal de Híjar, tuvieron que recurrir a diferentes archivos para defender sus derechos, desde la concesión del señorío en 1268 por Jaime I a Pedro Fernández de Híjar (Sala IV. Leg.296. Doc.2), uno de sus hijos naturales, luego ducado²⁵, hasta finales del siglo XIX; teniendo en cuenta

²⁵.- Desde que Fernando *el Católico* se lo concedió a Juan Fernández de Híjar y Cabrera (1456-1491), VII

los estados que se fueron agregando a dicha casa -los últimos en 1798 el de Aranda²⁶ y en 1802 Salvatierra²⁷- hasta su ensamblaje con la Casa de Alba²⁸, última depositaria del título y del archivo, el cual cedió a la Diputación General de Aragón, que lo depositó en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza y que, conocido como Fondo Híjar, está a disposición de todos los investigadores.

Bibliografía

ALBERCH Y FUGUERAS, R. (2003.) *Los archivos, entre la memoria y la sociedad del conocimiento*. Barcelona. UOC.

ARAGÓN MATEOS, Santiago (2000.) *El señor ausente. El señorío nobiliario en la España del setecientos. La administración del ducado de Feria en el siglo XVIII*. Lleida. Milenio.

ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1987.) *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX*. Madrid. Siglo XXI.

CASAUS BALLESTER, M^a J. (1997.) *Archivo ducal de Híjar. Catálogo de los fondos del Antiguo Ducado de Híjar (1268-1919)*. Valencia.

señor, por Real Privilegio de 16.IV.1483 (Sala V. Leg.91. Doc.4), para compensarle por las pérdidas de diversas posesiones que Juan II le había otorgado y que pertenecían a la Orden de San Juan de Jerusalén. M^a J. CASAUS BALLESTER (1997:242.) De esta forma, se convirtió en la segunda casa nobiliaria aragonesa que lo ostentó, la primera fue la de Villahermosa, también de origen regio. P. MORENO MEYERHOFF (1999:23.)

²⁶.- Al morir sin descendencia Pedro Pablo Abarca de Bolea Ximénez de Urrea y Pons de Mendoza (*Siétamo, 1.VIII.1719 -+ Épila, 3.II.1798), X conde de Aranda y M^a del Pilar Silva Fernández de Híjar y Portocarrero Funes de Villapando (*Madrid, 19.XI.1766 -+ Madrid, 28.III.1835), su segunda mujer y sobrina nieta suya, puesto que era hija de Pedro Pablo Alcántara de Silva Fernández de Híjar y Abarca de Bolea Portocarrero y Pons de Mendoza (1758-1792), IX duque de Híjar, y de Rafaela de Palafox Rebolledo y Croy de Havré Lante della Rovere (* Ariza, 12.VI.1744 -+ 11.VI.1777) y nieta de Joaquín Diego de Silva Fernández de Híjar y Portocarrero Funes de Villapando (1749-+26.XI.1758), VIII duque de Híjar y de M^a Engracia Abarca de Bolea y Pons de Mendoza Ximénez de Urrea y Bermúdez de Castro, la única hermana del mencionado conde de Aranda que tuvo sucesión.

²⁷.- Desde que José Rafael Fadrique de Silva Fernández de Híjar y Rebolledo de Palafox Abarca de Bolea (*1776 -+16.IX.1863), XII duque de Híjar -por haberle sucedido a su sobrina Francisca Javiera Silva Fernández de Híjar y Fitz-James Stuart y Rebolledo de Palafox y Stölberg (1817-1818), XI duquesa de Híjar- casó con Juana Nepomuceno Fernández de Córdoba Spinola de la Cerda (*1785-1808), hija única y IX condesa de Salvatierra.

²⁸.- Por el matrimonio de Jacobo Stuart Fitz-James y Falcó (*Madrid, 17.X.1878 -+ Lausanne, 24.IX.1953), XVII duque de Alba, con M^a del Rosario de Silva Fernández de Híjar y Gurtubay y González de Castejón. Hija de Alfonso de Silva Fernández de Híjar y Fernández de Córdoba Campbell y Pérez de Barradas (1930-1956), XVII duque de Híjar y de M^a del Rosario Gurtubay y González de Castejón (* Bilbao, 8.X.1879), abuelos de la actual titular de ambos estados, es decir, de M^a del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva Fernández de Híjar (* Madrid, 28.III.1926 -), XVIII duquesa de Alba y, desde 1857, duquesa de Híjar.

Diputación General de Aragón e Instituto de Estudios Turolenses.

--- (2000.) “Fuentes documentales para el estudio del Condado de Aranda”. *El Conde de Aranda y su tiempo*. Zaragoza. Institución Fernando el Católico. 2 vols. II vol. 7-62.

--- “La conflictividad social en el Ducado de Híjar (Teruel) al final del Antiguo Régimen”. En prensa, para el número del año en curso de *Cuadernos de Investigación Histórica*.

CONDE Y DELGADO DE MOLINA, R. (1993.) *Las primeras ordenanzas del Archivo Real de Barcelona*. Madrid. Ministerio de Cultura.

--- (1998.) “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”. *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*. (Coor. J.J. Genereño y A. Moreno López.) Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid. 13-28.

CORTES ESCRIVÀ, J. – PONS ALÓS, V. (2000.) *Catàleg de l'arxiu dels Boïl de la Escala. Senyors de Manises (Arxiu Històric Municipal de Sueca.)* Xàtiva. Departament d'Història de l'Antiguitat i de la Cultura Escrita. Unitat docent de Paleografia i Diplomàtica. Universitat de València. Instruments de descripció, 2.

LAFUENTE URIÉN, A. (2000-B.) “Archivos nobiliarios custodiados en centros públicos. Evolución histórica y fuentes de investigación”. *Boletín de la Anabad*. L, nº2. 39-54.

--- (2000-B.) “Fuentes para los estudios genealógicos y familiares en los archivos nobiliarios”. *Hispania*. LX, 3, nº206. 977-1000.

MARTÍN FUERTES, J. A. (2000.) *Los Quiñones Marqueses de Montevirgen: linaje y archivo*. Ponferrada. Diputación Provincial de León. Instituto Leonés de Cultura.

MORENO MEYERHOFF, P. (1999.) “Els fons genealògics i nobiliaris Catalans a l'Arxiu Ducal d'Híjar”. *Paratge. Quaderns d'estudis de genealogia, heràldica, sigli-lografia i vexil·lologia*. 10. 1-29.

NAVARRO BONILLA, D. (2000.) “Vicisitudes históricas de la documentación procedente del antiguo palacio de la Diputación del Reino de Aragón”. *Cuadernos de Aragón*, 26. Institución Fernando el Católico. 69-194.

--- (2004.) *Escritura, poder y archivo. La organización documental de la Diputación del Reino de Aragón (siglos XV-XVIII.)* Zaragoza. Prensas Universitarias de Zaragoza.

PEÑA MARAZUELA, M^a T. – LEÓN TELLO, M^a P. (1955.) *Inventario de los duques de Frías: Casa de Velasco*. Madrid. Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Casa de los duques de Frías. I vol.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L. (1998.) “Archivos del Poder, archivos de la Administración, archivos de la Historia (siglos XVI-XVII.)”. *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*. (Coor. J.J. Generelo y A. Moreno López.) Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid. 29-42.

SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, M. (1993.) *El ducado de Feria al final del Antiguo Régimen*. Mérida. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Regional de Extremadura.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A. (1990.) *Documentación de la Casa de Medinaceli: El Archivo General de los duques de Segorbe y Cardona*. Madrid. Ministerio de Cultura. 2 vols.

LA PALEOGRAFIA Y DIPLOMÁTICA EN LA DESCRIPCIÓN MULTINIVEL. EL CASO DE LAS ISLAS BALEARES.

Joana M. Bibiloni

M. Carme Coll

Ricard Urgell (Arxiu del Regne de Mallorca).

Resumen:

La implantación de la Norma Internacional de Descripción Archivística, la ISAD(G), ha cambiado radicalmente la idea de la descripción documental que se tenía hasta entonces. Eso se ha hecho más palpable aún cuando se trata de describir un documento simple, donde los datos archivísticos se combinaban con los paleográficos, diplomáticos, cronológicos, etc., de una manera clara tanto para los especialistas como para los investigadores.

El objetivo de la comunicación es abordar la dispersión que han sufrido los mencionados datos en las diferentes áreas y campos de la ficha ISAD(G), la problemática que ello causa entre los investigadores y las posibles soluciones para la adaptación a una nueva forma de describir que es, ciertamente, irreversible.

Abstract:

The International Standard, the ISAD (G), has deeply changed procedures in archival description. However, it is become difficult for specialists as well researchers to realise how the standard shows the variety of data collected as a result of describing different types of materials.

Therefore, in order to archive best quality of description, this report explains the actual situation in the Kingdom of Mallorca Archive and different proposals to introduce in archival fields.

Palabras clave: Archivística, Diplomática, Normas de descripción archivística, Paleografía

INTRODUCCIÓN

Las Ciencias Historiográficas son compañeras inseparables de la Archivística desde los comienzos de ésta. Todos los profesionales del documento sabemos que para realizar una descripción que facilite información resulta imprescindible un análisis que procure la captación de sus características materiales, la lectura e interpretación del contenido, la datación y todos aquellos otros aspectos que ayuden a obtener una información lo más completa posible. De esta forma, ciencias como la Paleografía, la Diplomática, la Cronología, la Codicología o la Sigilografía han desempeñado y desempeñan ese papel junto a la Archivística¹.

La presencia de más o menos elementos relacionados con esas disciplinas va en función del nivel jerárquico de la descripción archivística, siendo mayor cuanto más descendemos a partir del fondo documental y nos situamos sobretudo en el nivel de los documentos, compuestos o simples. Así, los catálogos son los instrumentos descriptivos en donde se reseñan los aspectos externos e internos del documento en toda su extensión y la ficha catalográfica nos da la oportunidad de captar de manera inmediata e íntegra todos esos aspectos: la datación, la entrada descriptiva con la tradición y la tipología documentales; los aspectos materiales tales como las dimensiones, base material, lengua del documento, tipo de escritura, la presencia de sellos; y finalmente la signatura. Todo ello, lógicamente, con la profundidad con la que cada autor quiera realizar el catálogo.

Entre no pocos debates², la introducción paulatina de la norma ISAD(G) ha cambiado de manera radical la descripción documental y, por consiguiente, los instrumentos de descripción. No se trata aquí de valorar la norma³, cuya implantación es, por otra parte, irreversible y, además, necesaria en un mundo donde la normalización resulta imprescindible para el intercambio de información.

¹ Resulta imposible en el espacio de este trabajo recoger todo el repertorio bibliográfico, tanto de manuales como de obra especializada, referido al tema de estudio. Por ello se ha elaborado una bibliografía básica que aparece al final de la comunicación, la cual, sin ánimo de exhaustividad en cuestiones más generales, hace más hincapié en los trabajos relacionados con el tema referidos a las Islas Baleares.

² Las diferencias terminológicas entre países y escuelas archivísticas han dificultado notablemente la tarea normalizadora. Incluso en un mismo país se ha dado el caso de criterios distintos a la hora de concebir y elaborar los instrumentos de descripción. Para el caso español véase A. HEREDIA HERRERA: *Archivística general. Teoría y práctica*. Sevilla, Diputación Provincial, 1996, 7ª edición, y M.C. PESCADOR DEL HOYO: *El archivo. Instrumentos de trabajo*. Madrid, Norma, 1993.

³ La aplicación de la norma ISAD (G) en España ha dado lugar a diferentes interpretaciones, las cuales quedan reflejadas en algunas obras mencionadas en la bibliografía. Para dar respuesta a esa situación, en abril de 2001

El problema de adaptación surge tanto a los archiveros, que debemos habituarnos a un nuevo modo de trabajo, como a los profesionales de las Ciencias Historiográficas y a los investigadores. Éstos últimos sobretudo, dada la complejidad de algunos campos de la ficha, pueden encontrar dificultades a la hora de buscar la información. Por tanto, lo que pretendemos abordar en este trabajo es el cómo se integran aquellas características externas e internas, que antes se nos aparecían de forma clara y abierta en la ficha catalográfica, en las diferentes áreas y campos de la ficha ISAD(G). Para ello, hemos elegido documentos de uno de los fondos del Archivo del Reino de Mallorca que se prestan a realizar un análisis con la inclusión de las características externas e internas a que nos hemos referido.

La ISAD(G) consagra una descripción multinivel, que abarca desde el nivel más alto como es el fondo o la colección, hasta el más bajo del documento simple, con los mismos campos en todos los niveles, que se utilizan o no en función de las necesidades de la descripción.

LA ORGANIZACIÓN DEL ARXIU DEL REGNE DE MALLORCA.

El Arxiu del Regne de Mallorca aparece en el cuadro general del Sistema Archivístico del Estado Español tras los denominados Archivos Generales, junto a los archivos de los reinos de Galicia y Valencia. Se trata, pues, de un centro cuyo núcleo principal de fondos comprende entre los siglos XIII y XIX; si bien conserva también fondos contemporáneos al tener que cumplir las funciones de un inexistente archivo histórico provincial. Esas circunstancias se reflejan en el cuadro general de clasificación de los fondos que aparece a continuación, el cual se desarrolla parcialmente respecto a los Archivos del Antiguo Régimen y al fondo que nos sirve de ejemplo en esta comunicación.

se formó un grupo de trabajo con representantes de las comunidades autónomas y del Ministerio de Educación y Cultura, bajo la coordinación de este último, con la finalidad de elaborar unas normas nacionales de descripción que constituyesen la adaptación de la ISAD(G) a la realidad archivística española. Las reuniones del grupo de trabajo se sucedieron hasta abril de 2003, cuando, de manera incomprensible y no aclarada en el momento de redactar estas líneas, fueron suspendidas por el Ministerio, en un momento en que los trabajos estaban bastante avanzados.

Arxiu del Regne de Mallorca

Archivos del Antiguo Régimen

1. Archivos de la Administración Real

ES.07040.ARM/1.1. *Gobernación del Reino de Mallorca*,
fondo⁴

ES.07040.ARM/1.2. *Real Audiencia de Mallorca*, fondo

ES.07040.ARM/1.3. *Bailía de Mallorca*, fondo

ES.07040.ARM/1.4. *Vegueria de Mallorca*, fondo

ES.07040.ARM/1.5. *Procuración Real de Mallorca*, fondo

ES.07040.ARM/1.5.1. *Gobierno*, división de fondo

ES.07040.ARM/1.5.2. *Administración patrimonial*,
división de fondo

ES.07040.ARM/1.5.3. *Registro*, división de fondo

ES.07040.ARM/1.5.3.1. *Escribanía de cartas reales*,
división de fondo

- ES.07040.ARM/1.5.3.1. *Protocolos*, serie

ES.07040.ARM/1.5.3.2. *Escribanía de la Real
Cabrevación*, división de fondo

ES.07040.ARM/1.5.3.3. *Escribanía del Real Derecho de
amortización y sello*, división de fondo

ES.07040.ARM/1.5.4. *Administración de justicia*, división
de fondo

ES.07040.ARM/1.5.5. *Administración de la fortificación*,
división de fondo

ES.07040.ARM/1.6. *Intendència de l'Exèrcit i Rendes del
regne de Mallorca*, fondo

ES.07040.ARM/1.7. *Real Patrimonio de las Islas Baleares*,
fondo

ES.07040.ARM/1.8. *Juzgado privativo de censos*, fondo

ES.07040.ARM/1.9. *Tribunal de la Inquisición*, fondo

⁴ La interpretación de las claves de la norma ISAD(G) es la siguiente: ES = Acrónimo de España; 07040 = Código de Palma de Mallorca; 1.1 = Dígitos del cuadro de clasificación; Gobernación del Reino de Mallorca = Entrada descriptiva; fondo = Nivel de descripción.

2. Archivos de la Administración del Municipio y Reino
3. Archivos de las curias señoriales
4. Archivos de las instituciones eclesiásticas

Archivos Públicos Contemporáneos
 Archivos de la fe pública
 Archivos privados
 Fondos especiales

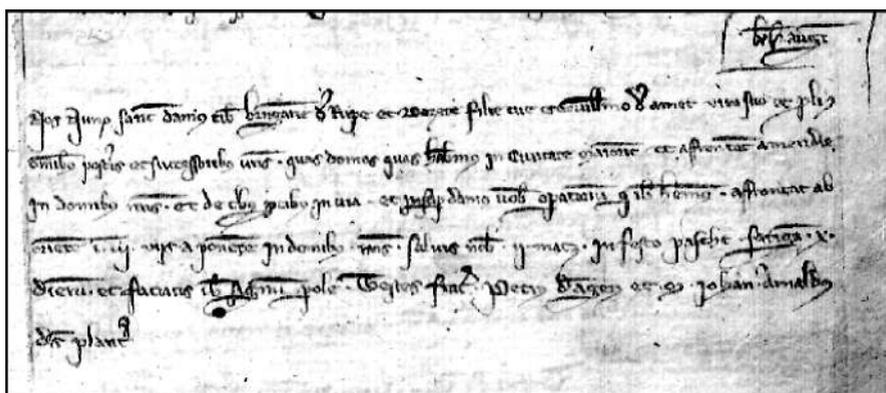


Imagen de la unidad documental simple. ECR 341, fol. 1.

ENSAYO DE DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE LA PROCURACIÓN REAL DE MALLORCA

Centramos nuestro análisis en la descripción de los niveles **sombreados** del cuadro, esto es en el nivel de fondo: *Procuración Real de Mallorca*, en el nivel serie: *Protocolos* y las correspondientes unidad documental compuesta y unidad documental simple. Se ha prescindido de analizar los niveles intermedios de división de fondo: *Registro* y *Escribanía de cartas reales*.

Aparecen en negrilla, en cada una de las descripciones individuales, aquellas partes y aquellos elementos que contienen información que pertenece a alguna de las Ciencias Historiográficas tradicionales. En los niveles de fondo y serie se destacan los mismos elementos de la descripción según las Ciencias Historiográficas. En el código de referencia remarcamos el acrónimo del Archivo, las Fechas extremas que en ambos casos son de formación y la Lengua y escritura

de la documentación de forma muy somera. En cuanto a los aspectos externos de los documentos se informan en el campo de Volumen y soporte.

Destacamos que en el nivel de serie se ha utilizado el campo de notas para consignar información complementaria sobre la cronología que se ha considerado que los usuarios deben tener en cuenta.

En los siguientes niveles de descripción: nivel de unidad documental compuesta y nivel de unidad documental simple aparecen informados con más detalle los campos que señalados en los anteriores niveles. En el nivel de unidad documental simple se observa que el elemento Código de referencia se convierte en el de signatura del documento tradicional. En los campos de Título/Nombre se aplica de la Paleografía y Diplomática para la transcripción del título y para la tipología documental. El campo de Alcance y contenido se utiliza para explicar el asunto o lo que tradicionalmente llamamos regesto del documento. Asimismo se informan los campos de Características físicas y requisitos técnicos para el estado de conservación del documento y el campo de Nota de publicaciones en el caso de que exista la publicación de la transcripción del documento que se describe.

DESCRIPCIÓN SEGÚN ISAD(G). NIVEL DE FONDO

Área de identificación

Código de referencia: ES.07040.ARM/1.5.

Título/Nombre: “Procuración Real de Mallorca”.

Fechas: s. XIII/XVIII[f].

Nivel de Descripción: Fondo.

Volumen y soporte: 4.207 unidades de instalación en forma de legajos y libros, éstos en formatos mayor, mediano y menor y generalmente con cubiertas de pergamino.

Área de contexto

Nombre del productor: Procuración Real de Mallorca.

Historia de la institución: Creada por Jaime II de Mallorca, en el ámbito de su política reformista durante la segunda etapa de su reinado 1298-1311, introdujo la Procuración Real como institución responsable de la administración de su patrimonio. Con la reincorporación a la Corona de Aragón, la Procuración adquirió su forma definitiva e inició el proceso de consolidación que culminaría a mediados del siglo XV. Se vio afectada por las reformas promovidas por Felipe V con el Decreto de Nueva Planta de 1715. En el siglo XIX se estableció la división entre servicios privados vinculados al rey y los públicos de hacienda del Estado.

Área de contenido y estructura

Área de condiciones de acceso y uso

Lengua y escrituras de la documentación:

Lengua: latín, catalán, castellano.

Escrituras: escrituras gótica y humanística.

Área de documentación asociada

Existencia y localización de originales: Fondo de pergaminos de ARM.

Unidades de descripción relacionada: inventario de Real Patrimonio.

Nota de publicaciones:

CONRADO DE VILLALONGA, José Francisco. La Procuración Real en el Reino de Mallorca. Palma de Mallorca: Consell Insular de Mallorca, 1991, 187 p.

LLABRÉS QUINTANA, Gabriel. El Archivo del Real Patrimonio de Mallorca. BSAL Palma de Mallorca, 1899 n° VIII, p. 196-203.

Área de notas

Área de control de la descripción

DESCRIPCIÓN SEGÚN ISAD(G). NIVEL DE SERIE

Área de identificación

Código de referencia: ES.07040.ARM/1.5.3.1.Protocolos

Título/Nombre: Protocolos.

Fechas: 1232/1859 [f].

Nivel de Descripción: Serie.

Volumen y soporte: 834 volúmenes, papel, cubiertas de pergamino.

Área de contexto

Nombre del productor: Escribanía de cartas reales.

Área de contenido y estructura

Alcance y contenido: La escribanía de Cartas Reales¹ tenía la función de control de todas las operaciones que supusieran cambios de situación en los bienes de derechos afectos a Real Patrimonio.

Área de condiciones de acceso y uso

Lengua y escrituras de la documentación:

Lengua: latín y catalán medievales.

Escrituras: escrituras gótica catalana documental con diferentes grados de cursividad. Letra humanística para el último período.

Área de documentación asociada

Existencia y localización de originales: Fondo de pergaminos de ARM.

Nota de publicaciones:

CATEURA BENNÀSSER, Pau. Las cuentas de la colonización feudal (Mallorca 1231-1245). *La España Medieval*. Madrid, 1997, nº 20, p. 57-141.

SOTO COMPANYY, Ricard., “Conquesta, repartiment i colonització de Mallorca durant el segle XIII: un estat de la qüestió”, *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, nº 26, 1996, pp. 605-646.

Área de notas

Notas: Anotaciones a la fecha: Desde 1232 hasta 1350 se utilizaba para la datación de los documentos el sistema de la Encarnación que consideraba el inicio del año el 25 de Marzo. A partir de 1350 se utiliza el estilo de la Natividad y el inicio del año pasa a ser el 25 de Diciembre.

Área de control de la descripción

¹ La Escribanía de Cartas Reales es una división de fondo de la que se ha omitido la descripción por falta de espacio.

DESCRIPCIÓN SEGÚN ISAD(G). NIVEL DE UNIDAD DOCUMENTAL COMPUESTA

Área de identificación

Código de referencia: ES.07040.ARM/1.5.3.1.Protocolos// ECR 341

Título/Nombre: “(...) Hoc est translatum factum de instrumentis donacionum sive notularum domini Nunoni Sancii, quondam (...)”.

Fechas: 1232 [c]. Ciutat de Mallorca.

Nivel de Descripción: Unidad documental compuesta.

Volumen y soporte: Cuaderno, 57 f. [340 x 250 mm], cubiertas de pergamino.

Área de contexto

Área de contenido y estructura

Alcance y contenido: Traslado fechado en 1304 de las anotaciones breves a modo de registro que la notaria de Nuño Sans efectuaba desde 1232 de las donaciones de propiedades por parte de Nuño Sans o su procurador situadas dentro de la ciudad.

Área de condiciones de acceso y uso

Condiciones de acceso: Original no consultable.

Condiciones de reproducción: Las establecidas por el servicio de reprografía del A.R.M.: fotografía (diapositiva y papel) y soporte digital.

Lengua y escrituras de la documentación:

Lengua: latín medieval con presencia de vocablos latinizados de la lengua románica.

Escrituras: escrituras gótica documental catalana con diversos grados de cursividad.

Características físicas y requisitos técnicos: Estado de conservación malo, baja calidad del soporte por manipulación defectuosa.

Área de documentación asociada

Existencia y localización de copias: Microfilm, rollo 18.

Nota de publicaciones:

AGUILÓ AGUILÓ, Estanislau de K. Capbreu ordenat l'any 1304 dels establiments fets per D. Nuno Sanç de la seua porció. BSAL Palma de Mallorca, 1910-1913, n° XIV, p. 209-224, 241-256 y 273-285; BSAL Palma de Mallorca, 1914-1917, n° XV, p. 53.

Área de notas

Notas: Anotaciones a la fecha: Todas las fechas se presentan según el año de la Encarnación y en el formato de calendación romana.

Área de control de la descripción

DESCRIPCIÓN SEGÚN ISAD(G). NIVEL DE UNIDAD DOCUMENTAL SIMPLE

Área de identificación

Código de referencia: ES.07040.ARM/1.5.3.1.Protocolos// **ECR 341, f. 1r/3**

Título/Nombre: **Copia de instrumento de establecimiento* efectuado por Nuño Sans a Berenguer de Riba de unas casas en la Ciutat de Mallorca.**

Fechas: **1232-08-01. Ciutat de Mallorca. [c] (reducida).**

Nivel de Descripción: Unidad documental compuesta.

Volumen y soporte: papel, [350 x 250 mm].

Área de contexto

Área de contenido y estructura

Alcance y contenido: Nuño Sans establece* a Berenguer de Riba, a su hija Dolça a Guillem Amer, su marido, unas casas situadas en la ciudad de Mallorca. Se indican las confrontaciones del inmueble, y se establece un censo anual de 2 macemutinas y una fadiga de 10 días.

Área de condiciones de acceso y uso

Condiciones de acceso: Original no consultable.

Condiciones de reproducción: Las establecidas por el servicio de reprografía del A.R.M.: fotografía (diapositiva y papel) y soporte digital.

Lengua y escrituras de la documentación:

Lengua: latín.

Escrituras: gótica documental catalana. Módulo pequeño y redondeado con astas y caídos alargados con relación a la caja de escritura. Algunos caídos tienden hacia la izquierda y la letra “g” presenta la forma de “8”, típica de esta escritura. Abreviaturas por contracción y suspensión.

Características físicas y requisitos técnicos: Estado de conservación malo, baja calidad del soporte por manipulación defectuosa.

Área de documentación asociada

Área de notas

Notas: Anotaciones a la fecha: K[a][l][endas]s aug[us]ti [año de la Encarnación de 1232].

Área de control de la descripción

* Establecer: ceder en enfeiteusis.

REFLEXIONES FINALES

Pese al importante avance que la norma de descripción ISAD(G) ha supuesto para la presentación uniforme de los contenidos y la forma de los fondos de archivo, el rápido avance tecnológico obliga a una precisión mayor del contenido de la norma así como dotarla de una mayor flexibilidad.

Tres serían los ámbitos a destacar en lo que se refiere a la descripción catalográfica tradicional:

1- La dispersión de los elementos clásicos de la descripción a causa de los diferentes niveles (fondo, serie y unidad documental) y de las diferentes áreas de la Norma ISAD(G).

2- La dificultad en establecer la información que se puede o no heredar de los niveles superiores, en este sentido, en el ARM hemos optado por describir los elementos propios de las ciencias y técnicas historiográficas de forma más desarrollada en los niveles de microdescripción: unidad documental compuesta y unidad documental simple y de forma más general y resumida en la macrodescripción: fondo, serie.... Para garantizar de este modo la información a aquellos usuarios que únicamente acceden a la macrodescripción, considerando al mismo tiempo que hay ciertas características esenciales que no se pueden omitir en estos niveles.

3- Constatamos también la ineludible necesidad de establecer una normativa interna dentro del área de notas que permita consignar todos aquellos elementos susceptibles de ser incluidos en este campo, hablamos de aspectos jurídicos y sigilografía entre otros; y establecer un orden de prelación entre los mismos.

Hemos tratado una ínfima parte de la documentación depositada en el *Arxiu del Regne de Mallorca*, donde aplicamos la Norma en la Descripción desde el 2001, reconocemos que hay mucho camino por recorrer en la aplicación de la Norma en los fondos históricos y que es absolutamente necesario continuar describiendo mediante la utilización de ISAD(G). No cabe duda que es la única forma posible de hallar soluciones. En este sentido, es importante dar continuidad a los trabajos de la Mesa para la Normalización de la Descripción a nivel nacional u otra forma de diálogo y trabajo para llegar a algunas conclusiones importantes que aún quedan por decidir.

BIBLIOGRAFIA BÁSICA

ARNALL I JUAN, M. J. y PONS I GURI, J. M., *L'escriptura a les terres gironines; segles IX –XVIII*, Girona, Diputació de Girona, 1993.

AGUILÓ AGUILÓ, E. De K., “Capbreu ordenat l’any 1304 dels establiments fets per D: Nuno Sanç de la seua porció”, *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, Palma de Mallorca, V. XIV, 1910-1913, pp. 209-224, 241-256, 273-285, Palma de Mallorca, 1914-1917, V. XV, pp. 53-62.

BONAL ZAZO, J. L., GENERELO LANASPA, J. J., TRAVESÍ DE DIEGO, C., *Manual de Descripción Multinivel*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2000.

BONAL ZAZO, J. L., *La descripción archivística normalizada: origen, fundamentos, principios y técnicas*, Gijón, Trea, 2001.

CABANES PECOURT, M. D., “La cronología en la documentación valenciana de Jaime I”, *Homenaje al Dr. Juan Reglà Campistol*, Valencia, V I, 1975, pp. 103-110.

CABANES PECOURT, M.D y HUICI MIRANDA, A., *Documentos de Jaime I de Aragón: 1252-1257; 1258-1262*, 2 V, Zaragoza, ANUBA, 1978-1982.

CANELLAS LÓPEZ, A., “Sigilografía y diplomática”, *Estudis Castellonencs*, Castelló, nº 6, 1994-1995, pp. 297-305.

CAPELLI, A., *Cronología e calendario perpetuo del principio dell’Era Cristiana ai giorni nostri*, Milano, Ulrico Hoepli, 2002.

CARMONA DE LOS SANTOS, L. M., *Manual de sigilografía*, Madrid, Subdirección General de los Archivos Estatales, 1996.

CASULA, F. C., *Alcune note sulla “letre aragonesa” del seculo XIV*, Cagliari, Università de Cagliari, 1967.

CASULA, F. C., “Observaciones paleográficas y diplomáticas sobre la cancillería de Jaime I el Conquistador”, *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, v III, 1980, pp. 435-451.

CATEURA BENNÀSSER, P., “Las cuentas de la colonización feudal (Mallorca 1231-1245)”, *España Medieval*, Madrid, nº 20, 1997, pp. 57-141.

CONRADO DE VILLALONGA, J. F., *La Procuración Real en el Reino de Mallorca*, Palma de Mallorca, Consell Insular de Mallorca, 1991.

CORTÉS ALONSO V., “Nuevo modelo de análisis documental”, *ANABAD*, Madrid, nº 3, 1986, pp. 419-434.

CORTÉS ALONSO, V., “Nota sobre la descripción de fuentes y su publicación”, *ANABAD*, Madrid, nº 2, 1992, pp. 212-215.

DUCHEIN, M. “La evolución de las técnicas de descripción archivística. ¿Qué descripción para qué archivos?”, *Irargi*, Bergara, nº 4, 1991, pp. 41-54.

GARCÍA LARRAGUETA, S. A., *La datación histórica*, Pamplona, EUNASA, 1998.

GIMENO BLAY, F. M., “La paleografía y la diplomática en España”, *Hispania*, Madrid, nº 175, 1990, pp. 459-472.

GIMENO BLAY, F. M. y TRENCHS ODEÑA, J. “La escritura medieval de la Corona de Aragón (1137-1474)”, *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, nº 21, 1991, pp. 493-511.

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, C. y MENDO CARMONA, C., “Aplicación de la normativa internacional archivística al fondo Luis López Ballesteros”, *Libros y documentos en la Alta Edad Media. Los libros de derecho. Los archivos familiares, actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, Alcalá de Henares, 2002.

GUYOTJEANNIN, O, PYCKE, J. y BENOÎT-MICHEL, T., *Diplomatique médiéval*, Brepols, 1993.

HEREDIA HERRERA, A., *La norma ISAD(G) su terminología. Análisis, estudio y alternativas*, Madrid, ANABAD, 1995.

HEREDIA HERRERA, A., *Archivística general. Teoría y práctica*. Sevilla, Diputación Provincial, 1996.

HEREDIA HERRERA, A., “Archivística. Inventarios y catálogos”, *ANABAD*, Madrid, nº 654, 1980, pp. 239-242.

HEREDIA HERRERA, A., “Descripción y normalización”, *ANABAD*, Madrid, nº 2, 1991, pp. 51-58.

HEREDIA HERRERA, A., “Estado de la Cuestión sobre Instrumentos Descriptivos y Normas de Descripción”, *Irargi*, Bergara, nº IV, 1991, pp. 183-206.

ISAD(G): Norma Internacional General de Descripción Archivística: adaptada por el Comité de Normas de Descripción, Estocolmo, 1999, Madrid, Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000.

ISAAR(CPF) Norma Internacional sobre los registros de autoridad de archivos relativos a instituciones, personas y familias, Madrid, Subdirección General de los Archivos Estatales, 2004.

LLABRÉS QUINTANA, G., “El archivo del Real Patrimonio de Mallorca”, *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, Palma de Mallorca, nº VIII, 1899, pp. 196-203.

MANDIGORRA LLAVATA, M. L., *La escritura humanística en Valencia: su introducción y difusión en el siglo XV*, Valencia, Universidad de Valencia, 1986.

MATEU IBARS, J y M. D., *Coetánea paleográfica de la Corona de Aragón: s. IX-XVIII*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1991.

MORA, P. y ANDRINAL, L., (Responsables de la edición), *Diplomatari del monestir de Santa Maria de la Real de Mallorca (1232-1360)*, Tarragona, Imprenta Monàstica, Abadía de Poblet, 1982.

MORA, P. y ANDRINAL, L., (Responsables de la edición), *Diplomatari del monestir de Santa Maria de la Real de Mallorca (1361-1386), vol. I y II*. Barcelona, Fundació Noguera, 1993.

MUT CALAFELL, A., “Los pergaminos reales del reinado de Jaime I del Archivo del Reino de Mallorca”, *Institut d’Estudis Baleàrics*, Palma de Mallorca, 1990, pp. 251-327.

MUTCALAFELL, A. ROSSELLÓ BORDOY, G., *La "Remembrança..."* de Nunyo Sanç: una relació de les seves propietats a la ruralia de Mallorca, Palma de Mallorca, Conselleria de Cultura Educació i Esports, 1993.

PAOLI, C., *Diplomática*, Firenze, Casa Editrice la Lettere, 1987.

PÉREZ, L., "Corpus Documental Balear. Reinado de Jaime I", *Fontes Rerum Balearium*, I (1977), pp. 1-112; II (1978), pp. 1-64, 261-292, 501-516, y III (1979-1980), pp. 1-48.

PONS PASTOR, A., *Constitucions e ordinacions del Regne de Mallorca (s. XIII-XV)*, Palma de Mallorca, I (1932) y II (1934).

PESCADOR DEL HOYO, M. C., "Aplicación de la Informática a los fondos de Archivos españoles", *ANABAD*, Madrid, 1976, nº 1-2, pp. 53-59.

PESCADOR DEL HOYO, M. C., *El archivo. Instrumentos de trabajo*, Madrid, Norma, 1993.

PUIG I USTRELL, P., *Els pergamins documentals: naturalesa, tractament arxivístic i contingut diplomàtic*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Direcció General del Patrimoni Cultural, Servei d'Arxius, 1995.

ROMERO TALLFIGO, M., RODRIGUEZ LIÁÑEZ L. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A., *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*. Sevilla, Servicio de Publicaciones, Universidad de Huelva, 1995.

ROMERO TALLAFIGO, M., "El valor del documento en un sistema de archivos", *Revista de Archivos y Bibliotecas de Andalucía*, nº 12, 1985, pp. 43-50.

ROMERO TALLAFIGO, M., "La tradición documental. Originales y Copias", *Archivística. Estudios Básicos*, Diputación Provincial, Sevilla, 1981, pp. 57-72.

ROMERO TALLAFIGO, M., "El principio del respeto a la procedencia de los fondos en la Ordenanzas de Carlos IV para el Archivo General de Indias", *Boletín de Archivos*, Madrid, nº 3, 1978, pp. 357-366.

ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Els pergamins de l'arxiu parroquial de Pollença*, Palma de Mallorca, Consell Insular de Mallorca, Publicacions del Consell Insular de Mallorca, 1985.

ROSSELLÓ LLLITERAS, J., *Els pergamins de l'arxiu parroquial de santa Creu*, Palma de Mallorca, Publicacions del Consell Insular de Mallorca, Consell Insular de Mallorca, 1989.

ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Els pergamins de les monges jerònies de sant Bartomeu d'Inca*, Palma de Mallorca, Consell Insular de Mallorca, Publicacions del Consell Insular de Mallorca, 1998.

ROSSELLÓ LLITERAS, J., *Els pergamins de l'arxiu parroquial de santa Eulàlia 1230-1349*, Palma de Mallorca, Consell Insular de Mallorca de Mallorca, Publicacions del Consell Insular de Mallorca, 1999.

RUIZ GARCÍA, E., *Manual de codicología*, Salamanca, Germán Sánchez Ruipérez, 1988.

SOTO COMPANY, R., *Còdex català del Llibre del Repartiment de Mallorca*, Palma de Mallorca, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern Balear, Direcció General de Cultura, 1984.

SOTO COMPANY, R., "Conquesta, repartiment i colonització de Mallorca durant el segle XIII: un estat de la qüestió", *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, nº 26, 1996, pp. 605-646.

TAMAYO, A., *Archivística, diplomática y sigilografía*, Madrid, Cátedra, 1996.

URGELL HERNÁNDEZ, R., *Arxiu del Regne de Mallorca. Guia*, Palma de Mallorca, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears, 2000.

VICH SALOM, J. Y MUNTANER BUJOSA, J., *Documenta regni Maioricarum*. Palma de Mallorca, Imprenta Amengual y Muntaner, 1945.

VVAA. *Manual de descripción multinivel. Propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.

APLICACIÓN DE LA DIPLOMÁTICA EN ACTUACIONES DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVOS ECLESIASTICOS. (El Plan Rector de Archivos Eclesiásticos de Aragón).

José Miguel López Villalba
UNED

Un plan rector es una programación técnica de las actividades a realizar para la organización de cualquier institución. El realizado para los archivos eclesíasticos aragoneses supuso el establecimiento de un conjunto de directrices y normas de actuación para gestionar la clasificación, ordenación, descripción, instalación, conservación material, acceso, recuperación y difusión de los mismos.

La Diplomática, como ciencia documental por excelencia, ha colaborado en la fijación de actuaciones y tareas concretas de organización archivística.

Palabras clave: Plan rector – Archivos eclesíasticos – Diplomática – Organización documental.

A principle guiding is a technical programming of the activities to be fulfilled in order to organize any institution. The one carried out by the ecclesiastic archives in Aragón involved the establishment of a number of proceedings rules for their classification, arrangement, description, installation, conservation, as well as access, retrieval and divulging.

Diplomatic, as documental science par excellence, has collaborated to settle the actions and specific functions of the archival organization.

Principle guiding – Ecclesiastic archives – Diplomatic – Archival organization.

Durante la década de los noventa un grupo de trabajo interuniversitario¹ presentó una serie de propuestas con el fin de establecer un conjunto de actividades técnicas a desarrollar en la totalidad de archivos eclesiásticos de una archidiócesis. Por medio de dichas propuestas se ayudaría a que los citados centros cumplieran las funciones básicas de organización, conservación y difusión efectiva de los documentos que custodiaban.

Las directrices se realizaban a partir de un largo estudio basado en la recopilación, observación y análisis de diferentes casos. Desde la práctica se recomendaron las actividades para conseguir con la mayor eficacia posible el objetivo propuesto que no era otro al final del camino, que la proposición de un plan rector o director que fuese llevado a cabo por las autoridades eclesiásticas con responsabilidades en la gestión, custodia y acceso de los archivos eclesiásticos.

El plan rector que se presentó era, así se entendía por el grupo de trabajo, respetuoso de las directrices y normas existentes, siendo su función proponer criterios de actuación, consistentes en indicaciones claras de cómo realizar las diferentes cuestiones para conseguir, por medio de actuaciones técnicas, unos resultados previamente establecidos.

El plan rector para el tratamiento técnico de los documentos conservados en los archivos eclesiásticos aragoneses forma parte de los resultados obtenidos por el trabajo de un equipo de investigación compuesto por los Dres. María Adelaida Allo Manero, Miguel Angel Esteban Navarro y Pilar Gay Molins, profesores del Área de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Zaragoza, y el doctor José Miguel López Villalba, profesor del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), dentro del proyecto de investigación y desarrollo *Directrices y Normas para la organización y Gestión de Archivos*, que fue financiado por la comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología durante los años 1998, 1999 y 2000².

El objetivo principal de aquel proyecto fue el establecimiento de un programa de directrices y normas de actuación y la presentación de un método de deducción de criterios para la adecuada organización y gestión de

¹ Universidad de Zaragoza y UNED.

² Cfr. ALLO MANERO, ESTEBAN NAVARRO, GAY MOLINS y LÓPEZ VILLALBA.: El tratamiento de los Archivos Eclesiásticos. En *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos*. Actas de las V Jornadas de Castilla - La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 8-11 de mayo de 2001/ Archivo Histórico Provincial / Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. / Anabad Castilla – La Mancha / Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Guadalajara, (2002), Volumen III, pp. 1727-1751.

fondos de archivos, en lo afecta a la creación y aplicación de herramientas intelectuales y tecnológicas para su clasificación, ordenación, descripción, instalación, conservación material, acceso, recuperación y difusión. El campo de experimentación fueron los archivos eclesiásticos de Aragón, si bien los resultados obtenidos pueden aplicarse a la organización y gestión de fondos de otras instituciones públicas o privadas.

Los precedentes del citado proyecto se encuentran en la monografía *Proyecto de Organización de Archivos Eclesiásticos Aragoneses*, editada por al Comisión Regional de Patrimonio Cultural de la Iglesia en Aragón en 1995. Así mismo se debe presentar como antecedente más directo el antedicho *Plan Rector para la Organización del Patrimonio Documental de la Iglesia en Aragón*, presentado en octubre de 1998 ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón a requerimiento suyo.

Dado que no es este el foro más adecuado para la explicación detallada de lo que significa un plan rector y de las diferentes etapas de planificación, ejecución, seguimiento, y evaluación, se ha optado por el desarrollo de las actuaciones en organización documental que fueron las que se llevaron a cabo por el Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Las actuaciones y tareas concretas en organización documental que debe contemplar un Plan Rector son, de modo esquemático, las siguientes:

1. Evaluación.

1.1. Visita a los centros para conocer el volumen documental, los fondos y el nivel de organización y poder determinar los recursos humanos necesarios.

1.2. Traslado y concentración de fondos para determinar el método más idóneo de ejecución.

1.3. Evaluación de los documentos actuales en los archivos administrativos para proceder a su transferencia al depósito permanente.

2. Clasificación, ordenación, descripción y puesta en caja de documentos.

2.1. Aplicación de los cuadros de clasificación elaborados (fondos parroquiales, de cofradías y secciones de diocesanos)

2.2. Ordenación de documentos.

2.3. Aplicación de la Norma Internacional de Descripción Archivística General.

2.4. Signaturación.

2.5. Puesta en contenedores.

3. Identificación, valoración y selección.

3.1. Identificación de fondos, series y documentos para conocer el órgano productor, sus funciones y actividades y plasmarlas en el cuadro de clasificación de fondos de cada tipo de archivo.

- Estudio del órgano productor: conocer la evolución jerárquica, las funciones y las actuaciones.
- Análisis pormenorizado de las series y documentos que las integran:
 - Denominación de la serie o documento.
 - Definición.
 - Productor.
 - Fechas extremas.
 - Legislación y normativa.
 - Procedimiento y trámite.
 - Descripción de documentos que forman la unidad documental.
 - Contenido (palabras clave).
 - Ordenación de la serie.
 - Series o documentos precedentes.
 - Series o documentos descendientes.
 - Series relacionadas.
 - Documentos de recopilación.
 - Descripción física: soporte y metros lineales.

3.2. Valoración: estudio de los valores primarios y secundarios de los documentos, estableciendo plazos. Aplicable sólo en archivos administrativos.

- Estudio del valor administrativo / fiscal.
- Estudio del valor legal / jurídico.
- Estudio del valor informativo.

3.3. Selección de la documentación, teniendo como base los resultados de la fase de identificación y valoración. Sólo se aplicará a los documentos y series documentales existentes en los archivos administrativos.

- Conservación:
 - Total
 - Parcial: muestreo (tipo del mismo y por qué)
- Eliminación.

3.4. Investigación en identificación, valoración y selección, por parte del responsable y, a ser posible, con un grupo de trabajo mientras dure el plan.

3.5. Elaboración del calendario de conservación y transferencia de los archivos administrativos a los depósitos de documentación permanente o archivos históricos.

3.6. Presentación de propuesta de selección a la pertinente comisión de valoración de documentos administrativos.

4. Redacción de manuales de normas para cada centro.

5. Redacción de proyectos de reglamentos de centros.

Se debe destacar que la principal actividad dentro de la organización documental es la clasificación. Su objeto es reflejar la estructura del fondo documental. Los archivos son conjuntos orgánicos que deben clasificarse según la estructura interna de las entidades que los generan para dar servicio a la gestión administrativa y servir su información a los usuarios.

Lo primero que se debe plantear es el conocimiento de la evolución histórica de las competencias y funciones que ha ejercido históricamente la institución cuyo archivo se desea organizar. Es fundamental, por lo tanto, conocer, no sólo, la institución productora de la documentación sino también las leyes y normas que la han regido y rigen. Cuando se haya realizado este estudio, basado en la legislación y normativas pertinentes, se pasará al análisis de la producción documental, para delimitar las series documentales e integrarlas en las funciones específicas a las que pertenecen. Será a partir de este momento cuando se pueda comenzar a realizar la clasificación de la documentación orgánica y funcionalmente, llegar a asignar a cada sección, integrada por series documentales, un código numérico idéntico para todos los archivos del mismo género. Cabe señalar que la presencia de un cuadro de clasificación para cada tipo de archivo, que se podría denominar marco, resulta imprescindible y su objetivo principal sería alcanzar la normalización de todos los tipos documentales que conforman las series.

Una de las ventajas principales que presenta la elaboración del cuadro, junto con la ayuda que da el conocimiento del fondo y facilitar el acceso, es que puede integrarse en un sistema global de información en el que se contemplen, además, aspectos como el calendario de transferencias, la descripción e indización y la localización de los documentos en el archivo correspondiente. Este sistema

de información podría resultar excesivo para algunos archivos eclesiásticos, por ejemplo los parroquiales que aún permanecen *in situ* dentro de las sacristías parroquiales, debido al limitado volumen de sus fondos, pero sí deben tenerse en cuenta a la hora de la concentración de esta documentación procedente de un numeroso conjunto de parroquias en los archivos diocesanos correspondientes, o bien, en depósitos que alberguen un volumen considerable de documentación, como es el caso de los archivos catedralicios.

Por otro lado, la realización del calendario de transferencias o conservación exige un trabajo previo de identificación documental. Esta labor de identificación puede realizarse aleatoriamente en archivos con documentación permanente, pero se presenta como indispensable en la documentación administrativa porque va íntimamente ligada a la valoración y selección de documentos, con el fin de que pase a ser de custodia permanente aquella documentación que tiene valor de información para la propia institución y los usuarios.

La identificación tiene por objetivo principal la delimitación de las series, es decir, el conjunto de documentos producidos de manera continuada como resultado de una misma actividad. Delimitar las series pasa por el estudio de un organismo productor y el análisis del tipo documental.

Para conocer la tipología de los documentos producidos o recibidos a lo largo del tiempo por una institución, en este caso eclesiástica, se deben analizar las funciones de la citada institución y los tipos documentales generados en el ejercicio de la gestión de sus intereses, tratando en todo momento de normalizar su nomenclatura.

La delimitación de las serie se basa en el estudio y análisis de los siguientes puntos indicados en el esquema de actuaciones, siendo fundamentales:

1. Tipo documental: Denominándolo de manera que se ajuste a la legislación y a la naturaleza del documento y señalando las distintas denominaciones para documentos de la misma naturaleza. Para lograrlo hay que llevar a cabo diversas actuaciones: En primer lugar, definir el tipo documental uniéndolo a la actividad que lo produce; a continuación se debe añadir el código del cuadro de clasificación, y finalmente, se indicarán los caracteres externos, para lo cual será preceptivo el estudio de la clase o modo de transmisión de la información (textual, gráfica...);

el soporte o material con el que está hecho el documento; el formato o configuración física del mismo y, por último, la tradición documental, para saber si el documento es original o copia.

2. Unidad administrativa: Como responsable de toda la gestión del tipo documental y, por lo tanto, centralizadora del trámite que debe seguir el documento.
3. Destinatario.
4. Normativa: Indispensable su conocimiento para el estudio de los tipos documentales. No sólo se debe consultar la legislación vigente sino toda aquella que está en relación con el documento o serie objeto de estudio. A modo de ejemplo: La legislación pretridentina: concilios provinciales y sínodos diocesanos; Concilio de Trento; legislación postridentina: congregaciones romanas, concilios provinciales, sínodos diocesanos; normativa y textos anteriores al Código de 1917. Legislación poscodicial: Leges Ecclesiae; Legislación particular: Conferencia Episcopal Española y normativa de las diferentes diócesis. Acuerdos Iglesia-Estado. Legislación estatal, etc.
5. Trámite o descripción del proceso que genera el documento.
6. Descripción de los documentos básicos que componen el expediente o análisis de la unidad documental simple.
7. Sistemas de ordenación para cada serie: cronológico, alfabético, geográfico o por asuntos, dependiendo de la serie a tratar.
8. Contenido: especifica los índices auxiliares más útiles a la hora de recuperar el documento.
9. Vigencia administrativa determinada por los plazos que marca la ley para iniciar o acabar un expediente. En este apartado se puede señalar los plazos de transferencia a los distintos depósitos.
10. Expurgo, necesario para delimitar que documentación se conserva permanentemente, cual puede eliminarse, qué plazos hay que guardar para llegar a la eliminación y los criterios de selección para llegar a la eliminación o a la conservación permanente.

11. Acceso a la documentación, libre o restringido, según lo establecido por la legislación.

Por medio de éste análisis pormenorizado se consigue:

- Analizar la documentación delimitando las series: estudio de los tipos documentales y valoración de las series determinando el valor administrativo, legal, fiscal, informativo y testimonial.
- Establecer los plazos de transferencias de las dependencias que gestionan los documentos al archivo correspondiente.
- Establecer los plazos de acceso restringido o cerrado para los documentos de carácter reservado y plazos generales para los documentos de acceso libre.
- Elaborar normativas o instrucciones para asegurar la colaboración de unidades administrativas, sobre todo en el caso de los archivos diocesanos.
- Detectar dónde existen series duplicadas, tanto fotocopiadas como originales múltiples.

La Diplomática es una ciencia auxiliar de gran ayuda para el análisis de la documentación eclesial. El análisis formal de un documento, de las partes que lo componen, y su disposición en el mismo, puede abrir caminos de especial interés para el estudio de la evolución administrativa, que, a su vez, es básico para la Archivística. Aún partiendo de una menor aportación sintética, la Diplomática, por medio de un buen método de análisis documental, debe conducir a la síntesis archivística. Fechar con claridad los momentos en que una determinada fórmula administrativa se introduce en la práctica cotidiana o un requisito jurídico aparece habitualmente, aportarán datos relevantes acerca de la evolución organizativa de una cancillería. La complejidad administrativa marca la evolución de las fórmulas tradicionales producto de su utilización a lo largo del tiempo, pero sobre todo permite ver cuando se produce ese cambio.

Un buen estudio diplomático debe permitir el establecimiento de las cuestiones de las que trata la documentación directamente, pero asimismo permitirá aportar noticias sobre temas que se tratan indirectamente, sobre todo en relación con la investigación, llamar la atención sobre algún tipo de recurrencias

en la confección del documento, etc. Por medio de la Diplomática también se puede alcanzar el conocimiento acerca del grado de ingenuidad que presentan los documentos, es decir, la tradición documental o sucesión de etapas de un documento tal y como lo ha querido su autor en origen, su puesta en escrito, redacción y expedición del mismo, y el estado en que ha llegado hasta la actualidad.

Por último, indicar que no es aconsejable que las tareas de identificación, valoración y selección, que son trabajos que requieren de un tiempo pausado, sean ejecutados por los mismos técnicos que acometen la clasificación, la ordenación y la descripción, porque retrasarían el trabajo principal. Se propone formar un grupo de trabajo diferente, en el que también participaría el responsable técnico, que se hiciera cargo de las tareas de investigación pertinente, para presentar la propuesta de selección de series y documentos a una comisión de expertos en valoración de documentos administrativos, que debería ser propuesta por la Comunidad Autónoma de referencia.

El procedimiento de trabajo de los grupos de trabajo propuestos debería estar en la línea de los que utilizó la Mesa de Trabajo de Archivos de la Administración Local, que llevó a cabo sus tareas por medio de grupos que acometían la tarea de establecer una serie documental concreta o un grupo de series. Los responsables de cada grupo se reunían periódicamente para la puesta en común de sus conclusiones y la modificación, siempre que procediese, del cuadro de clasificación que se había aceptado como hipótesis de trabajo inicial. Por medio de este procedimiento se van analizando las semejanzas y diferencias existentes en cada diócesis para la misma serie documental con el objeto de poder normalizar su tipología, conocer la institución y su evolución en el tiempo, con la consecuente influencia en la fijación de los tipos, y poder plasmar en un marco definitivo la organización jerárquica, las funciones y la documentación derivada de las actividades de las distintas instituciones. De este modo, mediante el análisis, el debate, la crítica y el consenso se puede conseguir un cuadro definitivo para cada tipo de fondo y que asimismo sea de utilización en las distintas diócesis.

El sistema de archivos eclesiásticos que emprenda un Plan Rector tan ambicioso como el que se planteó para la comunidad de Aragón, verá colmada no sólo la garantía de tener una conservación, una organización y un acceso eficaz a las fuentes principales de la memoria religiosa, una de las más importantes de nuestro pasado histórico, sino que se convertirá en referente para futuras actuaciones no sólo en el ámbito religioso sino en cualquier tipo de archivo.

No se puede terminar estas líneas sin interrogar a las instituciones responsables de la conservación del patrimonio documental: ¿A quién corresponde poner en marcha este Plan Rector?

Entendemos que las responsabilidades están repartidas, por un lado la Iglesia debe demandar a la sociedad y demandarse a sí misma, el desarrollo de este plan. Por ello debe facilitar el ejercicio de las acciones que se emprendan, cooperar en su desarrollo con sus recursos humanos y materiales, y procurar la asunción de costes, en la medida de sus posibilidades, sobre todo en el posterior mantenimiento de las citadas actividades. Por su parte las Administraciones Públicas deben apostar por la conservación del patrimonio documental eclesiástico, lo cual se manifiesta ejerciendo los deberes que les imponen las diversas leyes referentes a los archivos y financiando programas de actuación. Asimismo, los archiveros y los investigadores de la Archivística deberán poner sus conocimientos al servicio de la evolución del plan de mejora de los archivos de la Iglesia, pensando soluciones técnicas a los problemas y ejecutándolas en la medida de sus posibilidades. Por último corresponde a los usuarios exigir a los titulares de los archivos eclesiásticos, a sus archiveros y, por supuesto, a los responsables de las Administraciones Públicas que cumplan con sus obligaciones morales y legales.

LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE BAZA (1489 – 1551)

Calero Palacios, María del Carmen
Crespo Muñoz, Francisco Javier
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Los fondos que se conservan en el archivo bastetano tienen una indudable importancia para conocer el desenvolvimiento de la historia del Reino de Granada a partir de su conquista por los Reyes Católicos. Su interés histórico le hace merecedor de una gestión y tratamiento adecuados. Mucho queda por hacer en Baza. El presente artículo pretende ser un jalón más en esta labor. La documentación que en él se encuentra es variada y el ámbito cronológico al que se adscribe resulta muy amplio: 1489 hasta 1978. De este modo, y tomando como premisa las consideraciones diplomáticas y archivísticas expuestas en el apartado precedente, el presente trabajo pretende diseñar un proyecto de cuadro de clasificación de la documentación del Archivo Histórico Municipal de Baza.

Palabras clave: Archivística – Diplomática municipal – Documento municipal

Introducción.

En los programas de las asignaturas referidas a la archivística o a la fuentes y métodos de investigación histórica los estudiantes universitarios se aproximan al conocimiento de los mecanismos de funcionamiento de los distintos archivos históricos de este país. Por lo general, en estas asignaturas se imparte una visión teórica, ideal, sobre la infraestructura de los archivos históricos, el procesamiento y gestión de los documentos que se encuentran en sus fondos o los instrumentos para su descripción.

Sin embargo, la realidad, en la mayoría de las ocasiones, dista mucho de ser de este modo. ¿Cuántos archivos históricos responden al ideal?. Resulta gratificante para el investigador el hallar siquiera algunos que al menos se le aproximen; la mayoría quedan lejos. En el caso de los archivos históricos municipales esta realidad se encuentra muy generalizada.

Antonia Heredia Herrera ya señaló los problemas que suelen acuciar a los archivos históricos municipales: conservación lamentable, con numerosas lagunas documentales y pérdidas irreparables; instalación traducida en apilamiento de unidades y carencia, las más de las veces, de estanterías; ausencia casi absoluta de organización: mezcla total de series y secciones; interrelación muy acusada de contenido y de tipos documentales que hace a veces muy difícil la identificación y especificación de series (siempre aparecen con denominación específica aunque no siempre debidamente agrupadas: las actas capitulares, los propios y arbitrios, los censos vecinales)¹. Esta semblanza negativa de los archivos municipales aproxima a la catastrofista visión que de los mismos manifiesta Luis González Duque².

No consideramos constructivo iniciar un debate centrado en el “por qué” de esta situación; resulta absurdo alzar un dedo acusador contra los responsables de ello (aun a sabiendas de que el problema de los archivos municipales es tarea que atañe en gran medida a la Administración). Lo cierto es que muchos de los archivos históricos cuya situación no es la ideal desde el punto de vista archivístico conservan importantes fondos para la elaboración, cuanto menos, de historias locales o regionales, punto fundamental, en muchos casos, para abordar proyectos más generales. Este

¹ HEREDIA HERRERA, A.: “Archivos municipales. Teoría y práctica”, *Boletín de la ANABAD*, 33 (1983), núm. 3, pp. 475-480, p. 479.

² GONZÁLEZ DUQUE, L.: “Los archivos municipales, casi unos alegres palomares”, *Boletín de la AABADOM*, 5 (1994), núm. 2, p. 48.

es sin duda el caso del Archivo Histórico Municipal de la ciudad de Baza

Los fondos que se conservan en el archivo bastetano tienen una indudable importancia para conocer el desenvolvimiento de la historia del Reino de Granada a partir de su conquista por los Reyes Católicos. Es obvio que el volumen de la documentación de éste queda muy por debajo del de otros archivos estatales o provinciales pero su interés histórico le hace merecedor de una gestión y tratamiento adecuados. Mucho queda por hacer en Baza. El presente artículo pretende ser un jalón más en esta labor.

1. Contexto histórico de la documentación.

El 4 de diciembre de 1489, tras casi seis meses de un largo y duro asedio, la ciudad de Baza se rindió a las tropas de los Reyes Católicos poniendo fin a siglos de dominio musulmán³. Las capitulaciones para la entrega de Baza fueron bastante benignas, si bien un año más tarde, tras un supuesto intento de rebelión por parte de los mudéjares bastetanos, las autoridades castellanas derogan las capitulaciones y les obligan a abandonar la ciudad, al mismo tiempo que eran confiscadas sus casas y tierras; no obstante a unos pocos se les permitió instalarse en el arrabal de Algedid o Barrio Nuevo⁴.

Una nueva etapa para Baza se abre con el segundo de los principios fundamentales de la Reconquista: la Repoblación, que daba comienzo oficialmente con la provisión real otorgada en Sevilla el 27 de marzo de 1491. Entre 1492 y 1497 decenas de pobladores se instalaron en los distintos lotes repartidos en Baza, de forma que cada categoría social recibió una determinada suerte de propiedades en función de su origen y de su supuesta participación en el ejército conquistador. De esta modo, el Repartimiento dio carta de naturaleza a una sociedad desigual e impuso una división socioeconómica del espacio que los cristianos ocupaban en la ciudad⁵.

³ El profesor Cristóbal Torres Delgado realiza en su último trabajo (*Baza. Capital del Altiplano (1489 – 1525*, Granada, Día, 2003) una semblanza sobre la Baza musulmana y su contextualización en el marco del Reino nazarí de Granada durante los siglos XIV y XV (pp. 14-20, pp. 46-53, pp. 104-108, pp. 135-141) y analiza las claves de la conquista y capitulación de la ciudad (pp. 19-20, pp. 53-62).

⁴ CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Mudéjares y moriscos en la Tierra de Baza (1488-1508)” en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía Moderna*, Córdoba, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Cajasur, 1995, vol. I, pp. 391-400.

⁵ CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Una trinidad social. Baza en el siglo XVI: cristianos viejos, judeoconvertos

Entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI, momento en el que se desarrolla el proceso de repartimiento, fue cuando se constituyó la denominada *Tierra de Baza*, formada por la ciudad y las villas próximas y dependientes de Benamaurel, Caniles, Cúllar, Zújar y Freila, además de las aldeas de Macael y Laroya, en la sierra de Filabres⁶.

La Iglesia fue una institución fundamental en Baza desde los albores de Edad Moderna⁷. Junto a las tierras concedidas durante el Repartimiento, los monarcas dotaron de importantes bienes a las nuevas iglesias, ermitas y monasterios que se van erigiendo en la ciudad⁸. De este modo el estamento eclesiástico comenzaba a jugar un papel primordial en el proceso de ascenso social y de concentración de la riqueza que se desarrolló durante el siglo XVI en la ciudad⁹: la abadía, erigida en 1492, supuso un importante núcleo de poder de la ciudad¹⁰; las numerosas dignidades eclesiásticas (abad, deán, prior, canónigos, racioneros y capellanes) se nutrían de las suculentas prebendas situadas sobre los diezmos de la comarca¹¹; el clero parroquial fue el acomodo para los hijos de las clases medias¹²; las fundaciones eclesiásticas sirvieron como destino de hijos segundones; la función de ostentación social de la élite local cristalizó en suntuosas capillas para enterramiento familiar¹³.

La Corona también compensó a algunas de las categorías dirigentes con lotes adicionales de casas, tierras y todo tipo de inmuebles, así como al

y moriscos”, *Péndulo*, 3 (2002), pp. 33-56, p. 36. Como es sabido, los repartimientos granadinos nada tuvieron de igualitarios sino que se concedieron bienes en el reparto de acuerdo con el origen social y el papel jugado durante la guerra por los repobladores. Es lo que originó *la desigualdad originaria en la propiedad de la tierra*, desigualdad que no podía por menos que reflejarse también en las posibilidades y aspiraciones políticas de los detentadores de la riqueza económica (LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: “Privilegios fiscales y repoblación en el Reino de Granada (1485-1520)” en *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, Granada Universidad de Granada, 1989, vol. I, pp. 171-203, p. 172).

⁶ CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Una trinidad...”, art. cit., pp. 35-36.

⁷ TORRES DELGADO, C.: *Baza...*, *opus cit.*, pp. 276-356.

⁸ TRISTÁN GARCÍA, F.: “La Iglesia de Baza en la Edad Moderna: un estado de la cuestión”, *Péndulo*, 1 (1998), pp. 25-47, pp. 28-37.

⁹ ESPINAR MORENO, M.: “Iglesias y ermitas de Baza en 1492. Dotación de los Reyes Católicos”, *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 16 (1991), pp. 83-98; TRISTÁN GARCÍA, F.: “La Iglesia de Baza en la Edad Moderna: un estado de la cuestión”, *Péndulo*, 1 (1998), pp. 25-47.

¹⁰ TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525. (Un estudio de la sociedad a través de un padrón de cristianos viejos)”, *Chronica Nova*, 26 (1999), pp. 393-481, p. 397.

¹¹ MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza Histórica*, Baza, Asociación Cultural de Baza y su comarca, 1978, vol. I, pp. 241-252; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Incidencia de la fiscalidad en la Segunda Repoblación del Reino de Granada (1570-1600)”, *Chronica Nova*, 25 (1998), pp. 213-226.

¹² SORIA MESA, E.: *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1997, p. 189.

¹³ CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Una trinidad...”, art. cit., pp. 38-40.

ayuntamiento, que recibió cuantiosas propiedades como bienes de propios y asignaciones fiscales para su sustento¹⁴. Como en otras ciudades y villas castellanas, la oligarquía urbana dominaba el poder político y las actividades económicas a través de su presencia en este órgano de poder local, cuyos principales cargos patrimonializaron¹⁵. A este monopolio del poder político se unía un incuestionable poder económico, basado en la propiedad de la tierra y de los medios de producción (hornos, molinos, tenerías o batanes), la usurpación de aguas de riego y de tierras comunales, y la posesión de enormes rebaños de ganado lanar y vacuno¹⁶.

Desde el punto de vista de la economía la Baza del siglo XVI fue un nada desdeñable centro comercial y la ganadería constituía un sector económico fundamental, generando importantes industrias derivadas¹⁷. Junto con la ganadería los sectores productivos que más cristianos empleaban eran los dedicados a la transformación de la producción de lino y cáñamo, a las industrias de la piel y a la confección de paños de lana¹⁸.

La sociedad bastetana de finales del siglo XV y del siglo XVI vivirá en una ciudad que experimentó una importante transformación urbanística a lo largo de este período cronológico, agudizándose a causa del terremoto de 1531¹⁹.

¹⁴ CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Una *trinidad...*”, art. cit., pp. 34-36.

Se sabe que el concejo de Baza funcionaba desde al menos julio de 1492 (CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492 – 1520)”, *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 39-73, p. 43). Pero la definitiva constitución de la autoridad municipal bastetana es fruto de distintos momentos legislativos que se concentran principalmente entre 1493 y 1508. En un primer momento, con una real cédula dada en Barcelona a 31 de julio de 1493, los Reyes Católicos establecieron que Baza se rigiese por el Fuero de Sevilla, lo cual, unido a una serie de disposiciones regias complementarias, suponen una incipiente estructura legal para el concejo bastetano (MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 389-390). El Fuero de Sevilla tuvo una breve vigencia en la ciudad y el 20 de diciembre de 1494 los reyes le otorgaron un fuero específicamente bastetano. El Fuero de Baza, examinando su contenido, más que un fuero era un conjunto de ordenanzas que, entre otras disposiciones, establece la organización de los oficios municipales (MORENO CASADO, J.: *Fuero de Baza. Estudio y transcripción*, Granada, Universidad de Granada, 1968, pp. 33-42; TORRES DELGADO, C.: *Baza..., opus cit.*, pp. 62-68). 1508 supuso para Baza una reforma del fuero y su vigencia en la práctica totalidad como instrumento de gobierno para la ciudad durante todo el siglo XVI (CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del concejo...”, art. cit., pp. 49-50).

¹⁵ CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del Concejo de Baza (1490-1516) en 1490. En el Umbral de la Modernidad”, Valencia, Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana, 1994, vol. II, pp. 97-108; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del concejo...”, art. cit., p. 52.

¹⁶ TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...”, art. cit., p. 430; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Una *trinidad...*”, art. cit., p. 38.

¹⁷ TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas de la Tierra de Baza en la primera mitad del siglo XVI a través de las Ordenanzas municipales “ en *Herbajes, trashumantes y estantes. La ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses; Diputación de Almería, 2002, pp. 183-213, p. 185.

¹⁸ TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...”, art. cit., pp. 436-438.

¹⁹ TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza (notas de urbanismo en el tránsito de la ciudad islámica a la cristiana. 1489-1530)”, *Péndulo*, 2 (2001), pp. 38-70; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA,

No menos catártico para el espectro sociopolítico de la urbe bastetana fue la convulsión comunera o para el dibujo demográfico de la misma los azotes de la peste a lo largo de la decimosexta centuria

Todos estos procesos y acontecimientos que vive la ciudad de Baza desde finales del siglo XV quedaron de uno u otro modo reflejados en un conjunto de documentos, muchos hoy desaparecidos, que se conservan repartidos entre varios archivos históricos: Archivo General de Simancas, Archivo de la Real Chancillería de Granada, Archivo Histórico del Ilustre Colegio Notarial de Granada y, por supuesto, en el archivo que centra la atención de este trabajo: el Archivo Histórico Municipal de Baza

2. Los archivos históricos municipales y su documentación.

Un archivo municipal es un servicio general de la administración municipal encaminado a la conservación de los documentos producidos por la entidad o recibidos por la misma para:

a) Mejorar y controlar la gestión administrativa, facilitando una correcta información a autoridades, funcionarios y ciudadanos.

b) Asegurar los derechos de la Corporación y de los vecinos.

c) Permitir el conocimiento del pasado histórico de la ciudad²⁰.

En diferentes trabajos Antonia Heredia manifiesta su preferencia por la clasificación de los documentos de archivo por funciones, antes que por órganos o dependencias administrativas, debido a su mayor permanencia en el tiempo²¹. Por lo que se refiere a la documentación que se conserva en los archivos

F.: "Toponimia de la bastetana (I)", *Péndulo*, 3 (2002), pp. 89-134; *Idem*: "Toponimia de la bastetana (II)", *Péndulo*, 4 (2003), pp. 51-91; LÁZARO DAMAS, S.: "Aportaciones documentales para el estudio de la Iglesia Mayor de Baza y sus primeros maestros de cantería" en CORTES PEÑA, A. L., LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. y LARA RAMOS, A. (eds.): *Iglesia y sociedad en el Reino de Granada (ss. XVI – XVIII)*, Granada, Universidad de Granada; Diputación de Granada, 2003, pp. 511-503.

²⁰ CAYETANO MARTÍN, M. C. y GARCÍA RUIPÉREZ, M.: "La investigación científica y los archivos municipales" en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha; Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, tomo II, pp. 623-639, p. 623.

²¹ HEREDIA HERRERA, A.: "Archivos municipales...", art. cit., p. 475.

anteriormente definidos, la citada autora, siguiendo los criterios funcionales de clasificación, mantenidos por los archiveros municipales para agrupar las series documentales generadas a lo largo de siglos de existencia, la clasifica en tres secciones: Gobierno, Administración y Hacienda²².

En un municipio existe documentación histórica y documentación administrativa en íntima relación con la preterición o actualidad de la misma. Los organigramas de un concejo medieval y de otro de la actualidad distan mucho de parecerse. Ahora bien, no se puede establecer un corte, un antes y un después, en cuanto que el paso de lo administrativo a lo histórico es algo paulatino y obra del tiempo, que se produce fluidamente y de acuerdo con determinadas circunstancias y reglas del procedimiento administrativo ya establecidas. Para Antonia Heredia Herrera el cuadro de clasificación que se adopte habrá de encararse teniendo en cuenta la documentación antigua y la documentación moderna. Por un lado, es necesario tener presente la continuidad entre el archivo histórico y el archivo administrativo, que se logra según la dicha autora mediante un esquema que contemple grupos esenciales identificados por conceptos que respondan o no a órganos o dependencias y que puedan asumir la continuidad de las series documentales en el tiempo. Por otro lado, hay que tener en cuenta la conveniencia de la homogeneización, partiendo de la similitud de funciones en organismos o entidades semejantes, pero dentro de la flexibilidad; se debe respetar la concentración de series tipológicas relativas a un tema único en una misma unidad de instalación, sin que esto sea obstáculo para que en la descripción se puntualice tal diversidad²³.

Es preciso señalar en este punto qué tipo de documentos podemos encontrar en un archivo histórico municipal. Esto lleva a la distinción entre el documento municipal y el documento de archivo histórico municipal.

Fernando Pino Rebolledo ha definido el documento municipal como “todo escrito que está intitulado, dado y refrendado por el concejo, por alguno de sus miembros y oficiales (en su nombre o por razón del cargo), por otra persona ajena al concejo, que haya sido elegida para representarlo, o por la propia comunidad”²⁴. Dentro de la administración municipal hay documentos corporativos, firmados por todos sus miembros, los más solemnes en la

²² CAYETANO MARTÍN, M. C. y GARCÍA RUIPÉREZ, M.: “La investigación...”, art. cit., p. 628.

²³ HEREDIA HERRERA, A.: “Archivos municipales...”, art. cit., p. 476.

²⁴ PINO REBOLLEDO, F.: *Tipología de los documentos municipales (siglos XII – XVII)*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1991, p. 18.

diplomática municipal: cartas de términos, memoriales, etc. Al mismo tiempo el corregidor o los alcaldes transmiten órdenes por escrito: los mandamientos, dictan sentencias etc. El escribano mayor, los procuradores, representantes del concejo, elevan memoriales, informes (jurídicos, administrativos o técnicos), emiten dictámenes, firman citaciones, emplazamientos, recibos etc.²⁵.

Con esta definición muchos de los escritos de los archivos municipales no tienen cabida en la diplomática municipal. Sin embargo hay que tener en cuenta que, por las características especiales de la organización municipal, porque tienen fuerza jurídica, porque participan de la autoridad del concejo, porque fueron instrumentos válidos para solventar asuntos y problemas municipales, se consideró por las autoridades concejiles, en su momento, incluir otros tipos documentales, aparte de los municipales, entre aquellos que forman parte de sus archivos y, por tanto, todo catálogo de este tipo de archivos debe tratarlos.

Es necesario no olvidar que los municipios castellanos se organizan siguiendo dos grandes líneas de fuerza: por un lado, la propia lógica interna de cada ciudad, que se manifiesta en las distintas modalidades de organización que aparecen en los reinos de la Península. Por otro, la acción del poder central, que favorece y fija las directrices del desarrollo urbano, interviniendo desde el principio en el gobierno local a través de sus representantes²⁶.

El municipio castellano del Antiguo Régimen es una entidad político-administrativa, una suma de hombres y tierras que se rigen por su propio derecho, tienen sus autoridades particulares y actúan con una voz única dentro del reino²⁷. A partir de reinado de Enrique III se va haciendo cada vez más frecuente la intervención real en el gobierno municipal, intervención que se agudiza con los Reyes Católicos y que no deja de crecer durante los siglos XVI y XVII, siempre con un sentido centralista y unificador. Pero incluso con su poder y autonomía disminuidos, los concejos castellanos tienen un amplio marco de competencias: justicia local, legislación, policía y orden público, salubridad e higiene, sanidad y beneficencia, urbanismo y policía urbana, educación, fiestas religiosas y profanas, vigilancia y control del comercio y las industrias locales -mercados, pesos y medidas-, abastecimiento, servicios comunes -carnicerías, pósitos,

²⁵ CAYETANO MARTÍN, M. C.: "Introducción a las series documentales de los archivos municipales castellanos (s. XII – XVIII)", en CAYETANO MARTÍN, M. C. (et al.): *Los archivos de la Administración local*, Toledo, ANABAD, Castilla – La Mancha, 1994, pp. 13-92, pp. 21-22.

²⁶ CAYETANO MARTÍN, M. C. y GARCÍA RUIPÉREZ, M.: "La investigación...", art. cit., p. 628.

²⁷ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, Revista de Occidente, 1975, p. 530.

hornos, molinos-, hacienda municipal -administración del patrimonio, gastos e ingresos municipales-, etc. Así los ayuntamientos, cumpliendo sus funciones, dictan ordenanzas, nombran oficios, ordenan la vida económica del concejo, dan licencias de obra, imponen multas, venden, compran, arriendan los bienes del concejo, gestionan los servicios públicos y representan al pueblo frente a la Corona. Todas estas actividades eran variadas y complejas, y así los documentos donde se reflejan muestran la multiplicidad de funciones atribuidas al mismo órgano, la falta de especificidad de los órganos que cumplen las tareas de gobierno, la indefinición de tipos y series tanto en la práctica administrativa como en la legislación o la concurrencia de distintas administraciones y jurisdicciones sobre el mismo núcleo de población²⁸.

De este modo, siguiendo la primera línea de fuerza dibujada por el desenvolvimiento de la vida concejil, la respuesta a las iniciativas reales, la explicación de los problemas económicos y políticos, la clave, en fin, para conocer las razones de la supervivencia, del éxito o fracaso de una ciudad castellana está, sin duda, encerrada en los libros de actas del cabildo municipal, la serie más emblemática de cualquier archivo municipal. Cuando la administración municipal alcanza cierto desarrollo, hay una mayor variedad de series documentales, generadas por los órganos de gobierno local y que completan las actas: ordenanzas y reglamentos, etc.²⁹.

Por lo que respecta a la segunda línea de fuerza, encontramos en los archivos municipales documentos reales, provisiones, cédulas, órdenes, los fueros y pragmáticas, etc., que son la manifestación de la voluntad real y, por tanto, suelen formar una parte esencial dentro de los archivos municipales³⁰.

La inmensa mayoría de la documentación que el investigador se encuentra en los archivos municipales es de carácter administrativo, es decir, los intervenidos, autorizados o expedidos por funcionarios en el ejercicio legítimo de sus funciones³¹. No obstante, otro tipo de documentos pueden formar parte (y de hecho así lo hacen) de los fondos documentales de los archivos municipales. Tal es el caso de la documentación notarial, que, aunque íntimamente relacionada con el municipio, no es producto de su gestión aunque por diversas circunstancias

²⁸ CAYETANO MARTÍN, M. C.: “Introducción ...”, art. cit., pp. 21-26.

²⁹ CAYETANO MARTÍN, M. C. y GARCÍA RUIPÉREZ, M.: “La investigación...”, art. cit., pp. 628-629

³⁰ *Ibidem*.

³¹ GOMEZ DE LIAÑO GONZÁLEZ, F.: “El documento público: valor legal y administrativo. Su fuerza probatoria”, *Boletín de la AABADOM*, 5 (1994), núm. 2, pp. 44-47, p. 44.

estén depositados materialmente en el municipio. Igualmente puede decirse de la documentación judicial (no emanada del concejo, con señaladas potestades judiciales) o de documentos eclesiásticos que hayan llegado al ayuntamiento no se sabe en virtud de qué circunstancias o avatares, pero no son testimonios documentales derivados de la gestión del municipio. Para Antonia Heredia Herrera todos estos documentos tienen que quedar independientes del resto dentro del cuadro de clasificación municipal, en cuanto que por otra parte su tratamiento, por lo que se refiere a la organización y descripción, ha de ser totalmente diferente³².

3. El Archivo Histórico Municipal de Baza.

El Archivo Histórico Municipal de Baza se encuentra ubicado en la segunda planta de la Casa de la Cultura bastetana (Arco de la Magdalena s / n) con un horario de consulta de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00. A cargo del archivo se encuentra Dolores Serrano Camanforte, Técnico Medio de Archivos y Bibliotecas.

Pese a los esfuerzos de la Administración local y de los funcionarios ligados a ella, así como de particulares, muy en especial las personas relacionadas con la Asociación Baza Histórica y Cultural y con la revista *Péndulo*, el Archivo Histórico Municipal bastetano presenta un estado muy próximo al descrito por Antonia Heredia Herrera para otros archivos municipales, y que anteriormente ha sido expuesto. Pero sin duda alguna uno de los mayores problemas a los que se ha enfrentado el archivo municipal bastetano a lo largo de su historia ha sido la desaparición de piezas documentales en “extrañas circunstancias”. Así, por ejemplo, el primero de los libros de actas del cabildo municipal bastetano, que corresponde a los años 1492 a 1495, no se encuentra en el Archivo Histórico Municipal. Apareció misteriosamente en una tienda de anticuarios en Granada y fue adquirido por la Diputación granadina en 1986, restaurado y puesto a disposición de los historiadores en el Archivo de la Diputación desde la primavera de 1999. Destino parecido sufrió el Libro de Actas del Cabildo municipal bastetano correspondiente a 1508, el cual desapareció y volvió a aparecer³³. Es de lamentar un gran vacío, desde 1496 a 1507, y de 1509 a 1517, años de

³² HEREDIA HERRERA, A.: “Archivos municipales...”, art. cit., p. 478

³³ TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., pp. 38-70, p. 63. La doctora María Angustias Álvarez del Castillo, profesora titular del Departamento de Historia Medieval y CC. y TT. Historiográficas de la

los que no se conservan libros de actas del ayuntamiento de Baza³⁴.

Por lo que respecta a la documentación que en él se encuentra, ésta es variada y el ámbito cronológico al que se adscribe resulta muy amplio, los primeros documentos se fechan en 1489 y se puede encontrar documentación hasta 1978. Incluso si se circunscribe el análisis documental a un periodo temporal pequeño, como se ha hecho en el caso de este trabajo, donde tan sólo se aborda algo más de medio siglo de producción documental, la variedad de tipos documentales es, cuanto menos, reseñable, si bien no llega a los niveles de un gran archivo municipal.

De este modo, y tomando como premisa las consideraciones diplomáticas y archivísticas expuestas en el apartado precedente, podemos diseñar un proyecto de cuadro de clasificación de la documentación del Archivo Histórico Municipal de Baza.

En consecuencia, se ha adoptado como criterio ordenador el principio de procedencia, dividiendo la documentación en: documentos emitidos por el concejo y documentos recibidos por el concejo.

Entre los primeros se realiza una división en dos secciones: Gobierno y Administración (libros de actas del cabildo municipal, etc.) y Hacienda (libro registro de cuentas generales de mayordomazgo, etc.)

Dentro de los documentos recibidos por el concejo se vuelve a recurrir al principio de procedencia, impuesto por la variedad de los mismos y su escaso peso cuantitativo, para distinguir 4 secciones entre los documentos: reales, judiciales, eclesiásticos y notariales.

4. La documentación del Archivo Histórico Municipal de Baza.

4. 1. Gobierno y Administración.

1. 1507, diciembre, 26 (domingo). Baza – 1508, diciembre, 23. Baza.

Universidad de Granada se encuentra en estos momentos preparando la edición del Libro de Actas del Cabildo municipal bastetano de 1492 a 1495

³⁴ TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., p. 38

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-2-3, doc. L-2. 64 folios de papel. Folios de 300 x 220 mm. Caja de escritura de 250 x 170 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana y procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). Exceptuando los biniones que se han cosido en los distintos cuadernos que componen el libro, éste está formado por 7 cuadernos de 2, 6 14 y 22 folios. Encuadernación reciente en cartón y piel. Regular estado de conservación. Rotos que afectan al texto y papel muy deteriorado. Los cuadernillos están sueltos. Se encuentra foliado³⁵.

Reg.: ANDÚJAR QUESADA, A.: *El Concejo de Baza según las actas capitulares de 1508* (Memoria de Licenciatura), Granada, Universidad de Granada, 1987.

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 390-391; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del concejo...”, art. cit., p. 43, pp. 49-50; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del Concejo de Baza...”art. cit., p. 98, p. 103, pp. 106-107; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Mudéjares...”, art. cit., pp. 391-400, p. 396; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macacl y Laroya en la Alta Edad Moderna (1489 – 1650): conquista, época morisca y repoblación*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses; Diputación de Almería, 1998, p.

³⁵ Fols. 2r.-2v. 1507, diciembre, 28. Cúllar.

Se adosa carta de regiduría de la villa de Cúllar dirigida a Gonzalo de Quirós, regidor de la ciudad de Baza, para que señale los fieles para esta villa entre un listado de ocho nombres que los regidores de la dicha villa proponen para este cargo.

(In cuarto).

Fols. 3r.-3v. [s.f.].

Se adosa mandamiento del concejo de Baza con el nombramiento de los fieles de la villa de Caniles.

(1 fol.).

Fol. 31r.

Restos de hilo que nos indican que se insertó algún documento, el cual no se conserva.

Fol. 40v. 1508, agosto, 25. Baza.

Se inserta una petición de Alonso de Medina, personero de la ciudad de Baza, al bachiller Fernando de la Cueva, teniente del corregidor de la dicha ciudad, para que ponga fin a los abusos y engaños que Juan de Francia, boticario, comete en la expedición de los productos de su establecimiento pues la comunidad recibe gran perjuicio a causa de la necesidad de medicinas por culpa de la pestilencia y demás enfermedades que azotan la ciudad.

(1 fol.) [s.n.].

Fol. 42r.

Espacio sin texto y rayado aparentemente dejado para insertar algún documento.

74; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Uso y control del agua en Baza en el siglo XVI. Aportaciones documentales para su estudio” *Demófilo*, 27 (1998), pp. 267-282, pp. 268-269; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...”, art. cit., p. 59; TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., pp. 50-51, p. 52, p. 58; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 94, p. 100, p. 130; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 189, p. 191, p. 192; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las

Fol. 46 r. [1508, noviembre, 17. Baza].

Se inserta la relación de las cuentas de lo que montan las gestiones realizadas en la Corte por Fernando de Santaolalla, procurador de la ciudad de Baza, en nombre del concejo de la dicha ciudad.

(1 fol.) [s.n.].

Fol. 46r. 1508, noviembre, 7. Burgos.

Se adosa testimonio de la realización de diversas gestiones en la Corte, situada en Burgos, por parte de Fernando de Santaolalla, procurador de la ciudad de Baza, desde el 28 junio de 1508, festividad del Corpus Christi, hasta el 7 de noviembre del mismo año.

(In cuarto) [s.n.].

Fols. 56r.- 57v. 1508, diciembre, 17 – 18. Baza.

Se adosa licencia del concejo de Baza a Pedro Gulete, vecino de la dicha ciudad, para pasar con un rebaño de bueyes.

(2 fols.).

Fols. 60r.-61v. 1508, diciembre, 22. Guadix.

Se adosa carta de poder otorgada por don Antonio de la Cueva, señor de Adrada, gobernador y corregidor de las ciudades de Guadix, Baza, Almería, Vera y Purchena, y de sus tierras y jurisdicciones, al bachiller Alonso de la Calle, vecino de Jaén, por la cual le nombra teniente de Baza. Esta ciudad ha de entregarle las varas de la justicia civil y criminal, por tanto tiempo como fuese voluntad del corregidor.

(2 fols.).

Fol. 61r. 1508, diciembre, 22. Guadix.

Se adosa una carta misiva enviada desde Guadix a los señores del cabildo por don Antonio de la Cueva pidiendo que reciban al bachiller de la Calle como su teniente para la ciudad de Baza, anunciando, además, su próximo viaje a esta ciudad, después de Pascua, acompañado por el señor comendador Diego Pérez.

(In cuarto) [s.n.].

Fol. 62v.

Restos de hilo que nos indican que se insertó algún documento, el cual no se conserva.

Fols. 63r.-64v. 1508, marzo, 10. Baza.

Se adosa carta de obligación de Diego de Ahedo, escribano público y vecino de Baza, por la cual se compromete a entregar 600 fanegas de trigo del señor comendador, Diego Pérez de Santisteban, para la provisión de la ciudad de Baza, con las siguientes condiciones:

- 1.- Debe darlas a las panaderías y panaderos que el cabildo acuerde
- 2.- Se le pagará por cada una de las 600 fanegas de trigo 365 maravedíes
- 3.- El trigo ha de gastarse de aquí a finales del mes de junio y se le pagará a 365 maravedíes la fanega de trigo, se gaste o no se gaste, y aunque los panaderos no lo pagasen
- 4.- Por último, el trigo ha de molerse en el molino del señor comendador, llevando lo mismo que los otros molinos, a saber, de cada 26 fanegas una. Si este molino no moliese lo suficiente, podía ceder parte a otro evitándose así que la ciudad tenga problemas de abastecimiento.

Además, Diego de Ahedo se compromete a dar a los señores del cabildo 200 fanegas de cebada, para la provisión de la ciudad, a medio ducado de oro, con las mismas condiciones que el trigo. Esta cebada la pagarán los panaderos a 187 maravedíes y medio cada fanega.

Finalmente, pide licencia para sacar 250 fanegas de cebada.

(2 fols.).

fiestas oficiales en la Baza del siglo XVI” en CORTES PEÑA, A. L., LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. y LARA RAMOS, A. (eds.): *Iglesia y sociedad en el Reino de Granada (ss. XVI – XVIII)*, Granada, Universidad de Granada; Diputación de Granada, 2003, pp. 389-410, p. 390, p. 395, p. 404; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)”, art. cit., p. 57, p. 65; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías y la política del Concejo de Baza (1489 – 1568), *Péndulo*, 4 (2003), pp. 137-175, p. 139; etc.

2. 1518, agosto, 9 (lunes). Baza – 1522, agosto, 11. Baza³⁶.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-2-3, doc. L-3. 373 folios de papel. Folios de 305 x 215 mm. Caja de escritura de 260 x 150 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana y procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 20 cuadernos de 2, 16 y 20 folios. Encuadernación en pergamino que se encuentra algo deteriorada. Regular estado de conservación. Rotos que afectan al texto. Los cuadernillos que forman el libro, salvo 3, están sueltos. Se encuentra foliado³⁷.

Ed.: GALLEGO BURÍN, A. y GÁMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, Universidad de Granada, 1968 (edición facsímil con “Estudio preliminar” de Bernard Vincent, Granada, Universidad de Granada, 1996), pp. 189-190 (fol. 252 r.); CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macacl y Laroya... opus cit.*, pp. 177-178 (fols. 22v.-23v.).

³⁶ El texto del fol. 172v., es contemporáneo o posterior al 29 de noviembre de 1523.

³⁷ Fol. 80r. 1519, mayo, 16. Ávila.

Se adosa testimonio de la presentación de un proceso de apelación contra un mandamiento municipal del bachiller Tovar con respecto al situado de la jabonería de Caniles por parte de Alonso de Coria, vecino de Baza, actuando en nombre del concejo de la dicha ciudad, ante los contadores de los reyes.

(1 fol.) [s. f.].

Fol. 96r. [1519, agosto, 29, (lunes). Baza].

Se adosa tasación de costas de la probanza realizada por Íñigo López, receptor de la Audiencia y Chancillería de Granada, en la ciudad de Baza sobre el Campo del Sabuco.

Cit.: CANO GARCÍA, G.: *Baza. Notas de geografía urbanas*, Valencia, Universidad de Valencia, 1973, p. 40; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 379-380; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza histórica*, Baza, Asociación Cultural de Baza y su comarca, 1978., vol. II, pp. 451-452, p. 647, p. 648, p. 650, p. 651, p. 656, p. 659, p. 669; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del concejo...”, art. cit., p. 52, p. 58, pp. 63-64, p. 66; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Mudéjares...” art. cit., p. 397; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macacl y Laroya... opus cit.*, p. 50, pp. 67-70, p. 74; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Uso y control...” art. cit., p. 270, pp. 272-274; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...” art. cit., p. 418, p. 426, p. 427, p. 428, p. 435, p. 437, p. 439, p. 440, p. 442, p. 443, p. 446, p. 448, pp. 449, etc.; TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., pp. 44-45, pp. 50-53; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Las ordenanzas de los carpinteros, albañiles y alarifes de Baza y su relación con la práctica arquitectónica y urbanística”, *Péndulo 3* (2002), pp. 57-71, p. 59, p. 63, p. 69; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 93, p. 98, p. 100, p. 106, p. 112, pp. 113-114, p. 120, p. 121, 124, p. 126; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 187, p. 188, p. 193, p. 203; LÁZARO DAMAS, S.: “Aportaciones documentales...” art. cit., p. 515, p. 520; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 394, p. 395, p. 396, p. 398, p. 399, p. 404; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art.

(1 fol.) [s. f.].

Fol. 143v. 1520, julio, 16. Baza.

Se adosa petición de Diego de Castro, Arrendador de las rentas de las alcabalas del cuerpo de la ciudad de Baza, donde solicita al concejo que nombre una persona que vaya al Consejo Real en seguimiento de la petición de una provisión real realizada por Juan Guillén y sus consortes sobre las dichas alcabalas.

(1 fol.) [s. f.].

Fol. 157r. [1520, octubre, 1 (lunes). Baza].

Se adosa libramiento del concejo de Baza por el que ordena a Juan Roel, escribano del mismo, que pague a Pedro de Rosa, verdugo, 500 maravedies.

(In cuarto) [s.n.].

Fol. 157v. 1520, octubre, 5 . Baza.

Se adosa carta de pago dada por Pedro de Rosa, verdugo, de 500 maravedies.

(In cuarto) [s.n.].

Fol. 172v.

Se inserta: “Memoria del carbón que se a de dar a la cibdad por las liçençias que an dado para que hagan carbón.

[Al margen]: IIII arrobas.

Que se dió leçençia a Alonso de la Torre e a Juan de la Torre e a Loys Péres de Málaga en XXIX de noviembre de IUDXIII años por que a de dar a cada uno seys arrobas de carbón.”

cit., p. 56, p. 61-62, p. 77, p. 82; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Poder y mecenazgo nobiliario en Baza: doña María de Luna”, *Péndulo*, 4 (2003), pp. 203-259, p. 220, p. 227, p. 244; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 139, p. 140, p. 145; TORRES DELGADO, C.: *Baza...*, *opus cit.*, pp. 137-138; etc.

3. 1522, diciembre, 27 (sábado). Baza – 1525, diciembre, 15 (viernes). Baza.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-3. 241 folios de papel. Folios de 305 x 215 mm. Caja de escritura de 275 x 155 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana y procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 6 folios sueltos y 11 cuadernos de 10, 22, 24 y 26 folios. Encuadernación en pergamino. Buen estado de conservación. Los cuadernillos primero y último, y los 6 folios sueltos están sueltos. Está foliado pero de forma incorrecta.

Ed.: GALLEGO BURÍN, A. y GÁMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos... opus cit.*, pp. 194-198 (fol. 113r., fol. 129v., 148r., 177v., 193v., 226v.).

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 647, p. 652; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del concejo...”, art. cit., p. 53; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macael y Laroya... opus cit.*, p. 50, pp. 66-67; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...” art. cit., p. 405, p. 407, p. 408, p. 410, p. 411, p. 413, p. 419, p. 421, p. 423, pp. 424-425, p. 427, p. 433, p. 437, p. 438, p. 439, p. 440, p. 441, p. 442, pp. 444-445, p. 447, p. 448, etc.; TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., p. 49, p. 53, p. 59; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Las ordenanzas...”, art. cit., pp. 59-60, p. 62; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 97, p. 98, p. 104, p. 107, p. 110, p. 114, p. 128; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 188, p. 204; LÁZARO DAMAS, S.: “Aportaciones documentales...”, art. cit., p. 521, p. 522, p. 523; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 391, p. 395, p. 396, p. 399; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 62, p. 89; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Poder y mecenazgo...” art. cit., p. 220, p. 227; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 142, p. 145, p. 147; etc.

4. 1526, enero, 2 (martes). Baza – 1530, diciembre, 30 (viernes). Baza.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-5. 1 + 433 + 1folios de papel. Folios de 300 x 220 mm. Caja de escritura de 275 x 150 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana y procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 10 folios sueltos, 2 biniones y 17 cuadernos de 24 y 26 folios. Encuadernación en pergamino algo deteriorada. Aceptable estado de conservación. Se hallan manchas de humedad y rotos que afectan al texto. Algunos folios están sueltos. El libro está foliado.

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 237, p. 652, p. 653, p. 669; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...” art. cit., p. 438; TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., p. 42, 54, p. 56; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Las ordenanzas...”, art. cit., p. 63; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 96, p. 100, pp. 106-107, p. 108, pp. 112-113, pp. 122-123, p. 130; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 184, p. 187, p. 193, p. 194, p. 198, p. 200, p. 205, p. 213; LÁZARO DAMAS, S.: “Aportaciones documentales...”, art. cit., p. 514, p. 515, p. 523; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 391, p. 396, p. 397, p. 399; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 52, p. 56, p. 58, p. 62, p. 64, p. 66, p. 68, p. 77, p. 81, p. 84, p. 89; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Poder y mecenazgo...” art. cit., p. 220, p. 244; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 139, p. 140, p. 145, p. 166, p. 174; etc.

5. 1530, enero, 2 (lunes). Baza – 1533, julio, 4 (viernes). Baza.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-6. 1+ 293 + 1folios de papel. Folios de 305 x 210 mm. Caja de escritura de 275 x 150 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 1 binión y 12 cuadernos de 22, 24 y 26 folios. Encuadernación en pergamino, el cual está deteriorado. Aceptable

estado de conservación. Se hallan manchas de humedad y rotos que afectan al texto. Se encuentra foliado³⁸.

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 649, p. 653; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macael y Laroya... opus cit.*, p. 26, p. 79; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...” art. cit., p. 422; TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., p. 49, p. 56; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Las ordenanzas...”, art. cit., p. 60, p. 69, p. 71; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 93, p. 101, p. 103, p. 108, p. 110, p. 111, pp. 111-112, p. 113, p. 114, pp. 117-118, p. 120, p. 121, p. 123, p. 126, p. 127, p. 129, p. 133; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 187, p. 188, p. 194, p. 198, p. 199, p. 200, p. 201; LÁZARO DAMAS, S.: “Aportaciones documentales...”, art. cit., p. 513; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 392, p. 393, p. 399, p. 400, p. 404, p. 405, p. 407; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., pp. 58-59, p. 72, p. 77, p. 78; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Poder y mecenazgo...” art. cit., p. 231, p. 244; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 139, p. 141, 142; etc.

6. 1533, julio, 7 (lunes). Baza – 1535, diciembre, 17 (viernes). Baza.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-7. 1+ 249 + 12 folios de papel. Folios de 310 x 215 mm. Caja de escritura de 260 x 145 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 11 cuadernos de 14, 24 y 26 folios. Encuadernación en pergamino, el cual está ligeramente deteriorado. Buen estado de conservación. Se encuentra foliado, pero de forma incorrecta.

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, pp. 381-382; TRISTÁN GARCÍA,

³⁸ Fol. 294r. 1533, mayo, 30. Baza.

Se adosa licencia del concejo a Francisco de Espinosa del remanente del agua de la fuente de la casa del dicho Luis de Ribera. (dicha licencia se encuentra entre las resoluciones tomadas por el concejo de Baza el 30 de mayo de 1533 (fols. 282r.- 283r.), en el folio 283r.).

[Al dorso]: “(Cruz)

Merçed y donación del remanente del agua de Luis de Ribera”.

(1 fol.).

F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., pp. 60-61; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Las ordenanzas...”, art. cit., p. 71; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., pp. 98-99, p. 130, p. 133; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 200, p. 201, p. 205; LÁZARO DAMAS, S.: “Aportaciones documentales...”, art. cit., p. 517; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 392; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 81, p. 90; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 139, p. 142; etc.

7. 1536, enero, 3 (lunes). Baza – 1537, diciembre, 31. Baza.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-9-10, doc. L-9. 1+ 211 + 6 folios de papel. Folios de 305 x 210 mm. Caja de escritura de 270 x 150 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 11 cuadernos de 12, 20 y 22 folios. Encuadernación en pergamino. Aceptable estado de conservación. Presencia de manchas y rotos que en algunos folios dificultan la lectura del texto. El último cuaderno está suelto y el penúltimo casi en el mismo estado. Se encuentra foliado, pero de forma incorrecta ³⁹.

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, p. 400; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Uso y control...” art. cit., p. 273; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 115, pp. 115-116, p. 119, p. 131; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 184, p. 194, p. 199, p. 206, p. 207; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 397; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 53, p. 90; etc.

³⁹ En el último folio se inserta:

“Salario del corregidor

Baça: LXII U D

Guadix: XLVII U D

Almería: XLVII U D

Purchena, Vera, Muxacar: XXXV U D

CXIII U

De los LXII U D se pagan al teniente: X U”.

8. 1538, enero, 2 (miércoles). Baza – 1539, diciembre, 29 (lunes). Baza⁴⁰.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-11-12, doc. L-11. 211 folios de papel. Folios de 300 x 210 mm. Caja de escritura de 270 x 150 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 9 cuadernos de 12, 20, 22, 24 y 26 folios. Encuadernación en pergamino, que se encuentra en mal estado. Buen estado de conservación. Manchas en algunos folios dificultan la lectura del texto. Se encuentra foliado.

Cit.: CANO GARCÍA, G.: *Baza... opus cit.*, p. 23, p. 24, p. 40, p. 43; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, p. 380, pp. 381-382, p. 414; TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., p. 59; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 103, p. 108, pp. 109-110, p. 115, p. 131, p. 132; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 393; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 398; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 55, p. 80, p. 90; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 139, p. 141, pp. 146-147; etc.

9. 1540, enero, 2 (viernes). Baza –1542, diciembre, 22 (viernes). Baza⁴¹.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-11-12, doc. L-12. 206 folios de papel. Folios de 305 x 210 mm. Caja de escritura de 270 x 150 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 5 folios sueltos y 10 cuadernos de 16, 18, 20,

⁴⁰ En el fol. 210r. encontramos únicamente el encabezamiento del acta de una sesión del cabildo bastetano con fecha de 20 de marzo supuestamente de 1540, si bien el año no aparece.

⁴¹ En el fol. 205v. encontramos únicamente el encabezamiento del acta de una sesión del cabildo bastetano con fecha de 29 de diciembre de 1542.

22 y 24 folios. Encuadernación en pergamino. Aceptable estado de conservación. Manchas en varios folios dificultan la lectura del texto. Se encuentra foliado⁴².

Cit.: CANO GARCÍA, G.: *Baza... opus cit.*, p. 43; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 97, p. 98, p. 110, p. 115, p. 124; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 392, p. 393; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 79; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 147; etc.

10. 1543, enero, 2. Baza – 1544, diciembre, 22. Baza.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-13-14, doc. L-13. 1 + 146 + 7 folios de papel. Folios de 305 x 205 mm. Caja de escritura de 270 x 145 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 8 cuadernos de 14, 16, 20 y 22 folios. Encuadernación en pergamino. Buen estado de conservación. Se encuentra foliado.

⁴² Fol. 192r.

Se adosa in cuarto, suelto:

“(Cruz)

Señor:

Rodrigo de Salamanca quiere hazer relación de un pleyto que es movido nuevamente por çibdad. Sy manda que suba \

XXV U esparto

XXX U iglesia

CXII ducados al azeite.

XLII U

XXXV U

XXX U

CVII U

XXXVII U D

III U D”

(In cuarto) [s.n.].

Cit.: CANO GARCÍA, G.: *Baza... opus cit.*, p. 40; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, p. 382; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 668; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Las ordenanzas...”, art. cit., p. 63; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 95, p. 119; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 200; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 393, p. 398; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 59; etc.

11. 1547, agosto, 20. Baza – 1549, agosto, 5. Baza.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-13-14, doc. L-14. 214 folios de papel. Folios de 305 x 210 mm. Caja de escritura de 275 x 150 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 9 cuadernos de 22 y 24 folios. Encuadernación en pergamino. Aceptable estado de conservación. Presencia de manchas dificultando la lectura del texto. Se encuentra foliado.

Cit.: CANO GARCÍA, G.: *Baza... opus cit.*, p. 23, p. 43; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 416-417; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 448; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 109, p. 110; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 195; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., pp. 148-149, p. 151, p. 153, p. 155; etc.

12. 1549, agosto, 7. Baza – 1551, diciembre, 30. Baza.

Libro de actas capitulares del cabildo municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-15-16, doc. L-15. 1+ 238 + 1 folios de papel. Folios de 310 x 220 mm. Caja de escritura de 280 x 155 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de

distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 8 cuadernos de 30 folios. Encuadernación en pergamino. Buen estado de conservación. La encuadernación se encuentra un tanto deteriorada y los cuadernos están a punto de desencuadernarse. Se encuentra foliado, pero de forma incorrecta ⁴³.

Cit.: CANO GARCÍA, G.: *Baza... opus cit.*, p. 33, p. 40, p. 42, p. 43; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Uso y control...” art. cit., p. 267; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 101, pp. 102-103, p. 120; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 191, p. 202, p. 206, p. 208, p. 210, p. 212; LÁZARO DAMAS, S.: “Aportaciones documentales...” art. cit., p. 513; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., pp. 70-71, p. 85; etc.

4. 2. Economía.

1. 1521, mayo, 31 (viernes). Baza – 1629, diciembre, 18. Baza.

Libro de propios.

Registro de las cartas de censo otorgadas por el concejo de Baza, que da a censo un conjunto de bienes a determinados individuos ⁴⁴.

⁴³ En el último folio se inserta:

“Señor Alcalde. Quarenta. Términos.

Testigos: Pedro de Ávalos e Gaspar Hernandes e Pedro López Segura. \\\

Partió Miguel Sánchez a Valladolid a VIII de enero IU D LI.

IU CC reales

XXXIIIIU

VIU D CCC

CC XXX reales

Reales

XLU D CCC

LXXU

XU D

CXXIU CCC”

⁴⁴ Es muy posible que falten folios al principio del libro.

En el fol. 1r. se inserta: “Debe la casa y tienda que era de Pedro de Belmonte, espadero que fue. Le dio en ellas e de desa e de a IIU C maravedíes de siete años asta fin de diciembre del año de (...)”.

Entre los fols. 2r.-4r. se encuentra un índice.

En notas marginales que acompañan algunas cartas de censo se lee: “(Cruz) Tomé la razón de este contrato que ante mí se a echo. En Baça, a veinte e siete días de hebrero de mil i seisçientos i veinte y un años. Juan de Solorçano (rúbrica)”.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-4⁴⁵. 1 + 608 + 1 folios de papel. Folios de 300 x 210 mm. Caja de escritura muy variable en sus medidas, siendo en general de 270 x 175 mm., con reducción en las medidas del ancho al introducirse las condiciones de muchas de las cartas de censo. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana y procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 7 hojas sueltas y 33 cuadernos con bastantes variantes en el número de sus folios. Encuadernación en piel marrón oscura. Regular estado de conservación. Manchas y rotos afectan al texto. El primero de los cuadernos y los últimos folios del libro están sueltos. Está foliado, pero de forma incorrecta, a parte de presentar una doble foliación.

Cit.: TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...” art. cit., p. 414, pp. 428-429, p. 439, p. 440, p. 448, p. 461, p. 473; TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., p. 57; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 109, p. 118, p. 129; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 183, p. 189, p. 202; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 390, p. 393, p. 394 p. 395, p. 400; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 57, p. 69, p. 87, p. 89; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 140, p. 143, p. 158, p. 159, p. 164, p. 168; etc.

2. 1524, abril, 20. Baza – 1541, octubre, 7. Baza⁴⁶.

Libro de asiento de las penas de cámara.

Registro de las penas de cámara impuestas por la justicia de Baza con el montante que las compone en cada caso y la distribución de las mismas.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-91-92-93, doc. B-93. 194 folios de papel. Folios de 305 x 210 mm. Caja de escritura de los asientos de 265 x 110 mm.; en el caso de otro tipo de documento es

⁴⁵ En la actualidad se encuentra expuesto en el Museo Arqueológico de Baza pero es posible su consulta en las instalaciones del Archivo Histórico Municipal.

⁴⁶ Existe un asiento con fecha de 10 de octubre de 1541 pero éste se encuentra tachado.

variable. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana y procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 9 folios sueltos y 9 cuadernos de 2, 6 14, 16, 20, 22 y 24 folios. Encuadernación en pergamino. Bastante aceptable estado de conservación. Se hallan algunos rotos y manchas. Los folios sueltos se encuentran sueltos. Se ha procedido a la foliación del libro mediante guarismos, a lápiz, en el margen superior derecho⁴⁷.

Cit.: CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macacl y Laroya... opus cit.*, p. 58, p. 68; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...” art. cit., p. 414, p. 461, p.

⁴⁷Aparte de los asientos con las penas que se imponen, se encuentran insertados otro tipo de documentos, como testimonios notariales y mandamientos municipales donde se indican el procedimiento por el que se debe realizar el libro con el registro de las penas de cámara y los escribanos encargados de ésta labor (fols. 37r., 38r., 72r., 90r., 108r., etc.) o el mandamiento municipal de Martín Vázquez de Acuña, corregidor de Baza y su tierra, nombrando al bachiller Álvaro de Moya como letrado diputado que abogue en las causas del Fisco Real y de pobres (fol. 43v.).

Entre los fols. 121 v. y 122r. se adosan 4 folios y in cuarto sin encuadernar y sin foliar, y todos ellos con un tizeretazo en forma triangular en el centro:

1º fol. r. 1554, febrero, 28. Baza.

Libramiento del concejo de Baza por el que ordena a Pedro de Molina, receptor de tercias y alcabalas de la dicha ciudad, que pague a Bartolomé de Lara, correo de a pie, 1 ducado por llevar a la Corte, a los contadores mayores, las cuentas de tercias y alcabalas de la ciudad de Baza, y traer el finiquito de las mismas.

1º fol. v. 1554, marzo, 1. Baza.

Carta de pago dada por Bartolomé de Lara del dinero contenido en el libramiento anterior.

2º fol. r. 1554, febrero, 29. Baza.

Libramiento del concejo por el que ordena a Pedro de Molina, Receptor de tercias y alcabalas de la dicha ciudad, que pague a Juan de Córdoba 2.073 maravedíes que, en nombre de la ciudad de Baza, había entregado a los contadores mayores en concepto de derechos resultantes del alcance de las cuentas de diezmos y alcabalas de la dicha ciudad. Se libran en Pedro de Molina al estar Juan de Córdoba en la Corte y se le han de enviar.

In cuarto. r. 1554, marzo, 28. Valladolid.

Carta de pago dada por Juan de Córdoba de 61 reales que había dado a los contadores de rentas en concepto del alcance de las cuentas fiscales de Baza de 1550 a 1552 y de los derechos que los dichos contadores llevaron.

3º fol. r. 1555, enero, 7. Baza.

Libramiento del concejo de Baza por el que ordena a Pedro de Molina, receptor de tercias y alcabalas de la dicha ciudad, que pague a Francisco Ruiz, Procurador, 10 reales por la notificación de un mandamiento de concejo de Baza a las villas de su jurisdicción ordenando nombrar a 2 personas para hacer repartimiento de tercias e alcabalas.

3º fol. v. 1555, enero, 7. Baza.

Carta de pago dada por Francisco Ruiz del dinero contenido en el libramiento anterior.

4º fol. r. 1555, marzo, 9. Baza.

Libramiento del concejo de Baza por el que ordena a Pedro de Molina, Receptor de tercias y alcabalas de la dicha ciudad, que pague a Luis Machuca, obrero mayor de la Casa Real de Granada, 20 ducados por el diseño de un proyecto para reconstruir el Puente de Zújar, que se encontraba derribado y que era necesario volver a levantar pues la ciudad de Baza recibía gran perjuicio por ello.

4º fol. v. 1555, marzo, 10. Baza.

Carta de pago dada por Luis Machuca del dinero contenido en el libramiento anterior.

462, p. 473; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Una trinidad...”, art. cit., pp. 51-52; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 188; etc.

3. 1529, junio, 2. Baza – 1551, junio, 4. Baza.

Libro de registro del herbaje⁴⁸.

Registro del herbaje de los rebaños que acudían a pastar en las tierras pertenecientes al concejo de Baza con la cuenta del dinero que cada propietario de las cabezas de ganado debía entregar por ello en proporción a su rebaño.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-91-92-93, doc. B-92. 89 + 3 folios de papel. Folios de 300 x 210 mm. Caja de escritura de 250 x 110 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 5 cuadernos de 2, 18, 24 y 36 folios. Encuadernación en pergamino, la cual se encuentra muy deteriorada. Buen estado de conservación. Algunas manchas afectan al texto. El primero y los dos últimos cuadernillos se encuentran sueltos. Se ha procedido a la foliación del libro mediante guarismos, a lápiz, en el margen superior derecho.

Cit.: DÍAZ LÓPEZ, J. P.: “La ganadería, un gran tema olvidado. El caso del norte del Reino”, *Chronica Nova*, 25 (1998), pp. 227-247, p. 236, p. 240, p. 243; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 183, p. 196, p. 198; etc.

4. 1533, marzo, 20 (jueves). Baza – 1568, agosto, 20. Baza.

Libro de cuentas generales de mayordomazgo.

Libro donde se realiza el registro de las cuentas que de los propios de la ciudad de Baza, juros, censos, rentas, libramientos, se toman anualmente al mayordomo del concejo.

⁴⁸ El documento es titulado: *Libro del ganado que se registraba en Baça para ervajar en la Syerra de ella.*

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-8. 2 + 420 folios de papel. Folios de 300 x 210 mm. Caja de escritura de los asientos de 265 x 105 mm.; en el caso de otro tipo de documento es variable. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 8 folios sueltos y 20 cuadernos de 4, 6, 14, 18, 20, 22, 24 y 30 folios. Encuadernación en pergamino algo deteriorada. Buen estado de conservación, si bien en los últimos folios hay algunas manchas y rotos que afectan al texto. Algunos cuadernillos que forman el libro están sueltos. Se encuentra foliado, pero de forma incorrecta⁴⁹.

Cit.: DÍAZ LÓPEZ, J. P.: “La ganadería...”, art. cit., p. 236

5. 1546, julio, 5. Baza – 1558, agosto, 22. Baza.

Libro de registro de pósitos.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-238-239, doc. 238. 1 + 110 folios de papel. Folios de 300 x 210 mm. Caja de escritura muy variable. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia y negra a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la

⁴⁹ En los fols. 3r.-21r. se encuentra un documento fechado en Baza el jueves 20 de marzo de 1533 donde se afirma que el concejo bastetano: “... por quanto las quantas de las rentas propios de ella que se an tomado a los mayordomos que an sido de la dicha çibdad se an hecho e asentado en quadernos e pliegos sueltos, los quales se podrán perder, e en ellos no ay la claridad, quenta e razón que conviene, por tanto porque ésta aya, acordaron e hordenaron que de aquí adelante se tomen e asyenten en este libro, en el qual se escrivan los propios que la dicha çibdad tiene, así de juros como de çensos, rentas e otras cosas que al presente tiene e toviere de aquí adelante...” (fol. 3r.). A continuación se encuentra la relación de los juros, censos y rentas adscritos a los propios del concejo (fols. 3r.-21r.).

Siete días después, se produce la primera de las tomas de cuentas asentadas en el libro, que corresponde al mayordomo Juan Guillén (fols. 23r.-32v.).

En el recto del segundo folio se puede leer:

“(Cruz)

[Al margen izquierdo]: Un ducado que mandó la de Pareja para carbón para los presos de la carçel.

Mayor de Baeça, difunta muger que fue de Juan Péres de Pareja, escrivano público que fue de esta çibdad, por su testamento mandó un ducado de çenso [tachado: perpetuo] en cada un año para carbón para los presos de la carçel de la dicha çibdad, el qual docho ducado están obligados a pagar Juan Durán e su muger por los terçios del año. Corre el çenso desde quinze días de noviembre y está la escritura de ello en el archivo de la çibdad. Del año de IUD y treinta y dos ante Diego del Puerto e ante Salazar, y yo vido en el archivo la escritura de çenso y traspaso de este çenso que hizo a la çibdad don Luys de Ribera, escrivano del cabildo, como albaçe de la susodicha la hizo ante Juan de las Navas y está en el dicho archivo junto con el dicho çenso.

Melchor de Martos (*rúbrica*)”.

escritura). El libro está formado por 8 folios sueltos y 5 cuadernos de 8 y 24 folios. Encuadernación en pergamino. Buen estado de conservación. Se ha procedido a la foliación del libro mediante guarismos, a lápiz, en el margen superior derecho⁵⁰.

4. 3. Otros tipos de documentación.

4. 3. 1. Documentación real.

1. 1502, diciembre, 23. Madrid.

Carta de privilegio y confirmación.

Carta de privilegio y confirmación de los Reyes Católicos concediendo a la ciudad de Baza las villas de Zújar, Freila (ambas antaño pertenecientes a la

⁵⁰ Entre los fols. 14 v. y 15r. se adosa in cuarto sin foliar y sin encuadernar donde podemos leer:

“(Cruz)

Recibí de Juan de Nabarrete treçientos y setenta y ocho reales y cinquenta de su copia de 150. Dada oi, 17 de março de 1615 años. Cobos (*rúbrica*) 378

Bale 378 reales 22

Más reçebí del dicho beinte y dos reales oi, 21 del dicho mes -----

Cobos (*rúbrica*) 400

Van 22 reales 47

Reçebí más cinco reales. Cobos (*rúbrica*) -----

Van 5 reales 447

Copia: 452 452

Pago: 400 -----

Bajas: 47 95

Débito: 5

452

447

Juan de Navarrete \\
 (Cruz)

Diego Rubio, cinco reales: 005

Juan Pérez, cinco reales: 005

Felipe López, çinco reales: 005

Juan de Xerez, cinco reales: 005

Juan de Yeste, çinco reales: 005

Leonardo Ernández, çinco reales: 005

Menchor de la Chica, çinco reales: 005

Miguel Martínez, cinco reales: 005

Pedro de Ábila, quatro reales: 004

Tomás de Cuellar, cinco reales: 005

dicha ciudad pero que los monarcas habían dado al Condestable de Navarra), Caniles, Benamaurel, Cúllar, Macael y Laroya con sus términos y jurisdicción.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-252, doc.1. 1 + 5 folios de pergamino. Folios de 285 x 200 mm. Caja de escritura de 195 x 135 mm. Se aprecia un pautado a tinta de unos 5 mm. en todos los folios así como el picado de los mismos; está escrito en tinta negra a línea tendida y con 40 renglones en cada folio, salvo en el recto del primero y en el vuelto del último. Escritura gótica libraria. El documento presenta la estructura de un ternión. Encuadernación en pergamino que conserva los hilos de seda de colores. Bastante aceptable estado de conservación. Presenta algunas manchas diseminadas por el cuaderno, la tinta de los folios 2r. al 3r. se encuentra deteriorada y la lectura del texto es difícil. La encuadernación se encuentra deteriorada. No hay foliado⁵¹.

Ed.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 395-397 (fols. 2v.-3v.).

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, p. 397 ; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 669.

2. 1503, enero, 31. Alcalá de Henares.

Carta de privilegio y confirmación.

Carta de privilegio y confirmación dada por Reyes Católicos para que los vecinos y moradores de la ciudad de Baza estén exentos del pago de pedidos, moneda, moneda forera y otros servicios e impuestos reales, así como de la alcabala de lo que vendiesen de primera venta en la ciudad de Baza y sus arrabales, de aquello

Manuel de Quesada, cinco reales: 005

Francisco Garido, quatro reales: 004

Diego Marín, cinco reales: 005

Juan Biçente, cinco reales: 005

Sebastián López, seis reales: 006

Pedro Montanés, seis reales: 006

Juan de Córdoba, cinco reales: 005

⁵¹ En las tapas hay dos textos. En la primera de ellas se lee: “Está confirmado de la reina doña Juana”. En la segunda tapa se puede leer: “En la çibdad de Granada, treze días del mes de setiembre de mil e quinientos e treinta e nueve años presentó esta escriptura de previllegio ante los señores presidente e oydores de la Abdiencia de sus Magestades Alonso Álbares de Villarreal, procurador en ella, en nonbre del conçejo, justiçia e regidores de la çibdad de Baça, sus partes, en él contenidos

Escobedo (*rubrica*)”.

que obtuviesen por labranza o crianza, y de la carne que se expedía en los dichos lugares, a excepción de las “colanbres e lebos” de los ganados que se vendiesen en las dichas carnicerías o fuera de ellas, del mismo modo que de la venta de lino y lana. También se ordena que no se extienda la dicha franqueza a los derechos reales obtenidos por la seda y el jabón.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-252, doc.2. 6 folios de pergamino. Folios de 300 x 210 mm. Caja de escritura de 195 x 135 mm. Se aprecia un pautado a punta seca así como el picado de los folios; está escrito en tinta negra a línea tendida y con 40 renglones en cada folio, salvo en el recto del primero y del último. Escritura gótica libraria. El documento presenta la estructura de un ternión. Buen estado de conservación, si bien presenta algunas manchas diseminadas por el cuaderno. Conserva los hilos de seda de colores. No se encuentra foliado.

Ed.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, pp. 392-394 (fols. 1r.-3r.)

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, p. 394; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 662

3. 1513, septiembre, 24. Valladolid.

Carta de privilegio y confirmación.

*Carta de privilegio y confirmación otorgada por la reina Juana de Castilla a través de la cual se confirma la merced dada por ella en la que establecía la dotación anual perpetua de 48.866 maravedíes, situados en las rentas de los dos tercios de los diezmos recaudados en la ciudad de Baza y su jurisdicción, para las fábricas de las iglesias de ésta ciudad y su tierra, así como el reparto de los dichos maravedíes entre las distintas iglesias bastetanas y de su jurisdicción que estableció el cardenal Cisneros*⁵².

B. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-248, doc.1. 12 folios de papel. Folios de 300 x 215 mm. Caja de escritura de 240 x 165 mm. No

⁵² Se trata de una copia del documento real original fechada en Baza a 23 de enero de 1526 y realizada por el escribano público Diego de Ahedo a petición de Luis Páez, prior de la Iglesia Colegial de Baza, en nombre del abad y cabildo de la misma, y por mandato de Álvaro de Moya, Alcalde Mayor de la dicha ciudad.

hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura de transición cortesana / procesal. Cuadernillo en papel sin foliar y sin encuadernar. Buen estado de conservación.

4. 3. 2. Documentación judicial.

1. 1501, septiembre, 1. El Fadín Chirrata – 1501, octubre, 8. [Guadix].

Sentencia.

Sentencias dictadas por el licenciado Diego Martínez de Astudillo, Oidor de la Audiencia real y Juez de términos del Reino de Granada, por las cuales establece el amojonamiento y delimitación territorial entre los términos de las ciudades de Baza y de Guadix, y de la villa de Gor, y regula el tránsito y pasto de los ganados de dichos lugares cuando afecten a los términos territoriales fijados entre los citados lugares.

B. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-256, doc. L-3⁵³. 2 folios de papel. Folios de 310 x 220 mm. Caja de escritura de 260 x 175 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana. El documento está formado por un binión. Buen estado de conservación. No se encuentra foliado⁵⁴.

Cit.: MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., pp. 85-86; etc.

2. 802, luna de rabi’ al-ajar, 2 (1399, diciembre, 2). [Granada]–1535, noviembre, 18 (jueves). En unas casas cerca de Los Vélez llamadas Los Almizaraques.

Sumario de pleito de comisión.

Pleito tratado ante el licenciado Sanjuán Verdugo, Juez de Términos comisionado por el Rey para dilucidar los límites territoriales incluidos en la jurisdicción de

⁵³ La caja donde el documento se encuentra ubicado dentro del archivo presenta en su lomo una datación incorrecta, lo que ha hecho tremendamente difícil la localización del mismo.

⁵⁴ Presencia de dos notas dorsales en escritura procesal y realizadas por distintas manos. En la primera se puede leer: “Escriptura sobre lo de los términos entre Guadix e Baça. Barrionuevo, escrivano”; en la segunda: “Aquí se haze minsión de la esecutoria que Baça tiene sobre la moxonera de entre Baça y Guadix por todas partes. Fecho a VII de octubre IUD y un años”.

la ciudad de Baza, que enfrentó al concejo y vecinos de la dicha ciudad contra el Marqués de los Vélez, el concejo y vecinos de la villa de Oria, y el alcaide de la villa de Cantoria, Fernando de Tortosa, acusados todos ellos por la urbe bastetana de haber usurpado tierras pertenecientes a su término ⁵⁵.

B. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-90. 1.246 + 3 folios de papel. Folios de 320 x 220 mm. Caja de escritura de 265 x 150 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal. El libro está formado por 4 hojas sueltas y 31 cuadernos con un número muy variado de folios. Encuadernación en piel. Buen estado de conservación. Algunos rotos y manchas que afectan al texto. Se ha procedido a la foliación del libro mediante guarismos, a lápiz, en el margen superior derecho.

Ed.: CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macael y Laroya... opus cit.*, p.179 (fols. 1059v.-1060r., 1086 r.-1086 v.)

Cit.: CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macael y Laroya... opus cit.*, p.25, p. 72, pp. 81-83; etc.

4. 3. 3. Documentación eclesiástica.

1. 1548, noviembre, 3. Toledo – 1549, marzo, 10. Baza.

Expediente de ingreso.

Expediente para la elección de la Canongía Doctoral de Derecho canónico de la Iglesia Colegial de la ciudad de Baza, que se encontraba vacante por la muerte del canónigo Jiménez, en el cual se recogen las alegaciones de algunos de los opositores contra el limosnero mayor de la Iglesia de Toledo, el licenciado Manrique de Chávez, y, a la postre, designado por el cabildo de la Iglesia Colegial bastetana como uno de los dos opositores presentado para ser nombrado canónigo por el Rey, junto al doctor Pedro Suárez de Carmona, por no haber cumplido ciertos requisitos establecidos por provisión real para la elección de la dicha canongía.

⁵⁵ En el vuelto del último folio se encuentra la tasación de las costas de la copia del proceso por parte del escribano que ha realizado el traslado del sumario.

Especialmente interesante resulta la presencia de la copia de unos documentos de época musulmana escritos en árabe en los fols. 1236r. al 1241v. cuya traducción al castellano y descripción del desaparecido original se encuentra en los fols. 440v. al 460v.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-248, doc. 3. 14 folios de papel. Folios de 315 x 215 mm. Caja de escritura variable. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal y humanística cursiva (presencia de distintas manos que realizan la escritura). Buen estado de conservación. Los folios están encuadernados con hilo salvo los 4 primeros folios, que están sueltos. Se encuentran foliados⁵⁶.

Ed.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 234 (fol. 3r.).

4. 3. 4. Documentación notarial.

1. 1517, septiembre, 15 (martes). [Baza]⁵⁷.

Testimonio notarial⁵⁸.

Testimonio del escribano del concejo de Baza de la visita que realizaron a los términos y mojones de la dicha ciudad el bachiller Luis de Baeza, teniente del corregidor de la ciudad de Baza y su tierra, junto con los regidores Andrés de Torres, Gonzalo de Quirós y Alonso Dávalos, el jurado Francisco Mercador y los conoedores de los términos de la ciudad.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-256, doc. L-3⁵⁹. 2 folios de papel. Folios de 310 x 220 mm. Caja de escritura de 260 x 175 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura de transición entre la cortesana y la procesal. El documento está formado por un binión. Buen estado de conservación. No se encuentra foliado⁶⁰.

⁵⁶ Entre los documentos que componen el expediente podemos encontrar testimonios notariales (fols. 1r.-2v. etc.), una carta misiva del Arzobispo de Toledo (fól. 3r.) o distintas alegaciones de algunos de los opositores descontentos con el proceso (Alegación fols. 5r.-6r. etc.), para terminar con una petición elevada al Rey con el fin de que elija canónigo entre los propuestos (fols. 13r.-14r.).

⁵⁷ Aunque el documento se feche el martes día 15 de septiembre, los hechos que el escribano del concejo testimonia tienen lugar el miércoles día 16 del citado mes.

⁵⁸ Este documento pertenece desde el punto de vista diplomático a la documentación notarial, si bien Ángel Martínez y Francisco Tristán afirman que forma parte del conjunto documental constituyente de un pleito entre Guadix y Baza (MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 86).

⁵⁹ La caja donde el documento se encuentra ubicado dentro del archivo presenta en su lomo una datación incorrecta, lo que ha hecho tremendamente difícil la localización del mismo.

⁶⁰ Presencia de una nota dorsal en la que se puede leer: “Visitación de términos que hizo el bachiller Luis de Baeça, teniente de corregidor de Baça por el magnífico señor don Rodrigo Manrique, corregidor de esta dicha cibdad e el. Año de IUDXVII años”.

Cit.: MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.:
“Toponimia... (II)” art. cit., pp. 85-86; etc.

2. 1526, junio, 19. Baza.

Escritura de contrato.

Diego de Cáceres, pintor, vecino de la ciudad de Baza, contrata con Gaspar y Baltasar de la Serna, hermanos, hijos y legítimos herederos del alcaide Pedro de la Serna, difunto, que fue vecino igualmente de la dicha ciudad, y se concierta en realizar la pintura de un retablo conforme a cierta muestra y bajo determinadas condiciones que obran en poder del escribano que realiza el documento, y no dejar la obra hasta acabarla, a cambio de que los dichos Gaspar y Baltasar de la Serna le proporcionen el lienzo, la madera y todo lo necesario para realizar la obra, a excepción de los materiales para pintar, y de 3.000 maravedíes, que se pagarán el día 15 de agosto de ese año, cifra que se incrementará con lo que tasasen los oficiales pintores que examinarán la obra una vez terminada, así como del compromiso de no quitarle el retablo hasta que se encuentre finalizado.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-248, doc. 2. 6 folios de papel. Folios de 310 x 220 mm. Caja de escritura de 245 x 170 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El documento está formado por 3 biniones. Buen estado de conservación. El documento se encuentra sin encuadernar y sin foliar⁶¹.

4. 3. 5. Documentación mixta.

1. 1489, agosto, 19. Baza – 1514, julio, 18. Baza.

Libro del Repartimiento.

⁶¹ En el contrato aparecen las firmas de ambas partes pero falta la validación del escribano, por lo que parece que el documento ha sido extraído de un protocolo notarial.

De los tres biniones, en uno de ellos se encuentra el contrato; en cada uno de los dos restantes aparecen sendos bocetos de un retablo con las condiciones para su realización y la firma de Diego de Cáceres, en uno al dorso y en el otro al pie. En éste último binión, en el recto de uno de los folios, se encuentra tachada una versión del contrato de Gaspar y Baltasar de la Serna con Diego de Cáceres con algunas variantes en su *specialis tenor* y, fundamentalmente, en su *generalis tenor* con respecto al formato que adopta el contrato finalmente validado.

⁶² En la actualidad se encuentra expuesto en el Museo Arqueológico de Baza pero es posible su consulta en las instalaciones del Archivo Histórico Municipal.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-1⁶². 470 folios de papel. Folios de 310 x 220 mm. (presencia de un agujero en el cuarto superior izquierdo de todos los folios del libro). Caja de escritura varía en las distintas partes según el contenido, en general es de 265 x 115 mm., distinguiéndose las relaciones, las cartas de merced y las de donación. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia y negra a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana (presencia de distintas manos que realizan la escritura). Folios sueltos y biniones se han cosido y encuadernados para constituir el libro. Encuadernación en piel marrón oscura. Aceptable estado de conservación. Presencia de manchas y rotos que afectan al texto. Está prácticamente desencuadernado. Se encuentra foliado, con dos numeraciones distintas y algunas particularidades⁶³.

Ed.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 351-352 (fol. 1r., fols. 6r.-7r.); PAREJA SERRANO, M. C.: *El Repartimiento de Baza y la Repoblación*, s. XV (Memoria de Licenciatura), Granada, Universidad de Granada, 1981, vol. I, p. 111-vol II, p. 884 (fols. 119r.-374v.); TORRES DELGADO, C.: *Baza...*, *opus cit.*, pp. 73-79 (fols. 1r.-5v.), pp. 97-101, (fols. 464r.-468v.), pp. 141-149 (fols. 8v.-14v.), pp. 202-216 (fols. 26v.-39v.), pp. 218-275 (fols. 409r.-459v.).

Cit.: CANO GARCÍA, G.: *Baza... opus cit.*, p. 25, p. 28, p. 32; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 351-360; ESPINAR MORENO, M.: “Notas sobre propiedades de algunas familias en Baza (1493 – 1520), Cuadernos de Estudios Medievales, 12-13 (1984), pp. 25-45, pp. 25-31; MIRALLES LOZANO, M. E.: *El Repartimiento de Baza* (Tesis Doctoral), Murcia, Universidad de Murcia, 1989; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del concejo...”, art. cit., pp. 41-42, p. 45, p. 49, p. 54, p. 58, p. 60, p. 64, p. 72; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del Concejo de Baza...”art. cit., p. 98; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Mudéjares...” art. cit., pp. 392-398; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...” art. cit., p. 395, p. 397, p. 402, p. 403, pp.

⁶³ El Libro del Repartimiento de Baza presenta una tipología documental variada, insertando la copia de: la provisión real ordenando la repoblación de la ciudad y poder a los repartidores (fols. 6r.-7r.), la cédula real con las franquezas para los vecinos de la ciudad de Baza (fol. 8r), pregones (fols. 9r.-10v.), relaciones de los bienes (fols. 11r.-12v., etc.), relaciones de bienes y a quien se dieron (fols. 13r.-30v.), relaciones referentes a la población (fols. 31r.-31v., etc.), cartas reales de merced (fols. 75r., etc.), cartas de donación (fols. 44v., etc.), sobrecartas (fols. 73r., etc.), cartas de poder (fols. 73v., etc.).

En los fols. 2r.-5r. podemos encontrar un índice del libro.

434-435, p. 460, p. 468; TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., pp. 39-44, pp. 45-51, p. 53; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Una trinidad...”, art. cit., p. 34, p. 36, p. 41; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Las ordenanzas...”, art. cit., pp. 65-66, p. 69; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 92, p. 95, p. 96, p. 98, p. 102, p. 112, p. 120, pp. 121-122, p. 124, p. 128, p. 129, p. 132, p. 134; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 189, p. 193; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las fiestas oficiales...” art. cit., p. 395; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., pp. 51-52, p. 57, p. 67, p. 68, p. 71, p. 75, p. 83, p. 84, p. 85; LÁZARO DAMAS, M. S.: “Poder y mecenazgo...” art. cit., p. 208, p. 230, p. 236; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las carnicerías...” art. cit., p. 138, p. 165; TORRES DELGADO, C.: *Baza..., opus cit.*, pp. 15-38, pp. 40-44, pp. 69-72, pp. 79-97, pp. 102-108, pp. 108-135, pp. 157-201, p. 217, p. 275, p. 276, etc.; etc.

2. 1523, septiembre, 30. Burgos – 1525, septiembre, 6. Baza.

Libro de repartimiento.

Libro del repartimiento de la sierra de Baza.

A. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-24⁶⁴. 114 + 6 folios de papel. Se encuentran folios de 315 x 215 mm. y otros de 300 x 205. Caja de escritura generalmente es de 280 x 125 mm., si bien, dada la diversidad en la tipología documental y en las manos que participan en la redacción del libro, existen importantes variantes a estas medidas. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida (salvo en la relación de los vecinos de la parroquia de Santa María (fols. 9r.-16v.), que el texto se presenta a dos columnas) y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana y procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está formado por 11 cuadernos, cada uno de los cuales presenta un número variado de folios. Encuadernación en pergamino, que se encuentra algo deteriorado. Buen estado de conservación. Presencia de algunas manchas y rotos que afectan al texto. Algunos de los cuadernos están sueltos. Se encuentra foliado, pero solo cada 10 folios⁶⁵.

⁶⁴ La caja donde el libro se encuentra ubicado dentro del archivo presenta en su lomo una datación incorrecta, lo que ha hecho tremendamente difícil la localización del mismo.

Cit.: CANO GARCÍA, G.: *Baza... opus cit.*, p. 38; MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 409-411; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Baza, 1525...” art. cit., p. 399, pp. 404-413, p. 414, etc.; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Una *trinidad...*”, art. cit., p. 42, p. 52; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (I)” art. cit., p. 90, p. 92, pp. 99-100, pp. 103-104, pp. 107-108, p. 128, p. 131; TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...” art. cit. p. 183, p. 185; MARTÍNEZ BOCANEGRA, A. y TRISTÁN GARCÍA, F.: “Toponimia... (II)” art. cit., p. 64, p. 72, p. 77, p. 81, p. 89; TORRES DELGADO, C.: *Baza...*, *opus cit.*, p. 70, pp. 367-432; etc.

3 1496, abril, 22 (viernes). Baza – 1520, junio, 17. Baza⁶⁶.

Libro de copia de documentos⁶⁷.

Libro donde se realiza el traslado de la documentación dirigida y presentada al concejo bastetana referente a su desenvolvimiento institucional, desde

⁶⁵ El Libro del Repartimiento de la Sierra de Baza presenta una tipología documental igualmente variada. Especialmente destaca:

Fols. 2r.-3v. 1523, septiembre, 30. Burgos.

Se adosa provisión real por la que Carlos I da licencia a la ciudad de Baza para que el corregidor y los regidores y Jurados de la misma puedan repartir entre los vecinos de la ciudad la tierra serrana de Baza con el fin de, en un primer momento, darle un uso agrícola y, una vez recogidos los frutos, destinarla para que el ganado pueda pastar en ella.

(2 fols) (Conserva restos del sello real).

Fols. 41r.-44v. 1524, junio, 3 (viernes). Baza.

Se adosa el proceso de medición de las tierras a repartir en la sierra de Baza para poder dar inicio al dicho repartimiento.

(3 fols.).

Fols. 47r.-48v. 1524, septiembre, 9 (viernes). Baza – 1524, noviembre, 12. Baza.

Se adosa el juramento del abad y canónigos de la Iglesia Colegial de la ciudad de Baza, así como de los beneficiados de las iglesias parroquiales de la citada ciudad, de cumplir las condiciones insertas en el documento y referentes a la posesión de las tierras que recibirían en el repartimiento.

(2 fols.).

También se adosan las relaciones referentes a la población, sus bienes y su lugar de residencia (fols. 9r.-36v.) y las relaciones de personas y bienes, y a quien correspondieron éstos (fols. 55 r – 94 v., etc.), que se van cosiendo a las copias de actas de reuniones del cabildo bastetano referentes al proceso de repartimiento, que se pueden encontrar en Archivo Histórico Municipal de Baza, caja L-3, libro de actas capitulares del cabildo municipal (1522, diciembre, 27 (sábado). Baza – 1525, diciembre, 15 (viernes). Baza).

⁶⁶ Se han establecido como fechas extremas aquellas en las que se realiza el traslado de los documentos. El primero de ellos está fechado en Granada, a 25 de mayo de 1492 y el último en La Coruña a 27 de abril de 1520.

⁶⁷ Ha resultado muy difícil encontrar una denominación que pueda definir con exactitud este conjunto documental. La utilización del término *registro* es incorrecta pues más que un registro se debe considerar como una suerte de cartulario donde se copian los documentos recibidos por el concejo. No obstante, esta parece ser la terminología propuesta por María del Carmen Cayetano Martín en su clasificación de las series documentales

documentación procedente de las más altas instancias de la Corona, como privilegios reales, cédulas y provisiones reales de todo tipo regulando asuntos de administración, la hacienda y la justicia, cartas reales de merced nombrando cargos concejiles y otros oficios públicos, hasta otras categorías documentales procedentes de instancias civiles o eclesiásticas (el Capitán General del Reino de Granada, el Administrador del Hospital Real de Santiago...) o de individuos particulares con alguna clase de vínculo con las autoridades municipales, como cartas de poder, repartimiento de la farda del mar, relaciones de escrituras y poderes presentados, etc.

B. Archivo Histórico Municipal de Baza, caja B-89, doc. 1. 242 folios de papel. Folios de 305 x 210 mm. Caja de escritura de 265 x 175 mm. No hay pautado ni picado y está escrito en tinta sepia a línea tendida y con un número variable de renglones en cada folio. Escritura cortesana y procesal (presencia de distintas manos que realizan la escritura). El libro está conformado por un elevado número de cuadernillos de muy variable composición. Aceptable estado de conservación. Rotos que afectan al texto. Encuadernación en pergamino, muy deteriorada. Algunos de los cuadernillos que forman el libro están sueltos. Se encuentra foliado de forma errónea⁶⁸.

Ed.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. I, pp. 392-397 (fols. 13 r.-14r., fols. 21r. -22v.).

de los archivos municipales castellanos (CAYETANO MARTÍN, M. C.: "Introducción ...", art. cit., p. 57). Denominado por los archiveros bastetanos como *Libro de los Privilegios de Baza*, este calificativo resulta arto incompleto pues los documentos que se han copiado en sus folios presentan una tipología diferentes a los privilegios reales.

⁶⁸ En la contraportada se puede leer: "Porque el Rey e la Reyna, nuestros señores, manden por el Fuero Nuevo, que mandaron dar a la çibdad de Baça, entre otras cosas, está una ley que contiene que la dicha çibdad aya de tener un libro en que estén los previllejos de ella en público trasladados e abtorizados. E el señor corregidor Iohan López Navarro, corregidor e justiçia mayor de la dicha çibdad que es la persona que troxo el dicho fuero, conformándose con la dicha ley, mandó a mí, Diego de la Peña, escrivano del çonçejo de esa çibdad de Baça, que todas las escripturas de previllejos que la dicha çibdad toviese los trasladase de verbo ad verbo porque él los vería e abtorisaría. E yo, el dicho escrivano, por virtud de la dicha ley e de mandamiento del dicho señor corregidor, trasladé las escripturas que adelante serán contenidas en este libro que son las siguientes (*rúbrica*)".

En el libro se pueden encontrar traslados incluidos con la validación de escribano público (firma y signo) no bastetanos que adoptan la forma de folios sueltos, biniones o cuadernillos independientes cosidos al libro (fols. 97r.-98v., 111r.-115v., 118r.-118v., 126r.-127v., 130r.-132v., 135r.-137v., etc.); en éste se asientan las demás copias de los documentos que lo conforman, realizados por escribanos de Baza a cuyo pie estampan su firma.

Fols. 99 r.-100 v. 1506, enero. Baza.

Se adosa la minuta de una carta del concejo de Baza dirigida al rey Fernando el Católico en respuesta a dos escritos reales donde el Monarca informaba sobre su regencia en Castilla y sobre la problemática política castellana, principalmente en lo referente a la sucesión de la Corona.

(2 fols.).

Fols. 101r.-103v. 1506, diciembre, 11. Vélez Málaga.

Cit.: MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza... opus cit.*, vol. II, p. 656, p. 657, p. 670; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del concejo...”, art. cit., p. 49, p. 50, p. 51, p. 53, p. 69; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “El origen del Concejo de Baza...”art. cit., p. 103, p. 105, p. 106 ; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: “Mudéjares...” art. cit., p. 396; CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: *Macacl y Laroya... opus cit.*, p. 19, p. 20, p. 23, p. 76; etc.

5. Estudio de las principales tipologías documentales del Archivo Histórico Municipal de Baza.

5. 1. Los libros de actas del cabildo municipal.

Los lazos de comunidad entre los habitantes de una población genera intereses comunes. Como todos los vecinos no pueden intervenir en la solución de los problemas ciudadanos unas personas los representan para ocuparse de dichos menesteres. Éstos, a cuyo frente está el corregidor, celebran reuniones para tratar de los asuntos de sus convecinos en la sala del regimiento. Lo que sucede durante la sesión es reflejado en unos cuadernos por los escribanos del concejo. Una vez encuadernados, conforman los libros⁶⁹.

Los libros de actas capitulares, libros de acuerdos municipales o libros de actas del cabildo municipal, según los distintos nombres que han recibido,

Se inserta acta de una reunión del concejo de la ciudad de Vélez Málaga donde se hace lectura de los capítulos que la ciudad de Granada envía a Luis de Mendoza y a Rodrigo de Bazán, procuradores de Cortes de la dicha ciudad, para que estos los expongan en ellas en pro de la mejor gobernación del Reino.

Fols. 124r.-125v. 1508, enero, 9. Almería.

Se adosa carta de poder original en la que Ochoa de Albelda, recaudador de la farda del mar de los Obispos de Almería y Guadix, otorga poder a Ortuño de Alvis, carnicero, vecino de la ciudad de Almería, para que cobre del concejo de Baza 31.200 maravedíes en concepto del segundo tercio del dicho impuesto que le debían haber pagado el 1 de diciembre de 1507.

(2 fols.).

Fols. 128r.-128v. [1508], enero, 9. Almería.

Se adosa carta misiva de Ochoa de Albelda, recaudador de la farda del mar de los Obispos de Almería y Guadix, dirigida a Fernando de Baeza, mayordomo de la ciudad de Baza, para que le entregue a Ortuño de Alvis el dinero que le adeudaba.

(In cuarto).

Fol. 129v. [1508], julio, 26. Baza.

Se adosa carta de pago dada por Ortuño de Alvis.

(1 fol.).

⁶⁹ PINO REBOLLEDO, F.: *Tipología... opus cit.*, p. 37.

constituyen un testimonio fidedigno de lo que sucede y se dice en las sesiones municipales, encuadrándose entre aquellos documentos concejiles que regulaban la vida local, instituciones y departamentos del ayuntamiento⁷⁰. Al finalizar el asiento de cada reunión deben constar las firmas de las personas que ostentaban los principales cargos: alcalde mayor, regidores y corregidor, en caso de que asistiera a la sesión.

La estructura diplomática de los libros de actas del cabildo municipal se adecúa de forma genérica al modelo propuesto por Fernando Pino Rebolledo⁷¹:

a) Da principio al escrito una línea que destaca, en la que aparece la data, conteniendo la fecha tónica y la crónica.

b) En párrafo aparte se reseña el asunto de la reunión, con constancia del lugar en que se realiza la sesión y la relación de componentes del concejo que se hallan presentes.

c) Continúa la relación de las cuestiones tratadas, cada una de las cuales merece párrafos aparte, diferentes y separados unos de otros por punto y aparte, y un espacio del escrito en blanco, de modo que sean perfectamente reconocibles los distintos textos y temas de la sesión. Comenzando el texto de los apartados por expresiones como: “este dicho día”, “e luego”, “así mismo” u “otrosy”, y en cuyo margen izquierdo suele indicarse un breve resumen del contenido del mismo.

d) Los escribanos introducían con cierta frecuencia documentos y anotaciones extrañas a los mismos.

En nuestro caso, el texto va escrito a línea tendida, recogiendo de forma breve y concisa el acuerdo adoptado por el concejo sobre cada uno de los

⁷⁰ PINO REBOLLEDO, F.: *Tipología... opus cit.*, p. 22; p. 37.

Muchos son los trabajos realizados sobre los libros de actas, entre otros cabe destacar: CALERO PALACIOS, M. C.: “Regesta de las actas del cabildo del Archivo Municipal de Almuñécar”, *Almuñécar, Arqueología e Historia*, 3 (1986), pp. 271-313; MARTÍN FUENTES, J. A.: “Las primeras actas conservadas del ayuntamiento de Astorga (1427 – 1428)”, *Astúrica*, 5 (1988), pp. 117-133; PINO REBOLLEDO, F.: *El primer libro de actas del ayuntamiento de Valladolid (1497)*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990; SANZ FUENTES, M. J.: “Actas del concejo de Morón de la Frontera. Estudio diplomático” en *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402 – 1425)*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1992, pp. CXVII-CXXXI; LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997; BLASCO MARTÍNEZ, R. M.: *Los libros de acuerdos municipales de Santander. Siglo XVI*, Santander, Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santander, 1998; etc.

⁷¹ PINO REBOLLEDO, F.: *Tipología... opus cit.*, p. 22; pp. 37-46.

asuntos tratados, sin detenerse en consignar el diálogo o discusión a que hubiera dado lugar el tema y las opiniones no conformes con la decisión final. Por lo que respecta al último punto del modelo propuesto por Fernando Pino Rebolledo, por un lado, el desarrollo de la sesión puede quedar interrumpida por la necesidad de intercalar un documento sobre el que se está dialogando o bien el anuncio o la copia íntegra del documento constituyen un apartado por sí solo. No obstante, en la mayoría de las sesiones no se copian tales documentos, sino que se quiere indicar que en dicho lugar debería entrar la copia, continuándose la sesión; por otro lado, los márgenes se utilizaron para escribir toda clase de notas e, incluso, acuerdos completos. Además, el espacio que sigue a las firmas es el lugar escogido, en ocasiones, para toda una serie de notas, aclaraciones, certificaciones, copias, votos, pareceres y escritos adicionales a lo expresado en ellos. Frecuentemente aparecen en la misma forma y características que éstos, incluido el resumen al margen, dándose el caso de que algunos son verdaderos apartados que podrían haber pertenecido a la sesión de modo normal, pero que se acordaron después de acabada ésta por circunstancias puntuales: la aparición de alguien que presenta un documento de interés para el concejo terminada la reunión de éste, etc.

5. 2. El libro de propios.

Para Antonia Heredia debe existir una clara distinción entre lo que llama gobierno y contabilidad. Se trata de dos grupos que siempre están presentes e identificados. Los libros de actas municipales serán series permanentes del primero, mientras las cuentas lo serán del segundo⁷².

La contabilidad municipal hace referencia a los propios, que era el conjunto de pertenencias concejiles, ya sean muebles o inmuebles, sobre las que el concejo detenta un derecho pleno, es decir, son de su exclusiva propiedad. Por lo tanto, en la acepción *propios* designa un todo patrimonial en el que se engloban tanto las rentas que le proporcionan al concejo ciertos derechos impositivos o expresamente cedidos, como heredades rústicas, urbanas, etc.⁷³.

⁷² HEREDIA HERRERA, A.: “Archivos municipales...”, art. cit., p. 476.

⁷³ BERMÚDEZ AZNAR, A.: “Bienes concejiles de propios en la Castilla bajomedieval” en Actas del III Symposium de Historia de la Administración, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1974, pp. 825-867, p. 836.

Los municipios que deben su origen al proceso de repoblación de los primeros siglos de la Reconquista adquirieron sus bienes comunales en virtud de su carta de población, que en algunos casos les concedía no sólo el disfrute, sino la plena propiedad pues en muchas ocasiones se hace en la misma forma que la de las propiedades alodiales que se hacían a los moradores de casas o tierras. Las Partidas ofrecen una

En la época moderna los bienes propios van a ser la fuente de ingresos fundamental para los municipios. Los propios, el patrimonio concejil en su conjunto, era explotado de diversas maneras según los distintos tipos de bienes que aquel término englobaba. Normalmente ciudades de tipo medio-grande guardaban en su interior y alrededores bienes inmuebles cuya explotación se efectuaba a través de acensamientos (en el caso de Baza encontramos el acensamiento de casas, tiendas, solares, ventas, etc.). Mediante este sistema, el concejo cedía el disfrute de la posesión del inmueble reteniendo la propiedad y gravando aquélla con el pago de una cantidad fija anual⁷⁴. El montante y su porcentaje en relación con otros ingresos varía, obviamente, según las ciudades y sobre todo según el número y calidad de los bienes propios⁷⁵.

Todo este proceso quedaba reflejado de forma más o menos pormenorizada en los libros de propios, que recogían el sistema de acensamiento de los distintos bienes del concejo a través del registro de las escrituras de censo otorgadas por las autoridades municipales.

5. 3. El libro de asiento de las penas de cámara.

Desde un principio la hacienda municipal se nutrió del importe de las multas que se imponían por infracciones contra el derecho que regía la comunidad⁷⁶. Las ciudades durante la Modernidad percibieron rentas cuyo único aprovechamiento era precisamente el producto de las condenas que se imponían a los transgresores de determinadas normas y prácticas⁷⁷. El resultado obtenido a través de esta vía formaba parte de lo que Antonio Carlos Merchán denomina *ingresos varios* de la hacienda municipal castellana⁷⁸. Condena, infractor,

definición jurídica de los bienes comunales, estableciendo en ellos una distinción entre los que sirven para uso de la comunidad y aquellos que proporcionaban una renta de la que se beneficia el concejo, a través de la administración comunal, atendiendo a los gastos que ésta exige. Así, el Rey o señor que hizo la concesión, en un principio con el carácter de mero disfrute o uso; con el tiempo se consolidan en una total pertenencia. Los bienes adquiridos no representan utilidad para la hacienda municipal, puesto que su utilización y disfrute pertenece a todos los ciudadanos, pero pronto pasarán a ser su principal fuente de ingresos, cuando los municipios adquieran el derecho de establecer sobre aquellos ciertos derechos (ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: “Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales” en *Homenaje a D. Ramón Carande*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963, vol. II, pp. 3-19, pp. 10-11).

⁷⁴ BERMÚDEZ AZNAR, A.: “Bienes concejiles...”, art. cit., pp. 845-846.

⁷⁵ MERCHÁN FERNÁNDEZ, A. C.: *Gobierno municipal y Administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Tecnos, 1988, p. 146.

⁷⁶ ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: “Notas...”, art. cit., vol. II, p. 11.

⁷⁷ MARTÍNEZ RUIZ, J. I.: *Finanzas municipales y crédito público en la España moderna. La Hacienda de la ciudad de Sevilla (1528 – 1768)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1992, p. 86.

⁷⁸ MERCHÁN FERNÁNDEZ, A. C.: *Gobierno... opus cit.*, p. 142.

producto y distribución de la pena eran consecuentemente registrados en estos libros.

Aunque todas las rentas e ingresos de cualquier clase con que contaba un municipio pasaban a integrar una masa líquida de la que dispondrá para atender a todos los gastos, en algunos casos quedan adscritos a determinados servicios⁷⁹. El caso de Baza no fue una excepción y una gran parte de la cantidad obtenida por la percepción de penas de cámara fueron a parar a la financiación de las obras públicas.

5. 4. El libro de registro del herbaje.

Para la hacienda concejil tuvo una enorme importancia los ingresos procedentes de la imposición de derechos por la utilización de propiedades del municipio, nutriéndose de forma preferente de las rentas que le proporcionaban el uso de sus bienes raíces a través de la fiscalización del concejo de la ciudad⁸⁰. Una de las circunstancias que afectaban al concejo castellano fue la propiedad de extensiones de tierra que sirvieron para el paso o el alimento del ganado de los vecinos de la ciudad y de pastores de otras comunidades, atraídos por el pasto que en ellas podían obtener para sus rebaños. Para estos últimos el disfrute de uno de los bienes propios de la ciudad suponía un desembolso económico a la par que una fuente de ingresos para las arcas municipales que administraban las dehesas concejiles.

Hay que tener en cuenta, como ya se ha dicho con anterioridad, que desde el punto de vista económico la Baza del siglo XVI fue un centro comercial y la ganadería constituía uno de los sectores más importantes y que más personas ocupaba, además de generar empleos en industrias derivadas, como las de la carne, la piel o el queso⁸¹.

⁷⁹ ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: “Notas...”, art. cit., vol. II, p. 12.

⁸⁰ ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: “Notas...”, art. cit., vol. II, pp. 12-15.

⁸¹ Hacia el mediados del siglo XVI entre una sexta y una quinta parte de la población total veterocristiana de Baza se dedicaba en parte o en forma total, a actividades pecuarias y sus derivadas. En cuanto a los señores de ganados, 18 de ellos aparecen con otras ocupaciones, destacando regidores, jurados, el abad Francisco de Quintana, canónigos, etc., y del resto (15) sólo consta su dedicación pecuaria. Entre los que aparecen citados en las fuentes, dedicados exclusivamente a las actividades pecuarias destacan auténticos clanes como era los de La Plaza o los Redondo, además de las órdenes religiosas existentes en Baza, sobre todo la de los Jerónimos, y de forma menos importante, los Mercedarios y los Franciscanos. Por lo que respecta a los moriscos, los cristianos nuevos dedicados a la ganadería eran más modestos (TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...”, art. cit., p. 185-187).

Según el Libro del Repartimiento de Baza se concede a la ciudad y a los vecinos dos dehesas: una de 1.200 fanegas de tierra hacia la parte de Caniles y, la otra a la parte de Benamaurel, más reducida de 260 fanegas. Por la misma fuente documental, se dona para ejido de la ciudad 358 fanegas. En cuanto a la sierra de Baza, las zonas comunales, de pastos de alta montaña, no fueron repartidas en el proceso de 1524 y 1525, quedando como agostadero con un periodo de veda desde el 1 de marzo hasta el 1 de junio de cada año. Como zona de invernadero se fijó el campo de Jabalcohol, que estaba vedado entre el 1 de mayo y el día 15 de agosto. A estas tierras aflúan ganados provenientes de Córdoba, Úbeda y Baeza (en un predominante movimiento Norte-Sur), así como el ganado cabrío de los propietarios moriscos de la actual provincia almeriense: de la taha de Marchena, de la taha de Boloduy, de la tierra de Almería y de las comarcas del bajo y alto Almanzora; menos frecuentes fueron los movimientos transversales procedentes de Serón, Purchena, Fines o Somotín. Esta trashumancia continuaba la existencia de la mancomunidad de pastos en la sierra de Baza de la época nazarí, donde pastaban no sólo los ganados de la tierra bastetana sino también los de Almería, Guadix, Vera, Serón, Los Vélez y Huéscar⁸².

Las ordenanzas municipales regulan, entre otros aspectos, todo lo relacionado con las actividades pecuarias de su jurisdicción. Redactadas en este caso concreto, en el seno del concejo de Baza, monopolizado por una oligarquía que refleja sus propios intereses como grandes propietarios, contrarrestada por los señores de heredades y por los labradores en general⁸³. Con ello el movimiento de ganados que llegaban a los pastos bastetanos en busca del herbaje era debidamente registrado y controlado por las autoridades concejiles para obtener beneficio económico.

5. 5. El libro de cuentas generales de mayordomazgo.

La contabilidad municipal suponía la constante lucha librada en el concejo por un equilibrio favorable entre los ingresos obtenidos a través de los propios y los gastos.

⁸² TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...”, art. cit., pp. 188-198.

⁸³ TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...”, art. cit., p. 183.

La actividad concejil referente a la ganadería va a reflejar una situación de la lucha de los intereses de los ganaderos bastetanos de reservar para sí los pastos de la tierra bastetana frente a los contrarios forasteros, que quieren seguir usando los pastos, que tradicionalmente habían tomado; junto a todo esto, los intereses de los grandes señores de acotar sus villas o aprovecharse de su situación al ser lugar de paso en la trashumancia. A lo largo del siglo XVI se va a producir no sólo una lucha entre los señores de ganado y los señores de heredades, que será continua, sino también otras que quedan enmascaradas por la citada anteriormente: se trata de los

Dentro de las cuentas municipales la tónica general da a entender que los ingresos solían ser casi siempre superiores a los gastos, sin que ello significara que la situación financiera fuera brillante, aunque sí lo suficiente para atender a las necesidades municipales, en su conjunto, a niveles básicos. La responsabilidad primera de esta situación correspondía al mayordomo del concejo, si bien los textos legales vigentes desde la Baja Edad Media y gran parte de la Edad Moderna exigían la previa y expresa autorización del regimiento para efectuar ciertos pagos a las arcas municipales. Por lo tanto, la responsabilidad solía ser personal a la par que orgánica. Con todo, no solía ser fácil la rendición de cuentas a cargo del mayordomo municipal saliente, en relación con el nuevo u otros oficiales con competencias similares, debido esencialmente a la presión del juicio de residencia fiscal o supervisión del alcalde mayor, si se veían indicios de malversación, corrupción, prevaricación o uso indebido del oficio. La dación de cuentas por parte del mayordomo saliente, así como la propia presencia en el acto de regidores y alcaldes e incluso de simples vecinos municipales, hacía sin duda difícil el momento para el responsable de la hacienda local cesado o saliente, sin perjuicio de que tuviera que pagar de su patrimonio particular los gastos que los jueces de residencia considerasen injustificados, justificación que quedaba en ciertos casos al parecer de la más simple subjetividad cuando no a la intemperie de posibles y frecuentes venganzas, calumnias o antiguas enemistades de vecinos que ahora afloraban con ese motivo⁸⁴.

Este proceso, como otros muchos, se ve reflejado en la documentación municipal a través de los libros de cuentas generales o libros de mayordomazgo⁸⁵, en los que el mayordomo del concejo va a reflejar su gestión a través de la presentación anual de cuentas⁸⁶.

5. 6. El libro de pósitos.

El trigo constituyó el alimento fundamental de la población durante el Antiguo Régimen, por lo que las autoridades arbitraron medidas e instituciones

enfrentamientos entre los propietarios del ganado mayor y los del menor, los dueños de ganados del transporte contra los labradores, y el conflicto latente entre los grandes y pequeños ganaderos en general (TRISTÁN GARCÍA, F.: “Las actividades ganaderas...”, art. cit., p. 201).

⁸⁴ MERCHÁN FERNÁNDEZ, A. C.: *Gobierno... opus cit.*, pp. 132-135.

⁸⁵ El estudio de los libros de cuentas de los mayordomos es abordado por SANZ FUENTES, M. J.: “Tipología documental de la Baja Edad Media castellana: documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija en *Archivística: estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 193-208.

⁸⁶ CAYETANO MARTÍN, M. C.: “Introducción ...”, art. cit., pp. 84-85.

para su abastecimiento, especialmente en momentos de escasez. Los concejos nombraron para ello funcionarios que controlaban, pagaban y tomaban cuentas. Se trataba de los pósitos municipales, instituciones que compraban el trigo, lo almacenaban, lo vendían y prestaban para evitar fluctuaciones violentas de precio y carestía. El pósito, como tantas otras instituciones municipales, tenía su propia administración y, por consiguiente, generaba una determinada documentación. Surgieron verdaderos censos del cereal existente impulsados por las autoridades concejiles. En estos censos se reflejaba el nombre del productor, la gente que los sostenía y el número de fanegas. Sin duda, el registro era la base de los repartos y de las compras de cereal cuando éste se necesitaba. Aunque María del Carmen Cayetano señala la real pragmática del 15 de mayo de 1584 como la base para la creación de los pósitos municipales⁸⁷, se hayan registros de cereales equivalentes a libros de pósitos concejiles antes de esta fecha, como es el caso del que se encuentra en el Archivo Histórico Municipal de Baza.

5. 7. Las cartas de privilegio y confirmación.

Encontrar una definición exacta para el concepto de documento real resulta muy difícil y actualmente esta búsqueda se puede considerar como un debate abierto. En todo caso, y por lo que respecta a la documentación del Archivo Histórico Municipal de Baza, la clasificación documental ha permitido identificar la tipología de tres documentos del citado archivo como cartas de privilegio y confirmación, un tipo documental adscrito, sin discusión, a la documentación real.

La carta de privilegio y confirmación es el documento expedido para confirmar cartas de privilegio, cartas de privilegio y confirmación y otros documentos reales concediendo gracias y mercedes a los interesados, si aquéllas requerían prolongar su validez jurídica. Son, generalmente, concesiones de monarcas anteriores, si bien también pueden serlo de los propios soberanos que confirman el privilegio. Se expedían en la Cancillería real por el organismo encargado expresamente de hacerlo, que era la escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones, e iban siempre expedidas en pergamino, normalmente en forma de cuaderno, aunque no falta la de pliego único⁸⁸.

⁸⁷ CAYETANO MARTÍN, M. C.: “Introducción ...”, art. cit., p. 78.

⁸⁸ MARTÍN POSTIGO, M. S.: *La Cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1959, pp. 40-41.

5. 8. El sumario de un pleito de comisión.

Se entiende por documentación judicial el tipo documental conocido como sumario, es decir, el conjunto de documentos generados durante la tramitación de un pleito y normalmente cosidos en uno o más volúmenes⁸⁹.

Los procedimientos judiciales seguían, desde la perspectiva de la generación de documentos, un patrón establecido, con pocas modificaciones en función del tipo de proceso. En principio, toda la tramitación se reflejaba en el sumario, que se puede considerar un tipo especial de expediente y consistía en uno o varios volúmenes de documentos heterogéneos que se acumulaban durante la instrucción del sumario bajo la responsabilidad del escribano encargado del mismo; una vez concluida la causa, eran cosidos. Este heterogéneo conjunto de documentos podría clasificarse, entre otras maneras, tomando como referente el emisor de los documentos:

a) Documentos emitidos por el tribunal y enviados a las partes mediante distintos tipos documentales o utilizando el mensaje verbal de los que se conserva copia o testimonio certificado por el escribano del juzgado.

b) Documentos emitidos por las partes litigantes o por los procesados, siempre por escrito y dirigidos al tribunal, que se conservarán en el sumario.

c) Testimonios de los documentos expedidos por el tribunal y órdenes verbales del juez, que unas veces se certifican con un asiento en el sumario mediante acta notarial, sin incluir copia literal y otras aparecen como originales.

d) Documentos recibidos de otras instancias jurisdiccionales y dirigidos al juez que se conservarán, en la mayoría de los casos originales.

e) Copias certificadas del sumario del proceso en instancias anteriores.

f) Copias certificadas de documentos presentadas por las partes con finalidad probatoria.

g) Documentos no procesales originados por la correspondencia confidencial entre el juez y otras instancias jurisdiccionales o privadas, que se conservarán como originales.

⁸⁹ LORENZO CADARSO, P. L.: *La documentación judicial en la época de los Austrias: estudio archivístico y diplomático*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1999, p. 285.

h) Anotaciones posteriores realizadas por instancias jurisdiccionales superiores: llamadas de atención, resúmenes e indicaciones de procedimiento en la mayoría de los casos.

i) Anotaciones informales realizadas por el escribano del juzgado.

Por ello, el sumario se muestra como un documento farragoso y, a menudo, anárquico. Los tipos documentales, enormemente diversos, aparecen además mezclados con criterios que no suelen ser fácil desentrañar, dado que responden a unas normativas procesales complejas y que, además, otorgaban a los jueces amplios márgenes de discrecionalidad. Originales, copias, borradores, glosas, cartas, informes, peticiones, testimonios, certificaciones, notificaciones, etc., se mezclan, y, lo que complica todavía más su análisis, es que a menudo no son sino fases en el procedimiento de expedición de un mismo documento o componentes de una diligencia. En principio, el único criterio organizativo era el cronológico: se iban anotando en el sumario las incidencias procesales conforme éstas sucedían; pero tampoco puede afirmarse que ésta norma fuese seguida al pie de la letra⁹⁰.

Entre los criterios descriptivos de todo pleito, Pedro Luis Lorenzo Cadarso hace uso para su tipificación de elementos tales como el tipo de tribunal, el tipo de juicio, los motivos del pleito, etc. El sumario que hallamos en el Archivo Histórico Municipal de Baza está motivado por asuntos político-administrativos con tintes económicos, términos entre concejos, visto por un juez de comisión. Es decir, un juez de oficio designado por la Corte o por el Consejo Real a petición de parte, siempre y cuando se produjera un caso de Corte o hubiese dudas sobre la eficacia de los tribunales ordinarios para la instrucción de un determinado sumario, fuera del ámbito jurisdiccional de éstos, al que normalmente se le asignaba un plazo determinado para la conclusión de la causa; aunque fácilmente prorrogable -lo que explicaría la presencia del sumario en el archivo municipal-. Sus sentencias podían ser apeladas ante la Sala de Justicia del Consejo Real que lo hubiera enviado. Procesalmente el sumario fruto de este tipo de comisiones adoptará siempre la forma de los procedimientos penales⁹¹.

⁹⁰ LORENZO CADARSO, P. L.: *La documentación... opus cit.*, pp. 77-81.

⁹¹ LORENZO CADARSO, P. L.: *La documentación... opus cit.*, p. 50; p. 245; p. 260.

5. 9. El expediente de ingreso.

La tramitación de un expediente de ingreso y los documentos que lo componen dependen de la vía de entrada en la institución en cuestión. Los más característicos e interesantes son los expedientes de oposición. Su trámite administrativo se solía iniciar con la fijación de las condiciones y pruebas que los candidatos debían reunir y superar. Después del anuncio público, se procede a la recepción de las instancias solicitando participar en la convocatoria. El tribunal designado celebra el examen correspondiente y se cierra el procedimiento comunicando el resultado del mismo en un informe que suele incluir los nombres de las personas consideradas aptas para el cargo.

5. 10. La escritura de contrato.

José Bono define el documento notarial como “aquel cuya creación se realiza por la persona legalmente establecida para tal cometido, que es estimado como una función pública de autenticidad negocial; tal persona es el notario. La escrituración viene a ser reglada legalmente, con lo que surge una forma documental peculiar del documento notarial”⁹².

Bajo esta denominación se engloban una serie de actos y documentos que los reflejan, siendo un arma eficaz para enfrentarse al estudio de las obras de arte que en ocasiones en ellos se documentan⁹³. En el campo del arte suelen ser fundamentales los contratos de aquellas obras. Estas escrituras contractuales son las más frecuentes y siempre se copiaban una o más veces, siendo fácil que apareciesen en un protocolo público de un escribano del número y al tiempo en otro tipo de registros; así las duplicaciones y traslados permiten la aparición del mismo documento en distintos archivos y tipologías. No obstante, no suelen ser tan frecuentes bocetos que siempre acompañaron los contratos pero que por lo general se han perdido y que José Miguel Muñoz Jiménez sitúa en el primer puesto de la jerarquía de importancia y trascendencia de las tipologías documentales relacionadas con el mundo del arte⁹⁴.

⁹² BONO, J.: *Breve introducción a la diplomática notarial*, Sevilla, Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 1990, parte I, p. 12.

⁹³ MUÑOZ JIMÉNEZ, J. M.: “El protocolo notarial como fuente para la Historia del Arte” en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos, Guadalajara, ANABAD, Castilla-La Mancha; Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, tomo I, pp. 391-397, p. 391.

⁹⁴ MUÑOZ JIMÉNEZ, J. M.: “El protocolo notarial...”, art. cit., pp. 394-396.

5. 11. El libro del repartimiento

Desde el siglo XIII, la repoblación de las tierras conquistadas por los reyes cristianos a los musulmanes de la Península se efectuaba por medio de repartimientos. Éstos eran una distribución ordenada de todos los bienes confiscados entre los que habían tomado parte en la conquista y los nuevos pobladores. Para llevarlo a cabo, los reyes nombraban a los oficiales encargados de evaluar las posesiones del término y entregarlas a los beneficiarios, que generalmente recibían unos documentos que contenían los lotes adjudicados con sus límites y cantidades; los mismos datos se asentaban en los *libros de repartimiento*⁹⁵. Se puede definir a los libros de repartimiento como los documentos emanados del proceso repoblador del mismo nombre, formados generalmente por la recopilación de sucesivas nóminas de los repobladores y bienes otorgados, más o menos descriptivas, y un conjunto de disposiciones y normas sobre su realización, donde se deja reflejar la decisión del promotor de la empresa, Corona o señor⁹⁶.

Con estas premisas se puede iniciar una reflexión sobre la naturaleza diplomática de tan complejo documento, una labor que ya abordó en su día Santos García Larragueta⁹⁷.

El diccionario define apeo como un instrumento jurídico que acredita el deslinde y demarcación, el cual reconoce, señala y deslinda una o varias fincas. De esta manera posee un doble carácter: el jurídico propiamente dicho y el fiscal. Por otro lado, desde el siglo XI, la delimitación y adjudicación de términos de heredades a sus poseedores o beneficiarios es una facultad real, que ejercía directamente ordenando la confección del apeo y sancionando deslindes

Para José Miguel Muñoz Jiménez una vez rematada la obra, suelen aparecer en los meses o años siguientes escrituras de tasación de obra parcial, con sus correspondientes recibos o cartas de pago, que si resulta la última adquieren la condición de finiquitos.

⁹⁵ PAREJA SERRANO, M. C.: *El Repartimiento... opus cit.*, vol. I, p. 93.

⁹⁶ ACIEN ALMANSA, M.: *Ronda y su Serranía en época de los Reyes Católicos*, Málaga, Universidad de Málaga, 1979, vol. II, p. 7.

Sin detenerse en casos particulares, en líneas generales, María del Carmen Pareja Serrano afirma que debido a ese fenómeno de repoblación se va a formar una nueva sociedad en esas zonas, que se establece por este proceso repoblador, ante todo con diferencias sociales entre los que la van a componer (a lo que contribuye en gran manera que los caballeros solían recibir al menos el doble de los heredamientos que se daban a los peones). Para conseguir los bienes que les entregaban en plena propiedad les imponían unas condiciones que aseguraban el éxito de la repoblación. Éstas eran la permanencia en el término por espacio de un tiempo determinado, traer a la mujer, etc. No sólo los repobladores percibieron heredades, otras instituciones y personas eran beneficiarias de los repartimientos: iglesias y monasterios, moriscos, algunos mudéjares, concejos de las ciudades, etc. (PAREJA SERRANO, M. C.: *El Repartimiento... opus cit.*, vol. I, p. 93).

y amojonamientos a los que confería así pleno valor jurídico. En el caso del repartimiento de Baza realizado en el siglo XV, surge de la iniciativa regia y se desarrolla a la sombra de la autoridad del Rey, el cual designa a los encargados de realizar el repartimiento y regula el proceso. Cabría hablar de un documento real. No obstante, a partir del siglo XV la autoridad regia extiende progresivamente su facultad de administración de justicia en la delimitación de términos a situaciones y casos en que antes no la había ejercitado. Las autoridades menores de carácter civil tomaron progresivamente la iniciativa en los procesos de repartimiento y su actuación en ellos fue cada vez más patente; así, el repartimiento de la sierra de Baza arranca de una provisión real que da respuesta a una petición del concejo bastetano, el cual señalaba la necesidad de que los vecinos de la ciudad tuvieran que contar con más tierras para darle un uso agrícola y ganadero, y es realizado por las autoridades municipales.

Con todas estas premisas, los dos libros de repartimiento que se encuentran en el Archivo Histórico Municipal de Baza son clasificados como *documentos mixtos*.

Los libros de repartimiento supone una mina de información fundamental sobre la Baza de finales del siglo XV y principios del siglo XVI⁹⁸. Pero los más de veinte libros similares en todo el Reino de Granada, de los que se tiene constancia de su existencia, el Libro del Repartimiento de Baza es el único que permanece sin editar, lo que Francisco Tristán considera una manifestación clara del abandono y falta de interés por conocer y recuperar el pasado histórico de Baza⁹⁹.

⁹⁷ GARCÍA LARRAGUETA, S.: “El apeo, documento diplomático”, *Anuario de estudios medievales*, 17 (1989), pp. 617-633.

⁹⁸ Para María del Carmen Pareja Serrano los conocimientos que reportan los libros de repartimiento son básicos, mostrando la necesidad imperiosa que se tenía de repoblar las tierras reconquistadas a los musulmanes, la urgencia de poner en marcha su vida económica y social y darle un nuevo desarrollo civil y militar. Van a resultar útiles, además, para conocer a la población recién llegada que va a ocupar un espacio geográfico que en siglos precedentes había tenido un modo de vida, una cultura y un idioma totalmente diferentes. En el caso de Baza, estos datos sobre la población, incluso sobre su procedencia, y de cómo se repartió entre ella todo el término de la ciudad son bastante completos, lo que permite obtener conclusiones muy fiables. También resulta de gran ayuda para el conocimiento de la toponimia de la zona. En definitiva, exceptuando la organización municipal, el Libro del Repartimiento de Baza da toda la información necesaria para saber como fue la organización de la sociedad bastetana en los momentos de transición del dominio musulmán al cristiano (PAREJA SERRANO, M. C.: *El Repartimiento... opus cit.*, vol. I, pp. 94-95).

⁹⁹ TRISTÁN GARCÍA, F.: “De Basta a Baza...”, art. cit., p. 38.

5. 12. El libro de copia de documentos

Hasta el siglo XVI el desarrollo de la burocracia dentro de los municipios es muy débil. Sólo se conservan aquellos documentos que reflejan la fase final del proceso administrativo. Sin embargo, poco a poco, los estadios intermedios del procedimiento dejan su huella en el papel y además las series así creadas van a guardarse cuidadosamente bajo la custodia del escribano del concejo, verdadero eje de la administración durante todo el Antiguo Régimen. Por un lado, como fedatario, todas las escrituras se otorgan ante él y es el responsable de la guarda y custodia de los documentos municipales. Por otro lado, conservar los documentos generados o recibidos por el concejo es pronto una obligación y una necesidad para los ayuntamientos. El escribano aparece como responsable de la seguridad y descripción de los fondos durante todo el Antiguo Régimen, pero en especial en la época de los Reyes Católicos se suceden los registros de los documentos que entran y los que salen en ese incipiente archivo municipal¹⁰⁰.

¹⁰⁰ CAYETANO MARTÍN, M. C.: “Introducción ...”, art. cit., pp. 53-57.

HACIA UNA CIENCIA INTEGRAL DEL LIBRO

Dr. D. Vicente García Lobo

¿QUÉ ES LA ARCHIVÍSTICA? SU JUSTIFICACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS.

Manuel Romero Tallafigo

DE LOS ÍNDICES A LA NORMA ISAD(G). APUNTES PARA LA HISTORIA DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA EN ESPAÑA.

M^a Concepción Contel Barea

ARCHIVISTICA Y EMPRESA.

M^a Luisa Cabanes Catalá

PALEOGRAFÍA Y ARCHIVÍSTICA: DOS SABERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS ARCHIVEROS EN EL SIGLO XIX.

M^a de las Nieves Peiró Graner

LA CASA DE HÍJAR (TERUEL) Y EL USO DE ALGUNOS ARCHIVOS.

M^a José Casaus Ballester

LA PALEOGRAFIA Y DIPLOMÁTICA EN LA DESCRIPCIÓN MULTINIVEL. EL CASO DE LAS ISLAS BALEARES.

Joana M. Bibiloni - M. Carme Coll - R. Urgell

APLICACIÓN DE LA DIPLOMÁTICA EN ACTUACIONES DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL EN ARCHIVOS ECLESIASTICOS. (EL PLAN RECTOR DE ARCHIVOS ECLESIASTICOS DE ARAGÓN).

José Miguel López Villalba

LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPALDE BAZA (1489 – 1551).

M^a del Carmen Calero Palacios - Francisco Javier Crespo Muñoz



Universidad de León

Secretariado de Publicaciones
Servicio de Imprenta

Caja España